DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 1.o de Febrero de 1963

TOMO 230	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 16576

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se declara cesante a un funcionario de la Jefatura de Policía de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, 22 de enero de 1963.

Visto: el sumario instruído al funcionario de la Jefatura de Policía de Montevideo, señor Alberto Soriano Fernández Castañeda.

Resultando: 1) Que dicho funcionario en estado de ebriedad provocó desorden en un comercio, con exhibición y amenaza con armas.

2) Que es reincidente en hechos de símil naturaleza.

3) Se le dió vista no habiéndola evacuado.

Considerando: 1) Que resulta probada la responsabilidad del funcionario sumariado en el hecho de embriagarse y su peligrosidad demostrada.

2) Corresponde por lo tanto sancionarlo con la pena administrativa más severa, debiendo ser declarado cesante.

Atento: a lo informado por la Fiscalía Letrada de Policía y por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Declarar cesante al funcionario de la Jefatura de Policía de Montevideo, señor Alberto Fernández Castañeda.

2.o) Comuníquese, tomen nota la Oficina de Personal y la Fiscalía Letrada de Policía y pase para su conocimiento y notificación al interesado a la Jefatura de Policía de Montevideo; cumplido, vuelva y archívese.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se fijan turnos para el cierre dominical de las Estaciones de Servicio y Garages que reciben autos a pensión en el Departamento de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de enero de 1963.

Atento a lo dispuesto en el artículo 6.o del decreto de 7 de diciembre de 1960, publíquese en el "Diario Oficial".

V. ALLER PESQUERA.

CIERRE DOMINICAL DE ESTACIONES DE SERVICIO Y GARAGES QUE RECIBEN AUTOS A PENSION EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

ZONAS Y LIMITES

Zona 1 (Ciudad Vieja y Centro):

Límites: Rambla Sur - Ing. Monteverde - Rambla Portuaria - La Paz - Ejido.

Zona 2 (Cordón y Parque Rodó):

Límites: Ejido - La Paz - Bvard. Gral. Artigas.

Zona 3 (Pocitos - Batlle y Ordóñez - Buceo - Malvín a Carrasco):

Límites: Bvard. Gral. Artigas - Avda. Italia - Rambla Naciones Unidas.

Zona 4 (Unión - Maroñas - Bella Italia - Piedras Blancas - Manga):

Límites: Bvard. Gral. Artigas - Avda. Gral. Flores - Cuchilla Grande - Avda. Italia.

Zona 5 (Bella Vista - Reducto - Arroyo Seco - Villa Muñoz - Aguada):

Límites: Bvard. Gral. Artigas - La Bahía - La Paz - Bvard Gral. Artigas.

Zona 6) Prado - Atahualpa - Cerrito - Peñarol - Colón):

Límites: Bvard. Gral. Artigas - Uruguayana - Vía Férrea - Bvard. Gral. Artigas - Avda. Gral. Flores - Cuchilla Grande.

Zona 7 (Capurro - Belvedere - La Teja - Cerro - Nuevo París - Sayago y Pueblo Santiago Vázquez).

Límites: Bvard. Gral. Artigas - La Bahía - Uruguayana - Vía Férrea).

DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO. — ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE NAFTA, ACEITE, ACCESORIOS, ETC. Y GARAGES QUE RECIBEN AUTOS A PENSION QUE PERMANECERAN ABIERTOS UNICAMENTE LOS DOMINGOS SIGUIENTES, DURANTE EL AÑO 1963:

TURNO N.o 1

Apertura: Enero 27 - Marzo 3 - Abril 7 - Mayo 12 - Junio 16 - Julio 21 - Agosto 25 - Setiembre 29 - Noviembre 3 - Diciembre 8.

Nombre	Ubicación	Zona
Elina Ferro Balbo	San José y Liniers	1
Ismael Gallareta	Uruguay y Cuareim	1
Suc. Pedro Alzugaray	La Paz y Cuareim	1
Sábato y Napoli	Sarandí entre Pérez Castellano y Colón	1
Hernández y Seigal	Río Negro 1685	1
Jacobo Baudryner	Maldonado 1026	1
Prodex Ltda.	Piedras 533	1
Gallero y Cía.	Maldonado 1318	1
Diego Olivera y Cía.	Piedras y Juncal	1
A.N.C.A.P.	Rbla. Wilson y B. Artigas	2
Ambasador	Juan L. Jackson y Constituyente	2
Martínez y Riera	Rivera entre J. Requena y Juan Paullier	2
A.N.C.A.P.	18 de Julio y A. Grande	2
Rivero y Pereiro	Yaro y Lauro Müller	2
Presutti y Martínez	Cerro Largo y Olimar	2
Enrique Campon	Dante 2072 entre Defensa y Doctor Martín C. Martínez	2
J. P. Echemendi	Guayabo 1730	2
García y Ditrami	Coimbra y Gral. Paz	3
Ripe S. A.	Avda. Italia y Bolivia	3
Melluso y Freire	Avda. Gral. Rivera esquina Doctor Soca	3
Ronsón y Lorenzo	B. España y R. Graseras	3
Edison Cotignola	Avda. Gral. Rivera y Anzani	3
A. de los Santos	Obligado y Dr. Dighiero	3
Martín y Gualterri	B. Artigas y Echeverría	3
A.N.C.A.P.	Rbla. Repca. de Chile y 9 de Junio	3
Botta, Mancebo y Cerruti	Cno. Maldonado y Veracierto	4
Felipe Bértola	Avda. 8 de Octubre 4063	4
Gallareta, Capi y Pereira	8 de Octubre y Propios	4
Sabino García	Ada. Centenario e Industria	4
Oquendo Santos	Cno. Maldonado y Punta de Rieles	4
Lorenzo Varela	Avda. Italia y Comercio	4
Fernández y Cotelo	Avda. Gral. Flores y Quesada	4
Pedro Cardozo	G. Piccioli y Saint Rosas	4
Castro y Varela	Avda. Italia y J. Cibils	4
Luis Giacometti	Ada. Garibaldi y G. Flores	5
Tito Ataulfo Olivera	Democracia y Cuñapirú	5
Hernández, Guadalupe y Campos	Ada. Agraciada y Santa Fé	5
Luis Ottonello y Cía.	San Martín y Bella Vista	5
Américo Rodríguez	Justicia y Miguelete	5
Silva e hijos	B. Artigas y Gral. Pagola	5
Juan [illegible]. Scorza	Marcelino Sosa 2434	5
Simón Sigbaun	Tapes 1187	5
Torres e hijo	Cnel. Raíz y Propios	6
Tihh[illegible] Hnos.	Ada. Gral. Flores y P. de Mendoza	6
Pardo y Sánchez	Ada. Larrañaga y Burgues	6
Roberto Oyhantcabal	Ada. Agraciada y F. Gómez	6
Delmiro González	Ada. Millán y Petain	6
Jesús Fernández	Ada. Garzón y Lanús	6
Bandilio Peña	Cno. Mendoza 6044	6
Luis Frachele	Lucas Obes y Buschental	6
A.N.C.A.P.	Cno. Redención y Cno. Seré	6
Lain y Cía.	Cnel. Raíz 1674	6
A.N.C.A.P.	Carlos M. Ramírez y Grecia	7
Francisco Nicolay	Ada. Garzón y Propios	7
Ventoso Hnos.	Grecia y Charcas	7
Tomás Armendariz	Simón Martínez y Paso de la Arena	7
Oscar Aguiar	C. M.a Ramírez y P. Giralt	7
A.N.C.A.P.	Burgues y Espinillo	7
Beltran Elhordoy	Cno. O'Higgins 9797	7
A.N.C.P.	Cuch. Grande e Instrucciones	7
Pullares Hnos.	Gral Garzón 1028 y Ariel	7

TURNO N.o 2

Apertura: Febrero 3 - Marzo 10 - Abril 14 - Mayo 19 - Junio 23 - Julio 28 - Setiembre 1.o - Octubre 6 - Noviembre 10 - Diciembre 15.

Nombre	Ubicación	Zona
Eduardo Ordóñez Esmoris	Guaraní 1480	1
Artemio Hernández	Galicia y Río Branco	1
Castro, Alvarez y Cazapal	Mercedes y Paraguay	1
Moisés Bogdanovich	Durazno 1124	1
San Cristóbal S. A.	Wáshington 312	1
Victoriano S. J. Fernández	Constituyente 1832	2
Candeau y Chocho	B. Artigas y Canelones	2
F. Freire	Juan D. Jackson 875	2
Madaglia y Marques	Carlos Roxlo 1469	2
Rack y Barich	La Paz y Duvimioso Terra	2
García Ulrich y Tomás	La Paz y Minas	2
Estanislao Gorosito	Lauro Müller 1890	2
J. Humia Allende	Cnel. Brandzen 2268	2
Garage Mercedes	Mercedes 1422	2
Rogelio Martinelli	Médanos 887	2
José Alvarez	Rbla. Rep. de Chile y Colombes	3
Bónica Hnos. (Texaco)	Cooper y J. M.a Pérez	3
Marinus Karsen	21 de Setiembre 2752	3
Nélson Zerbini	Ramón Anador y W. Beltrán	3
Juan Berasategui	Avda. Italia e Irlanda	3
Villar y Villar	Comercio y Avda. Gral. Rivera	3
Guaná Ltda.	Guaná 2527	3
Pino y Albano	Avda. Italia y Avda. Garibaldi	3
Varela y Viganó	Dr. Soca 1318	3
Omar Anón	Rbla. O'Higgins y Amazonas	3
Canen y Maltach	Ellauri 461 y J. Núñez	3
Lisle L. Morales	Cno. Maldonado y Tte. Galeano	4
Benigno Campos (Esso)	Avda. Gral. Flores y Larrañaga	4
Longueira y Pratto	Cuch. Grande 4959 y Prevs.	4
Juen Arambel	Joanicó 3615 y Pernas	4
Rómulo Castro	Cno. Carrasco y Cambay	4
Saavedra y Cía.	Avda. Larrañaga y Gral. Flores	4
Sindin y Barboni	Avda. Garibaldi 2519	4
A.N.C.A.P.	8 de Octubre y Avda. Centenario	4
Texas	Avda. Italia y Dr. A. Gallinal	4
A.N.C.A.P.	Sierra y Nicaragua	5
Ruben Priore	Martín García 1919	5
Junqueira y de Los Santos	Millán y B. Artigas	5
Flamino e Ivanoff	Agraciada y S. Fructuoso	5
Evaristo Gonda	Miguelete y Piedra Alta	5
Ruben Giudice	Sierra 2273	5
Luis Ottonello y Cía.	J. L. Terra y Garibaldi	5
Saavedra y Cía.	Avda. Gral. Flores entre Cuñapirú y Martín García	5
Vigorito Berardinelli	Instrucciones y Propios	6
Gaetano y Carrareto	Uruguayana 3655	6
Farra y Sapiro	Avda. San Martín y Larrañaga	6
Nepomuceno García	Gral. Flores y Corrales	6
Molinari Hnos.	Cuch. Grande 5761	6
Pablo Testa	Cno. Ariel y Vedia	6
Sánchez y Landín	Burgues y O. de Zárate	6
Héctor O. Cotignolo	Lezica 6422 y Poabody	6
Juan Otero	Simón Martínez 6620	7
Mario Gonzalo	Carlos M. Ramírez 43 y J. Laguna	7
J. Rodríguez (Texaco)	Grecia e Inglaterra	7
A.N.C.A.P.	Simón Martínez y Laguardia	7

TURNO N.o 3

Apertura: Enero 6 - Febrero 10 - Marzo 17 - Abril **21** - Mayo 26 - Junio 30 - Agosto 4 - Setiembre 8 - Octubre **13** - Noviembre 17 - Diciembre 22.

Nombre	Ubicación	Zona
A.N.C.A.P.,	Rbla. Rep. Argentina y Ejido	1
Brown y Cía.,	Rincón 474	1
Hervon y Crovetto (Esso),	Paraguay y C. Largo	1
León Lemperet,	Florida entre Soriano y Canelones	1
A.N.C.A.P.,	Avda. Agraciada y Rondeau	1
Domingo Rodríguez,	Canelones y Cuareim	1
Ferro Hnos.,	Julio H. y Obes 1573	1
Antonio Rodríguez,	J. Requena y B. España	2
Patrocinio Montes,	J. Requena entre 18 de Julio y Colonia	2
Javelin Lda.,	Paysandú y Tacuarembó	2
Shaw y Cía.,	Canelones 1524	2
Barrios y Cía. Ltda.,	Magallanes 919	2
Navarro y Cardoso,	Eduardo Acevedo 874	2
Auto Feria,	Duvimioso Terra entre 18 de Julio y Cnel. Brandzen	2
A.N.C.A.P.,	Avda. Arocena y G. Otero	3
Unión Autom. del Uruguay,	Canelones 1024	2
Garage Giudice (Esso),	Sierra y Madrid	3
Guido Berg (Esso),	Ada. Garzón y Ariel	3
Antonio Fernández,	Ada. Italia y Dr. F. Simón	3
Roal Saavedra,	Benito Lamas y Ellauri	3
C. Peñalba,	Ada. Rivera y B. Artigas	3
Antonio Fernández Montero,	R. y Rius y Ramón Anador	3
Francisco Rodríguez,	Ada. Rivera 3582	3
Leopoldo Bogacz,	Rbla. Rep. de Chile y Comercio	3
Baltasar Fariña Riolfo,	Ada. Italia y Valiente	3
Roberto Puchi,	Rbla. Rep. de Méjico 6029	3
Guarnaschelli y Lombardo,	Roque Graceras 639	3
Héctor Trigo,	21 de Setiembre y Sarmiento	3
Luis A. Martínez,	Luis M. Pérez y Cooper	3
Conrado García,	O'Higgins 5247 y Dr. Gallinal	3
Mondino y Hahn Ltda.,	26 de Marzo y Pagola	3
Alvaro Camasella,	Cno. Maldonado y Turín	3
Mario Malnati,	Cno. Propios y Cádiz	4
Rodríguez y Arrieta,	Ada. 8 de Octubre y Vera	4
Juan Carlos Basilio,	Cno. Carrasco y Cooper	4
Balbino Sequiero,	Ada. Centenario y Carreras Nacionales	4
López y Espinosa,	Ada. 8 de Octubre y J. Cibils	4
De Pedro y Cía.,	Ada. Larrañaga y Galatea	4
Alberto Esnal,	Ada. Centenario y Zapucay	4
Fernández y Aschieri,	Asilo y Comercio	4
Jorge Rubio,	Hipódromo de Maroñas	4
Campón Hnos.,	Joanicó y Comercio	4
Piedras y Castura,	Dr. Albo 2537 entre 8 de Octubre e Itacabó	4
L. E. de Soca,	Ada. San Martín 2796	5
Ramón Castro,	M. Berthelot 1678	5
Luis Ottonello,	Paraguay 2099	5
A.N.C.A.P.,	Ada. Agraciada y Valparaíso	5
Luis Villavoy,	Ada. Garibaldi 1880	5
Marcelo Trías,	12 de Diciembre y Rbla Baltasar Brum	5
José L. Breijo y Cía.,	Ada. Millán y B. Vista	5
Florida Lda,	José L. Terra y C. Arenal	5
J. y S. Bonica,	Br. Artigas y Gral. Flores	5
Regar Boni,	Ada. Agraciada y Lima	5
Horacio Szeige.	Democracia y Miguelete	5
Francisco Calzguer,	Br. Artigas entre Nicaragua y Miguelete	5
Nelson Serbini,	Cuñapirú y Dr. M. C. Martínez	5
V. Díaz González,	San Martín 2795	5
O. K. Indust. Renov. de Neum.,	Ada. Garzón y Millán	6
Antonio Bertochi,	Ada. Garzón 1827	6
W. Ruiz Díaz,	Molinos de Raffo y Ganaderos	6
El Sauce Lda.,	Instrucciones y P. de Mendoza	6
Zipes Lda.,	Gral. Flores y P. de Mendoza	6
Portela y Mujica,	Burgues y Propios	6
O'Neil y Maggi,	Larrañaga y Carabelas	6
José A. Barcelos,	Avda. Garzón 1992 y Masgar	6
José P. Píriz,	Ada. Garzón y Ariel	6
A.N.C.A.P.,	Larrañaga y Millán	6
W. Cardenas,	San Martín y L. Fernández	6
A.N.C.A.P.,	Cnel. Raíz y C. Rodríguez	6
Artigas Bulumbro,	Gral. Flores y S. Sierra	6
Luis Bordino,	Ada. Carlos M. Ramírez y Pantaleone	7
D. Arrieta,	San Quintín y S. Lucía	7
Dagoberto González,	Ada. Simón Martínez (Pueblo Santiago Vázquez)	7
Dagoberto Patrone,	C. Grande y D. Arena	7

TURNO N.o 4

Apertura: Enero 13 - Febrero 17 - Marzo 24 - Abril 28 - Junio 2 - Julio 7 - Agosto 11 - Setiembre 15 - Octubre 20 - Noviembre 24 - Diciembre 29.

Nombre	Ubicación	Zona
Garage Cerrito,	Cerrito y Colón	1
Carlos Otero,	Convención entre Maldonado y Canelones	1
Varela y Viganó,	Ciudadela 1442	1
Fernández del Río Hnos.,	Cuareim 1422	1
Idua S. A.,	Joaquín Requena 1031	2
P. César de Franchi,	Minas y Maldonado	2
Isarel Ottonello,	Daniel Muñoz 1954	2
Morales Hnos.,	Constituyente y Carlos Roxlo	2
Senatore y Damonte,	Colonia 1527	2
Alfredo González,	Paysandú 1752	2
Spósito Lda.,	Cnel. Brandzen 2086	2
A. González y Cía.,	Pablo de María 1325	2
C. Hernández,	Soriano y Ejido	2
Jorge Rubio,	Minas esq. Uruguay	2
Radamés Ciapella,	Bto. Mitre y B. del Pino	2
Ramón Varela,	Luis A. Cavia 2771	3
R. Chiapella (Texaco),	Ada. Brasil	3
A.N.C.A.P.,	Rbla. Rep. del Perú y S. Antuña	3
Pastorino y Zubillaga,	Ada. Italia y Bolivia	3
Jorge Rodríguez,	R. Anador y Larrañaga	3
Antonio Fernández,	R. Anador y Chacabuco	3
Ruben Larronda,	Ada. Italia y Mirabal	3
Fernández y Schabiague,	Rbla. Rep. de México y P. de Santiago	3
Casablanca S. C.,	Cnel. Mora 596 esq. Taruman	3
Suc. A. Costópulos,	Rbla. Rep. de Chile y Comercio	3
A.N.C.A.P.,	Cno. Maldonado y Cuch. Grande	4
Pereyra y George,	Avda. 8 de Octubre y Garibaldi	4
Jorge Mastandrea,	Veracierto y M. Sastre	4
Juan C. Varela Cimeli,	B. Gral. Artigas y Garibaldi	4
Walter A. Churi,	Avda. Larrañaga 2803	4
Eriberto Bertoldi,	Avda 8 de Octubre y L. Clay	4
Salvatti y Bellizzi,	Cuchilla Grande 4350	4
Nelson Zambra,	Cno. Maldonado 5703 y Libia	4
Abreo Mattatieri y Cía.,	C. Propios y J. J. Rousseau	4
José Rial Ruocco,	B. Gral. Artigas y G. Urquiza	4
A.N.C.A.P.,	Cno. Maldonado y Guerra	4
Vicente García,	Avda. Millán y Gral. Luna	5
A.N.C.A.P.,	Larrañaga y Cufré	5
Ruben Giúdice,	Sierra 2094	5
Alberto Pavión,	Martín García y República	5
Erajmiel Skidelsky,	Avda. Agraciada y Entre Ríos	5
Luis Barizoni,	Arenal Grande 2645	5
Pombo y Lago,	Vilardebó 1824	5
Moisés Buchalter,	Libres 1559	5
Adolfo González,	Miguelete 1838	5
Martín y Mir,	Br. Gral. Artigas 3379	5
A. Bertoni,	Gral. Flores y J. L. Terra	5
M.A.D.U.L.,	Avda. Garzón 456 y C. M. de Pena	6
Suc. Juan C. Blanco,	Castro y Pena	6
Luis A. Labandeira,	Avda. Millán y Las Violetas	6
Melgarejo y Barrios,	San Martín y S. Sierra	6
Vedami y Docheff,	Avda. Joaquín Suárez y L. Obes	6
Alejandro Bentancor,	Avda. Gral. Flores y Larrañaga	6
Elbio Mondelli,	Cno. Propios y Marconi	6
Juan P. Cousté,	Cno. Azarola 1911 y C. Redención	6
M. Bartanián,	B. Gral. Artigas 3920	6
Portela Hnos. y Cía.,	Avda. C. Mayo Gutiérrez 2164	6
Raúl Barreiro,	Cno. del Andalúz 3220	7
Abelardo Goñi,	Grecia 3939	7
Pedro A. Bossio,	Cno. Cibils y Tonkinson	7
José Balbi S. A.,	C. M. Ramírez y S. Martínez	7
Trujillo Hnos.,	Cno. San Fuentes 3397	7
Laureano Casella,	Avda. Simón Martínez 8757	7

TURNO N.o 5

Apertura: Enero 20 - Febrero 24 - Marzo 31 - Mayo 5 - Junio 9 - Julio 14 - Agosto 18 - Setiembre 22 - Octubre 27 - Diciembre 1.o.

Nombre	Ubicación	Zona
Oscar Santomé,	San José 1272	1
J. Iglesias,	Soriano 1074	1
Farfaro y Sande,	Maldonado 931	1
Centro Prop. Taxímetros,	Galicia 821	1
A.N.C.A.P.,	Cerro Largo y Rondeau	1
A.N.C.A.P.,	Rbla. Nac. Unidas y Ciudadela	1
Adolfo González y Cía.,	Juan A. Rodríguez 1384	2
Roberto Puchi,	Uruguay 2009,	2
Viceconti e Imbert,	Juan M. Blanes 1171	2
Mario Berrenechea,	Magallanes 1524	2
Domingo Rodríguez,	Lavalleja 1677	2
J. C. Prestes,	Avda. 18 de Julio y A. Díaz	2
Cervini y González,	Sierra 1727	2
Barrere y Cía.,	Paysandú 1521	2
García y Gallo,	Tacuarembó 1580	2
Rogelio Martinelli,	Canelones 1450 esq. Médanos	2
Mario de Armas,	Daymán 5901 y Avda. Bolivia	3
Indianápolis,	Yacó 1405 y Rbla. Rep. de Chile	3
Rosón y Lorenzo,	Avda. Dr. Soca y Libertad	3
Occeli y Arbay,	Juan B. Blanco 635	3
Hugo Varela,	21 de Setiembre 2489	3
José Ottonello,	26 de Marzo 1361	3
F. Saviotti,	Guayaquí 2916	3
Elías Apoj,	Avda. Brasil 2537	3
Alonso Hnos. y Real,	Avda. Italia y 18 de Diciembre	3
Antonio Fernández,	Avda. Italia y Avda. Larrañaga	3
Capri,	Avda. Gral. Rivera y Propios	3
L. Barredo,	Cuch. Grande 4100	4
Carlos M. Richieri,	Avda. Gral. Flores y Londres	4
Marcelino Barrón,	Cno. Propios y Joanicó	4
Melli Hnos.,	Avda. 8 de Octubre 4652	4
Luis Ottonello y Cía.,	Cno. Instrucciones (Toledo Ch.)	4
José Carlos García,	Cno. Propios y Cádiz	4
Sehabiague Hnos. y Fernández,	Br. Gral. Artigas y Garibaldi	4
Víctor Roca,	Avda. Larrañaga 2583	4
Pedro A. Pollán,	Juan R. Gómez y Garibaldi	4
Castro y Carballal,	Cno., Maldonado 7435	4
A.N.C.A.P.,	Cno. Carrasco y Avda. Bolivia	4
F. Retta y Cía.,	Avda. Gral. Rondeau 1800	5
Alvarez y Milán,	Justicia y Miguelete	5
A.N.C.A.P.,	Uruguayana y B. Artigas	5
Luzardo y Cía.,	Asencio 1091	5
Italia A. de Mazzilli,	Avda. Gral. Flores 2204	5
Esteban Pimás,	Cuñapirú 2189 y Cufré	5
Emilio Pessina,	Avda. Gral. Artigas y Burgues	5
Porteño Lda.,	Sierra 2070	5
Alfredo S. Molinari,	B. Gral. Artigas 3065 y Larrañaga	5
A.N.C.A.P.,	Cuareim y Valparaíso	5
Sánchez y Spinelli,	Blandengues 1790	5
Botta y Cía.,	Rondeau y Nueva York	5
Fernando Baudin,	Cno. Melilla 9491	6
Víctor Massone,	Avda. C. M. Gutiérrez 2652 y Caprín	6
A.N.C.A.P.,	Avda. Larrañaga y Millán	6
José C. García,	Avda. Gral. Flores y Consulado	6
Delfor Moreno,	R. Viera y Cno. Casavalle	6
Antonio Bertochi,	Avda. Garzón y Carve	6
Roberto Vignoli,	Dgo. Arena y P. de Mendoza	6
Protestato Velis,	Angel Salvo 51 e I. Muerta	7
Manuel Bastida,	Emilio Romero y S. Martínez	7
Ubaldo Silveira,	Grecia y Méjico	7
León Landaburu,	Cno. San Fuentes (R. del Cerro)	7
N. Castillo,	C. M.a Ramírez y Egipto	7

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se prorroga el plazo para el registro de listas por parte de la Unión Nacional de Educación Católica para la integración del Consejo de Salarios de actividades Educativas y Culturales, Grupo 49. Clase IV.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de enero de 1963

Visto: la solicitud de prórroga de plazo por 24 horas para el registro de listas presentado por la Unión Nacional de Educación Católica en razón de serle imposible presentar en el día la total documentación para el registro de listas;

Resultando: la solicitud ha sido presentada dentro del término fijado para el registro de listas y al otorgamiento de la prórroga se oponen los Sres. Alfredo Castellanos, Jorge Héctor Cánepa y Omar I. Genovese que han registrado listas;

Considerando: la circunstancia de que la solicitud fué presentada en plazos hábiles por un término mínimo que permita reunir elementos indispensables para registrar las listas demuestra que se trata de una agremiación interesada en intervenir en el acto electoral.

El Ministerio estima que es conveniente que en la elección de integrantes de los Consejos de Salarios, puedan intervenir el mayor número posible de trabajadores y patronos a fin de que las delegaciones profesionales en esos órganos representen lo más fielmente posible el sentir de ambos sectores, conquistando así sus decisiones la adhesión de todos los interesado;

Por lo expuesto;

El Ministerio de Industrias y Trabajo:

RESUELVE:

1o.) Prorrogar por el término de un (1) día hábil a contarse del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial" para el registro de listas por parte de la Unión Nacional de Educación Católica para la integración del Consejo de Salarios de las actividades Educativas y Culturales (Grupo 49 de la Clase IV).

2o.) Publíquese y vuelva a sus efectos al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

VIDAL A. ALLER PESQUERA

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74 Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

24.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Junio 26 de 1962

PRESIDEN: EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR Dr. JOSE BOVE ARTEAGA
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

Montevideo, 25 de junio de 1962.

La Cámara de Senadores, se reunirá mañana, martes 26, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1.o — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley que fija el límite del crédito en cuenta corriente que el Poder Ejecutivo tiene con el Banco de la República. Carp. 1885. Rep. 273.

2.o — Exposición del Senador Piffaretti sobre la situación de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

3.o — Se modifica el régimen de sueldo ficto patronal. Carp. 1840. Rep. 161. (Previo Informe).

4.o — Se declaran zonas de interés para el turismo las ciudades de Rocha, Castillos y Lascano. Carp. 1807. — Reps. 117 y 250.

5.o — Se declara de interés nacional para el turismo la ciudad de Paysandú y la zona suburbana. Carp. 1488|961. Rep. 245|962.

6.o — Se declara de interés para el turismo la ciudad de Nueva Palmira y zonas adyacentes. Carp. 1489|961. Rep. 246|962.

7.o — Se declara de interés para el turismo las costas del Río Daymán, en las inmediaciones de las Termas del mismo nombre. Carp. 1490|961. Rep. 247|962.

8.o — Se declara de interés para el turismo nacional la zona de las Termas del Arapey. Carp. 1491|961. Rep. 248|962.

9.o — Se declara de interés para el turismo la ciudad de Dolores y sus zonas adyacentes, sobre el Río San Salvador. Carp. 1472|961. Rep. 249|962.

10. — Se establecen las normas para hacer efectiva la obligatoriedad del voto. Carp. 270|959. Rep. 248|961.

11. — Se fijan las condiciones para lograr la depuración del Registro Cívico. Carp. 270|959. Rep. 247|961.

Los Secretarios"

1

A la hora 17 y 43 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores senadores, **Abdala, Acquistapace, Beguzzi, Bottinelli, Bovó Arteaga, Brause, Brena, Del Campo, Fraga, Fusco, Guadalupe, Macso, Penadés, Piffaretti, Roballo, Roche, Rodríguez Larreta, Saravia, Silva, Stewart Vargas, Trías Du Pré y Varela.**

Fuera de hora los señores senadores **Batlle Berres, Beltrán Cardoso Fischer Lepro Sorhueta y Trócoli.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: **Antúnez Giménez, Chelle y Lucas Gaffrée.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes.)

La Presidencia de la Asamblea General destina un Mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley, por el que se modifican los artículos 261, 276 y 282 de la Ley Orgánica Militar Carp. 1928.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

La referida Presidencia remite los Mensajes del Poder Ejecutivo, por los que da cuenta de haber dictado los siguientes decretos:

Por el que se exonera al Obispo de Canelones, Monseñor Orestes Santiago Nutti, del pago de recargos y depósitos previos a la importación de un Jeep de doble tracción Carp. 684.

Exonerando a la Congregación de Ermitañas de Paz y Bien del pago de recargos a la importación de diversos materiales Carp. 684.

Destinando la suma de $ 100.000.00 para complementar los recursos arbitrados para la organización y ejecución del Censo de Viñedos en la República Carp. 684.

Exonerando a la Asociación Nacional para el Niño Lisiado del pago de recargos a la importación de una guillotina destinada a la Escuela Franklin D. Roosevelt. Carp. 684.

Incluyendo en las listas de libre importación diversos artículos. Carp. 684.

Autorizando al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para adquirir e importar libre de recargos, 1.000 toneladas de hierro redondo, a fin de devolver a I.N.V.E. las cantidades recibidas en préstamo Carp. 684.

Y por el que se declara de interés nacional los Cursos de Capacitación en materia de Desarrollo Económico y Social, organizados por la Comisión de Inversiones y Desarrollo Económico y la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración Carp. 1924.

—Ténganse presente y Repártanse.

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que solicita venia para exonerar de su cargo al funcionario de la Dirección de Ganadería, señor Juan Carlos Cordero. Carp. 1929.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos

El señor Ministro de Relaciones Exteriores comunica que concurrirá a la sesión que celebrará el Cuerpo en el día de mañana, a fin de contestar a la exposición formulada por el señor senador Abdala sobre la gestión del Ministerio a su cargo.

—Téngase presente

La Comisión de Presupuesto eleva informado el proyecto de ley, por el que se modifica el artículo 2do. de la Ley N.o 12.989, que creó beneficios jubilatorios para los funcionarios uruguayos de la Comisión Técnica Mixta del Salto Grande. Carp. 1925.

—Repártase

La Mesa da cuenta que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Cuerpo en la solicitud de venia para exonerar de su cargo a un funcionario de la Dirección General Impositiva, procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. Carp. 1793.

3

El señor senador Bottinelli presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley que modifica la Ley número 12.156, que reglamenta la naturaleza jurídica de los viajantes de comercio,

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

(Carpeta N.o 1932 de 1962).

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentados).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. Los viajantes y vendedores de plaza a que se refiere la Ley de 22 de octubre de 1954 son empleados y como tales están comprendidos en la legislación del trabajo y de previsión social. Se considerará especialmente que tienen ese carácter cuando acrediten alguno o algunos de los siguientes requisitos:

a) Que vendan a los precios y en las condiciones de venta fijados por la casa que representan o a la cual pertenecen los artículos o mercaderías objeto de la operación;

b) Que vendan a nombre o por cuenta de su o sus representados o empleadores;

c) Que perciban como retribución sueldo o viático o comisión o cualquier otro tipo de remuneración similar o que reciban alguna de esas formas de retribución con una u otras o, indistintamente, todas a la vez;

d) Que haya representado al principal en varias operaciones en forma continuada;

e) Que realice su prestación de servicios dentro de una zona o radio en el país o fuera de él;

f) Que el riesgo de las operaciones esté a cargo del establecimiento:

Art. 2o. La persona que represente al principal en un acto de comercio, una sola vez o en forma esporádica

no es viajante ni vendedor de plaza, sino mandatario.

Se entenderá que es corredor (Libro I, Título III, Capítulo I del Código de Comercio) la persona que haciendo de intermediario en una operación comercial, no representa a ninguna de las partes ni tiene con ellas compromiso o trato comercial habitual.

Art. 3o. — Los contratos que celebren los viajantes o vendedores de plaza, pueden contener la prohibición de vender determinados productos o artículos o de representar a determinados establecimientos, pero tal prohibición será válida únicamente durante la vigencia del contrato.

Art. 4o. — Salvo el caso de dolo o culpa grave del viajante o del vendedor de plaza, ni éste ni aquél serán responsables de la insolvencia del cliente.

Art. 5o. — En caso de despido, los viajantes y vendedores de plaza tendrán derecho a recibir una indemnización por los clientes que atendieron o vincularon al establecimiento cuyo monto será equivalente al 50 o|o de la indemnización que les corresponde por el despido, a la cual se acumulará.

Ambas indemnizaciones las pierde el empleado que hubiere incurrido en notoria mala conducta.

Los viajantes o vendedores que se retiren por su voluntad del establecimiento tendrán igualmente derecho a la indemnización de clientela, la cual se calculará, en estos casos, considerando al empleado que se retira como si hubiera sido despedido.

Art. 6o. — Si debido a las particularidades del contrato, el empleador considera que no son empleados suyos la o las personas que utiliza en tareas iguales o semejantes a las del vendedor de plaza o viajante, deberán plantear previamente su pretensión a la Comisión instituída de acuerdo con el artículo 3o. de la Ley de 22 de octubre de 1954.

En tales casos la Comisión aludida será integrada con un miembro más que se designará por sorteo de una lista compuesta por el Juez Letrado del Trabajo y por los profesores titulares y suplentes de Derecho Laboral y de Derecho Comercial de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Dichos miembros, cada vez que se les designe durarán dos meses en sus funciones y entenderán en todos los casos sometidos a la Comisión durante el período de su mandato.

La Comisión podrá oir a las partes interesadas y solicitarles informaciones o pruebas, pero el pronunciamiento de la Comisión no obligará a los jueces.

La omisión de pedir el pronunciamiento constituirá una presunción en perjuicio del empleador.

Art. 7o. — El empleador será sancionado con multa de $ 2.000 a pesos 5.000 y, con el doble en cada caso de reincidencia:

a) Si utilizara los servicios de viajantes o vendedores de plaza no inscriptos en el Registro;
b) Si no se cumple lo dispuesto en los artículos 7o. y 9o. de la Ley de 22 de octubre de 1954, y en el anterior de la presente ley.

Las demás infracciones a dicha ley y a la presente, serán penadas con multa de $ 100 a $ 1.000 que en cada caso graduará el órgano de aplicación.

Art. 8o. — Declárase de orden público todas las disposiciones de la Ley No. 12.156, de 22 octubre de 1954, siendo nula toda renuncia a sus beneficios hecha por el viajante o vendedor de plaza. Las acciones emergentes de dicha ley y de ésta prescriben a los cuatro años.

Art. 9o. — Comuníquese, publíquese e insértese.

Montevideo, junio 26 de 1962

Eduardo P. Bottinelli,
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Creo que la mejor manera de fundamentar el proyecto de ley que someto a consideración del Senado es recoger los conceptos cardinales expresados en el informe producido por la Comisión Especial creada por el 1er. Congreso Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza.

La Ley actualmente vigente del 22 de octubre de 1954, si bien en general ha sido eficaz y ha cumplido los fines sociales que se tuvieron en cuenta al sancionarla, exige en este momento algunas modificaciones aconsejadas por el proceso de su aplicación y por el examen del derecho comparado.

Como se sabe la ley precitada no dijo de un modo expreso que el viajante y el vendedor de plaza ajustan un contrato de trabajo. Esto ha permitido en algunos casos que, en razón de determinadas particularidades de la contratación, se entendiera, incluso en la jurisprudencia, que el viajante era un "trabajador independiente" o "corredor libre" o "mandatario".

Si bien esta pretensión ha prosperado pocas veces, la insuficiencia de los textos legales actuales permite que la cuestión se plantee frecuentemente, lo que crea dificultades al gremio que se quiso amparar. Es lo que se desea evitar con un enunciado legal más claro.

Por otra parte la sanción, en casi todos los países, de estatutos especiales para el viajante, obedeció casi siempre al propósito de determinar la naturaleza del vínculo jurídico que lo une a las casas que representa.

Así lo acaba de recordar el Profesor De Ferrari, quien en el Tomo I del Tratado que está publicando, expresa:

"Una parte de la vieja doctrina jurídica, y en general, los empleadores, trataron siempre de desconocer al viajante su condición de empleado. Por esta razón, esta categoría profesional, dio en todo tiempo motivos a ardientes debates tanto en el campo jurídico como en el gremial, ya que no pocos autores en el siglo pasado y aún en éste, pretendiendo que las personas que se dedicaban a esta clase de actividad profesional, no eran empleados ni empleadores, llegaban a la conclusión de que ajustaban un contrato de actividad especial.

Tal fue en toda esa época la posición de la doctrina, la cual se había dejado impresionar por las altas remuneraciones que a veces recibían los viajantes y la aparente autonomía de que disponían en su trabajo. También influyó durante este período la presión que ciertos intereses ejercieron sobre la doctrina jurídica especialmente sobre aquellos autores que se proponían explicar la naturaleza y el sentido de los nuevos institutos del derecho del trabajo.

Por esta razón durante mucho tiempo los viajantes fueron considerados mandatarios. Así lo sostuvo especialmente la doctrina francesa y Durand, comentando las ideas jurídicas de este período, dice que la autonomía de que disfrutaba el viajante imponía, en tales casos, la calificación del contrato de mandato.

Igualmente otras formas también quívocas del arrendamiento de servicio (la de los trabajadores a domicilio, medianeros, profesionales, etc.), llevó a algunos autores, en otras épocas, a valerse del instituto de la locación de obras del mandato, o del contrato de sociedad, para explicar la naturaleza jurídica de la relación contractual de que formaban parte. Con esto los empleadores buscaban colocar a quienes se encontraban en esa situación, al margen de la tutela que representaban las leyes del trabajo.

Puede decirse, por esto mismo, que estas posiciones de la doctrina no eran completamente científicas: porque influían sobre ellas, como acabamos de ver, la lucha de clases, los más variados intereses y no pocos prejuicios jurídicos. Bajo la acción de estos factores perturbadores, muchos autores y jueces de esa época se sintieron inclinados a desconocer a ciertas categorías de trabajadores su condición de tales. Entre ellos, estuvo siempre el viajante. Felizmente esas influencias se fueron debilitando con el tiempo y actualmente, no se considera más, como antes, que el viajante celebra con el principal un contrato de mandato.

Los inconvenientes resultantes de la calificación ordinaria del contrato de mandato, dice Durand, provocaron algunas intervenciones del legislador, las unas limitándose a precisar la condición de asalariados de los representantes de comercio y otros que sin tomar partido sobre la naturaleza del contrato, extendían a todos los representantes de comercio (viajantes), las reglas concernientes a los asalariados". (Durand, Traité, T. II, pág. 256).

Y agrega el doctor De Ferrari en otro trabajo:

"Como se ve, la doctrina francesa y los ilustrados jueces de ese país no hablaban en esa época, como se hace entre nosotros, de "corredores libres" sino de mandatarios, seguramente porque chocaba con las nuevas nociones jurídicas, la expresión "trabajador independiente."

Los viajantes y vendedores de plaza también crearon en Alemania problemas de interpretación jurídica. Especialmente a raíz de la primera guerra mundial y como consecuencia de la delicada situación económica que se extendió por toda Europa después del cese de las hostilidades, muchas personas desocupadas trataron de ganar su sustento vendiendo a domicilio los más variados artículos en ciudades y aldeas apartadas. Cuando estas personas quisieron acogerse a los beneficios de las leyes sociales, no pudieron hacerlo, porque, en el primer momento se les consideró agentes que trabajaban por cuenta propia y que no estaban, por eso mismo, sujetos a ninguna relación de subordinación ni trabajo asalariado.

Esta tesis, que triunfó al principio, impugnada desde ... por una parte de la doctrina, fue definitivamente recha-

zada por la jurisprudencia alemana, la cual admitió en definitiva que se trataba de viajantes, es decir, de empleados amparados por la legislación social, siendo competentes los Tribunales de Trabajo. (Molito, sul concetto dell "agente di Comercio", en Estudios de Derecho Comercial en honor de César Vivante).

Un proceso parecido al ocurrido en los países que hemos recordado se cumplió también en el Uruguay, pero entonces manejando, denominaciones impropias y apartándose, en general, de la doctrina jurídica más recibida. Así nuestra jurisprudencia durante un primer período trató también de colocar al viajante al margen de la legislación social, desconociéndole la condición de empleado.

En este período y aún hoy, algunos autores hicieron discriminaciones similares a las que acabamos de ver y de esta manera se admitía en algunos casos la existencia de un contrato de trabajo y en otros casos no. Además, en lugar de recurrir a la idea del mandato para explicar ciertas formas equívocas del arrendamiento de servicios, una gran parte de la jurisprudencia y de la doctrina nacionales, crearon como vimos las figuras del "corredor libre" o del "trabajador independiente", que ya examinamos, sin vincularlas a una teoría general sobre el contrato de trabajo.

La ley N.o 12.156.

Debido a este estado de cosas casi todos los países se vieron últimamente en la necesidad de dictar leyes especiales cuyo fin principal fue reconocer la condición de empleados a quienes se dedicaban a esta clase de actividades. Es esto lo que hizo Francia al aprobar la Ley de 18 de julio de 1937 y, en forma no tan precisa, la Argentina por Leyes N.os 12.651 y 14.546 y en el Uruguay, al sancionar la Ley N.o 12.156, del 22 de octubre de 1954.

Desgraciadamente la ley sobre viajantes que dictó el país al igual que las dictadas en la Argentina, si bien consideraron y dieron solución a diversos aspectos de la actividad del viajante, no resolvieron, en cambio, con la claridad debida, el problema que tenía que ver con la condición jurídica del viajante y vendedor de plaza.

En efecto: la Ley N.o 12.156, dictada como queda dicho para dar un estatuto legal al viajante y vendedor de plaza, no reconoce a éste de un modo expreso y concreto como se esperaba, el carácter de empleados. Esta falta de claridad fue agravada al dictarse el Decreto reglamentario del 6 de setiembre de 1955, cuyo artículo 18, estableció que la inscripción del contrato del viajante en el Registro respectivo, "no atribuye al firmante ningún carácter. En caso de duda la determinación de la naturaleza jurídica de la relación entre el viajante y el vendedor de plaza y la empresa deberá ser resuelta judicialmente.

Sin embargo, a pesar del artículo 18 que acabamos de transcribir parcialmente, debe llegarse sin vacilaciones a la conclusión de que la Ley N.o 12.156 ha reconocido la condición de empleados a los viajantes ya que según el artículo 2.o de la misma "se consideran viajantes a los efectos de esta ley las personas que representando a una o varias firmas conciertan negocios para las mismas por cuenta de sus representados."

Al hablar la ley de operaciones hechas "por cuenta" y en "representación" del principal, la ley se refiere sin ninguna duda al mandato institorio de los factores y dependientes de comercio como no podía ser de otra manera ya que, jurídicamente, carece de importancia el hecho de que la operación se lleve a cabo en la casa comercial o en la casa del cliente. La representación exigida en estos casos permite además distinguir claramente al viajante del corredor, por cuanto en el corretaje, como veremos en seguida, no hay mandato y el corredor no es un institor.

No pierde además el viajante el carácter de empleado cuando trabaja para más de una casa comercial. En este aspecto la ley ha servido para eliminar los litigios que durante mucho tiempo se siguieron con el objeto de demostrar que un viajante, no era un empleado, cuando trabajaba más de un comercio.

Si según el artículo 2.o de la precitada ley es viajante aquel que habitualmente concierta negocios por cuenta de sus representados tal cosa quiere decir que quien realiza esas tareas y las cumple de esa manera, ha subordinado su actividad en beneficio de la persona por cuenta de la cual trabaja. Significa asimismo que en nuestro derecho según se desprende también de ese texto legal el viajante es un empleado y que la relación jurídica que le une a la o a las empresas, descansa en las ideas de subordinación, representación y profesionalidad.

Como se sabe ninguno de estos elementos concurre en la constitución de la calidad de corredor porque éste desarrolla una actividad autónoma que puede o no ser habitual, no representado además ni al comprador ni al vendedor en el curso de la intermediación.

A pesar de que las tareas del corredor y del viajante son distintas, conviene dar, sin embargo, un criterio que permita distinguir claramente y de un modo práctico el corredor del viajante. Como se sabe, para la doctrina y la jurisprudencia, los elementos que concurren necesariamente en el caso del viajante, y que no integran de ninguna manera la esencia del corretaje.

La actividad del viajante, al revés de lo que ocurre con la del corredor, debe en primer término, ser una actividad dirigida, es decir, debe cumplirse con arreglo a un mínimo de instrucciones, de normas, de órdenes y de costumbres de la casa vendedora.

En segundo lugar y también al revés de lo que ocurre con el corredor, el viajante es un representante, como lo son en general los factores y dependientes de comercio.

En realidad, el viajante no es otra cosa que un dependiente de comercio que presta sus servicios fuera de los locales de la firma y, en esas condiciones realiza negocios por indicación y a nombre del principal. Por eso mismo, debe entenderse y se entiende de un modo ya uniforme entre nosotros, que los viajantes son empleados.

Por el contrato que celebra el viajante, éste se obliga a promover negocios por cuenta de otro, que remunerará sus servicios porque tiene interés de colocar un stock de mercaderías o su producción. Esta parte fundamental de su negocio, (colocar su stock de mercaderías o su producción) el comerciante o industrial no puede dejarla librada a la acción espontánea y esporádica de los corredores.

Por el contrario debe organizar sistemas para aumentar las transacciones empleando con ese fin trabajo subordinado y dirigido por él para colocar dentro o fuera de los locales de su establecimiento, los artículos que tiene a la venta y que constituyen el objetivo de su actividad. Para estos fines, debe utilizar viajantes, es decir, personas cuya labor pueda dirigir en el sentido que más convenga a la intensificación de sus negocios.

Recogiendo o compartiendo concepciones admitidas en otras legislaciones, por este proyecto se incorpora a la práctica de nuestra vida comercial la llamada "Indemnización de clientela."

Es un hecho admitido que está en la naturaleza de la función del viajante aumentar a veces en forma notable, la clientela de la empresa por cuenta de la que trabaja. Esta incorpora así a su patrimonio un capital que es fruto del trabajo peculiar de su empleado viajante. Parece de toda lógica, en consecuencia, que, cuando se deroga el contrato, el viajante obtenga algún tipo de indemnización por el capital aportado.

Y el Dr. Bobliano recordó en el Congreso argentino, refiriéndose a este concepto que el instituto de la indemnización de clientela venía discutiéndose en el Parlamento argentino desde 1936 y que ya entonces el diputado Ruggieri, dijo en el recinto parlamentario de su país que "mientras el comerciante se queda con una clientela hecha, al cual puede continar explotando sin pagar comisión", el viajante despedido "queda sin ningún recurso, privado de esa clientela en cuya formación ha puesto toda su personalidad."

Por estas razones el Parlamento del país hermano acaba de incorporar a su derecho positivo, el instituto de la indemnización de clientela que desde mucho tiempo —por su justicia— funciona como norma jurídica en numerosos países.

En el proyecto que someto a la consideración del Cuerpo se propone la derogación del artículo 15 de la Ley vigente por el que se establece que las disposiciones contenidas en los artículos 1.o y 7.o de dicha Ley son de orden público.

La gran mayoría de las reglas que integran la legislación del trabajo, son de orden público porque dicha legislación tiene por fin proteger a los débiles y mantener la paz social. No se concibe por lo tanto que la voluntad privada pueda anular las previsiones legales.

Como se sabe, esas reglas tuteladoras sólo pueden tener efectividad si son declaradas irrenunciables. Su imperatividad ha permitido precisamente que el derecho laboral cumpliese en el mundo una notable obra de organización social y de emancipación moral y material de la clase trabajadora.

Pero la Ley No. 12.156, de 22 de octubre de 1954 al establecer que las disposiciones contenidas en los artículos 1o. y 7o. son de orden público permite al intérprete sostener que el resto de las disposiciones de dicha ley no tienen ese carácter y que rigen simplemente como normas supletorias. Ahora bien; ésta no ha sido sin duda alguna la intención del legislador ya que al sancionar el estatuto legal del viajante no ha sido propósito suyo dejar la

efectividad y vigencia de su obra de protección a esa clase de trabajadores, dependiendo de la voluntad de las partes y especialmente de al voluntad del patrono.

Para hacer más claro ese propósito del legislador bastaría la simple derogación del artículo 15, pero para eludir cualquier duda que pudiera suscitar la simple eliminación de ese texto, se sugiere en el proyecto la conviniencias de sustituirlo por otro que declare de público todas las disposiciones de la ley aludida.

Montevideo, junio 26 de 1962

Eduardo P. Bottinelli.
Senador"

4

El señor Senador Dn. Silvio H. Silva presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley, relativo a la denuncia de servicios en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Carp. 1931).

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o — Fíjase un plazo hasta el 31 de diciembre de 1962 a los efectos de acogerse a las disposiciones del artículo 41 de la Ley N.o 12.997, de 29 de noviembre de 1961.

Art. 2o — Comuníquese, etc

Junio 22 de 1962.

Silvio H. Silva
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios estableció en sus disposiciones (Artículo 41) un plazo a los efectos de denunciar servicios anteriores y cuyo vencimiento se fijó en 90 días de la fecha de entrada en vigor de dicha ley.

Al vencer dicho plazo han quedado personas que no se acogieron a estas disposiciones legales por error o ignorancia de la fecha.

Obvio es referirse a la injusticia de estas situaciones y en consecuencia buscamos con este proyecto de ley subsanarlos.

Silvio H. Silva
Senador"

—Hay número para celebrar sesión.
Está abierta la sesión.

5

—Tiene la palabra el señor senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: la circunstancia de que quedan una o dos sesiones de esta Cámara y que en el mes de julio no sesionará, agregado a que yo, es posible que no pueda asistir a una o dos sesiones del mes de agosto, me obligan a hacer este planteamiento de homenaje a un hombre, extraordinario para mi pueblo de Maldonado y del que se cumplen en este mes de agosto, 100 años de su nacimiento.

Se trata del doctor Román Bergalli. El doctor Román Bergalli fue médico de Maldonado y allí se le conocía con un nombre que es todo un símbolo y que obliga a este homenaje parlamentario: se le llamaba "El padre de los pobres". Y lo fue, en verdad, en ese grupo maravilloso de médicos que en el país hacen un verdadero apostolado en el ejercicio de su profesión, ayudando, especialmente, a los que tienen más necesidad de su amparo y de su ciencia. Como el doctor Aníbal Del Campo en Minas, cuyo apostolado conocí directamente en mis tiempos de estudiante en aquella ciudad; como el doctor Espínola en San José, — y cito nada más que a algunos muertos— y como otros tantos ejemplos de caridad social, el doctor Bergalli fue un médico sabio y con atributos, diría yo, de santo, porque sus virtudes morales le llevaban a un ejercicio enteramente generoso de su profesión.

Oriundo de Montevideo se había recibido en la Real Universidad de Tu[illegible] y revalidó su título en el año 1890, siendo Rector de la Universidad don Alfredo Vázquez Acevedo. Desempeñó puestos públicos, como el de Director del Lazareto de Flores, y en 1895 se radicó en Maldonado, a invitación de un ilustre militar, el coronel Maurente. Fue diputado por dos veces, de 1899 a 1902, y de 1908 a 1911, con una circunstancia particularísima: que el doctor Bergalli, elegido por los colorados, representó directamente a sus adversarios políticos, los nacionalistas. Y al decir adversarios políticos, es más bien un decir que una realidad, porque el doctor Bergalli no tuvo adversarios políticos.

Como lo recuerda en un número de "La Reforma", un periódico de Maldonado de los primeros años del 1900, un hombre tan vinculado al Partido Nacional como Rómulo Muñoz Zeballos después del arreglo que hicieron los colorados y los nacionalistas en tiempos de Cuestas, al departamento de Maldonado le correspondían tres diputados colorados, y entre los nombres elegidos, los que no levantaron ninguna resistencia, ni entre los colorados ni entre los nacionalistas, para representar al departamento por encima de los intereses de facción, fueron el doctor Román Bergalli y el entonces recién Fiscal de Gobierno, el doctor Alvaro Guillot, posteriormente el gran comentarista de nuestro Código Civil.

Señor Presidente: al cumplirse 100 años del nacimiento de este hombre de tantos méritos como médico, de tantos méritos como político y de tantos méritos como administrador siento la necesidad de decir estas palabras que seguramente estarán respaldadas por el pueblo de Maldonado, y, especialmente, el viejo pueblo de Maldonado, que pudo apreciar directamente las virtudes de este gran profesional.

En el mundo de Maldonado el doctor Eydee, inglés, y el Dr. Vergara de Montevideo, dejaron huellas de un apostolado hondamente caritativo; pero el Dr. Bergalli es recordado constantemente por los fernandinos como símbolo de lo que es el ejercicio enteramente generoso de su profesión. En el deseo de que estas palabras sean conocidas en el departamento de Maldonado y sirvan como una especie de respaldo parlamentario al homenaje que oportunamente se le tributará, las pronuncio con la emoción de haberlo conocido, de haberlo admirado y de haber apreciado, directamente, transito de admiración, su apostolado generoso.

Nada más.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: es de conocimiento de todos los señores senadores que este es el momento en que el labrador necesita, cuanto antes, las semillas, sobre todo las de trigo, dado que los ca[illegible]s están preparados, a pesar de la sequía.

Todos sabemos que para solicitar semilla de trigo, de acuerdo con una disposición vigente, se debe hacerlo en las oficinas regionales llenando, a ese efecto, un formulario, para ir luego directamente, como lo exige la ley, a las sucursales del Banco de Seguros del Estado, para asegurar la cosecha. Después, con el recibo del Banco de Seguros, se debe ir al Banco de la República, a efectos de llenar el último trámite para el otorgamiento de semillas.

Existe malestar en la zona de San Ramón porque parecería que la Dirección General de Abastecimientos Agropecuarios, desconoce lo informado por la regional de esa zona, que no solamente abarca a San Ramón sino también a Tala, San Bautista, y zonas más lejanas del departamento de Florida como Fray Marcos, etc. La técnica encargada de la Jefatura de la oficina regional, —con respecto a cuya labor voy a hacer breve referencia más adelante— luego de recorrer la zona a su cargo, informó que las necesidades de semillas alcanzaban a 400 mil kilos. No sé en base a qué fundamento, frente a un informe respecto a cuya labor voy a hacer breve referencia más lo que la gente necesita para plantar se le adjudicó, en dos partidas, una cantidad de 250 mil kilos de semilla de trigo para toda esa zona.

Pero el malestar es aún más pronunciado por el mecanismo que actualmente se establece para las solicitudes de semillas. Primeramente debe irse a las sucursales del Banco de la República a pagar la semilla y luego a la agencia del Banco de Seguros. El labrador que vive a 7 u 8 leguas del lugar en que está la regional, lógicamente va a solicitar el certificado del seguro de la cosecha a la agencia del Banco de Seguros del Estado, pero allí se le dice que primero debe ir a la sucursal del Banco de la República. Debemos tener presente que agentes del Banco de Seguros existen en casi todas las localidades, porque muchas veces son comerciantes radicados en la zona. En cambio sucursales del Banco de la República, no se encuentran en todos los lugares.

Tratándose de una institución oficial, creo que un certificado expedido por una agencia del Banco de Seguros del Estado, debe servir como comprobante del pago del

seguro y tiene que ser aceptado, porque cumple los requisitos que la ley ha establecido en esa materia.

Frente a estos hechos que señalo, quiero hacer resaltar la actuación realmente descollante de la Ingeniera Jefe de la oficina agrológica de esa zona que, con verdadera abnegación y con conciencia cabal de sus cometidos, recorre permanentemente toda la campaña, aun viajando por malos caminos, a los efectos de revisar tierras y aconsejar las plantaciones más decuadas a las mismas. Ha obligado, por persuación, a abonar las tierras de esa zona, con lo cual se ha obtenido un mayor rendimiento.

Repito, ahora, lo que ya tuve oportunidad de manifestar en el sentido de que la política de todos los países debe estar orientada a proporcionar semilla suficiente a los labradores para sembrarlas en tierras donde se obtenga un rendimiento mínimo que recompense al plantador y al Estado. He sostenido que la tierra no es de nadie, sino de la República. No es dueño de ella, ni el agricultor, ni el arrendador, ni el arendatario. Por consiguiente, la tierra tiene que ser bien trabajada y no como ocurre en este país con el caso del trigo, que da un promedio de 950 kilos por hectárea debido a que la tierra ha sido mal trabajada. Todos sabemos, también, que en ciertas zonas del departamento de Canelones y de Florida, las tierras dan un promedio de 400 kilos, lo que representa una siembra perjudicial para el Estado y el Agricultor.

Considero que se debe estimular al agricultor, pero que debe también procurarse que las tierras den el rendimiento adecuado a la plantación que se realiza, porque lo contrario es antieconómico la obra de este gobierno causa verdaderos perjuicios al país. Por esta razón, he defendido la obra de este gobierno cuando ha venido con mensajes en los cuales se otorga 20 millones de pesos para fertilizantes, y 100 y 200 millones. Aquí volveré a repetir la admiración que me causó comprobar, en China nacionalista, un país cuya extensión territorial apenas alcanza a la superficie del departamento de Tacuarembó, el funcionamiento de 7 fábricas con un valor aproximado de 1.500 millones de pesos, destinadas a la producción de fertilizantes y todavía importan abonos de otros países porque no les alcanza para sus tierras.

Quiere decir, que es menester examinar las tierras y ver qúe es lo que ellas necesitan, para dárselo por medio de los fertilizantes.

Voy a solicitar que se cambie el régimen actual, porque perjudica a quienes quieren obtener semillas, pues los obliga a efectuar trámites engorrosos para los cuales deben realizar desplazamientos a localidades que a veces están lejos de los lugares en que ellos trabajan. Lo lógico y es la norma que siempre se ha seguido, es que los agricultores puedan asegurar su cosecha de trigo en las agencias del Banco de Seguros, y no obligárseles a concurrir a las sucursales del Banco de la República, con los perjuicios que ello le significa.

Considero, asimismo, que debe respetarse los informes de los técnicos encargados de las oficinas regionales, en lo que se refiere a la cantidad de semillas necesarias para cada zona, con el fin de que no se produzca lo que en este caso ha sucedido con respecto a la regional de San Ramón, a la que se le ha adjudicado la tercera parte de lo que había solicitado.

Solicito, señor Presidente, que estas palabras pasen el Ministerio de Ganadería y Agricultura para que tome las providencias necesarias y, si fuera posible que se enviaran también al Banco de la República, a los efectos de que se pudiera armonizar una política en esta materia, con el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Conociendo la actividad y la capacidad del actual Ministro de Ganadería y Agricultura, estoy seguro que bastará conque tenga conocimiento de este planteamiento, para que el Ministerio haga las gestiones pertinentes con el fin de que desaparezcan los inconvenientes que he señalado, en el curso de esta exposición.

Hago moción pués, para que la versión taquigráfica de mis palabras, pase al Ministerio de Gañadería y Agricultura

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bove Arteaga.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota:) Afirmativa: 21 en 22.

7

Tiene la palabra el señor senador Piffaretti

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: por Decreto de fecha 7 de junio de 1962, el Poder Ejecutivo ha autorizado la importación de papas para el consumo, libre de recargos, depósito previo y otras gabelas, durante el período comprendido entre el primero de junio y el 15 de octubre del año en curso.

Según mis informes, en la actualidad existen razones para justificar esta medida La papa es sin duda alguna un artículo de primera necesidad, y su abastecimiento a la población debe asegurarse en todo lo posible; por la vía que resulte más adecuada.

Hablando de este asunto, me decía el señor Julio César Maglioni Secretario General de la Confederación Granjera del Uruguay, gran defensor de la producción agraria de nuestro país, que las cosechas de papas de verano y otoño han sido claramente insuficientes para la atención normal de los requerimientos de nuestra población.

De acuerdo con datos oficiales, la papa nacional cosechada alcanzará para satisfacer la demanda hasta fines de este mes, o sea hasta fines del mes de junio de este año. Por ello, creo justificado el decreto por el cual se asegura el abastecimiento de un artículo de primera necesidad.

Las circunstancias han llevado a autorizar la importación de papas y, por lo mismo, no podrían esgrimirse mayores razones para oponerse aún desde el plano de los propios productores, que siempre han actuado con altitud de mira, aceptando las importaciones toda vez que resultan debidamente justificadas. Pero, como me decía el señor Maglioni existe un peligro con tales importaciones, y está en el hecho de no haber limitado en el Decreto, como era elemental, el tonelaje total de la importación.

Llegamos al mes de octubre con la perspectiva de que el país cuente con considerables stocks de papas importadas, cuya comercialización ha de interferir con la del país proveniente de la cosecha de primavera, que no puede competir en precios, pues por el pago de primas y obras gabelas que fija el Poder Ejecutivo por el Decreto, resulta más barata la papa importada.

No es la primera vez que esto acontece y no será la última. Se piensa en el consumo con total olvido de la producción, olvido que ha de traducirse, señor Presidente, en la desmoralización y desinterés de los productores.

Estamos a tiempo de resolver este problema: defender al consumo y defender la producción, fijando el tonelaje a importar cosa fácil de realizar, por cuanto se conocen los consumos probables. Con ello, señor Presidente no perjudicamos al consumo; aseguramos la existencia de este artículo de primera necesidad, y no perjudicamos a nuestros productores de papa.

Creemos que nada impide revisar este decreto, el resto de cuyo contenido puede aceptarse; pero sería menester introducir estas precisiones del tonelaje máximo a importarse. Es necesario importar, para favorecer al consumo; pero también establecer un límite a la importación para cuidar nuestra producción.

Sé, señor Presidente, de la buena inspiración del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, en defensa de nuestra producción agraria y, en tal sentido, solicito el envío de la versión taquigráfica de mis palabras a esa Secretaría de Estado, en la seguridad de que el señor Ministro ha de revisar este Decreto, en defensa de una producción que merma día a día. Si seguimos en este tren, nuestra producción papera ha de disminuir en el futuro, en perjuicio de nuestra producción agraria.

Nada más, señor Presidente.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador en el sentido de que la versión taquigráfica de sus palabras pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21).

8

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Ha venido con aprobación de la Cámara de Representantes un proyecto muy breve, por el que se declara "Tablada Nacional" a la Tablada de Fray Bentos.

Formulo moción, señor Presidente, para que este asunto sea colocado en primer término en la orden del día de la sesión de mañana.

Se trata de un proyecto que en estos momentos tiende a solucionar un problema que está originando grandes perjuicios a una vasta zona de la República, y a todos los remitentes a Fray Bentos.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Bruno.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20)

—No habiendo más señores [illegible] va a pasar a la orden del día.

9

—Tiene la palabra el señor senador Acquistapace.
SEÑOR ACQUISTAPACE. — Antes de continuar con el asunto que estábamos considerando, señor Presidente, desearía plantear un problema de la Comisión de Asuntos Administrativos, que es muy breve.
Se trata, señor Presidente, de lo siguiente: la Comisión de Asuntos Administrativos no ha podido obtener número para reunirse en la tarde de hoy, pero con el señor senador Penadés encontramos que entre los expedientes a vencer, hay uno que tiene su trámite incompleto, por falta de vista al funcionario. Si el Senado no tuviera inconveniente, solicitaríamos fuera devuelto al Poder Ejecutivo, para completar su trámite. Se trata de la carpeta N.o 521.
SEÑOR MAESO. — ¿Me permite, señor Presidente?
Formo parte de la Comisión de Asuntos Administrativos, y me llama la atención que el señor senador Acquistapace, se haya puesto de acuerdo con sólo un miembro de la Comisión, para tomar una determinación de esa naturaleza, sabiendo que yo, desde muy temprano, estoy en la Casa.
Sin violencia y haciendo fe en los dos buenos compañeros, me uno al propósito que anima el pedido del señor senador, con la constancia a la que me he referido.
SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?
Tal vez mis palabras fueron mal interpretadas. Quise manifestar que me puse de acuerdo con el señor senador Penadés, a los efectos de hacer este planteamiento, pero teníamos ya la opinión del señor senador Maeso, porque habíamos observado que en el expediente —es costumbre de la Comisión que cada uno de sus miembros deje constancia de su opinión— el señor senador Maeso estaba de acuerdo con el trámite que proponemos.
Los voy a citar por el orden en que se encuentran: Acquistapace, Penadés, Piffaretti y Maeso, proponiendo el trámite que ahora solicitamos.
SEÑOR MAESO. — Como el señor senador no había!..
SEÑOR ACQUISTAPACE. — Yo expresaba que me había puesto de acuerdo con el señor senador Penadés, a los efectos del planteamiento.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la solicitud del señor senador Acquistapace, en el sentido de que la solicitud de venia contenida en la carpeta N.o 521 sea devuelta al Poder Ejecutivo, para que se de vista al interesado.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21).

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a la orden del día. Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley que fija el límite del crédito en cuenta corriente que el Poder Ejecutivo tiene con el Banco de la República. (Carpeta 1885).
Puede continuar el señor senador Acquistapace.
SEÑOR ACQUISTAPACE. — Algunas breves consideraciones más, señor Presidente, sobre lo que estábamos planteando.
Nuestra posición, que habíamos bosquejado rápidamente, tendía a documentar que, si bien era razonable que el Poder Ejecutivo se moviera en el sentido de obtener un aumento de su crédito en el Banco de la República en virtud de que la cifra resultaba insuficiente, nos parecía poco criterioso que el Poder Ejecutivo aplicara un razonamiento distinto para juzgar la necesidad crediticia de todo el resto de la actividad del país y, en particular, en lo que se refiere a la actividad de la producción, con respecto a la cual el Poder Ejecutivo había establecido un criterio totalmente opuesto al crédito.

En especial, habíamos citado, que en el documento que constituye la Carta de Intenciones, el Poder Ejecutivo había establecido su opinión totalmente contraria a la concesión de ampliaciones de crédito, diciendo, en el artículo 7.o en el párrafo A), que es firme intención del Gobierno, limitar el crédito que el Banco de la República otorga el sector privado, incluyendo los anticipos a las importaciones y adelantos sobre contratos de exportación; es decir, que aún lo que directamente beneficiaría al país, que es la exportación, tendría cerradas las puertas para una ampliación de créditos.
En los días que mediaron entre la oportunidad en que hicimos estas manifestaciones y el de hoy, la posición absurda del Poder Ejecutivo se ha puesto en evidencia, a través de las opiniones de dos integrantes del Consejo de Gobierno, uno por el proyecto presentado por el señor Consejero Haedo, que se refiere a aumentos de créditos, sobre la base de emisión para resolver los pagos de deudas de industriales y comerciantes con el Estado. Esto quiere decir que aceptan una posición totalmente opuesta a la que con su voto, aprobó el Poder Ejecutivo.
La otra opinión, se refiere a las palabras que tuve oportunidad de escuchar hoy, por accidente, dichas por el señor Consejero Nardone, en su habitual audición, con el rótulo de "Chicotazo", donde decía que era absurdo que estuvieran cerradas las puertas del Banco de la República para los créditos que todo el país está reclamando.
Realmente, estamos más de acuerdo con la opinión que ahí se sustenta.
SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor senador?
No está en contradicción; lo que ocurre, es que, prácticamente, el Estado reclama el crédito que surge o surgiría de los propios depósitos que tiene en el Banco de la República. Constantemente, hay 40 millones de pesos por concepto del Fondo de Obras Públicas y 40 millones de pesos por detracciones.
De modo que lo que se solicita, en ese sentido, por el proyecto que estamos considerando, es disponer del dinero del Estado que por disposiciones legales no puede contar el Poder Ejecutivo.
El caso de la industria privada sería otra cosa; sería un crédito real que se facilita tanto por el proyecto del Consejero Haedo, como por lo que decía el señor Consejero Nardone. Sería otro problema: sería habilitar un crédito.
Realmente, señor senador, en este caso, lo que hacemos es suprimir obstáculos legales para que el Estado disponga de su dinero. Es cierto que ese dinero tiene un destino especial; pero, de cualquier manera, es dinero del Estado, que el Banco de la República tiene y lo utiliza y, precisamente, porque lo tiene y lo utiliza, el Estado entonces dice: Bueno, como yo tengo dificultades, porque no es constante el nivel y el monto de entradas por impuestos y el de los gastos, tengo que recurrir a este dinero para solucionar los picos. De esta manera, se dispone de un crédito del que el Banco de la República realmente no se perjudica, porque es un crédito que está otorgado con el propio dinero del Estado.
Por lo tanto, señor senador, no hay ninguna contradicción en lo que usted dice.
SEÑOR ACQUISTAPACE. — Señor Presidente: el razonamiento que hace el señor senador Stewart Vargas para mí no es, desde ningún punto de vista, aceptable.
En primer lugar, hace la afirmación de que el Banco de la República no se perjudica porque es dinero del Estado. Sin embargo, el Banco tiene que recurrir a sus fondos para anticiparle al Estado el dinero que presuntivamente recaudará. Ni siquiera puede afirmarse que se van a recaudar, porque la situación actual del comercio y de la industria es tan crítica, que las recaudaciones de todo lo que está vinculado a la producción tiran a la baja, lo que hace suponer que estaremos muy lejos de completar las recaudaciones previstas.
Además, el aspecto que me interesa destacar, fundamentalmente, es el que se refiere a que yo no encuentro diferencia en la posición del Poder Ejecutivo, que estima que va a tener una recaudación, y la posición del productor que piensa que, también, va a tener recaudación.
Voy a poner un ejemplo, a mi juicio, muy claro. Un productor uruguayo desea realizar una exportación. Ha hecho su inversión en materia prima; en mano de obra; ha realizado todo el esfuerzo de organización que corresponde a los gastos de carácter general y hace un contrato con el extranjero para hacer la exportación: remite su mercadería al extranjero; pero, tiene que esperar que se cumpla el trámite; esperar el recibo de la mercadería, la comercialización, los créditos habituales en el comercio, etc. Y antes de que eso llegue de nuevo a volcarse en su caja

tiene que volver a comprar materia prima, pagar jornales, tiene que poner en funcionamiento continuado su producción. Sabe que los recursos de su inversión van a ser [illegible] con la exportación, pero en virtud del aumento considerable de todos los costos que influyen en la producción, necesita aumentar su crédito. Ese es el reclamo unánime de todos los productores del país: necesitan aumentos de créditos.

Si ha habido causas provenientes de las medidas de gobierno que hace necesario el aumento de los costos de todos los elementos integrantes de la producción, es el momento que el gobierno debe ayudar, favorecer, para que ese ritmo sea continuado y sea posible; en una palabra, para que sea posible la exportación, es necesario ese aumento de créditos.

El gobierno, para el desarrollo de sus servicios, necesita contar, anticipadamente, con recursos que va a recaudar, que no los recibe en la medida que sería necesaria por distintos factores provenientes del trámite normal, igual al trámite normal de una exportación.

¿Qué dice el gobierno con respecto a sus necesidades? Que precisa recursos y los pide al Parlamento y parecería lógico que hubiera que votarlos. Pero, no parece lógico que, simultáneamente diga: "créditos para favorecer la exportación, no".

Ese es un aspecto del planteamiento, una discordancia, a mi juicio, clara.

El otro aspecto del planteamiento es que, al mismo tiempo que la Carta de Intenciones dice: "créditos, no, ni aún para exportar" —ya no se refiere a créditos para reequipamiento, sino, ni siquiera, créditos para la exportación, aspecto fundamental que interesa al país— cuando dice esto de "créditos para exportar, no", dos consejeros de la mayoría, que con su voto decisivo han aprobado esta Carta de Intenciones, dice, simultáneamente; créditos, sí. Los mismos créditos que niegan en la Carta de Intenciones con su firma, son los que, por otro lado, por el proyecto del consejero Haedo y por las palabras pronunciadas hoy por el consejero Nardone, dice: créditos, sí.

Es absolutamente evidente que el Gobierno está procediendo o con desconocimiento de la Carta de Intenciones o con el ánimo de no cumplirla, lo que indicaría poca seriedad, ya aplicada en planteamientos anteriores con las otras cartas. Pero, lo que es evidente, es que en la conclusión final, el resultado para el productor será que comparando la situación personal de su actividad individual con la del Estado, este está siendo beneficiado con un criterio mucho más generoso, empleado para sí, que el que aplica para los particulares.

Lo que nos preocupaba, y estábamos analizando en la última parte de nuestra exposición de la sesión anterior, era que la negativa a facilitar créditos, responde a una política expresamente resuelta por los integrantes del Poder Ejecutivo y los Ministros.

Yo citaba palabras del Ministro Azzini, que tomaba él de distintos orígenes, tendientes a demostrar que nuestra industria era un mito que no debe ser sostenido. Entonces yo leí algunas de sus palabras: "Después de la Segunda Guerra Mundial, la industria se convirtió, en América Latina, en un verdadero mito social, porque la estructura agraria de la mayoría de esos países imposibilitaba el desarrollo progresivo de la industria. Y así, en lugar de enfrentar el realismo agrario, se fabricó el límite industrial".

En primer lugar nuestra situación industrial no data de esta segunda guerra, sino de un trabajo intenso, permanente, continuado que fué la meta de nuestro Partido político, tendiente a favorecer el desarrollo industrial como medio de mejores fuentes permanentes de trabajo para los obreros. Es una cosa que tiene raíces más antiguas y profundas que las industrias artificiales que hayan nacido después de la segunda guerra mundial, en algunos países de América.

Pero además, en este proceso que se refiere al juicio contra la industria que hace el Ministro Azzini, tenemos que distinguir entre la artificiosidad de algunas industrias nacidas en países de América —por el hecho de que productores elaborados por países extranjeros no podían llegar allí haciendo que nacieran pequeñas industrias que duraban poco tiempo, para el abastecimiento de esos países—, y las industrias absolutamente naturales, vinculadas a nuestra producción rural, que son las que nosotros debemos defender a toda costa, porque no se puede decir que sean industrias en crisis —curtiembres, textiles, papelera— industrias artificiales, industrias que son propias del país. En sus palabras el señor Azzini barre con todas las industrias en lo que se refiere a la conveniencia de no fomentar el desarrollo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor senador y señor Presidente?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Realmente las afirmaciones del señor senador demuestran su profunda incomprensión del tema. Yo soy partidario de la industria y suscribiría las palabras del Ministro de Hacienda, porque lo que él dice y lo que afirma el señor senador no tienen nada que ver. El señor Azzini se refiere —y en ese sentido lo ratifico— a una errónea política del Gobierno batllista en su pretendido fomento a las industrias nacionales. El error es de base, de planteamiento.

El Ministro quiere decir, que técnicamente, económicamente, es inconcebible promover la industria sin promover, de un modo parejo, la tecnificación de la agricultura. Es decir, que la promoción económica de un país tiene que ser equilibrada. No puede promoverse la industria, de ninguna manera, por las medidas que el Gobierno batllista, con muy poca imaginación, propuso, como la protección de aranceles...

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Conoce poco el señor senador si dice que las medidas batllistas para defender la industria han sido simplemente los aranceles. Si en este momento no son los aranceles o una modificación de aranceles lo que provoca la crisis de la industria, sino todas las demás medidas que el Gobierno ha tomado! Y allí se ve que en sustitución del trabajo, de la industria, el Gobierno blanco no ha aumentado la producción rural, no la ha mejorado. Las cifras que hemos dado y que el señor senador conoce, indican que toda la producción rural vinculada a esta producción industrial está en crisis.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Si el señor senador Acquistapace me deja completar el pensamiento, nos vamos a poner de acuerdo. No se adelante. No es cuestión de estadísticas, porque las estadísticas muestran poco. Me refiero al planteamiento. Notoriamente, el Gobierno batllista persiguió al agro: lo persiguió a muerte.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Ustedes lo apoyaron y ahora produce la mitad de lo que producía antes.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El apoyo nuestro será erróneo; no habremos acertado en él, pero, por lo menos, había intención de apoyar al agro. Por lo menos, con la ley monetaria y cambiaria, al suprimirse los cambios múltiples, se daba una remuneración aceptable a los productos del agro, cosa que se quiso que fuera mayor que la que se daba con el cambio oficial del Gobierno batllista. El 1.519 de los productores agrarios, quedó suprimido.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — El 1.519, que no se aplicaba a esos productos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Cómo no se iba a aplicar?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Cuando se hizo la reforma cambiaria, no se aplicaba el 1.519 para las carnes, ni para las lanas. El señor senador está atrasado de noticias.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Son detalles.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Detalles fundamentales.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No se ponga nervioso, señor senador; no se apure.

Cuando yo hablo de un error de planteo, ese error de planteo no se va a mejorar con detalles en la argumentación. El error estaba en que no había un desarrollo paralelo de la industria, con respecto al desarrollo del agro, porque eso es necesario. Hay que sacar gente del campo para llevarla a la ciudad. Hay que abaratar los productos del campo con su tecnificación y, necesariamente hay que darle la posibilidad a la gente del campo solvente de poder ir a la ciudad, con mejoras sustanciales en sus salarios, y con una agricultura tonificada para lograr que el campesino pueda comprar los productos industriales. Ese es el juego necesario para un desarrollo industrial y agrario, equilibrados. Eso lo ignoró el Gobierno batllista como planteo.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Eso es lo que usted dice, señor senador. Eso se hizo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Si se me interrumpe antes de terminar mi planteamiento, estaremos discutiendo detalles.

Ese es uno de los aspectos. El otro es que la única ocurrencia que tuvo en materia industrial el Gobierno batllista fue hacer una industria sustitutiva de importaciones. Nada más que eso. Protegió con aranceles, aumentó los créditos a esa industria, etc. Admitamos que hizo o tomó alguna medida más, pero únicamente para aquellas industrias que podrían sustituir a las importaciones que hacía el país. Eso es un profundo error, porque además, como el mismo error lo cometieron los países latinoamericanos vecinos resulta que a todos nos encontraron en la misma etapa y padeciendo los mismos errores. Todos nos pusimos a sustituir las importaciones y cuando aquello hubo que terminarlo y entrever las posibilidades de exportaciones, nos encontramos con que los países latinoamericanos, en su sub-desarrollo estábamos en la misma

etapa y habíamos cometido los mismos errores, porque habíamos tenido tan poca imaginación, que se nos ocurrió tan sólo estimular a esa industria sustitutiva de las importaciones.

El verdadero planteamiento industrial hubiera sido estimular la industria de exportaciones.

Accesoriamente el señor senador se refirió a los tops. El problema con los tops está bien. Pero no es la única industria que apoyó el Gobierno batllista, como industria de exportación. Tenemos que preocuparnos, éste es el criterio de las industrias de exportación y no de las sustitutivas de importación. Este es uno de los temas en que quiero insistir y no deseo que se piense únicamente en los tops. Era necesario buscar mercados, porque el nuestro es pequeñísimo, exiguo. De manera que si queremos plantear una industria de exportación, necesariamente hay una época en que el proceso de perfeccionamiento y tonificación de la industria se va a ahogar en la estrechez del mercado.

Era necesario ampliar el mercado y al Gobierno batllista no se le ocurrió la solución que hemos prestigiado nosotros —aquí la votaron en contra todos ustedes—: la Zona o Asociación de Libre Comercio. Es una posibilidad de ampliar el mercado, porque no es posible que se desarrolle una industria si no hay mercado. Nuestro país es tan chico que si mañana se pone una fábrica de palanganas, con una producción intensiva, habría que cerrarla al poco tiempo porque el mercado consumidor sería insuficiente.

El Gobierno nacionalista entonces, en la base de ese planteamiento, consideró que era necesario ampliar el mercado.

¿Cómo ampliar ese mercado? No podemos ampliarlo modificando las fronteras; pero podemos ir, sí, a soluciones económicas.

Se fue, entonces, a la Asociación de Libre Comercio para que el planteamiento de un área de libre comercio diera posibilidad para que las industrias, sobre todo las nuevas, pudieran establecerse y tener, así, una amplitud en el mercado, que no tenían antes.

Veo que todo el mundo está preocupado por ayudar al señor senador y que el señor senador no me entiende.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Le entiendo, señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pero si todos sus compañeros están preocupados por ayudarlo!

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Lo que ocurre, señor senador, es que su discurso es tan jugoso que todos quieren intervenir: verdaderamente su exposición diría que es un poema.

SEÑORA ROBALLO. — Es el pensamiento exacto del nacionalismo.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Y el reflejado en la Carta de Intenciones; lo que expresa el señor senador es la esencia del pensamiento del Gobierno nacionalista.

SEÑOR STEWART VARGAS. — La industria, necesariamente, no debía preocuparse de entrar en competencia con las grandes naciones industriales, aspirando a producir elementos acabados, perfectos, de primera calidad. Este es otro aspecto. Procediendo así, necesariamente entraba en competencia con esos grandes países industriales, que, con toda seguridad, nos eliminarían. Había necesidad de producir artículos de segunda calidad, imitando un poco lo que hizo Italia con relación al Cercano Oriente y que fue la base del desarrollo de la Industria italiana. Este país comenzó precisamente, por ese lado: buscó un mercado que no le exigiera mucho para desplazar, precisamente, a las grandes naciones industriales: buscó el mercado del Cercano Oriente, la parte del Egeo, del Mediterráneo oriental, en Libia, en el Egipto mismo, un conjunto de compradores que no tenían muchas exigencias con relación a los productos que consumían y que aceptaban, en consecuencia, artículos de segunda calidad.

Ese hubiera sido otro de los aspectos que, necesariamente, debían haberse tenido en cuenta, apenas se hubiera tenido un poco de imaginación, y que nosotros, en el Gobierno Nacionalista, vamos a tratar de impulsar en la misma medida en que nos lo permitan nuestras posibilidades.

Por último, hay otro aspecto que es, también, necesario señalar: el que tiene que ver con la diversificación de las exportaciones.

Nuestro país necesita producir en función de un desarrollo industrial que tenga en cuenta la diversificación de las exportaciones. No podemos continuar produciendo alimentos de consumo o productos de la lana. Está demostrado que, a pesar de los años transcurridos y a pesar del abatimiento de los precios, no se ha llegado a determinar un impulso mayor en lo que tiene que ver con el consumo.

Nosotros estamos en una condición de país sub-desarrollado e insistimos en producir estas cosas. Países pequeños y también sub-desarrollados —tal es el caso de Suecia y de Finlandia— se han salvado teniendo en cuenta soluciones como la que señalamos. Suecia y Noruega, al igual que Finlandia han podido salir de su condición de países sub desarrollados en función de la explotación de sus bosques y de sus minas de hierro.

Esa es una posibilidad que nosotros debemos tener en cuenta: diversificar las industrias.

Y esa diversificasión ¿cómo se lograría? Aquí vuelvo a insistir en un aspecto que ya esbocé en una anterior sesión del Senado: al Gobierno Batllista no se le ocurrió contrariar una disposición que existía y que está jugando en todos los tratados internacionales, cual es la cláusula de la nación más favorecida, que tuvo intensa divulgación y que existió vigente con fundamentos cuando los países se consideraban económicamente iguales. Pero, hoy la situación ha cambiado y debe hablarse de países desarrollados y sub-desarrolados. Y esa cláusula, en consecuencia, no tendría justificada vigencia. Por ello, el Gobierno Nacionalista, en oportunidad de la reunión del Consejo Interamericano Económico y Social, celebrada recientemente en Punta del Este, propuso una interpretación nueva que fue aceptada y que está vigente en las disposiciones de la Carta.

En este momento en que se plantea el tema de la planificación del desarrollo industrial, he querido establecer aquí, estas precisiones para demostrar el erróneo planteamiento que, con relación a la industria, se hizo en este país, del mismo modo que para evidenciar la verdad de lo que ha manifestado el Ministro de Hacienda.

Debemos agregar, por otra parte, que nosotros, sí, podemos decir que no hemos tenido tiempo para desarrollar la industria. El Batllismo no puede decir eso; el Batllismo ha tenido todo el tiempo necesario para desarrollar la industria y, si no lo ha hecho, la culpa es suya. Nosotros, repito, podemos decir que no hemos tenido tiempo para desarrollar la industria en los 3 o 4 años que llevamos actuando en el Gobierno; pero, podemos decir, también, que, realmente, es necesario ayudarla ahora y que estamos dispuestos a ello. Esa es nuestra posición; pero no ha sido, en la realidad, la del Batillismo, que no puede, ahora, salir a la calle a decir que apoya a la industria cuando ha tenido tanto tiempo para desarrollarla y no lo ha hecho.

Nada más, y muchas gracias, señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Continúo, señor Presidente.

El señor senador Stewart Vargas pudo haberse ahorrado el total de su exposición, porque el esquema mental que ha expuesto es exactamente el mismo que nosotros le atribuímos a su partido político, que él representa íntegramente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Y a mucha honra.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Ese pensamiento está exactamente reproducido en la Carta de Intenciones, que, en definitiva, es a lo que el Gobierno Nacionalista aspira.

Nosotros estamos en total desacuerdo con ese esquema mental, sin dejar de reconocer que hay en su exposición algunos lugares comunes que se manifiestan corrientemente— desarrollo equilibrado de la industria del campo y de la industria manufacturera, por ejemplo— que nosotros compartimos, en general, pero con relación a los cuales es necesario señalar que el Gobierno Nacionalista orientó en un solo sentido. Ahora, en este momento, están equilibrados el campo y la industria manufacturera en lo que tiene que ver con la miseria, el abandono y la destrucción, ocasionados por un cúmulo de medidas de este Gobierno. Recorra usted, señor senador, todo el país, hable con los productores rurales, con los pequeños productores del campo, con los cerealeros, con los ganaderos, y hable, además, con los hombres de la industria, con los patronos y obreros y tendrá, con seguridad, una impresión exacta de lo que ha logrado el Gobierno del Partido del señor senador con las medidas que ha propiciado.

Además...

SEÑOR STEWART VARGAS. — El 30 de noviembre el señor senador y su partido van a tener la respuesta concreta.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Permítame, señor senador yo le autoricé una interrupción y a todo lo largo de su exposición le escuché atentamente. Le ruego, en consecuencia, que hagamos un análisis lento y mesurado del problema, porque se trata de un tema fundamental que tiene vinculación directa con el que estamos tratando aunque, quizá, nos hayamos ido un poco más allá de la intención común que teníamos.

Nosotros estamos de acuerdo en que hay que lograr el desarrollo equilibrado de ambas actividades: la del campo y la de la industria; pero eso no quiere decir que tengamos que lograr la fusión de ambas.

En el proceso que se venía cumpliendo, en lo que tiene que ver con la industria y con el campo, llegábamos a una situación en que el resultado del trabajo del productor rural se elaboraba por nuestros hombres. Pero, ahora, se empieza por tener un profundo desprecio por nuestra industria, por que se entiende que no está diversificada y porque se estima que no tiene importancia. Las palabras del señor senador Stewart Vargas, pueden complementarse con las pronunciadas por el señor Ministro de Hacienda, contador Azzini, cuando dice: "Hemos jugado a la industria en nuestro país". Tan hemos jugado a la industria en nuestro país —y esto conviene precisarlo —que hoy tenemos 35.000 establecimientos industriales, 280.000 obreros empleados, y se pagan por año $ 2.700:000.000 en salarios. No es, pues, la industria, juguete del país; pero es sí, una industria que está en profunda crisis, que no creo que nadie piense que deba fundirse, pero que, en los hechos, se está fundiendo como consecuencia de las medidas expresas del gobierno del Partido del señor senador.

He citado —y lo han hecho otros señores senadores— el caso típico de la industria textil. ¿Cómo hace la industria textil para soportar los tremendos aumentos impositivos, los tremendos aumentos del costo de la energía eléctrica, los tremendos aumentos del costo de los combustibles? La verdad es que no puede. ¿Puede soportar la industria textil la competencia de los productos que vienen de países limítrofes elaborados con salarios de hambre? ¿Puede soportar la industria textil la desleal competencia que, sin ninguna clase de trabas, se le hace con el contrabando? En lo que tiene que ver con el aumento del costo de la energía eléctrica, debemos precisar que la industria textil debió multiplicar por 3 el precio de la misma; con ello se le lleva la casi totalidad de sus beneficios. De ahí que deba concluirse, necesariamente, que las medidas definidas adoptadas por este Gobierno han ocasionado la crisis que señalamos.

Por otra parte, en lo que se refiere a la industria rural, la posición del Poder Ejecutivo es tan clara que cuando el Boletín del Ministerio de Ganadería y Agricultura por error publica una incitación al cultivo del trigo, el Ministro sale inmediatamente a rectificar, porque no es la política del gobierno ir en apoyo de la producción cerealera. Esa es la posición del Partido Nacional. Y nosotros sabemos bien esto y hemos luchado para que nuestra producción fuera al extranjero con el máximo de elaboración, cosa que al señor senador le disgusta y a su Partido también.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¡Cómo puede decir estas cosas el señor senador!

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Acaba de decir el señor senador, que nosotros pretendemos competir con los países extranjeros que están favorecidos por nuestra Carta de Intenciones y que nuestros productos deben ir al extranjero con el mínimo de elaboración posible.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Cómo dice esas cosas?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — El señor senador las acaba de decir.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No puede ser que me atribuya eso.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Vamos a no entrar en matices. Cuando se lea la versión taquigráfica se verá que el señor senador ha dicho que nosotros cometimos el error de llevar productos totalmente elaborados al extranjero y aconseja que se haga la exportación de tops. Producción de tops que larga batalla nos costó a los hombres del Partido Colorado, defender en el Parlamento y también en la prensa, y que ahora se reconoce como una necesidad evidente del país: defender la exportación de los productos con el máximo de elaboración, donde el único que no lo reconoce es el gobierno que niega el pan y la sal a la exportación y da todas las facilidades a la importación.

Esa es una posibilidad que nosotros debemos tener en cuenta: diversificar las industrias.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor senador, para hacer una aclaración?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Vamos a contestar lo que dijo el señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS — Repito que deseo aclarar, porque yo no afirmo eso.

SEÑOR ACQUISTAPACE — No se la voy a conceder Creo que en un mundo que tiene millones de ciudadanos dispuestos a absorber productos totalmente elaborados, —ya que hay países que están dispuestos a absorber todos los botines que podamos fabricar,— la industria del cuero puede significar un aporte para resolver problemas gravísimos de insuficiencia en esa enorme cantidad de naciones En tejidos, hay reclamos de todo orden en el mundo, y tenemos que colocarnos en posición de competir

¿Qué dicen los productores en el momento en que se ha modificado sustancialmente el tratamiento que se le da a la industria de exportación? Dicen que en las nuevas condiciones no pueden exportar. Debido al costo de la vida, a la existencia de salarios muy elevados, a los gravámenes y tasas, a los costos de energía y combustible, no se puede exportar ¿Qué piden? No que eso se modifique sustancialmente sino que piden un respiro, que no vengan los artículos extranjeros a competir con los nuestros, que se haga un aumento de los recargos para que los productos extranjeros, que pueden ser sustituídos por los nuestros, a aquellos competitivos, tengan un aumento en los mencionados recargos. ¿Qué les contestó el gobierno? Radicalmente, no...

SEÑOR STEWRAT VARGAS — No. no, señor senador

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ...facilidades a la exportación, no. Lo dice la Carta de Intenciones con toda crudeza

SEÑOR STEWART VARGAS. — Si me concede una interrupción, lo puedo aclarar.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No, señor senador. Estoy en la primera página de los apuntes que tome de lo que usted ha dicho.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No puede haber interpretado mal. El señor senador lo querrá decir al revés.

SEÑOR BRUNO. — Yo, señor Presidente, iba a solicitar una interrupción pero ante la negativa cerrada del señor senador...

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Con mucho gusto le concedo una interrupción al señor senador Bruno; pero no se la puedo conceder al señor senador Stewart Vargas, que ya ha hecho una larga exposición desarrollando toda la política de su partido

SEÑOR STEWART VARGAS. — Como el señor senador no puede contradecirme, dice cosas que yo no dije.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Ruego al señor senador que me permita contestar...

SEÑOR TROCCOLI. — La política económica del señor senador Stewart Vargas es muy respetable e importante; pero no la del Partido Nacional, porque evidente y sustancialmente difiere con la que el Partido Nacional ha seguido

SEÑOR STEWART VARGAS. — Esa es otra cosa.

Yo no dije que era partidario de no exportar los productos con poca elaboración. Eso no lo dije. El señor senador Acquistapace sabe que no lo dije; pero como le es más cómodo contradecirme sobre una base que no es verdad, entonces, claro, lo afirma. Eso no lo dije. *Dije otra cosa*: dije que nosotros, en la exportación para no combatir con los grandes países industriales que producen finamente productos manufacturados, tenemos que preocuparnos de producir productos de segunda calidad para que no compitan con los países que son grandes industriales, es decir tener un mercado de consumidores poco exigente, y cité el caso de Italia en el Cercano Oriente. Italia había perfeccionado su industria exportando —citando el caso "martillos" donde hay cincuenta tipos distintos— un martillo en el cual el mazo y el mango están simplemente insertados. Se trata de un martillo de segunda calidad. Hay otros de primerísima calidad que sería un error producir, porque los competidores serán Inglaterra y Estados Unidos y claro que no se puede competir con ellos.

Ahora, lo fundamental de la competencia, señor senador Acquistapace, y permítame, pues termino enseguida, es la cuestión del capital.

Si el señor senador dice que nuestra industria no puede producir porque la vida es cara entonces, Inglaterra y Estados Unidos tampoco pueden hacerlo porque el costo de la vida en ellos es muy alto.

SEÑOR ACQUISTAPACE — El señor senador está entrando en su interrupción en otro tema y así no vamos a terminar nunca.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Termino enseguida. Estados Unidos tiene una carestía de vida superior; pero lo que pasa es que este país, por cada obrero, tiene dólares 14.000 de capital, cada obrero, trabajando en la industria. Los que se acercan más, que son los competidores de Norte América, Alemania Occidental y Bélgica, tienen 7.000 dólares por cada obrero. Japón, que viene más atrás, tiene 5.000 dólares por cada obrero y América Latina tiene entre 200 y 300 dólares. En cambio nos-

otros tenemos menos de 100 dólares, quizá por trabajador en la industria. Por lo tanto, no podemos competir. Hay que perfeccionar la industria agregando capital, transformando plantas industriales, modernizándolas y, entonces, a pesar de la carestía de la vida, podremos competir.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Señor Presidente: las palabras de señor senador están, aparentemente, llegando a la misma conclusión que teníamos nosotros.

Lo que ocurre es que el gobierno no sigue sus pensamientos.

Yo dije estamos de acuerdo, en que en el momento en que factores fundamentales que pesan sobre el desarrollo de la industria son modificados sustancialmente, en el momento en que uno de los factores, tal vez el de menor importancia, el que se refiere a salarios ha sido modificado, y se ha hecho con una extremadísima prudencia, pero pesan en la producción, otros factores fueron modificados sin esa prudencia, a grandes saltos, como el costo de combustible y energía. No hay ninguna duda que los balances muestran que significan trastornos fundamentales en la producción. En ese momento los productores dicen que se les dé un respiro, no permitiendo la introducción de artículos competitivos y que se aplique a las compras determinados recargos. El Poder Ejecutivo tiene en sus manos la facultad de hacerlo ¿Y qué le contesta el Poder Ejecutivo? ¿Recargo a los productos competitivos? No, más allá de los que están colocados. No hay aumento de los recargos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No dice solamente eso, señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No me interrumpa tanto, señor senador.

No recargo a los productos de introducción. Los productos competitivos no van a ser recargados. Es un ofrecimiento que hacemos a los países que están produciendo mercaderías en competencia con el nuestro, diciéndoles: vengan ustedes a competir No le damos un respiro a nuestros productores.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No dije eso, señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Pero dice el señor senador y decimos nosotros: hay otra posibilidad: el requirimiento de nuestra industria que tiene obreros capacitados, de trabajo, y algún capital que está peligrando esto se está mostrando a todos con la desvalorización de todas las acciones. El capital se está perdiendo; pero hay que dar, señor Presidente, una oportunidad para recuperarse. La mayoría de las industrias no pueden hacerlo. Que venga la fórmula del crédito adecuado para su requerimiento. ¿Qué contesta el Poder Ejecutivo? Para el gobierno, aumento de crédito, pero para la industria, no. El reclamo no es solo mío. Es el de las industrias de todo el país. Concurra el señor senador a todas las reuniones que hacen patronos y obreros para plantear sus problemas, y particularmente en la industria textil, y tendrá el esquema de lo que se debe hacer. El panorama de la industria es claro. Reclama supresión del auge del contrabando —y estas no son palabras nuestras, sino del Partido político a que pertenece el señor senador— auge inusitado, nunca alcanzando en el contrabando que está destruyendo nuestras industrias, sobre todo el artículo competitivo.

Los productos suntuarios están entrando al país a raudales. Destruyen la industria, y cuando se quiere ella defender con la exportación, se le dice: créditos, no. ¿Y dónde está la industria para exportación? Cero A las fábricas nuestras principalmente las textiles, que se pueden comparar con las mejores del mundo, Se les puede decir que produzcan textiles de calidad inferior para que los grandes países que producen simultáneamente con nosotros no se sientan afectados con pequeñas "gotas" de textiles que podamos mandar al exterior en esos momentos.

Industrias que estaban exportando tradicionalmente, no exportan ni un centímetro de tela.

El señor senador se ríe...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Claro que me río, porque yo no dije esas cosas.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — El señor senador no fue a conversar con los obreros cuando ellos pidieron que fueran legisladores de todos los partidos para hacerlo. No se trataba de un planteamiento de orden político. Concurrimos muchos legisladores ante la invitación, entre ellos, hombres de su partido, como el señor Ferreira Aldunate, para realizar una mesa redonda en Juan Lacaze, que se llevó a cabo no en un club político ni en una entidad gremial, sino en el anexo de una iglesia, para que no se sospechara ni por asomo un interés de orden político.

Se nos sentó a todos alrededor de una mesa, y nos plantearon el problema con toda su crudeza, que, por otra parte, toda persona bien intencionada tiene que reconocer que el problema es uno solo.

¿Y qué dijo el señor Ferreira Aldunate, único representante del Partido Nacional, porque los demás no quisieron concurrir? No dijo que las medidas que se proponían eran malas o inconvenientes; dijo que había que tomarlas, pero que eran insuficientes, y que la solución era un subsidio a la industria textil.

SEÑOR BRUNO. — Ahí está el error. Son palabras de una persona que no conoce el problema.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Era la única voz de un representante del Partido Nacional, donde pueblo y obreros reclamaban ser oídos. Todos hemos recibido su mensaje.

No piden cosas disparatadas, sino algo que, en términos generales, parecería que los dos estamos de acuerdo que hay que hacer: desarrollo equilibrado de la industria y la producción rural.

Que no se diga ahora que las estadísticas no sirven, como se acaba de decir ahora. Que no se diga, en un momento en que toda la producción está en baja y la industria parada, que son las estadísticas que no sirven. Entonces, ¿para cuándo sirven las estadísticas ¿Sirven para que el Ministro de Hacienda le diga al Fondo Monetario Internacional que por las estadísticas puede demostrarse que el crecimiento de los salarios ha perdido su ritmo acelerado y que, en cambio, vamos a suprimir los subsidios al costo de la vida?

Si preocupa el aumento de salarios por su influencia en los costos de producción, no hay problema, en este momento, porque el aumento de salarios atenuará su ritmo, pero, simultáneamente, se dice que vamos a suprimir los subsidios al transporte urbano, a los ferrocarriles, a la leche. Entonces, ¿dónde está el freno para el aumento de costos? ¿En la pequeña medida que pueden influir los salarios?

Este planteamiento, señor Presidente, que ha derivado un poco por cosas que acá se han dicho, en realidad es innecesario hacerlo, porque ya todo el país conoce el esquema mental del Partido Nacional, o, por lo menos, los frutos de su acción. Me acota aquí la señora senador Roballo que un arbol se conoce por sus frutos. La intención del Partido Nacional nadie niega que puede ser buena, pero si quiso fomentar la producción agraria, ahí están las consecuencias: ha colocado todos los huevos en una sola canasta.

Ha dicho que hay que fomentar el trabajo de la ganadería. Ha dicho al productor de trigo que en este caso no lo precisamos, y el país, que llegó a producir 850.000 toneladas de trigo, está produciendo 250.000.

SEÑOR BRUNO. — ¿Y cuánto costaba eso al país?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Yo lo que sé, señor senador, es que un país puede ser rico de muchas maneras. Puede ser inmensamente rico por la venta de sus materias extractivas, por la venta de sus vacas, novillos, cueros o lanas. Pero si esa riqueza llega al país y se vuelca en un número reducido de manos, eso no sirve. El país, si tiene que hacer un gran esfuerzo y pierde parte de su riqueza, pero lo que le queda lo distribuye en manos de todos los hombres que producen, entonces las cosas marchan mejor.

Además, nuestra preocupación fundamental es que hay clases parasitarias, que se están enriqueciendo en forma enloquecida. Eso hoy no lo niega absolutamente nadie. ¿Cuántas veces levantamos nuestra voz en el Senado para denunciar las ganancias escandalosas de los intermediarios de la carne?

SEÑOR STEWART VARGAS. — No hable de millonarios, porque en la época del Contralor Uds. hicieron muchos.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Pero esos millonarios le costaron al país la décima parte de lo que costaron al país los que hizo el gobierno blanco a través de las importaciones: 900 millones en tres años, a razón de 300 millones de pesos por año.

Por otra parte, el Partido Nacional no puede hablar del Contralor de Cambios, porque tuvo la oportunidad de dirigirlo. Estaba yo en el Consejo de Gobierno cuando se le ofreció al doctor Herrera la posibilidad de dirigir el Contralor, y su contestación fue negativa. Se le dió la oportunidad a otro gobernante blanco, que aceptó el cargo, y el país recuerda bien cuál fue el resultado. Vamos a no engañarnos.

Este es un momento en que todos debemos poner nuestro esfuerzo para marchar hacia adelante. Las estadísticas indican que estamos equivocados en el ritmo que seguimos. Estamos todos de acuerdo en los principios generales; ¿quién va a negar la necesidad de diversificar las industrias y de tecnificar la producción rural, perseguir las epizootias, y todas las plagas que están perjudicando nuestra producción? Nosotros hemos votado las leyes que se referían a estas cosas, con mucho gusto

¿Es que acaso nos puede preocupar que se le votea 120 millones al gobierno? Nuestra preocupación es porque simultáneamente no se sabe donde vamos. En el mismo momento en que el gobierno esté firmando la Carta de Intenciones, que dice incendios contra lo que es trabajo y producción, salen los integrantes del Consejo Nacional de Gobierno a hacer promesas muy lindas, muy interesantes, muchas de las cuales podemos acompañar porque son saludables. Entonces, ¿por qué se le dice a los organismos internacionales cosas que no hay el propósito de cumplir?

Señor Presidente: nosotros queremos poner en evidencia esta situación. Nos preocupa, en este momento, que en la industria haya, por valores que han dado hombres conocedores del trabajo industrial, 120.000 desocupados. Simultáneamente, hay grupos en el país que se están enriqueciendo, y para ellos no se toman medidas ni soluciones.

No sabemos cuál es el pensamiento definitivo del gobierno blanco, en su política, pero lo tomamos a través de los documentos que emite, y uno de ellos es la Carta de Intenciones, juzgada por hombres del Partido Blanco como cosa completamente inadecuada.

Tenía aquí, para leer, un juicio publicado en "El Plata", el día 13 de junio del corriente, en que se dice: "La Carta de Intención no parece redactada en el propio país y con acceso a las cifras oficiales ciertas en que se le publica y aprueba por el gobierno, porque hay discrepancia evidente entre los proyectos y las posibilidades del Fondo de Detracciones y Recargos. Y aunque el optimismo resulte estimulante, deja de serlo cuando no es confirmado por las cifras y se convierte en inexactitud lisa y llana. Una vez más decimos que el desarrollo económico del país necesita inversiones reproductivas en negocios que interesen al progreso común; que el país sufre una inflación de costos y que pretender combatirla asfixiando la plaza por falta de dinero, conducirá, o está conduciendo, a situaciones que pueden y deben ser evitadas."

Estas palabras pueden ser refrendadas por el señor consejero Nardone, que ha dicho hoy que hay que abrir las puertas del Banco de la República y que llamarán a los hombres del Banco para que ellos den las soluciones. Parecería que todos estamos de acuerdo: pero en los hechos, la realidad cruda y desnuda es que el resultado de la actuación del gobierno es totalmente contraria a los intereses que queremos defender, que son los de todas las clases productoras, ya sea del campo o de las industrias manufactureras.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

De todo el discurso del señor senador Acquistapace, que ha utilizado mis afirmaciones, torciéndolas, porque en ningún momento dije cosas que él expresa, y que argumenté en contra, me interesa rectificar una sola cosa, para que quede bien claro que no lo dice la Carta de Intención.

El señor senador Acquistapace ha dicho que en la Carta de Intención se van a suprimir los recargos, para favorecer las industrias competitivas del interior.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Yo no dije eso.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ...y no completó el pensamiento de la Carta de Intenciones, por cuanto dice que esos recargos van a ser sustituídos por aranceles, porque los aranceles están unidos a la Asociación de Libre Comercio, cosa admitida perfectamente y nos conviene económicamente sustituir los recargos actuales por aranceles definitivos que serán una protección mucho más eficaz para la industria nacional.

Eso que leyéndolo el señor senador Acquistapace lo sabía, no lo dicho, y es la muestra significativa de cómo ha adulterado mis palabras y todas mis afirmaciones. No he dicho, en ningún momento, que necesariamente tenemos que mandar nuestros casimires e hilados. Me refería a otra clase de industria Y todo es así

Como citó la señora senador Roballo, diré que tuve oportunidad de oírla en el año 58 por radio en una manifestación que ella hizo en la Plaza Viera, y la señora senador Roballo dijo entonces en esa asamblea, en vísperas electorales que venían los degolladores de Oribe, que tuvieran cuidado que se salvaran, que pusieran a resguardo la garganta y el Partido Nacional después de triunfar a respetado todos los derechos. Sigue el funcionariado nacional, en sus tres cuartas partes, o más en sus nueve décimas partes del Partido Colorado; se ha respetado el ascenso y los derechos de todo el funcionariado.

(No apoyados).

Se ha apoyado a los jubilados y pensionistas; se les ha aumentado en una forma que nunca pensaron ni los pensionistas ni los jubilados ni creyeron que se les podía aumentar. ¿Por qué? Porque el Partido Nacional, comprendiendo que el nivel de la carestía de la vida, crecía por circunstancias especialísimas del país, quiso salvaguardar la situación de desamparo de los pensionistas y jubilados, se les aumentó generosamente sus estipendios, lo mismo que al funcionariado nacional se le respetaron todos los ascensos, todos los derechos, y se aplicó estrictamente el Estatuto del Funcionario.

Esos son los degolladores a que se refería la señora senador Roballo en vísperas electorales. Pero nuestro electorado ya está como dicen los criollos "avivado" que no les vayan con mentiras porque no las creen más. Nuestro electorado y nuestro desarrollo democrático está lo suficientemente decantado como para comprender cual es la situación. De modo que afrontamos con toda serenidad y tranquilidad el fallo de la soberanía el 30 de noviembre próximo.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente, porque he sido aludida?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — Me sorprende que el señor senador Stewart Vargas recuerde una alocución preelectoral, donde es común la pasión...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Me asusté.

SEÑORA ROBALLO. — ...y donde naturalmente, si auscultáramos lo que otros prominentes hombres del Partido Nacional también dicen, entraríamos en una polémica muy poco práctica para el ámbito parlamentario.

Pero voy a contestar.

Seguramente que sí: yo tuve el presentimiento de lo que iba a hacer este Gobierno con su atavismo oribista.

Pienso, señor Presidente, que si lo dije con el ánimo de la pasión preelectoral, ahora lo digo con toda serenidad. Está la sangre de Arbelio Ramírez allí en la calle impune, que se responsabiliza...

(Interrupciones. — Campana de orden).

...la cara de Arbelio Ramírez y vi la cara desecha de una muchacha de 22 años que será hasta ahora un frankestein que accidentalmente cruzaba una manifestación estudiantil y a la que una bomba de la policía le destrozó el rostro para siempre.

SEÑOR PENADES. — De la policía colorada.

SEÑORA ROBALLO. — De la policía batllista, digo de la herrerista.

(Hilaridad).

No admito la hilaridad que es completamente tonta.

Además, señor Presidente, lamento caer en un problema personal, eminentemente personal, pero realmente no es más que una perla en este mundo de justicia nacionalista. Tengo un hermano en la Dirección General de Impuestos Directos, un modestísimo y oscuro funcionario, del que ni siquiera tengo la suerte que me acompañe políticamente. Por simples presunciones hace tres años que está separado de su cargo. Ni siquiera se aplicaron las disposiciones reglamentarias que significan devolverle los sueldos luego de seis meses de suspensión. No quise molestar al señor Ministro ni a ningún gobernante blanco, exclusivamente, pidiéndole justicia en la aplicación de las normas que rigen la normalidad de los sumarios. Visité al señor Consejero Arroyo Torres, y le dije: "Consejero, le ruego a usted que lea ese sumario. Si hay la mínima sombra, no tenga usted ningún inconveniente en enviar ese sumario al Senado y que se haga la destitución". Tiene cinco hijos y no me hubiera importado, a pesar de que no tiene otro medio de vida que su muy escaso sueldo de funcionario público. Ustedes conocen la inmensa lealtad del Consejero Arroyo Tores. Me dijo: "No hay una sombra, ni siquiera de irregularidad administrativa; es un caso típico de persecución política".

El Ministro Azzini llevó el acta de la destitución y el Consejero Arroyo Torres le dijo: "Usted leyó ese sumario? El apellido me es conocido. ¿No habrá influído el apellido?"

El doctor Echegoyen, con la ecuanimidad que lo caracteriza, pidió el expediente para estudiarlo y lo tuvo dos años. En estos momentos vuelve el expediente a conocimiento, y pasarán los cuatro años de Gobierno nacionalista.

Un modesto funcionario, exclusivamente porque se llama Roballo, ha tenido este trato de la Administración Pública.

Tal vez muchos colorados, si tuvieran el coraje y la oportunidad de decirlo, como yo, contarían otros accidentes de la justicia nacionalista.

Yo digo a usted, señor Presidente, que todo el brote fascista no hace sino tipificar un estilo de Gobierno. Cuando ocupamos la Administración Pública nunca hicimos di-

ferencias con los funcionarios por ser blancos o colorados

(No apoyados)

SEÑOR PENADES. — ¿Y el abogado suspendido en la Administración colorada. El abogado que estuvo 10 años suspendido en Impuestos Directos en la Administración colorada?

SEÑORA ROBALLO. — Me refiero a un caso típico de persecución política, y me refiero a algo más, señor Presidente. Sigo pensando que han sido años duros, de violencias, de persecuciones con ánimo revanchista, y ese es el pensamiento que yo tuve de lo que era la vuelta de las montoneras.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente? La señora senador padece un estado de pasión preelectoral. Por lo que dice está impulsada por la obnubilación pasional que sufre en ese caso.

SEÑOR FRAGA. — No saben lo que son persecuciones políticas.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUNO. — No voy a seguir en este debate, señor Presidente, que quiere ser político, pero que no lo es.

SEÑORA ROBALLO. — Estoy de acuerdo.

SEÑOR BRUNO. — Es una cosa desordenada, como traída de los pelos. Si fuéramos a hablar de arbitrariedades los que peinamos canas, no se cuándo nos quedaríamos aquí sentados. Quien ha soportado arbitrariedades en este país, es el Partido Nacional y sólo él puede hablar de arbitrariedades. Los demás, en estos tres años tienen que callarse. No ha habido jamás un gobierno tan tolerante como éste, al punto de que en este momento estamos soportando una avalancha de arbitrariedades. Nosotros sabemos como está organizado todo esto y lo soportamos estoicamente. Lo callamos, no traemos estas cosas al seno del Cuerpo, pero no podemos dejar pasar en alto algunas de las manifestaciones, de las mil afirmaciones que el señor senador Acquistapace nos tiene acostumbrados a largar al ruedo, —como cosa nueva—. Ya lo deben andar diciendo por la campaña y, ¡cómo habrá de reirse la campaña de todo esto! Seguramente, el último domingo de noviembre tendrán su merecido, porque ni siquiera han sabido hacer oposición. No supieron ser gobernantes y no han sabido ser opositores.

En lo que respecta a las industrias, el Partido Nacional no es enemigo de ellas. El señor senador Stewart Vargas no ha dicho lo que se le ha atribuído, sino lo contrario. Hemos sido partidarios del orden en la industria y en el trabajo. Nadie puede ignorar en este país que este tipo de industria desmelenada, que se instalaban para hacerle agujeros a la espumadera, ha sido un error tremendo y un engaño y los primeros engañados han sido los obreros. Los que no fueron engañados, fue cierto tipo de patronos que recibieron grandes privilegios a costa de las diferencias cambiarias. Por eso le sigue doliendo lo que hizo el Partido Nacional que fue eliminar el contralor de cambios y darle un tipo único a la moneda. Se terminaron los subsidios fabulosos y es por eso que están sufriendo, no las industrias, sino algunos industriales que se hicieron millonarios con el otro régimen.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Y los obreros desocupados?

SEÑOR BRUNO. — Se hicieron millonarios a costa de los subsidios que pagaba el pueblo y luego, como está pasando, y al respecto podríamos traer una lista bien larga, estos caballeros están entregando el fardo, por la vía de los obreros, de nuevo al país, que se está haciendo cargo, en algunos casos, por razones de humanidad, de estas situaciones tremendas que han originado los patronos que se han hecho millonarios y que, incluso, han enviado millones de dólares al extranjero.

El otro problema, rapidamente, porque repito, no podemos tolerar aquí, que se diga que este gobierno fundió a fulano de tal, lo que no es cierto y se lo vamos a demostrar en noviembre, porque en todas nuestras asambleas el pueblo nos rodea, y no rodea las tribunas de ustedes...

SEÑORA ROBALLO. — El sueño dorado.

SEÑOR BRUNO. — En una democracia debe ser el sueño dorado que el pueblo rodee a los gobernantes y que le de la espalda a los malos.

Señor Presidente: se ha hablado de producción, pero se olvida lo que hemos arrastrado en tres años y medio: la más tremenda inundación que se conoce en este país y la sequía actual que está desmantelando totalmente nuestra producción, a pesar de lo cual la Nación vive.

Lo que ha pasado no es consecuencia de la produc[...] sino que es el otro aspecto de esta medalla, el reverso: industrialización. Se habla también del subsidio a la c[...]paña y del costo del trigo. Pero, ¿a quien vendiamo[...] trigo? ¿Acaso no estábamos subsidiando el pan de las [...]ciones que compraban el trigo nuestro? Ustedes, como [...]bernantes Batllistas, no se daban cuenta de eso. Quin[...]tos, mil millones de pesos de subsidios al trigo, que [...] consumía nuestro hombre de la calle sino el brasileñ[...] el de otras naciones del mundo. Y eso, ¿no era descap[...]lización? ¿A costa de qué se hacía eso? Ustedes no lo [...]ben.

SEÑORA ROBALLO. — Ahora importamos trigo y [...] 50 mil desocupados.

SEÑOR BRUNO. — Hay otro aspecto que se señ[...] cuando se pintó este panorama tétrico de la Nación [...]dida. Se habló de contrabando pero debe tenerse pres[...]te que sólo pueden recibir contrabando las naciones [...] tienen moneda poderosa y fuerte. Si hay contrabando a [...]vor, que entra, es porque no estamos fundidos, es por[...] los que nos rodean están fundidos. Ese es el último er[...] de las afirmaciones hechas por el señor senador Acquis[...]pace.

Y termino, señor Presidente, porque vamos a votar [...]te proyecto tan importante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el se[...] senador Brena.

SEÑOR MAESO. — ¿Me permite, señor Presidente?

No sé si recordará, que en la sesión anterior había [...]dido hacer uso de la palabra y como el señor sena[...] Acquistapace no me cedió la preferencia creo que qu[...] con el derecho a hacer uso de la palabra, en primer t[...]mino, después de él.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador no solic[...] hacer uso de la palabra sino que dijo que en oportunid[...] iba a contestar

SEÑOR MAESO. — Le solicité al señor senador Acqu[...]tapace que me permitiera hablar, antes que él lo hici[...] y creo que si le pedía que me permitiera hablar es tamb[...] una forma de pedir la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente sí, señor [...]nador; pero aquí no quedó anotado.

SEÑOR BRENA. — Si de mí depende, señor Preside[...] no tengo ningún inconveniente en que haga uso de la [...]labra ahora, señor senador Maeso.

SEÑOR PRESIDENTE. — La palabra la tiene el se[...] senador Brena, quien le ha cedido el derecho al señor [...]nador Maeso de hacer uso de ella.

Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MAESO. — En la sesión anterior, señor P[...]sidente, anuncié que contestaría las apreciaciones eq[...]vocadas, hechas por el señor senador Cardoso con resp[...]to al Fondo Monetario Internacional, y lo haré en este m[...]mento.

Mucho se habla del Fondo Monetario Internacional, p[...]tendiendo algunos, especialmente los Socialistas y los [...]munistas, desprestigiarlo para servir sus intereses pol[...]cos haciendolo aparecer como un órgano que obedece a [...] directivas del gobierno de los Estados Unidos de Am[...]ca; que es una institución de tortura económica y fin[...]ciera y otras adjetivaciones de esa índole, desprovistas [...] veracidad.

Un esbozo sobre el origen del Fondo Monetario Int[...]nacional y su organización, es la mejor forma de desv[...]tuar tales despropósitos.

El tema es vasto y complejo y no es esta la oportu[...]dad de abordarlo en su total extensión por cuanto es a[...]no al móvil de esta sesión, en la que debemos, reglam[...]tariamente, considerar el proyecto de ley, venido c[...] Mensaje del Poder Ejecutivo que se refiere al otorgamie[...] del crédito del Estado en Cuenta Corriente en el Ban[...] de la República.

No obstante, es precso decir, por lo menos, lo fund[...]mental, frente a las inconcebibles explotaciones que dirigen al Fondo Monetario Internacional y que fuer[...] oídas en esta misma Sala.

Veamos, primeramente, el origen del Fondo. Del p[...]mero al 22 de julio de 1944, se celebró en Bretton Woo[...] la Conferencia Monetaria y Financiera de las Nacio[...] Unidas, por invitación del gobierno de Estados Unid[...] de Norteamérica.

Asistieron a la misma delegados de 44 países, que [...]timo conveniente darlos a conocer. Son ellos: Austral[...] Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China, Colomb[...] Costa Rica, Cuba, Checoeslovaquia, República Domin[...]cana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Francia, G[...]cia, Guatemala, Haití, Honduras, Islandia India, Ir[...] Irak, Liberia, Luxemburgo, Méjico, Holanda, Nueva Z[...]landia, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, [...]

lipinas Polonia, Sud Africa, Rusia, Inglaterra, Estados Unidos, Uruguay, Venezuela y Yogoeslavia.

Los representantes de los citados países, eran Ministros de Hacienda, Directores de Bancos Centrales y altos funcionarios especializados en política monetaria. En una palabra, técnicos y expertos de gran jerarquía en problemas monetarios y financieros internacionales.

El Uruguay estuvo muy bien representado por el Contador Mario Lagamma Acevedo, alto funcionario del Ministerio de Hacienda, y por el señor Hugo García, Agregado Financiero de nuestra Embajada en Washington, los que produjeron un elocuente informe sobre la Conferencia y su origen, que fuera difundido en un folleto al alcance de todos los señores legisladores, el que me exime de extenderme sobre este particular.

Este folleto fue publicado también por el Senado.

Una primera acotación, señor Presidente, que quiero hacer, es que si el origen del Fondo Monetario Internacional fue para causar tanta desventura como le asignan sus detractores, Rusia también fue cómplice de la malsana intención, al tomar parte de las deliberaciones y en las sesiones preliminares.

En la Conferencia de Bretten Wools se llegó a un acuerdo que desembocó en las conclusiones finales en tres materias: Fondo Monetario Internacional, Banco de Reconstrucción y Fomento, y otros medios de cooperación financiera. Y pudo llegarse a tales conclusiones gracias al espíritu de colaboración y comprensión que reinó en la Asamblea, pues no era fácil su logro, por los intereses encontrados en juego, y por tratarse de una novedad: la creación de órganos eficientes, tendientes a un feliz entendimiento en el orden monetario y financiero entre las naciones.

De esta Conferencia, señor Presidente, surgió el Estatuto del Fondo Monetario que es el mismo que actualmente rige las relaciones entre el Fondo y los países miembros.

En la misma oportunidad, se fijó un plazo hasta el 31 de diciembre de 1945, dentro del cual los Gobiernos representados en la Conferencia debían decidir por la aprobación o rechazo de lo resuelto en la misma.

Es muy útil consignar que conferencias internacionales sobre estos temas, realizadas con anterioridad, facilitaron muchísimo la ardua labor desarrollada en Bretton Woods, para arribar a un entendimiento de tan complicada naturaleza. Además, contribuyó eficientemente a clarificar el panorama, un proyecto elaborado bajo la dirección del Director de Investigaciones Monetarias de la Tesorería de los Estados Unidos de América, denominado Plan White, así como también otro proyecto sobre la materia, trasuntando la opinión de los técnicos de Gran Bretaña, preparado bajo la dirección de Lord Keynes, quien ocupaba el cargo de Consejero de la Tesorería de su país.

Estos proyectos fueron lanzados a la publicidad a manera de globo de ensayo, con el resultado efectivo que el Tesoro de los Estados Unidos de América y el de Inglaterra, entraran en un provechoso intercambio de opiniones sobre tan difícil como intrincado problema, enfrentándose dos concepciones distintas en materia monetaria.

De paso, anotamos que el Uruguay estuvo representado por el señor Pedro Cosío, de gran jerarquía en la materia, en las conversaciones que se llevaron a cabo con respecto al Plan White. Siguieron las tratativas hasta que el 21 de abril de 1944, se concretó una declaración conjunta con respecto al Fondo Monetario Internacional, dada a conocer simultáneamente en Washington y en Londres.

Esta Declaración constituyó la base fundamental para las discusiones oficiales en Bretton Woods, fortificada en una reunión previa en Atlantic City, en la que estuvieron presentes los representantes de: Estados Unidos de América, Inglaterra, Rusia, China, Canadá, Australia, Holanda, Bélgica, Checoeslovaquia, Francia, Noruega, Grecia, Méjico Brasil y Cuba.

Vuelvo a hacer notar la asistencia del representante de Rusia, colaborando y apoyando las bases fundamentales para la creación del Fondo Monetario Internacional y que luego fueran aprobadas en la Conferencia de Bretton Woods; con el voto conforme de Rusia, asignándosele una cuota contributiva de 1.200 millones de dólares, a Inglaterra 1.300 y a Estados Unidos de América 2.750 millones de dólares.

En aquel entonces Canadá Francia, y otros países manifestaron su preocupación en el mismo sentido que nos venimos ocupando, propugnando proyectos tendientes a resolver el problema angustiante de las relaciones monetarias internacionales.

Además, como dije, se celebraron varias reuniones preliminares facilitando en sumo grado el arribar a las conclusiones finales de la Conferencia de Bretton Woods, todo lo cual explica el hecho de que en un problema de tal envergadura, con diferencias sustanciales en los puntos de vistas de los países intervinientes, pudieran aunarse las opiones, en tan poco tiempo. He querido hacer estas referencias, a vuelo de pájaro, para evidenciar que el F.M.I., no fue el fruto de una improvisación ni obedeció a la presión de las grandes potencias con finalidades egoístas, y que al F.M.I., no lo domina ningún imperialismo —como se dice— sino que su Estatuto surgió como resultado del esfuerzo de hombres capaces, de distintas nacionalidades después de años de estudio y consagración, para un mejor entendimiento en beneficios de los países afiliados.

Todos los países que estuvieron representados en la Conferencia de Bretton Woods y que he mencionado, con excepción de Rusia, ratificaron los Convenios acordados y el Uruguay hizo lo propio, mediante la Ley N.o 10.883 promulgada el 2 de enero de 1947, como consecuencia, desde esta fecha estamos obligados a cumplir con todos los compromisos que el mismo impone.

Es Ley N.o 10.883, tiene su origen en un Mensaje del Poder Ejecutivo que lleva fecha 8 de febrero de 1946.

Este Mensaje, señores senadores, encierra un encendido elogio al F.M.I., y no fue dispuesto por el Gobierno Nacionalista.

Muy interesante sería dar lectura in-extenso de aquel Mensaje, para refrescar la memoria de aquellos que hoy critican con incontenida euforia lo mismo que ayer pasivamente asintieron.

Pero, si debo evitar su lectura por la extensión, voy a dar un índice de su contenido que confirma lo que expresara, citando algunos párrafos que tomo rápidamente del Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes del Tomo 468, Pág. 325.

Me perdonarán los señores senadores porque en vez de traer el volúmen de la Cámara de Diputados, por equivocación traje el de la Cámara de Senadores. Por ello, no puedo dar lectura a esos párrafos, por demás elogiosos, que contiene el Mensaje con respecto al F.M.I.

Estas y otras afirmaciones terminantes en el mismo sentido laudatario, no fueron controvertidas por ningún representante nacional, siendo por lo tanto aceptadas por todos los integrantes de la Cámara de Diputados —inclusive por el actual senador Cardoso acá presente que asistió a la sesión en que fuera tratado este Mensaje acompañando el proyecto de ley por el que se ratifica además, el Convenio sobre el Fondo Monetario Internacional.

El Mensaje al que vengo refiriéndome mereció un brillante informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, firmado por todos sus integrantes aconsejando la aprobación del Convenio al que prestaron su aprobación los señores diputados, pues no fue formulada ninguna observación. Me permito recomendar, muy especialmente, su lectura a quienes no lo conocen por la crudición que anima al concepto que con amplitud desarrolla. Se encuentra en la página 328 del Tomo 468 de la Cámara de Diputados.

Como antecedente también ilustrativo, debo citar la opinión favorable que le mereció al Banco de la República cuyo informe está en los antecedentes parlamentarios.

El Convenio del Fondo Monetario Internacional, fue aprobado en la Cámara de Diputados en la sesión del 15 de octubre de 1946, sin discusión, por 51 votos en 55, sin que ningún legislador fundamentara su votó contrario ni en esa ni en sesiones subsiguientes.

En esa sesión en que fuera aprobado el Convenio asistió el entonces diputado Dr. Cardoso, acá presente, sin que en esa ni en sesiones posteriores, formulara objeciones o salvedades de clase alguna al Convenio aprobado.

Anoto y a título de mera coincidencia señalo, que en esa misma época Rusia marchaba jubilosamente del brazo de los Estados Unidos de América. Hoy, es de conocimiento de todos el antagonismo iracundo que los divide.

¿Qué ocurrió en el Senado? En la sesión del 23 de noviembre de 1946, el senador Regules pide que quede resuelto celebrar una sesión días después para considerar los Convenios de Bretton Woods explicando las razones de urgencia existentes para que así se proceda.

En sesión del 26 de setiembre de 1946 se votó en el Senado la ratificación de los Convenios por unanimidad quedando aprobada la ley que luego fuera promulgada —ya lo dije— el 2 de enero de 1947.

Esa breve reseña, señores senadores, prueba, sin lugar a dudas, la posición espiritual del Uruguay frente al Fondo Monetario Internacional traduciéndose en una incondicional adhesión a las normas que lo rigen, especificadas en en Estatuto, ratificado por el Parlamento Nacional.

Para poner en movimiento estas normas y velando por su correcto cumplimiento se encuentra la Junta Ejecutiva, constituída por los representantes de todos los países miembros, en la actualidad, son 71 y presidida por un Gerente General, nombrado por los gobernadores del Fondo. Cinco de ellos, Estados Unidos de América, Inglaterra, Francia, Alemania e India debido a sus mayores aportes, tienen un representante y los demás países agrupados convenientemente siendo representados por trece Directores Eje-

cutivos. Así, por ejemplo, Uruguay, Paraguay, Ecuador, Chile, Bolivia y Argentina tienen como Director Ejecutivo al Dr. Guillermo Walter Klein ex-Ministro de Hacienda de la Argentina.

Estos Directores se renuevan cada dos años por el voto de los Gobernadores de los países que integran las respectivas zonas, lo que asegura la total independencia de opiniones dentro del Cuerpo sin interferencias extrañas, respondiendo su actuación a los atendibles requerimientos de los países que representan, dentro del marco consagrado por el Estatuto que obliga a todos por igual.

Sobre la Junta Ejecutiva, se encuentra la Junta de Gobernadores, uno por cada país y un Alterno reuniéndose en Asamblea una vez por año y cuando las necesidades lo impongan. Y existe el régimen en asuntos de escasa entidad de votar por telégrafo o por vía aérea, evitándose el gasto que supone ir a Washington, sin una atendible justificación.

Por la vía de cualquiera de estas dos Juntas, pueden impugnarse desviaciones, equivocaciones o torcidas interpretaciones que pudieran citarse en la aplicación de las cláusulas del Convenio, recurso del que pueden echar mano los países miembros, que se consideran lesionados por aquellas circunstancias.

Acoto que, por la alta jerarquía de los integrantes de la Junta Ejecutiva, es muy poco probable que puedan acontecer tales desvíos de conducta. No conozco ninguna reclamación planteada en ese sentido. Por otra parte los Directores Ejecutivos, informan a los países que representan —por la vía del Gobernador— de todas las resoluciones emanadas de la Junta, dando la oportunidad de formularse las observaciones o indicaciones que se estimen pertinentes.

Ese mismo recurso, es el que podría ser utilizado por los señores senadores, articulando las objeciones que estimen convenientes, las que de ser compartidas por el Gobierno —que no se cierra a los aportes constructivos, sea cual fuere su origen— las haría llegar a nuestro delegado en la Jefatura Ejecutiva, en procura de una solución adecuada, con lo que se evitaría el tener que oír largas e inútiles disquisiciones, con caídas a la versión taquigráfica que, en esta clase de asuntos, pocos o nadie lee, careciendo de efectividad.

Recuerdo que hace pocos días el señor senador Brena, discrepando con el contenido de una claúsula del Convenio entre O.S.E. y el Banco Interamericano de Desarrollo considerándola lesiva, propuso que nuestro Director Ejecutivo en el referido Banco hiciera notar el malestar que aquél produjera y que esperaba que no volviera a acontecer lo mismo en el futuro.

Esa es la vía apropiada, la misma a la que antes me he referido.

Pero, además, habla de la jerarquía de los Gobernantes del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial, la asistencia a las reuniones anuales de 37 Ministros de Hacienda o de economía —entre ellos, Ludwig Erhárd, Gobernador de Alemania a quien se le reconoce por el propulsor del llamado "Milagro alemán" —Presidentes de Bancos Centrales, Jefes de Misión Diplomática, Secretario del Tesoro de los Estados Unidos de América, Secretario del Tesoro de Gran Bretaña y otras personalidades con distintos títulos de significación. Y voy a recordar un nombre, dentro de los que fueron Gobernadores del Uruguay, que debe serle muy grato al señor senador y también al que habla: el del Dr. Carlos Quijano.

Estos Gobernadores fueron asistidos en la última Asamblea, por 287 asesores y secretarios, lo que evidencia la importancia y seriedad que se le asigna a estas reuniones, aclarando que todos los gastos de este personal corre de cuenta del país que los nombra.

Además, fuertes instituciones financieras de todas partes, solicitan invitaciones especiales para que su personal especializado pueda seguir de cerca el curso de las exposiciones, a la vez de propiciar el intenso intercambio que se opera lateralmente.

A esta altura, señor Presidente, pregunto si frente a lo que acabo de exponer, si bien a grandes rasgos pueden prosperar las explotaciones que se hacen contra el Fondo Monetario Internacional, al extremo de decir, dentro de las más variadas adjectivaciones caprichosas que esta Institución está dirigida por el Imperialismo Yanqui, con todo lo cual se está infiriendo un agravio al Parlamento Nacional, que fue quien decretó la afiliación del Uruguay al Fondo Monetario Internacional y a los 71 países-miembros del Fondo.

Además, para dejar aún más desvirtuadas aquellas antojadizas apreciaciones, debo agregar que la cuota de afiliación de los Estados Unidos de América, es de 4125 millones de dólares que representan el 28.46 o|o del capital del Fondo que, al 24 de setiembre de 1960, última información que en estos momentos poseo, era de 14.491 millones de dólares Esta extraordinaria contribución la más elevada, le asegura 41.500 votos que representan el 25.63 o|o del total con lo que Estados Unidos de América, por sí solo imponer ninguna pretensión o propósito, sea cual fuere su naturaleza.

Es de justicia hacer resaltar que Estados Unidos de América, jamás utilizó dineros del Fondo, sirviendo los 4125 millones de su aporte, para atender las necesidades de los demás afiliados.

A esta clase de abierta generosidad, los socialistas y comunistas y algún otro, le llaman imperialismo yanqui. Termino esta parte aclarando que en ningún momento he dicho que el Fondo Monetario Internacional es un dechado de perfección. Es obra de los hombres, señores senadores y, demás, siempre existirán divergencias de apreciación entre el angustiado que exige y el que debe dar, sujeto a sus propias normas.

Cuando este Gobierno se hizo cargo del Poder, las relaciones con el Fondo Monetario estaban totalmente deterioradas. Tuve la satisfacción, cuando por primera vez en 1959 concurrí a Washington para asistir en representación del Uruguay a la Junta Anual de Gobernadores, encaminar nuestras relaciones con el Fondo Monetario en el clima cordial que felizmente hoy mantenemos, que es lo que corresponde, o de lo contrario, debe encararse la desafiliación.

En el año 1959 se reanudaron las visitas de los técnicos del Fondo, en cumplimiento de la obligación anual impuesta por los Estatutos del mismo. Estos informes, producidos por equipos de excepcional capacitación técnica, revisten una solvencia tal que son utilizados por los grandes consorcios financieros para considerar la posibilidad de créditos que les fueran solicitados por los países miembros intersados, a lo que el señor senador Stewart Vargas llamaba "navicert", con toda propiedad.

Paso a referirme, sustancialmente, a los tres informes. Consulta de los expertos del Fondo Monetario, ya que lo hizo fragmentariamente el señor senador Cardoso, en la sesión anterior, sacando conclusiones a su antojo.

La verdad es ésta: el informe consulta de fecha julio de 1959, fué enteramente desfavorable a la situación imperante en el Uruguay y así lo consignó expresamente aquel documento, siendo ratificado por la Junta de Directores Ejecutivos, repito, en la que están representados los 71 países miembros del Fondo. Aclaremos que el actual Gobierno entró en funciones en marzo de ese mismo año, 1959, enfrentando las muy serias dificultades, bien conocidas.

En el siguiente innforme de setiembre de 1960, a un año y medio de la toma de posesión del actual Gobierno, los estudios realizados por los técnicos arribaron a conclusiones diametralmente opuestas, entre las que destacamos: 'En 1960 hubo un mejoramiento alentador en la economía uruguaya. Con la implantación del nuevo sistema cambiario en diciembre de 1959, las exportaciones se han recuperado y las reservas internacionales netas han aumentado ligeramente. La eliminación del régimen de licencias de importación dió por resultado mayores suministros de muchas mercaderías esenciales. Se ha logrado un superávit fiscal. Los aumentos de precios, aunque todavía grandes, acusan una tendencia de aflojamiento y la producción se recupera".

Después de referirse el mismo informe a los propósitos de las autoridades uruguayas para llevar a cabo un programa destinado a terminar con la inflación y a acelerar el desarrollo económico, sigue así: "El Fondo acoge con beneplácito el amplio programa de las autoridades uruguayas. El éxito del programa, depende, fundamentalmente, del mantenimiento del equilibrio fiscal, del establecimiento de la limitación fiscal del crédito bancario y la ejecución de una política apropiada de salarios. El Fondo ve con agrado el ajuste de los tipos de cambios vigentes, el progreso que se ha realizado al reducir la complejidad del sistema bancario, la liberalización de las importaciones y las menos dependencias en el bilateralismo que ha ocurrido desde las últimas consultas".

Y, posteriormente, en julio de 1961, una nueva visita de los técnicos del Fondo produjeron su informe, aprobado también por el Consejo Directivo, en el que se expresa, como síntesis de las conclusiones afirmativas que numera a "Que en los últimos doce meses se ha operado un progreso notable en la situación económica del Uruguay".

Expresiones elogiosas se hicieron sentir al considerarse este informe consulta, de parte de todos los Directores Ejecutivos del Fondo, que intervinieron en la discusión.

Estos tres informes, señor Presidente, aprobados por la Junta Directiva del F.M.I., muestran la evolución afirmativa de la laudable política económica y financiera del Go-

bierno de la República, llevada a la práctica con inteligencia y tesón por el Ministro de Hacienda, Contador Azzini.

... referirme y siempre dentro de un marco de apreta ... sis, al Stand-by y a la Carta de Intenciones.

...ensivamente se afirma que el Stand-by es una dádiva que ofrece el Fondo Monetario Internacional, después de someter a un país al martirio que supone la firma de una Carta de Intenciones.

Afirmo, y voy a demostrarlo, que tal apreciación es una falsedad.

Los países miembros pueden recurrir a los recursos del Fondo Monetario Internacional, para hacer frente a los desequilibrios temporales que puedan provocar sus balanzas comerciales, o de pagos, y de esta manera tratan de impedir que un país, por esas causas que deben considerarse accidentales, sufra las consecuencias de la indisponibilidad de divisas para pagar sus compras en el exterior, alterando en tal forma la armonía de su movimiento económico.

En 1959, los países latinoamericanos, con un aporte efectivo en oro de 1960 millones de dólares, giraron contra ese aporte por 568 milones y tenían líneas de crédito por más de 300 millones adicionales. No tengo a mano informaciones posteriores a ese respecto; pero puedo afirmar que aquellas cantidades han sido muy superadas, teniendo en cuenta el aumento de las cuotas contributivas a que se avinieron todos los países miembros, duplicándose la del Uruguay que de 15 millones pasó a 30 millones.

Independientemente de esa forma de utilización de los recursos del Fondo, se estatuyó una segunda línea de crédito, o crédito auxiliar, con la finalidad de apuntalar a aquellos países miembros que se propongan llevar a la práctica un programa de estabilización económica, para vitaminizar su desarrollo.

Esta asistencia financiera en forma de créditos, por un plazo estipulado, es la que se conoce con el nombre de "Stand-by", y se entra en la negociación si el país interesado ha cumplido con las estipulaciones impuestas por el Estatuto, como fijación de la paridad operativa, estar al día con el pago de la cuota fijada y aceptada, etc.

Seguidamente es fundamental también, a tal fin, las conclusiones a que arriben los técnicos del Fondo, a través del informe consulta y por último la firma de una Carta de Intenciones que refleje la finalidad del crédito, dirigido a la estabilización económica y el ánimo de cumplir con los propósitos que en la misma se precisan, de común acuerdo.

El Uruguay, contando con el informe consulta favorable de setiembre de 1960, al que me he referido, inició las gestiones tendientes a la obtención de un "Stand-by", el que fué concedido en la sesión de 7 de octubre de 1960, por la Junta Directiva del Fondo Monetario Internacional, al aprobarse aquel niforme y la fijación de una paridad operativa, o relación cambiaria de 7.40 por dólar estadounidense, a los efectos del pago de la parte de la cuota en pesos uruguayos y de todas las otras operaciones con el Fondo Monetario Internacional.

11

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Hago moción para que se prorrogue la hora.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — No es necesario prorrogar la hora, porque se trata de una sesión extraordinaria.

SEÑOR PENADES. — No, señor Presidente, estamos en un régimen de sesiones ordinarias ya que han sustituido a las del mes próximo. Pero si el Senado entiende que la interpretación que corresponde es la de la Mesa no hay problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del senador Penadés para pue se prorrogue la hora.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota:) *Afirmativa* 15 en 17

12

Puede continuar el señor senador.

SEÑOR MAESO. — Prosigo entonces, señor Presidente.

Esta paridad con el Fondo fue fijada en el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de setiembre de 1960, autorizada por Ley de 26 de julio del mismo año.

Para que se aprecie con claridad el proceso que anima a estas concesiones de créditos, y que no obedecen a simpatías o presiones interesadas, y para demostrar la independencia con que actúan el Fondo Monetario Internacional tomo, de una reseña publicada, las opiniones vertidas en la sesión de la Junta Ejecutiva del 7 de octubre —a la que antes me he referido— y se verá que, por la calidad de los Directores intervenientes y por las discrepancias de estos, puestas de manifiesto en algunos aspectos del informe consulta a consideración dan a las opiniones la certidumbre de seriedad e imparcialidad que caracterizan los movimientos del Fondo Monetario Internacional sin descuidar la plausible comprensión que podrán notar los señores senadores a través de la lectura de las exposiciones que se hicieron en tan señalada sesión de octubre de 1960, a la que asistieron el señor Ministro de Hacienda contador Azzini el que habla en su calidad de Gobernador, el Embajador señor Cluloy y el Contador General de la Nación, contador Ibarra San Martín.

Hicieron uso de la palabra los Directores Ejecutivos de Estados Unidos, de Gran Bretaña, de Alemania Occidental de Australia y en representación de la Unión Sudafricana y Vietnam, de Francia de Bélgica y en representación de Austria, Corea, Luxemburgo y Turquía, de Finlandia y en representación de Dinamarca, Irlanda Suecia y Noruega, de Nicaragua y en representación de Méjico, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Honduras, y Venezuela, y el de Chile y en representación de Argentina, Bolivia, Ecuador y Paraguay.

Algunos Directores formularon preguntas aclaratorias a los integrantes del equipo que produjeron el informe en discusión y otras, que fueron contestada con presición, y sin titubeos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con el fin de abreviar mi exposición, —pues tendría que dar lectura a estas expresiones formuladas por los Directores— si los señores senadores están de acuerdo, podría votarse la inclusión en la versión taquigráfica de esas manifestaciones que han sido publicadas en documentación oficial cuyo contenido es conocido a través de publicaciones hechas por la prensa de la capital.. Si las leyéra su extensión nos demandaría mucho tiempo. Por consiguiente, señor Presidente, si el Senado lo autoriza, pasaría estos antecedentes al Cuerpo de Taquígrafos para que conste en la versión taquigráfica evitando así su lectura.

Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota:) *Afirmativa*: 16 en 18.

(Los antecedentes cuya inclusión en la versión taquigráfica han sido autorizados, son los siguientes:)

El Representante de los Estados Unidos.

El Sr. Southard (Estados Unidos) dijo que apreciaba las observaciones del Ministro Azzini y particularmente la declaración que él y otros jerarcas del Gobierno uruguayo estaban decididos a llevar acabo el gran esfuerzo al cual se encontraban ahora abocados. En vista de la completa información presentada a la Junta era innecesario entrar en los detalles del programa de estabilización. Como el Ministro había dicho, este esfuerzo implicaba un cambio drástico en la política económica del país y merecía el apoyo del Fondo. Por consiguiente, el Sr. Southard estaba dispuesto a apoyar la petición de un acuerdo Stand-by. Asimismo, estaba también preparado para aceptar la paridad propuesta aunque era claro que en el curso de la evolución de propuesto sistema de cambios debería darse consideración al establecimiento de una paridad apropiada en término de realidades, en un tiempo prudencial. Entre tanto, exista el problema práctico de acordar un valor par con el Fondo por razones técnicas y en esas circunstancias la recomendación del Staff parecía razonable. Por mucho tiempo el Uruguay había estado usando un complejo sistema de cambios con evaluaciones múltiples, rápidamente cambiantes. Dijo que le complacía ver ahora que el gobierno advertía que éstas no habían servido bien al país y que el programa de estabilización implicaba una reforma cambiaria de la misma manera que medidas internas de estabilización. Le era grato registrar además que las autoridades uruguayas reconocían que las medidas cambiarias ahora propuestas necesitaban una revisión posterior. Particularmente bienvenida le resultaba la intensión declarada de eliminar las retenciones restantes la exportación tan pronto como medios alternativos de proveer créditos tributarios fueran encontrados y de extinguir todos los convenios bilaterales, excepto dos, dentro de los dos próximos años. Esto indica que en un futuro no muy lejano, Uruguay deberá ir adoptando medidas adicionales. Era

de esperarse que, como se indicó en el informe de las consultas (SM|60|67), Part. I. p. 10,9|60 60)., las autoridades tendrían que considerar el problema de gravar con impuestos la industria de la lana, para no continuar con las detracciones a la misma. Si bien entendía que esto sería dificultoso, al mismo tiempo dudaba que esa muy importante industria hubiera recibido el tratamiento apropiado en el pasado. Era de esperarse entonces que antes de mucho sería posible para el Uruguay no recurrir a la imposición a través del sistema cambiario. Desde un punto de vista doméstico el Sr. Soulard anotó que el Uruguay había introducido un impuesto a la renta que debería significar un gran fortalecimiento de la maquinaria fiscal. Concordó con el juicio del "Staff" sobre la situación del Uruguay y se declaró dispuesto a apoyar sus recomendaciones en las consultas de 1960.

El Delegado de Gran Bretaña

El Sr. Macgillivray (Gran Bretaña) agradeció al Sr. Azzini por su interesante declaración la cual estaba seguro que la Junta apreciaría. El Sr. Macgillivray también deseaba expresar su complacencia porque el período de relaciones algo tirantes entre Uruguay y el Fondo había llegado a su término y que el Uruguay se mostraba ahora pronto para buscar el consejo y asistencia del Fondo y de cooperar en la formulación de un efectivo programa de estabilización. Estos programas de estabilización admitidamente implicaban un grado de austeridad y particularmente en su fundamento tendrían quizás, en forma natural a ser públicamente impopulares y consecuentemente políticamente difíciles: el Gobierno Uruguayo, por lo tanto merecía ser congratulado de tener el coraje de afrontar estas dificultades, pero pensaba que era justo decir que otros países cuando menos en Sudámerica, habían llegado a darse cuenta del valor de los programas de estabilización emprendidos bajo los auspicios del Fondo y habían descubierto que los mismos pagaban dividendos. No confinaría estas realizaciones a los gobiernos, sino como el resultado de un buen trabajo de relaciones públicas por parte de los gobiernos en explicar los antecedentes y la necesidad de estos programas y lo que podía obtenerse de los mismos y, por experiencia, podía esperarse que el público se aviniera a apreciar su valor. Esto había sucedido, según pensaba, ya en varios países miembros. Como el Ministro de Hacienda dijo, el Uruguay se había ya embarcado por su propia convicción en el curso de una reforma financiera que había mostrado algunos resultados. Uruguay posiblemente estaba en lo cierto al no no tratar de hacer todo enseguida proveyendo que había un deseo consciente de ir hasta el fin y de no dejar un intervalo demasiado largo entre cada etapa. La presente era la más importante, y dijo quedaría su apoyo completo, en general, a las proposiciones a consideración de la Junta.

El Sr. Macgillivray agregó que no podía ser discutido que las reformas en curso eran necesarias y oportunas. No obstante los favorables desenvolvimientos en los últimos meses, sustanciales expansiones crediticias y aumentos en el costo de la vida habían sucedido. A más de esto los sistemas de cambios y pagos, a pesar de las medidas tomadas pocos meses atrás, dejábaban aún mucho que desear, las nuevas decisiones ahora propuestas debían ser recomendadas En el lado interno, era particularmente satisfactorio que el gobierno hubiera decidido introducir un impuesto a la renta, lo cual era un modo más sensible y equitativo de asegurarse ingresos que los varios recursos a través del sistema cambiario, etc., que habían sido empleados hasta ahora. La eliminación de las distorsiones de precios, de los redescuentos, y el propuesto proyecto de ley dando al Banco de la República autoridad para variar los requerimientos de reservas, eran también importantes y necesarios pasos en la dirección correcta.

En realidad, dijo el señor Macgillivray, el Presupuesto debería ser la llave para el éxito del programa. Los aumentos de sueldos habidos, referidos en la página 2, Parte II del informe sobre consultas aunque en parte son un reconocimiento retardado del aumento en el costo de la vida durante el pasado año, parecían estar basados en la posibilidad de una continuación de la inflación. Mas que esto, la política de salarios, admitidamente un asunto dificultoso en la mayoría de los países, parecería estar expuesta a producir un más o menos ajuste automático de salarios y precios, como fue, por ejemplo, el caso de Chile durante lo peor de su inflación. Sin embargo, la intención era de gradualmente reducir los subsidios con la simplificación del sistema cambiario y debía esperarse que esta simplificación no sería dilatada meramente por el hecho de que ciertos subsidios aún subsistían. Había notado que sustanciales pagos en el exterior serían hechos a corto plazo, contra depósitos gubernamentales en el Banco de la República (ibid., p. 15). Aunque estos pagos podía esperarse proveyeran a los Bancos con recursos mediante los cuales ellos podrían cancelar redescuentos, sería también muy loable si las tasas de provisión de efectivos propuestos estuvieran en operación. El señor Macgillivray esperaba que las autoridades Uruguayas produjeran planes para desenvolvimiento, —los cuales para un país como el Uruguay parecían algo grandes — en cuidadosa y completa colaboración con el Banco Mundial. El desenvolvimiento sobre la base de financiación a través de créditos de proveedores en el exterior, ciertamente recargaría la balanza de pagos durante los próximos años.

En cuanto al sistema cambiario, el señor Macgillivray dió bienvenida a las propuestas aunque las mismas no iban tan lejos como las hubiera querido. Sobre las cotizaciones de cambio mismas en cualquier período anterior a una estabilización efectiva de las tasas del Mercado Libre de Cambios ,las decisiones dificultosas fueron siempre arrostradas por las autoridades en la elección de las mismas y de su manejo, y era muy difícil llegar a una cotización real, equilibrada y duradera. Había muchos casos en que las cotizaciones inicialmente elegidas y muy rápidamente fijadas habían sobrevaluado o devaluado las monedas con las consecuentemente innecesarias distorciones económicas. En el caso del Uruguay parecía que en el momento presente la cotización estaba devaluada y se preguntaba, si las autoridades uruguayas habían sido bien aconsejadas de mantener rígidamente el peso en una cotización devaluada en orden de acumular más reservas (las cuales por sí mismas tendrían efecto inflacionario) cuando tal devaluación apresuraría la temida alza en los costos. En este sentido el consejo dado por "Staff" (ibid. p. 16) enfatizando la necesidad de evitar un rápido crecimiento en los costos, pareció ignorar este casi inevitable efecto de una cotización de cambio devaluada. La línea precisa de división entre estabilidad y flexibilidad era un asunto de extrema dificultad de juicio. Había, por supuesto, casos donde las cotizaciones aparecían estar ajustadas a cotizaciones sobrevaluadas y las autoridades estaban similarmente detenidas con el difícil problema de cómo conseguir flexibilidad sin causar alarma en el mercado de cambios. Si los uruguayos dejaran que las cotizaciones del libre cambio se apreciaran ligeramente y fluctuaran dentro de un pequeño margen, los exportadores de lana estarían menos inclinados a retener sus embarques.

El señor Macgillivray declaró que la incertidumbre sobre las cotizaciones de cambio para las lanas, hacia las cuales el Cuerpo de Técnicos del Fondo llamó la atención (ibid). era una de las mayores debilidades que aún presenta el sistema de cambios. No sólo tuvo todas las desventajas mencionadas por el grupo, sino que su persistencia dió fuerza a la sospecha que las autoridades podían retornar al viejo sistema cambiario. Incidentalmente, también disipó la vieja pregunta que había causado tanto trastorno en el pasado, de tratamientos cambiarios especiales para los tops de lanas ,etc. Dijo que, por lo tanto, apoyaría vigorosamente el punto de vista del cuerpo de técnicos que todas las exportaciones deberían ser unificadas en la cotización libre tan pronto como fuera posible. También preguntó si el señor Azzini confirmaría que los nuevos acuerdos eliminarían cualquier discriminación efectiva en favor de la exportación de tops uruguayos. Entendía que en lo referente a la unificación de "otras redenciones a la exportación" en el parágrafo 4 de la Carta de 7 de setiembre las autoridades uruguayas intentaban unificarlas a la cotización libre y preguntaba si esto podría ser confirmado.

El señor Macgillivray se mostró satisfecho de ver que los uruguayos proponían desembarazarse de casi todos sus convenios bilaterales. Apareció asimismo que el Uruguay tenía un problema en el pago de las deudas con respecto a las importaciones de emergencia por las inundaciones, con la Argentina y Brasil, pero esperaba que los acuerdos podrían ser hechos en forma debida, para arreglar este asunto de manera que los pagos de dichas dos naciones pudieran se efectuados sobre una base multilateral.

Finalmente el señor Mac Gillivray se refirió al problema
Finalmente el señor Macgillivray se refirió al problema
tores tendrían, probablemente, alguna reserva. Desde el punto de vista de su gobierno, la cosa más importante era tener un satisfactorio programa de estabilización marchando en el Uruguay y la pregunta del valor par no debería ser permitida de impedir la implantación de tal programa. El tiempo mostraría si el valor par propuesto estaba o no fuera de línea. Pero aparecía basado en la cotización efectiva para la principal exportación uruguaya. A la luz del confuso sistema cambiario corriente, no miraría necesariamente la presente cotización libre fijada por el Banco de la República alrededor de los $ 11.40, como una elección apropiada, pues esta cotización tendía a devaluar el

peso. Estaba sin embargo, en todas las circunstancias preparado para aceptar la paridad propuesta.

En conclusión el señor Macgillivray deseaba al Gobierno Uruguayo todo el éxito en su muy importante empresa y se adhería a las esperanzas del Ministro que el Uruguay alcanzaría el reajuste financiero en el correr de 1961.

El Representante de Alemania Occidental

El señor Guth (Alemania Occidental) se adhirió a los otros oradores al expresar su satisfacción sobre el nuevo curso de la política económica del Uruguay y dijo que deseaba a las autoridades todo el éxito en su esfuerzo de estabilización. Mirando hacia atrás, hacia el registro de las discusiones de la Junta sobre el Uruguay, sintió que el presente era un acontecimiento para ser calurosamente bien venido. El informe del "Staff" dio evidencia de fructíferas y constructivas discusiones culminadas en la elaboracion de un programa de vasto alcance y se manifestó agradecido al Ministro Azzini por su clara declaración de las intenciones de las autoridades a este respecto.. El Sr. Guth expresó no tener dudas que la total implantación del programa en todas sus fases proyectadas restauraría la estabilidad y permitía un mayor crecimiento de la economía sobre la base de fortalecer interna y externa. No advierte ninguna necesidad de comentar ningún detalle del punto de vista interno del programa, al cual encuentra en general convincente. Ha notado, sin embargo, que no había planes por el momento para el establecimiento de un banco central separado, pero que reservas, mínimas variables serían introducidas para fortalecer el Departamento de Emisión del Banco de la República. Deseaba saber cuándo se esperaba que dicho instrumento entrara en acción.

Volviendo sobre el punto de vista externo el Sr. Guth se mostró complacido de notar que las importaciones estaban ahora liberalizadas, el sistema cambiario simplificado y que las transacciones eran conducidas en un plano más realista. Pero expuso que en este Campo la segunda fase de cosas. El sistema de cotizaciones es aún complejo y de esa manera factible de obstaculizar la reorientación de la producción a través de las líneas más económicas. Progresos ulteriores serían claramente necesarios, especialmente por el lado de la exportación, donde altas retenciones de lanas tendían a mantener dicho textil fuera del mercado y crear incertidumbre y especulación. En adición a estas retenciones, de acuerdo con su información, había impuestos a la exportación que cargaban indebidamente a los productores de lanas. El tratamiento especial a los tops de lana, por otro lado, como es bien sabido. Estaba por lo tanto satisfecho de ver que las autoridades uruguayas reconocían la necesidad de un cambio en estas prácticas y que prometieran al Fondo emprender una completa reforma del sistema cambiario en el término de dos años En este sentido deseaba conocer si era su intención remplazar la cuota de retención con una más amplia aplicación del impuesto a la renta, de manera tal que la imposición a los exportadores de lanas con tributos especiales sería innecesaria y si estaba claramente resuelto si la incidencia del nuevo impuesto, cualquiera que ésta fuese debería ser menor que el programa de retenciones Todo por todo, una liberalización punto de vista, decisiva para el éxito posterior de la reforma económica uruguaya. Habiendo dicho esto se sentía complacido de añadir su apoyo a los acuerdos de estabilización propuestos y a la recomendación del cuerpo a las consultas. Con miras al valor par propuesto, el Sr. Guth acompañaba la recomendación con una cierta cantidad de duda porque entendía que hubiera sido más prudente establecer un valor par realistico para el paso como la llave de una estabilización exitosa. Mientras que estaba al tanto de las razones por las que las autoridades uruguayas consideraron aconsejable tomar este paso intermedio esperaba que ellas estarán capacitadas a llevar esta situación a un fin, tan pronto como fuera posible. Desde que las autoridades habían dado una clara indicación de su intención de adoptar eventualmente un sistema cotizaciones unitarias realísticas, estaba dispuesto a no objetar al sistema de cotizaciones múltiples existentes, por el tiempo presente.

El delegado de Australia, Unión Sudafricana y Vietnam

El señor Garland (Australia) alabó al "Staff" por sus bien preparados papeles y estaba pronto para apoyar todas las recomendaciones. Añadió sus mejores deseos a las autoridades uruguayas para el éxito de su programa. Mientras que dudaba que fuera apropiado en estas circunstancias establecer una paridad efectiva, apreciaba las necesidades del caso y recordada que la cotización de exportación para la lana sucia era razonablemente conveniente. En general, concordó con los puntos de vista de los oradores preliminares, pero deseaba comentar unos pocos puntos al detalle.

En primer lugar, tenía algunas reservas sobre si las cotizaciones de exportación podían ser miradas como un sistema de impuestos de cambios, pués las mismas estaban mayormente basadas en el volumen que en el valor. También notó que el informe del Cuerpo (ibid., Part. II Table 10 p. 14) calificó los beneficios de la reavaluación del oro como un compromiso. Presumía que la cifra de $ 556 millones para diciembre de 1959 representaba una cifra neta después de cargarle las pérdidas de cambio y se preguntó si las mismas eran consideradas los únicos cargos continuados y si disminuirían. En tercer lugar el señor Garland llamó la atención a la siguiente declaración del informe: "La práctica de concesión de préstamos en moneda extranjera ha resultado común en los dos años recientes, pero, infortunadamente las estadísticas disponibles no mostraban estos préstamos separadamente pues venían incluídos conjuntamente con activos en el exterior, (ibid. p. 18).

Entendía que los préstamos extendidos a nacionales en moneda extranjera no deberían ser incluídos en las reservas internacionales de un país.

Parecería algo desafortunado si ésta fuera la práctica.

El Representante de Francia

El señor De Largentaye (Francia) agradeció al Ministro Azzini por su útil declaración y lo congratuló por la política mantenida por su Gobierno. Durante el año pasado el Uruguay había hecho sustanciales progresos pese a muy difíciles circunstancias. El señor de Largentaye esperaba que este progreso continuaría y que el Uruguay estaría pronto en condiciones de alcanzar la completa unificación de su sistema de cotizaciones de cambio. Mientras que estaba dispuesto a sentir con el valor propuesto concordarba con otros oradores que la cotización elegida requeriría serios esfuerzos para mantener la estabilidad de los precios. Estaba satisfecho de aprobar los acuerdos estabilizadores propuestos y estaba también satisfecho que el Fondo pudiera de esta manera contribuir a la implantación de un programa de estabilización en el país que esperaba que fuera exitoso.

El delegado de Bélgica, Austria, Corea, Luxemburgo y Turquía

El señor Toussaint (Bélgica) señaló que los informes y las recomendaciones ante la Junta cubriendo el consentimiento del Uruguay y a un aumento de su cuota, la proposición de un valor inicial par para el peso, y el anunciado pago del total de la cuota aumentada, y los acuerdos de estabilización propuesta en apoyo del programa de estabilización del Uruguay todos parecían tener un sabor común; reflejaban un espíritu de incrementada cooperación entre el Uruguay y el Fondo. Expresó que el establecimiento de unas más estrechas relaciones con este miembro eran un muy bienvenido y satisfactorio desenvolvimiento. Sobre las propuestas concretas sometidas a la Junta, tenía solamente unos pocos comentarios. Entendía que la necesidad técnica de establecer un valor par en esto momento, y estaba pronto para acompañar la recomendación del Cuerpo en ese sentido Como otros oradores, sin embargo, tenía reservas sobre lo apropiado de la cotización elegida, y hubiera preferido si la cotización adoptada como valor par inicial apareciera como más probable de ser retenida al cabo de cierto tiempo, como una base para la unificación del sistema de cambios. El señor Toussaint dijo que consideraba el programa de estabilización como valiente y bien concebido y se sentía confiado que, vigorosamente llevado a cabo podría conducir a la restauración de una estabilidad interna y externa. Recordó, sin embargo, que el Cuerpo había señalado como de la mayor importancia la aceptación del público de una política de salarios realística. Más lejos aún era claro que la política de estabilización podría tener éxito solamente si, no sólo en el presente programa inmediato, sino también las medidas adicionales descriptas en el memorandum del Gobierno, eran aplicadas con la mayor energía. En ese sentido, daba la bienvenida a la imprevisiva realización dada por el Ministro de Hacienda en su útil declaración de apertura que no habría ningún debilitamiento en los esfuerzos del Gobierno con referencias a los objetivos de estabilización.

Concluyendo, el señor Toussaint enfatizó que él esperaba que la ulterior unificación del sistema de cambios eliminaría el elemento de subsidio de cambio de ciertas exportaciones los cuales aún aparecían como resultados de los presentes acuerdos, y anotó que, en vista de la conexión entre los acuerdos y el programa de estabilización y de la oportunidad para ulteriores consultas y cooperaciones con el Uruguay, provistos en la estructura de los mencionados

acuerdos, estaba preparado para apoyar la recomendación del Cuerpo a la solicitud del Uruguay para asistencia financiera del Fondo.

El Representante de Finlandia, Dinamarca, Islandia Suecia y Noruega

El Sr. Asp. (Finlandia) adhirió a los otros oradores en agradecer al Ministro Azzini por su declaración y en dar la bienvenida a las medidas que Uruguay había adoptado y tenía intención de introducir, de manera de salvar sus problemas económicos. A pesar de que las medidas propuestas podrían ir tan lejos como fuera políticamente posible, en las presentes circunstancias, había todavía algunas modalidades desagradables en el sistema de cambios del país Pareciales que el Director General y el "Staff" habían mostrado gran comprensión y flexibilidad en su enfoque de la situación uruguaya, y era solamente de esperarse que las autoridades uruguayas estuvieran en condiciones de llevar a cabo su programa entero lo cual era la justificación para el acordamiento de un crédito de estabilización, correspondiente al 100 olo de la nueva cuota de Uruguay. Con vista a la cuestión del establecimiento de un valor paridad en el momento presente, compartía las expresiones vertidas por los Sres. Macgillivray y Guth.

Finalmente, el Sr. Asp, solicitó algunas clarificaciones a la declaración de página 17 en Parte I que "las coberturas existentes en moneda extranjera para el mantenimiento de un sistema de cambios estable son muy pequeñas", en vista del hecho que, de acuerdo a la Tabla 27 en su Parte II, la posición de cambio extranjero del Banco de la República a julio de 1960 era negativa, a menos que el encaje en oro fuere considerado parte de las coberturas.

El delegado de Nicaragua, México, Costa Rica, Cuba, El Salvador Guatemala, Honduras y Venezuela

El Sr. Montealegre (Nicaragua) se asoció con los comentarios de apreciación al Ministro Azzini y se adhirió a los buenos deseos extendidos a Uruguay para el éxito de su programa de estabilización. Mientras que compartía muchas de las reservas anotadas por los otros Directores sentía que los pasos tomados por Uruguay eran en la Dirección correcta y que merecían el apoyo del Fondo. Estaba por lo tanto preparado para acompañar a los demás con las recomendaciones. Entendía que el Cuerpo de Técnicos y la Gerencia merecían una especial congratulación por el amable entendimiento de la situación uruguaya y por la habilidad con que habían ayudado al miembro a formular su programa.

Los miembros del "Staff"

Con respecto a las preguntas formuladas por el señor Gariand, el Director del departamento del Hemisferio Occidental declaró que, mientras que el problema de pérdidas en las transacciones de cambio (para los cuales los beneficios de la reavaluación del oro habían sido destinados) fue serio en los ocho primeros meses de 1960, existían todas las razones para esperar que las pérdidas remantes disminuirán en los próximos seis meses. Como fuera explicado en el informe (ibíd, p. 15) "las pérdidas" se originaron en la provisión hecha en la nueva ley de cambios por la cual se permitió a los tenedores de fichas de importación obtener cambios a las cotizaciones aplicables al tiempo en el cual las fichas fueron emitidas mientras que los exportadores recibieron inmediatamente los beneficios del nuevo tratamiento cambiario. El derecho de los importadores de obtener tratamiento de cambio favorable, concluyó en agosto 31".

Refiriéndose a la pregunta del Sr. Asp. sobre la declaración que las coberturas del gobierno en moneda extranjera, eran muy pequeñas a pesar de tener grandes depósitos de oro, el Director del Departamento del Hemisferio Oeste, explicó que el Banco de la República se ha sujetado tradicionalmente a una política conservadora afectando una gran cantidad de oro a la emisión. En julio de este año $ 126 millones en oro fueron situados en cobertura de emisión. El balance de los depósitos de oro por un total de 53,4 millones que estaba situado en el Departamento Bancario, no le era muy útil al Banco en sus operaciones cotidianas pues las autoridades eran contrarias a embarcar ese oro al exterior para su uso colateral para transacciones bancarias. En vista de esto las coberturas existentes en moneda extranjera podrían ser consideradas como muy pequeñas.

En relación con el comentario del señor Guth sobre el programa de detracciones a la lana, el Director del Departamento de Restricciones de Cambio dijo que él "Staff" entendió que las autoridades uruguayas tenían la intención de encontrar otras fuentes de réditos y que las detracciones a las lanas serían remplazadas por impuestos a la exportación equivalentes en su incidencia al sistema presente. Con vistas al comentario del señor Gariard, sobre el sistema, el Director del Departamento de Restricciones Cambiarias dijo que el "Staff" entendió que las detracciones a las lanas significaban un impuesto a las exportaciones, porque eran pagas en el momento de la transacción de cambio. También declaró, en respuesta a la pregunta del señor Macgillivray sobre el parágrafo 4 de la Carta de las autoridades uruguayas, que el "Staff" entendió que el Uruguay tenía la intención de eventualmente unificar el sistema cambiario sobre la base de las cotizaciones prevalecientes al tiempo que dicha acción fuera tomada.

El Representante de Chile, Argentina, Bolivia, Ecuador, Paraguay y Uruguay

El señor Urutia (Chile) agradeció a los directores por sus amables palabras para con el esfuerzo de estabilización del Uruguay y por su simpático entendimiento de los problemas del país.

—Puede continuar el señor senador.

SEÑOR MAESO. — Terminó la sesión del 7 de octubre con un discurso del señor Ministro Azzini, que fue muy aplaudido y con palabras de reconocimiento de parte de nuestro representante en el Fondo. Quien se tome el trabajo de leer el contenido de las intervenciones de los Directores en la Junta Ejecutiva —y por ello pedí su inclusión en la versión taquigráfica— llegará a la conclusión de que las sesiones de la Junta se asemejan a un foro de discusiones financieras y económicas, excitadas por los Informes-Consulta producidos por sus técnicos, enviados por el Fondo a todos los países afiliados.

De estas sesiones, con el número de votos suficientes, de los 71 países representados, surgen las resoluciones del Fondo Monetario Internacional, las que se pretenden desnaturalizar con caprichosos e interesados propósitos.

Señor Presidente: antes me he referido a los elementos que entran en juego y a la técnica seguida en la concesión del stand-by, que son comunes a todos los países que recurren al Fondo Monetario Internacional para su obtención, sin sentirse lesionados ni molestados, por los requerimientos establecidos en salvaguardia de la solvencia y el prestigio de la institución y la defensa de los aportes de todos y cada uno de los miembros.

En el día de ayer anuncia un cable que el Directorio del Fondo Monetario Internacional aprobó una solicitud de Canadá por 300 millones de dólares en distintas monedas. La cuota de Canadá es de 550 millones de dólares, siendo la primera vez que usa los recursos del Fondo. Agrega el telegrama que esa misma tarde el Gobierno canadiense anunciará una serie de medidas económico-financieras para restablecer la confianza en su moneda y solucionar los problemas de la balanza de pagos. Agrega, también, que Canadá obtendrá asistencia económica del Banco de Inglaterra, de la Reserva Federal y del Eximbank por un total, incluyendo la ayuda del Fondo Monetario Internacional, de 1.050 millones de dólares y esto lo ha hecho Canadá ajustando las cláusulas apropiadas para el éxito de la operación, resciviendo así la situación planteada por la balanza de pagos. Y el mismo informe-consulta que sirvió para esa negociación, se constituyó en el "navicert". —expresión y concepto que tanto alarmaba al señor senador Cardoso,— que le dió acceso a las instituciones de crédito que acabo de citar.

Casi todos los países, en condiciones reglamentarias, han hecho uso de esta asistencia crediticia; incluso, Gran Bretaña, por 738 millones de dólares. Y existían en vigor, entre el 1.o de mayo de 1959 y el 30 de abril de 1961, convenios de Stand-by con estos países a los que el Uruguay le dió su voto favorable. Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, El Salvador, España, Guatemala, Haity, Honduras, Islandia, Irán, Marruecos, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Arabe Unida, República Dominicana, Turquía, Venezuela y Yugoeslavia.

13

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Perdóneme, señor senador; pero me temo que esta sesión va a ser muy poco productiva en lo que se refiere a la consideración de la orden del día. Tenemos, solamente, el día de mañana para realizar sesión antes del receso de julio. En una sesión anterior planteé la aprobación, sobre tablas, del proyecto de aguinaldo a los pensionistas a la vejez. El señor senador Beltrán, pidió que se esperara el informe de la Comisión, al igual que el asesoramien-

to que la misma requeriría para el caso. A pesar del tiempo transcurrido, estamos, exactamente, en la misma instancia de mi primer planteamiento: no hay informe, y no hemos estudiado el proyecto. La ley es simplemente interpretativa. Me temo que si no se incluye en la orden del día inmediatamente —para ser tratado hoy o mañana— se abrirá una nueva etapa de espera para ese sector desesperado que integran 40.000 pensionistas a la vejez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hace dos horas que el señor senador Bove Arteaga presentó una moción de preferencia. Correspondería considerarla con prelación a la que presenta la señora senador y refiere el asunto que la Comisión de Presupuesto informa respecto a un proyecto sustitutivo de ley enviado por la Cámara de Representantes. que destina la cantidad de $100.000.00 para la erección de un monumento al Prócer en la Villa del Sauce, departamento de Canelones.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a solicitar preferencia para este asunto a fin de que se trate en el día de mañana, pues tiene que ir otra vez a la Cámara de Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — En segundo término, señor senador, pues ya se ha votado una preferencia.

SEÑORA ROBALLO. — Quedaría entonces, el asunto al cual me he referido, en tercer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señora senador.

Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bove Arteaga colocándose el asunto a que ha hecho referencia, en segundo término de la orden del día.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa*. — 19 en 20).

—Se va a votar, ahora, la moción presentada por la señora senador Roballo.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, antes, señor Presidente, para una brevísima aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — No hay informe de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales pero en ésta se estudió el problema. Ahora nos encontramos con una sorpresa bastante desagradable. Pareciendo justa la institución del aguinaldo para los pensionistas a la vejez, por vía interpretativa se estaba creando un beneficio que no tenía financiación porque el aguinaldo no puede descargarse sobre Rentas Generales. A través de la lectura de la Ley del 28 de noviembre de 1961, la imputación a Rentas Generales difícilmente puede hacerse. Llamamos a los Directores de la Caja Rural, quienes nos dijeron que no tenían recursos para pagar el aguinaldo.

En esa encrucijada se ha encontrado la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, que no puede seguir adelante porque quiere, si realmente, traer el proyecto a Sala y consagrar el beneficio, un beneficio que no sea sólo en el papel sino que se proyecte, efectivamente, sobre lo que se quiere proteger.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor senador hacer un acotamiento a sus afirmaciones?

Debimos escuchar el informe del señor Ministro de Hacienda, quien como siempre no vino y envió un asesor. Pero esa vez la Comisión parlamentaria estaba en deuda: no concurrieron ese día en que debió llegar el asesoramiento del señor Ministro, nadie más que el señor senador Cardoso y quien habla. El señor asesor dijo palabras muy alentadoras "que el señor Ministro no se negaría", lo que no se pudo tomar muy en cuenta porque son promesas a través de segunda persona, y conociendo la modalidad del Ministro ya sabemos lo que esto significa. Si la Comisión hubiera concurrido en ese día tendríamos en informe y la visión total del problema. De manera que estaríamos en condiciones de discutir en Sala y ver los diferentes aspectos, en vez de en la Comisión, en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Se votaría con o sin informe?

SEÑOR FRAGA. — Con informe.

SEÑORA ROBALLO. — Sin informe.

SEÑOR BRENA — Previo informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto de la referencia se incluye previo informe, en la orden del día.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa*. — 17 en 19).

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente? También ha entrado al Senado un Mensaje del Poder Ejecutivo procediendo a solicitar la venia del Cuerpo para designar algunos cargos de Fiscales Letrados vacantes.

Haría moción para que se incluyera en la orden del día de la sesión de mañana, en el lugar correspondiente.

SEÑOR FUSCO. — Que se reparta el Mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Penadés.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa*. — 17 en 19)

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Que el Mensaje del Poder Ejecutivo relativo a las venias a que se ha referido el señor senador Penadés, se reparta esta noche o en el día de mañana.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Maeso.

SEÑOR MAESO. — Decía, señor Presidente, que en la fecha a que me he referido, han firmado el stand-by la Argentina, Bolivia, Chile. Colombia, El Salvador. España, Guatemala, Haití, Honduras, Islandia, Irán, Marruecos, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Arabe Unida, República Dominicana, Turquía, Venezuela y Yugoeslavia.

Nuestro país, repito, obtuvo su primer Stand-by el 7 de octubre de 1960, por un total de su cuota, que es de 30 millones de dólares, lo que raramente se hace, y sin haber hecho uso de ese crédito. Fue prorrogado al año siguiente, habiendo vencido el cinco del corriente.

Por lo tanto, la Carta de Intenciones en trámite, que supone un segundo Stand-by, fue considerada por el Consejo Nacional de Gobierno y difundido su texto por la prensa. ¿A qué se refiere el contenido de la Carta de Intenciones? No hay un patrón común a todos los países, debido a que las operaciones de estabilización difieren de acuerdo con las características que ofrece cada país, agudizadas en algunos de ellos, por presiones sociales y políticas que enfrentan, especialmente, los países de América Latina. En términos generales, podríamos decir que un programa financiero bien cimentado incluye, corrientemente, el abatimiento de la inflación mediante la eliminación de la financiación del déficit del gobierno, restricción en la expansión del crédito bancario, a través de políticas más extrictas de Banco Central y de dirección monetaria; adopción de un tipo de cambio realista y el aflojamiento de los controles burocráticos sobre la economía, tanto en las transacciones internacionales, como en el orden interno.

El acuerdo, en esta materia y otros puntos menos trascendentes, dan origen al crédito auxiliar o Stand-by, por el importe que se ajuste y por un plazo generalmente de seis meses a un año, sin nuevo examen mientras se cumpla el programa convenido entre el país y el Fondo.

A la Carta de Intenciones considerada por el Poder Ejecutivo podrá hacérsele las objeciones que se estimen convenientes —está en el juego de la oposición; pero lo fundamental es que sus términos encuadran en la orientación política del gobierno, que es quien tiene la responsabilidad en la conducción de la economía y finanza del país, a través de su Ministro de Hacienda.

Termino, señor Presidente, después de haber dilucidado el aspecto del Fondo Monetario Internacional, circunscripto a la línea en que fuera presentado en Sala, expresando que. por primera vez, se hizo sentir la voz del Uruguay en una Asamblea de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional y fue en la realizada en Viena el 18 de setiembre de 1961. Lo que en esa oportunidad expusiera el que habla, fue repartido entre los Consejeros Nacionales y el único reparo que mereciera estuvo a cargo del distinguido Consejero Arroyo Torres, quien objetó. tan sólo, una palabra que, en su concepto, estaba mal empleada en su sentido gramatical.

Quiere decir que mi exposición en la referida Asamblea fue compartida por todos los Consejeros Nacionales, y como su contenido encuadra en el tema abordado, solicito que su texto sea incluído en la versión taquigráfica, así como la nota que se acompaña. dirigida al señor Ministro de Hacienda, por las mismas razones que he expresado hoy al referirme a las publicaciones hechas de las opiniones de los Directores Ejecutivos del Fondo Monetario Internacional.

Pido que se incluya en la versión taquigráfica.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Maeso.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:) *Afirmativa*. 17 en 17

(Los antecedentes cuya inclusión se ha resuelto por el Cuerpo, son los siguientes):

"Montevideo, setiembre 27 de 1961

Señor Ministro de Hacienda, Cr. Juan E. Azzini.
Presente

Señor Ministro:

He asistido a las reuniones de la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional y a las Conjuntas, que se realizaron este año en Viena, en los días 18 y 22 inclusives del corriente mes.

Una vez que reciba la documentación necesaria, haré llegar a manos del señor Ministro el informe, al igual que lo hiciera en las otras dos oportunidades que me correspondió representar al País, en mi calidad de Gobernador del Fondo Monetario Internacional.

No obstante, deseo adelantar que en la Junta de Gobernadores, realizada el día 20, dí lectura a una exposición —dentro del limitado tiempo acostumbrado— y cuyos términos los apreciará el señor Ministro en la copia que de la misma tengo el agrado de adjuntar a la presente, la que fuera traducida al idioma inglés y repartida profusamente, al igual de lo que se hace, con las de otros Gobernadores, que no se expresan en inglés.

Es la primera vez que el Uruguay interviene en el sentido expuesto y si no lo hice en los dos años anteriores, se debió a que referirse a la situación del país, hubiera sido contraproducente.

Deseo señalar, que por la amplia difusión que el Fondo da a estas exposiciones y por su destino, se ha aprovechado de una prestigiosa tribuna, para dar una impresión de la situación del Uruguay y su proceso evolutivo, cuya importancia, también del punto de vista propagandístico, es bien evidente.

Para terminar, deseo expresar al señor Ministro, que los aplausos y felicitaciones recibidos, luego de la lectura de mi exposición, deben interpretarse únicamente como un reconocimiento a la labor acertada y tenaz del Gobierno de la República, en el tema que provocó mi intervención, en la Junta de Gobernadores.

Reitero al señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

Romeo Maeso, Gobernador".

"Señor Presidente: Señores Gobernadores:

El 30 de noviembre de 1958 la ciudadanía de mi país consagró democráticamente, el triunfo del Partido Nacional en el Gobierno de la República, después de muchos años de tenaz oposición a la parcialidad política que venía detentando el poder.

Sus autoridades dirigentes debieron afrontar de entrada un panorama apremiante provocado por fuertes créditos presupuestales acumulados: Deuda Pública dispersa en un mercado sobresaturado; el Banco de la República descapitalizado para el cumplimiento de funciones esenciales; las reservas de oro y divisas comprometidas por un tratamiento de cuotas a la importación y que, conjuntamente con el régimen de cambios preferenciales llevaban al Banco a una crisis segura, oscilaciones bruscas en el mercado de cambios, alentando la especulación en detrimento de la economía, etc.

Una idea de la distorsión imperante la ofrece el hecho ocurrido en octubre de 1957. Se produjo un fuerte desequilibrio desfavorable en las cifras oficiales del comercio exterior, como consecuencia de una excepcional contracción de las exportaciones, a la vez de un sensible aumento en las importaciones, que impuso al Banco de la República, la clausura del mercado contraloreado de cambios para las importaciones.

Otros factores de orden económico, financiero y administrativo, agudizan la situación comprometida en que se debatía el país y si me he referido a ello, no es con espíritu de crítica que no tendría ningún sentido sino para evidenciar el esfuerzo tenaz del actual Gobierno, por la recuperación del país en todos los órdenes y cuyo conocimiento en sus aspectos fundamentales, tiene su significación constructiva en esta Asamblea.

En su primer año de gestión, encontrándose empeñado en el estudio de soluciones exigidas por los complejos problemas, diversificados en las precarias posibilidades, debió detener su labor para hacer frente a los efectos desastrosos provocados por una implacable inundación, que incidió penosamente en todos los factores de la producción y el consumo y por ende en el deterioro del campo económico y financiero.

Siguiendo a este desastre se hizo sentir una intensa sequía que se tradujo en un grave impacto en la agropecuaria, principal rubro exportable, provocando también en un desequilibrio en la balanza comercial, que repercutió en en esos dos años, 1959 y 1960, en forma que las importaciones de productos impostergables representan en su valor el doble de lo obtenido por las exportaciones:

Es de justicia proclamar la valiosa contribución que en esas apremiosas circunstancias, aportaron los Convenios firmados con el Gobierno de los Estados Unidos de América, para la importación de excedentes agrícolas de esa gran nación hermana, de acuerdo con el conocido régimen liberal, estatuído por la Ley Pública N.o 480.

El Gobierno debió redoblar sus energías frente a tantos factores adversos y así entró al cumplimiento de su programa de acción que, en nombre de la mayoría fuera dado a conocer por el Presidente del Consejo Nacional de Gobierno el eminente ciudadano doctor Martín R. Echegoyen, el 1o. de marzo de 1959, al tomar posesión de su alta investidura.

En apretada síntesis, señalamos que en el aspecto económico se pusieron en ejecución diversas medidas de orden administrativo, preparando el camino para la sanción legislativa de la revolucionaria Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria, promulgada el 17 de diciembre de 1959 constituyendo un auténtico y eficaz instrumento jurídico tendiente al afianzamiento de la libertad del comercio, en el libre juego de la oferta y la demanda, como base de la recuperación nacional.

El propósito que la animó en el aspecto cambiario fue el de eliminar el asfixiante dirigismo estatal, que conducía a la fijación de tipos de cambios opuestos a la realidad con el afianzamiento de dos saludables principios, que inciden agudamente en el desenvolvimiento del comercio exterior;

Supresión de los cambios múltiples y de los tratamientos diferenciales, aún en el campo de los servicios financieros del Estado, y liberación de las importaciones y de las exportaciones.

Como aspecto trascendente, y sin el cual ningún estudio serio podría documentarse esta ley puso en evidencia la verdad respecto a las realidades económicas imperantes, al destruir los artificiales andamiajes que la ocultaban y que de continuar su mantenimiento, hubieran ido agravando, cada vez más la difícil situación prevaleciente en aquellos momentos.

Se sabía de antemano, que sería impopular la aplicación de aquellos preceptos pero se sabía también que era el ajustado medio conducente para atacar el mal, en sus propias raíces y así se hizo sin vacilación alguna.

En consecuencia quedó abolida la política de contingentamiento, reparto de cuotas individuales y de los permisos de importación que venían configurando en los hechos, fuertes monopolios amparados por disposición estatal, que suponían el enriquecimiento de unos pocos por la ausencia de competencia, y en nuevos factores de encarecimiento acicateados por una aguda especulación.

Los cambios preferenciales, adjudicados a la cuarta parte de su valor real, comprometieron seriamente las reservas y divisas del Banco de la República el que estuvo sometido a un fuerte proceso de descapitalización, situación que fuera fortalecida por la ley de Reforma Cambiaria y Monetaria, mediante la fijación de una paridad del peso uruguayo, a ese solo efecto.

Se encauzó la corriente de importación de materias primas, desbaratando la especulación provocada por la escasez real y por el acaparamiento.

Las divisas provenientes de las exportaciones se destinaron convenientemente a las importaciones, dentro de lo permitido por una economía distorcionada, aplicándose a tal fin el tipo del mercado libre de cambios único autorizado por la ley que nos ocupa, para la compra y venta de moneda extranjera.

Se puso fin al contrabando al exterior estimulando por las ventajas de cambios preferenciales, sumando millones las pérdidas experimentales por ese concepto y soportando el país la escasez de esos mismos productos. Quiere decir que el Uruguay subsidiaba mercaderías que se consumían en el exterior.

Es de destacar que esta política de saneamiento económico, se tradujo también en la estabilización de nuestro signo monetario, imposibilitando la especulación al amparo de las anteriores oscilaciones continuas de nuestra moneda con relación al dólar, sin necesidad de recurrir para ello al Fondo de Estabilización y Defensa de la Moneda, creado por la misma ley como medida de seguridad para el éxito de la nueva política cambiaria.

Otros importantes beneficios de ociosa enumeración se obtuvieron con la aplicación de la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria y dentro de las consecuentes normas reglamentarias, destacamos por su trascendencia el Decreto

de 29 de setiembre de 1960 por el que se declara la libre importación de todas las mercaderías, productos y bienes, con explicables excepciones; se simplificaron los recargos y depósitos previos vigentes, para en una etapa próxima llevar la protección a la industria nacional y la contención de las importaciones que los mismos puedan significar, a la espera de la tarifa aduanera y proclamando una adecuada y razonable protección a la industria nacional, sin perder de vista los intereses del consumo y las inestimables ventajas de una efectiva competencia.

En su faz negativa, la aplicación de esta ley tuvo los efectos inflacionarios previstos, los que fueron compensados mediante aumentos de salarios, sueldos y jubilaciones y con el producto de las detracciones, destinado a abatir el costo de la vida en los artículos de primera necesidad, y en la incrementación de planes de desarrollo.

En cuanto al sector fiscal, hacemos resaltar que la ejecución del Presupuesto General de la Nación, venía acumulando déficit año tras año, constituyendo un mal endémico y en estos dos últimos años se han cerrado los respectivos ejercicios presupuestales, con fuertes saldos favorables. El último Presupuesto General se estructuró sobre bases científicas, se incluyeron sensibles mejoras en los sueldos de los servidores del Estado, conforme al aumento del costo de vida; agregándoseles otros beneficios sociales que aumentaron las partidas de gastos y se incrementaron sensiblemente los rubros de todos los Ministerios, especialmente los de Instrucción Pública y Salud Pública. Se instituyó el impuesto a la renta, como paso de significación en la política fiscal, constituyendo una importante fuente de recursos no inflacionarios, con fines de desarrollo.

Además, se eliminaron tributos, se ajustaron, ordenaron simplificaron y se crearon otros, todo lo cual respondió a un concebido plan de reforma tributaria.

En lo referente a los presupuestos de los Entes Autónomos, es norma de aplicación, que los déficit que se produzcan deben financiarse por aumentos de tarifas u otras vías no inflacionarias, sin recurrir al crédito bancario para solventar los mismos.

Escapa a esta oportunidad, referirse a otros aspectos de la labor realizada, así como mencionar los innúmeros inconvenientes, entre ellos huelgas, que debieron sortearse durante la ejecución del programa de gobierno que, con anticiación, fuera hecho público, y que sigue cumpliéndose en todas sus partes, con obstinada decisión.

En el aspecto crediticio, el Banco de la República ha venido restringiendo drásticamente los créditos económicamente improductivos, a la vez de extender todas las facilidades posibles a la producción, especialmente a la agropecuaria. El gobierno está empeñado en la política de ajustar la expansión crediticia a la tasa de crecimiento económico, para afianzar la estabilidad alcanzada en el mercado cambiario; evitar la inflación de precios internos y la evasión de capitales, pues una orientación opuesta significaría la reducción de la tasa de crecimiento económico.

En lo relacionado con el redescuento, éste se concibe como un instrumento idóneo para asistir las necesidades dinerarias del mercado, sujeto a movimientos de expansión o contracción, a regular conforme al proceso económico general. El régimen operativo del redescuento se concretó en una especial reglamentación, estableciéndose como factores fundamentales para su aceptación, la solvencia de los aceptantes y endosantes de los documentos respectivos y la conveniencia económica que ofrezca cada operación, dentro de determinados límites. El estricto cumplimiento de estas normas, provocó una importante disminución en las cantidades que, por tal concepto, se encontraban en perjudicial circulación.

Los resultados de la actividad desarrollada por el Gobierno del Uruguay procurando resolver adecuadamente, dentro de lo posible, los graves problemas que debió vivir el país y que algo hemos dicho a ese respecto, fueron evaluados por el Fondo Monetario Internacional, por intermedio de sus funcionarios especializados.

El informe-consulta del personal técnico del Fondo de julio de 1959, fue enteramente desfavorable a la situación imperante en el Uruguay, así se consignó expresamente en el documento, lo que fuera ratificado por el Consejo de Directores Ejecutivos.

En el segundo informe de setiembe de 1960, a un año y medio de la toma de posesión del actual Gobierno, los estudios realizados por los técnicos arribaron a conclusiones diametralmente opuestas, entre las que destacamos: "En 1960, hubo un mejoramiento alentador en la economía uruguaya. Con la implantación del nuevo sistema cambiario en diciembre de 1959, las exportaciones se han recuperado y las reservas internacionales netas han aumentado ligeramente. La eliminación del régimen de licencias de importación dió por resultado mayores suministros de muchas mercaderías esenciales. Se ha logrado un superávit fiscal; los aumentos de precios, aunque todavía grandes, acusan una tendencia de aflojamiento y la producción se recupera". Después de referirse el mismo informe a los propósitos de las autoridades uruguayas para llevar a cabo un programa destinado a terminar con la inflación y a acelerar el desarrollo económico, sigue así: "El Fondo acoge con beneplácito el amplio programa de las autoridades uruguayas. El éxito del programa depende fundamentalmente del mantenimiento del equilibrio fiscal, el establecimiento de limitación eficaz del crédito bancario y la ejecución de una política apropiada de salarios. El Fondo ve con agrado el ajuste de los tipos de cambio vigentes, el progreso que se ha realizado al reducir las complejidades del sistema bancario, la liberalización de las importaciones y la menos dependencia en el bilateralismo que ha ocurrido desde las últimas consultas".

Y últimamente, en el mes de julio de este año, una nueva visita de los técnicos del Fondo produjeron su informe, aprobado también por el Consejo Directivo, en el que se expresa, —como síntesis de las conclusiones afirmativas que enumera—, que "en los últimos doce meses se ha operado un progreso notable en la situación económica del Uruguay". Expresiones elogiosas se hicieron sentir al considerarse estos informes-consulta, de parte de todos los Directores Ejecutivos del Fondo, que intervinieron en la discusión.

Ho citado, señores Gobernadores, las conclusiones de estos tres informes para que sea la autorizada e imparcial palabra del Consejo Directivo del Fondo la que corrobore cuánto, a grandes rasgos, he expuesto respecto al proceso alentador que se viene operando en el Uruguay y los éxitos alcanzados en tan poco tiempo, convergentes en la recuperación ansiada, para cuyo logro razonable deberán afrontarse no pocas dificultades en el camino a recorrer.

Mi país, solicitó y obtuvo del Fondo, en octubre de 1960, un crédito de estabilización por un importe igual a su cuota contributiva, del que no ha hecho uso ni lo hará en el transcurso de este año, pues espera fundadamente que nuestra balanza comercial cerrará este ejercicio con un posible equilibrio entre los valores de exportación e importación, si bien favorecido por circunstancias estacionales.

Deseo agregar, que el Uruguay ha realizado y sigue desarrollando obras de recuperación nacional, financiadas con sus propios medios, porque entiende que solamente movilizando todos los recursos potenciales internos con que cuenta un país, por modestos que sean, asegurará la base firme para que la asistencia financiera proveniente del exterior,, contribuya eficientemente al éxito de la empresa. De lo contrario, la ayuda externa en vez de significar un vigoroso impulso hacia la prosperidad, puede resultar hasta contraproducente.

Por tales razones, no se consideraron los ofrecimientos de préstamos extranjeros, a los que se recurrirá cuando los planes de otro alcance lo requieran para su ejecución, algunos de los cuales ya han merecido aprobación legislativa.

En tal forma el Uruguay se ha consustanciado con el concepto dinámico de la Alianza para el Progreso del Presidente Kennedy que orienta la ayuda a los países latinoamericanos para ayudarse a si mismo, y no para recibir beneficios fáciles o gratuitos, que la dignidad de una Nación no puede ni debe aceptar.

Antes de finalizar, deseo dejar constancia de la importante colaboración que nos fuera prestada por el equipo técnico del Fondo, bajo la experta dirección del Dr. Jorge del Canto, y que por su especial versación y espíritu de trabajo, hacen honor a su investidura.

Y termino, señores, expresando mi gran satisfacción, porque el Fondo seguirá contando con el invalorable concurso del Director Gerente Dr. Per Jacobson cuya improba y eficiente labor es ampliamente reconocida. También deseo subrayar la activa colaboración del Director Subgerente Sr. A. Merle Cochran afirmada en su indudable capacidad puesta también sin retaceos al servicio de sus complejas obligaciones; y agradezco a los colegas Gobernadores la generosa atención que han dispensado a mis palabras.

Romeo Maeso Gobernador del Fondo Monetario Internacional.

SEÑOR MAESO .— Ahora entro, señor Presidente, al tema motivo de esa sesión que fuera desviado, no por mí desde luego, hacia el Fondo Monetario. Cumplido mi propósito, si bien no en la extensión que hubiera podido hacerlo, pues debí circunscribirme a contestar los agravios gratuitos e incontrolados contra el Fondo Monetario Internacional, entro a considerar el Mensaje y el Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo, modificado por la Comisión de Presupuesto del Senado, motivo de esta sesión, por el que se fija en 120 millones el límite del crédito del Poder Ejecutivo en el Banco de la República, en cuenta corriente para ser utilizados: 100 millones, para el cumplimiento estricto de las obligaciones presupuestales, y 20 millones para adelantos por exigencias a cargo del Tesoro de Obras Públicas y del Fondo de Detracciones y Recargos.

En la sesión anterior el señor senador Cardoso hizo ligeras apreciaciones sobre este proyecto de ley, desviando su exposición para centrarla, en deshilvanadas e inconsistentes ataques al Fondo Monetario Internacional, a los que he dado cabal respuesta.

Las pocas palabras pronunciadas con respecto al proyecto de ley que estamos considerando, son suficientes para revelar que el señor senador Cardoso tampoco sobre este particular sabe de qué se trata.

Dijo el señor senador Cardoso, y me valgo de la versión taquigráfica, lo siguiente: "Este proyecto es uno de los índices de una línea económico-financiera. Es un índice aparentemente modesto de toda una orientación gubernativa en materia de manejo de la economía y las finanzas del país."

En otro párrafo dice: "Con éste proyecto desde luego, que entre muchas cosas que pueden traerse a colación, se está documentando precisamente las tremendas penurias financieras del gobierno, en medio del incendio inflacionista que su política ha provocado, es decir, que la enfermedad de las finanzas viene a sumarse, con caracteres muy serios a la enfermedad de la economía".

Otro párrafo: "El inflacionismo existe y este proyecto es un índice, a su vez de que, como decía hace un rato el terreno está peor hoy está más débil si se quiere admitir este calificativo, para soportar el ataque, que llamo antinacional, de la reafirmación de la línea de sometimiento a las directivas del Fondo Monetario Internacional".

Este proyecto de ley, no es un índice, ni obedece a nada de lo que ha afirmado el señor Cardoso.

El Estado, señor Presidente, para el cumplimiento de sus obligaciones presupuestales tiene necesidadde fondos que muchas veces por retraso en la percepción de las recaudaciones o por compromisos imprevistos o urgentes que puedan presentarse, no dispone, en época oportuna las cantidades necesarias para hacer frente a requerimientos legales, por ejemplo, el pago de los sueldos a los funcionarios públicos. Igual ocurre en el crédito privado siendo el caso de un fuerte comerciante o industrial de gran solvencia, que recurre a los crééditos bancarios para poder enfrentar exigencias perentorias, debido a que en determinado momento no le ofrece el medio de pago, el abarrotamiento de mercaderías en sus depósitos ni los créditos a cobrar de sus deudores, pues lo que necesita es dinero. ¿Supone esta situación que a aquel comerciante o industrial debe considerársele en estado de quiebra?

El crédito en ambos casos, debidamente justificado y convenientemente aplicado, tiende a evitar trastornos que pueden adquirir el carácter de desastre, si al apremio no se le encuentra solución adecuada.

De las palabras del señor senador Cardoso, se infiere que el crédito del Estado con el Banco de la República es una novedad que surge como una reafirmación de la línea de sometimiento a las directivas del Fondo Monetario Internacional, es uno de los índices de la política económica y financiera del gobierno, y con él se está documentando las tremendas penurias financieras del Gobierno Son sus propias palabras.

Así como al señor senador Cardoso se le escurrieron los profusos antecedentes que estuvieron a su alcance, por haber sido diputado nacional —relacionado con el Fondo Monetario le ha acontecido lo mismo en lo referente al asunto que estamos tratando, sobre el que se dictaron varias leyes, y en ambos casos, recién ahora se le ocurre hacer afirmaciones desprovistas de veracidad. Quizás ello se deba a una grave amnesia que sufre el señor senador, y en estas condiciones, está disculpado.

Veamos; el concepto y los antecedentes relativos al proyecto de ley en discusión sirven para apoyar lo que acabo de expresar. Esta clase de créditos en cuenta corriente, con intereses recíprocos y para girar en descubierto es registrado en el Banco de la República a favor del Estado, y tiene su origen en la Ley de 21 de setiembre de 1914, 31 años antes de que se creara el Fondo Monetario Internacional, estableciendo un monto de 2 millones de pesos, el que poco después fué llevado a 3 millones.

Posteriormente la Ley de 2 de enero de 1939 estatuyó el límite sobre la base de un porcentaje sobre el monto del Presupuesto General de Gastos. Esta ley se dictó 5 años antes de la creación del Fondo Monetario Internacional, y 8 años antes de la afiliación del Uruguay, y si hubiera de aplicarse en este preciso momento, el Poder Ejecutivo no tendría necesidad de solicitar 100 millones, pues la aplicación del régimen de esta disposición legal le acordaría 203 millones, o sea, el duodécimo del monto del Presupuesto General de Gastos.

Luego, por el artículo 45 de la Ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953, se sustituyó el régimen porcentual de la ley de 1939 precisando dicho crédito en 20 millones de pesos.

Al aprobarse esta ley, el señor diputado Cardoso estaba presente en Sala y pudo enterarse de su finalidad.

Por Ley especial número 12.237, de 6 de diciembre de 1955 se amplía aquella cantidad, llevándola a 40 millones rigiendo, por mandato de la misma disposición legal, hasta la sanción del nuevo Presupuesto También estaba presente el señor senador Cardoso.

Otra Ley especial, número 12.427, de 28 de noviembre de 1957, confirmó el máximo de 40 millones, con la misma condicionante de regir hasta la aprobación del próximo Presupuesto. Debido a que el legislador, al considerar el Presupuesto General del año 1960 omitió referirse al monto de ese crédito, se retrajo, automáticamente a la cantidad de 20 millones, que es la misma que actualmente se dispone con idéntico destino, provocando la incongruencia de que si en el 1957, se podía hacer uso de un crédito de 40 millones, en 1960 y siguientes, con un Presupuesto triplicado, sólo se cuenta con 20 millones para la misma finalidad.

Es evidente que el crédito del Estado, al que venimos refiriéndonos, debe guardar una relación con el monto presupuestal, pues así lo indica la razón de su establecimiento confirmada por las disposiciones legales citadas, y especialmente sin lugar a dudas por el artículo 33 de la Ley de 2 enero de 1939 al decretar el límite hasta la suma de un duodécimo del Presupuesto General.

Se infiere de lo dicho que, respecto al fundamento que los anima al proyecto de ley a consideración, no puede haber dudas en cuanto a su procedencia y necesidad. Podrá discreparse, sí, en cuanto a la estimación de la cantidad determinante del crédito.

El señor senador Acquistapace dijo, sobre este punto, sin servirse de antecedentes, que el crédito que se propone es seis veces mayor del que actualmente está fijado. Procuraré demostrar que, en realidad, es mucho menor y hasta insuficiente para responder al móvil del crédito, afirmándome en el proceso desde su implantación, que aconseja elevarlo conforme a los aumentos que experimenten los Presupuestos y las leyes aditivas, que en el mismo sentido se dicten con posterioridad.

Veamos: El monto líquido del Presupuesto General, sancionado por la Ley 11.923, de 27 de marzo de 1953, con las disposiciones legales modificativas del mismo año, alcanzó a 509 millones de pesos, representando una obligación mensual de $ 42.400.000.00. El crédito del Estado se fijó en $ 20.000.000.00, representando por lo tanto, el 47 o|o de dicha obligación.

En el año 1955, por aumento del crédito de 20 a 40 millones, con igual exigencia mensual, el porcentaje se elevó a 94 o|o.

En el año 1957, se mantuvo el crédito de los 40 millones, pero como aumentó la obligación mensual a 59 millones, como consecuencia del crecimiento del Presupuesto a 714 millones de pesos, aquel porcentaje disminuyó al 67 o|o.

Por las razones que he expresado, el crédito en el Banco de la República bajó a 20 millones, por omisión del legislador, y es precisamente lo que procura el Poder Ejecutivo, con este mensaje, de adecuar el crédito al cumplimiento ineludible de sus obligaciones presupuestales, y a tal fin solicita, con la modificación de la Comisión de Presupuesto integrada, que se eleve a 100 millones, cantidad que, como dije, estimo insuficiente a los fines a que debe responder.

(Preside el señor senador Bove Arteaga).

—El Presupuesto para el año 1962, fue fijado en 2.189 millones de pesos, más el aumento originado por la Ley de Rendición de Cuentas y cumplimiento de los escalafones, llega aproximadamente a 250 millones de pesos. Da un total de 2.439 millones de pesos. Esta suma impone un compromiso mensual de 203 millones.

Como el Poder Ejecutivo aspira a que el crédito sea llevado a 100 millones, representaría el 49 o|o del compromiso mensual. Y para el año 1963, el Presupuesto General ascenderá a 2.251 millones, más el aumento a que obliga la Ley de Rendición de Cuentas, —aproximadamente 500 millones— el total alcanzará a 2.751 millones de pesos, aproximadamente, sin contar con las leyes aditivas que puedan dictarse.

Con una obligación mensual de 227 millones de pesos, el duodécimo de los 2.751 millones, significan los 100 millones solicitados el 44 o|o de esta obligación.

Resumiendo: el porcentaje de 1953, fue del 47 o|o; el de 1955, fue del 94 o|o, y el de 1957, fue del 67 o|o. Y con el crédito de 100 millones que se procura, el porcentaje para 1962 sería el 49 o|o, y para 1963 el 44 o|o.

Demuestra ello que los porcentajes de relación entre la obligación mensual y el crédito del Estado, votándole 100 millones, son menores que los acordados por el legislador, por las leyes anteriores que he citado Y de mantenerse los 20 millones con los que actualmente se cuenta, aque-

los porcentajes representarían para 1962, 9.85 o|o y para 1963, 8.85 o|o, frente al 47, 94 y 67 o|o que fueron acordados por el legislador en la época y forma que he dado a conocer.

El promedio de los últimos tres porcentajes del crédito acordado con relación a las obligaciones mensuales, que, como expresara, son 47, 94 y 67 o|o, se sitúa en un 70 o|o, que, aplicados a la obligación mensual del año 1962, nos daría 142 millones, y la misma operación para el año 1963, serían 159 millones, lo que comprueba mi afirmación de que los 100 millones de pesos requeridos por el Poder Ejecutivo, con idéntico destino, serán suficientes, a juzgar por lo que el legislador entendió adecuado, cabe suponer, en años anteriores.

También el proyecto de ley se refiere a un crédito de la misma índole por 20 millones, para adelantos por obligaciones a cargo del Tesoro de Obras Públicas y el Fondo de Detracciones y Recargos.

Las previsiones sobre estos tres valores se estiman en 700 millones, con una obligación mensual de 58 millones. El Poder Ejecutivo, procura un crédito por 20 millones, es decir el 34 o|o de la obligación aludida. La argumentación hecha con respecto a los créditos presupuestales es aplicable a este caso y, por lo tanto, me exime de todo comentario.

Por estas razones, señor Presidente, voy a votar favorablemente el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, con la modificación propuesta por la Comisión de Presupuesto integrada del Senado, es decir, fijando en 100 millones el crédito del Estado para cumplir con exigencias de orden presupuestal y 20 millones para adelanto de obligaciones a cargo del Tesoro de Obras Públicas y del Fondo de Detracciones y Recargos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brena.

SEÑOR CARDOSO. — ¿El señor senador Brena no me permitiría contestar, brevemente, algunas alusiones?

SEÑOR BRENA. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — La controversia entre el señor senador Maeso y el que habla, se parece bastante a un diálogo entre sordos. Los señores senadores recordarán aquel cuento de dos personas que se cruzan, y una le dice a la otra: "¿Va a pescar?". Y ésta le contesta: "No, voy a pescar". Y la primera dice: "Ah!, creía que iba a pescar".

Algo de esto me pasa con el señor senador Maeso, porque mi exposición en torno a este proyecto tendía a sacar una conclusión esencial en cuanto al tópico del Fondo Monetario Internacional, y es que la Carta de Intenciones significa un compromiso del país de ajustarse a determinada política para poder tener acceso al Stand-by y a los internacionales. Y el señor senador Maeso dice: No, señor; pero termina probando que la Carta de Intenciones significa un compromiso del país de ajustarse a determinada política para poder tener acceso al Stand Bye y a otros créditos. La única diferencia es que él ha rodeado esta afirmación, la ha precedido de una serie de consideraciones y datos eruditos de que yo no hice gala.

Lo mismo ocurre...

SEÑOR MAESO. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor senador.

SEÑOR MAESO. — Le voy a corregir un poquito el cuento ese, de los sordos, porque me parece que es un cuento de un sordo, que es el señor senador, y otro que no es sordo, que es el que habla, porque yo le he leído al señor senador textualmente, las palabras que ha pronunciado, tomadas de la versión taquigráfica, y por lo visto el señor senador no las ha oído. Pero yo, como las había oído entonces, es por eso que se las repito, y de allí que el cuento que hace el señor senador, que ya es bien conocido, lo es a medias; el 50 o|o corresponde al señor senador, pero el otro 50 o|o no me atañe.

SEÑOR CARDOSO. — Reitero la conclusión. Por otra parte la he sostenido reiteradamente en el Senado; no hice la semana anterior otra cosa que reafirmar esa posición: la Carta de Intenciones no es más que un documento demostrativo de la aceptación de la política del Fondo Monetario Internacional, a fin de obtener determinados créditos exteriores. Y el señor senador Maeso, pretendiendo refutarme, llega a la misma conclusión.

SEÑOR MAESO. — Sigue la sordera del señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Y una cosa similar ocurre con el otro tópico, el del crédito del Estado en el Banco de la República. El desarrolla una argumentación, como si yo fuera opuesto, o debería haberlo sido en alguna oportunidad, —cosa absurda— a que el Estado tenga un crédito en cuenta corriente en el Banco de la República. Nunca he dicho eso, ni he sostenido semejante disparate. A propósito de este proyecto de ley, he sacado determinadas conclusiones; he destacado el significado de este proyecto, como signo de una situación financiera.

SEÑOR MAESO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CARDOSO. — Pero si vamos a seguir este diálogo, que yo insisto, es entre sordos, vamos a quitar tiempo al Senado. Déjeme sentar las constancias que deseo con respecto a este proyecto de ley...

SEÑOR MAESO. — Será el pecado que quedará en la versión taquigráfica.

SEÑOR CARDOSO. — ...y a su peregrina exposición.

SEÑOR MAESO. — Peregrina, porque el señor senador, que es sordo, no la entiende.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores senadores. El señor senador no desea ser interrumpido.

Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Yo documenté, me remití a documentos, —algunos de los cuales, el señor senador ha recordado— que la política del gobierno es una emanación directa de las directivas del Fondo Monetario Internacional. Supongo que no estaré obligado a reiterar hoy las fechas, los nombres, los textos, las cláusulas, los puntos, las directivas que mencioné hace pocos días con transcripciones textuales.

Pero el señor senador dice: "El senador Cardoso saca conclusiones a su antojo. Es falso que la política del gobierno resulte, en este aspecto, una emanación directa de la política del Fondo Monetario Internacional." Repito que no hice más que realizar una síntesis del informe de la emisión del Fondo Monetario Internacional de julio o agosto de 1959 y, ¿qué ha hecho el señor senador Maeso? Ha explicado en detalle, ha explicado con erudición todo el trámite mediante el cual se llega a esto, a que la Carta de Intenciones es la documentación de los propósitos del gobierno de la República, de ajustarse a las normas del Fondo Monetario para obtener acceso, —uso hasta sus propias palabras— a los créditos exteriores.

Esto, en primer término, para demostrar que mi recuerdo inicial del cuento entre sordos, estaba perfectamente justificado.

Segundo: dice el señor senador Maeso que al Fondo Monetario Internacional no lo domina ningún imperialismo, ningún capitalismo, pero él mismo se encarga de demostrar, con los datos documentales que aporta acerca del funcionamiento y estructura del Fondo, que es lo contrario de lo que él dice. Deciden los gobernadores ¡Oh, ilusiones! Deciden los gobernadores, indiscriminadamente, acompañados de una numerosísima corte de capacitados técnicos y asesores. Pero los gobernadores, —él mismo se encarga de explicarlo—, votan le acuerdo ¿con qué? Con el capital, con la contribución, con el aporte de cada uno de los países a que esos gobernadores pertenecen.

Entonces, el señor senador dice: Estados Unidos, por sí sólo, pues, no puede decidir. Pero señores, ¿es que olvidamos la realidad actual de la política internacional? ¿No sabemos que el mundo gira en torno a dos grandes bloques? ¿Es que todos no sabemos que para la política internacional, económica o no, pero especialmente la económica, Estados Unidos cuenta, —y el Fondo Monetario no es una excepción, ni puede serlo, y sería absurdo admitir que lo fuera— aunque es el eje de un bloque?

Admitir la tésis del señor senador sería lo mismo que admitir la siguiente: que la Unión Soviética no tiene nada más que sus votos, y olvidáramos a Polonia, a Checoeslovaquia, a Rumania, a Bulgaria, etc.

SEÑOR MAESO. — Esos son satélites, pero los...

(Campana de orden).

SEÑOR CARDOSO. — Esos son satélites, los otros son satélites un poco más disimulados.

Es como si se fuera a sostener que China Nacionalista, Nicaragua, Guatemala, y muchos otros países de América Latina y de fuera de América Latina, no son, en el sostenimiento de esta política, verdaderos satélites de Estados Unidos.

Pero yo quiero, además, referirme, dejar una conclusión y una constancia, también, con respecto a ese poderoso argumento que el señor senador Maeso ha esgrimido, para demostrar que me he colocado en contradicción al sostener estos puntos de vista ahora, en 1962 en el Senado y haber guardado silencio, como diputado, cuando hace cerca de 20 años, —creo que fue en 1946—, el Parlamento ratificó la adhesión al Fondo Monetario Internacional.

No fue objetado el convenio —dice el señor senador Maeso—, en 1946, por el diputado Cardoso, que seguramente estaría presente en Sala.

SEÑOR MAESO. — Sí, seguramente.

SEÑOR CARDOSO. — Y si seguramente, porque falto muy poco a las sesiones de la Cámara a que pertenezco.

Admito que estuviera presente: seguramente lo estaba. Puede ser que si hubiera tenido elementos de juicio para ser augur, acaso hubiera podido irla de augur. Pero seguramente, no tenía esos elementos.

El señor senador Maeso olvida que lo que nosotros no nos referimos a que se haya constituido en tal momento el Fondo Monetario Internacional y que, cerca de 20 años

...s, el gobierno de la República haya ratificado su adhesión. El olvida que lo que criticamos es una política que, naturalmente, no podíamos juzgar entonces porque no había empezado a desarrollarse. Juzgamos una política a la luz de una experiencia, no a la luz de la letra fría de la estructura jurídica, a veces más teórica que real en los hechos, del Fondo Monetario Internacional.

En algunos de los debates que en los últimos tiempos hemos realizado en el Senado he recordado con detalles, remitiéndome a las más altas autoridades técnicas a que pude remitirme, la experiencia de Perú, la experiencia de Chile; las desgraciadas experiencias de esos países.

No se cómo a esta altura de los acontecimientos puede discutir lo funesta que ha sido para países como Perú como Chile, como Paraguay, como Colombia, como Argentina, la aceptación de las directivas del F.M.I.

Es a eso a lo que nos referimos cada vez que debatimos estos asuntos.

Y bien señor Presidente: a esa experiencia me remito una vez más, ahora, al dejar esta constancia, luego del discurso del señor senador Maeso y, además digo que queda en la sesión de hoy de la Cámara de Senadores documentada la encendida defensa de la política del Fondo Monetario Internacional, hecha desde las bancas del Partido Nacional, herrerista.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brena.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BRENA. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Antes de que comience el señor senador, deseo decir, simplemente, al señor senador Cardoso, que las palabras del señor senador Maeso corren por su cuenta que el senador que habla no considera que la política del F.M.I. para con América Latina sea de la perfección, de la corrección y de la exactitud con que ha sido pintada esta noche en el senado, y concuerda, también, en que de la misma forma que Rusia tiene sus satélites, Estados Unidos los tiene, no solamente en el Caribe, sino mucho más abajo del Caribe.

En lo que discrepo con el señor senador Cardoso es que por no ser augur, se quite la culpa de haber votado los tratados de Bretton Woods, que fueron el origen de todo esto.

SEÑOR BRENA. — Voy a ser sumamente breve, Simplemente fundaré mi voto negativo en cuatro razones, que diré esquemáticamente.

La primera razón, señor Presidente, es que este proyecto de la Comisión empeora el original del Poder Ejecutivo Lo empeora, en primer lugar, porque el proyecto del Poder Ejecutivo era más preciso, legalmente,, en cuanto a la remisión estricta a las disposiciones legales a que se refiere el crédito, en la primera parte del artículo 1.o.

Segundo, porque hace una distribución más racional de los 20 millones de pesos que se proponen, entregándole a los adelantos a que se refiere la segunda parte del inciso: "Obligaciones del Tesoro de Obras Públicas y Fondos de Detracciones y Recargos", 40 millones de pesos en vez de los 20 millones que destina el proyecto sustitutivo.

En tercer lugar, señor Presidente, porque tiene un plazo que es el próximo Presupuesto.

Sé que el próximo Presupuesto puede aumentar o disminuir pero, prácticamente. es un plazo que tiene su eficacia.

La segunda razón por la que votó negativamente el proyecto es porque, aumenta el crédito del Estado, en momentos en que por la Carta de Intención y por la política del Fondo Monetario Internacional, se aconseja a todo el mundo la restricción de los créditos. En el momento en que la política es la de no más aumentos de créditos, el Estado que dice eso a todo el mundo, hace lo contrario.

La tercera razón de mi voto negativo, es porque no se da una explicación adecuada de la necesidad de este aumento, en la brevísima exposición del Poder Ejecutivo sobre sus destinos generales, fuera de las fórmulas comunes.

La primera explicación del monto la he oído en la documentada exposición del señor senador Maeso, que ha estudiado los porcentajes de estos créditos desde 1953 a la fecha, Es la primera explicación que he oído en esa materia. Naturalmente que no estoy enteramente de acuerdo en que, a medida que se regularicen las cuentas del Estado y la percepción de los impuestos; este crédito tenga que aumentar o mantenerse estacionario Por el contrario, parecería que a medida que se regularizan las cuentas del Poder Ejecutivo, se regularizan las cobranzas, el régimen impositivo, lo que corresponde es que el porcentaje baje.

SEÑOR MAESO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BRENA. — Perdóneme, señor senador, deseo terminar y, además, tengo obligación de retirarme por un compromiso urgente en un espacio radial.

SEÑOR MAESO. — Es una lástima.

SEÑOR BRENA. — En cuarto lugar señor Presidente creo que esta suma es exagerada.

Yo estaría dispuesto a votar la mitad de esta suma, dándole, por ejemplo 40 millones de pesos al Estado y destinando la diferencia de estos fondos a que se refiere la segunda parte del inciso o si se quiere, un poco más; pero no esta suma que nos ha parecido, a mí y a los integrantes de nuestro sector parlamentario en la otra Cámara sumamente exagerada.

Creo que es exagerada esta situación porque quita, además, al Banco de la República en estos momentos de hondísima penuria de créditos, posibilidades para satisfacer las demandas industriales y comerciales que el Banco debe atender, preferentemente.

Esas cuatro razones, señor Presidente, son para mí decisivas, como para no votar este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar señores senadores.

La Mesa hace notar que se necesitan 16 votos conformes para aprobar esta modificación a la ley Orgánica del Banco de la República.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

No creo que sea una modificación a la Carta Orgánica No creo que sea así; pero si fuera con modificar la obligatoriedad con decir simplemente que se autoriza al Banco de la República, creo que bastaría sin que se llegara a modificar la Carta Orgánica.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es evidente que se trata de una modificación. Vamos a hacer trampas al solitario. Esta es una modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República, y exige mayoría especial.

El principio del crédito del Estado contra el Banco de la República se consagra por primera vez en la Carta Orgánica de 1896, cuando se crea el Banco de la República. En la modificación de esta Carta Orgánica, en 1939, vuelve a figurar y, las Leyes sucesivas de 1953, 1955 y 1957 se están refiriendo a la disposición que figura en la Carta Orgánica de 1939.

Es evidente que esta es una modificación a la Carta Orgánica del Banco de la República y se requiere mayoría especial.

SEÑOR BRENA. — Apoyado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo creo que tendría la misma significación si en lugar de hacerlo imperativo, se estableciera sólo una autorización. En este sentido, tengo la conformidad del señor Ministro de Hacienda. Se podría poner: "Autorízase al Banco de la República para abrir un crédito por 120 millones de pesos."

SEÑOR FUSCO. — Esas sí, son trampas al solitario.

SEÑOR BELTRAN. — Es una modificación a la Carta Orgánica, porque autorizamos un crédito mayor que el establecido por el régimen vigente en esa Carta Orgánica.

Además, tengo informe de algunos Directores del Banco de la República, de que para el Organismo es fundamental que se respete el principio de las mayorías establecidas por la Constitución. Además, esto es elemental.

15

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Frente al hecho claro de que hay opiniones de que esto comportaría una modificación a la Carta Orgánica del Banco de la República, para cuya aprobación se necesitarían 16 votos y no habiéndolos en Sala voy a solicitar un cuarto intermedio hasta el día de mañana a la hora 17.

SEÑOR PENADES. — Hay señores senadores que están al llegar. Como en la orden del día hay otros proyectos e incluso algunas solicitudes de venia del Poder Ejecutivo, creo que podríamos considerar algún otro asunto, o bien pasar a sesión secreta para votar esas venias.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Me parece lo más apropiado que se pase a sesión secreta para votar las venias de destitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a sesión secreta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa — [illegible]).

—El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

(En sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — En sesión pública.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Raffo Frávega).

—Se va a dar cuenta de lo actuado en sesión secreta.

SEÑOR SECRETARIO (Dr. José Pastor Salvañach). — El Senado, en sesión secreta, resolvió conceder al Poder Ejecutivo venia para destituir a:

Un funcionario de la Dirección General de Correos. Carp. 1486|61. Rep. 216|62;

Un funcionario de la Dirección General de Correos. Carp. 1487|61. Rep. 217|62;

Una funcionaria de la Dirección General de Correos. Carp. 1495|61. Rep. 218|62;

Y a un funcionario de la Dirección General de Correos. Carp. 1500|61. Rep. 219|62.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley que fija el límite del crédito en cuenta corriente que el Poder Ejecutivo tiene con el Banco de la República.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 19).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Fíjase en ciento veinte millones de pesos ($ 120:000.000.00) el límite del crédito en cuenta corriente que el Poder Ejecutivo tiene con el Banco de la República.— De este importe podrán ser utilizados hasta cien millones de las obligaciones presupuestales y hasta veinte millones de pesos ($ 100:000.000.00) para el cumplimiento estricto de pesos ($ 20:000.000.00) para adelantos por obligaciones a cargo del Tesoro de Obras Públicas y el Fondo de Detracciones y Recargos."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 19).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PENADES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 19).

—Queda aprobado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente, para formular una constancia?

La bancada del Partido Nacional ha acompañado con 16 votos el proyecto que acaba de ser sancionado; quiero dejar constancia que, en mi opinión, esto no quiere decir que yo admita que hay una modificación a la Carta Orgánica y que se exigen, por consiguiente, 16 votos. Han votado 16 integrantes de la Bancada Nacionalista porque consideran que el proyecto debe aprobarse; éste ha sido, al menos, mi concepto y el de algunos compañeros, aunque no sé si de todos. Esta es la interpretación lógica y fidedigna del hecho: 16 votos han aprobado el proyecto, pero esto no es un antecedente que pueda llevar a interpretar que se necesitaba, imprescindiblemente, ese número.

SEÑOR FUSCO. — Siempre se ha necesitado 16 votos.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Cuando se planteó este asunto yo estaba ocupando la Presidencia y entendí que eran necesarios 16 votos. Por ello fue que lo dije públicamente haciendo notar que no había en Sala los votos suficientes para la aprobación del proyecto. No tengo inconveniente, por otra parte, en decir que yo pude estar equivocado, aunque sostuve esa posición.

Dejo esta constancia.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — No estaba equivocado: estaba muy bien.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Dije que "pude" estar equivocado.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1o. — Fíjase en ciento veinte millones de pesos ($ 120:000.000.00) el límite del crédito en cuenta corriente que el Poder Ejecutivo tiene con el Banco de la República. De este importe podrán ser utilizados hasta cien millones de pesos ($ 100:000.000.00) para el cumplimiento estricto de las obligaciones presupuestales y hasta veinte millones de pesos ($ 20:000.000.00) para adelantos por obligaciones a cargo del Tesoro de Obras Públicas y el Fondo de Detracciones y Recargos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el segundo punto de la orden del día:

Exposición del señor senador Piffaretti sobre la situación de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo iniciaría mi exposición pero, la verdad es que es muy extensa y no creo que el Senado esté de acuerdo, a estas horas, en escucharme.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago moción para que se vote un cuarto intermedio hasta el día de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PENADES. — Suprimiendo la sesión ordinaria.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Penadés.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 16).

—Se va a votar la moción del señor senador Stewart Vargas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 16).

18

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace a la hora 21 y 8 minutos, presidiendo el señor senador Raffo Frávega y estando presentes en Sala los señores senadores Beltrán, Besozzi, Bove Arteaga, Bruno, Cardoso, Del Campo, Fraga, Fusco, Guadalupe, Maeso, Penadés, Piffaretti, Rodríguez Larreta, Saravia, Silva, Stewart Vargas, Trías Du Pré y Varela).

Dn. JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. Alfredo Frioni
Secretarios

Santos Giorello Abelenda
Director del Cuerpo de Taquígrafos

ASAMBLEA GENERAL

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

148.a SESION EXTRAORDINARIA

Mayo 7 de 1962

PRESIDE EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 4 de mayo de 1962.

La Asamblea General se reunirá, a solicitud de varios señores legisladores, en sesión extraordinaria el próximo lunes 7, a las 18 horas, a fin de considerar las divergencias surgidas entre la Cámara de Representantes y la de Senadores sobre el proyecto de ley de prórroga de arrendamientos urbanos y rurales.

José Pastor Salvañach. — G. Collazo Moratorio
Secretarios"

1

Asisten, los señores senadores: Alberto Abdala, José Acquistapace, Eduardo P. Bottinelli, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José Pedro Bruno, José Pedro Cardoso, Zoilo Chelle, Raúl del Campo, Carlos Fischer, Juan J. Fraga, Alfredo Lepro, Carlos M. Penadés, Juan C. Raffo Frávega, Alba Roballo, Fermín Sorhueta, Julio L. Trías Du Pré, José Antonio Varela, Delfos Roche, A. Francisco Rodríguez Camusso, Romeo Maeso; y los señores representantes: Sergio C. Arbiza, Rodney Arismendi, Isabelino Arocena, Esteban Arostegny, Carlos Arraga, Jorge Barbot Pou. Jorge Batlle Ibáñez, Antonio Bosco, Agustín C. Caputi, Gervasio A. Crespo, F. Humberto Cataldi, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, Ariel B. Collazo, Pedro María Chiesa, Ariel de la Sierra, Héctor del Campo, Germán D'Elía, Gervasio Domenech, Antonio Durán Rubio, Fernando Elichirigoity, Enrique R. Erro. Juan E. Fabini, Washington R. Fenocchi, Déleasis Fernández Viera, Wilson Ferreira Aldunate, Venancio Flores, José Giosa, Santos Gómez Durdós, Luis Hierro Gambardella, José León Lezama, Osvaldo Lezama. Oscar Lenzi, Manuel Linares, Juan Carlos López Gutiérrez, Maximiano Luz, Artemio Machado, Leonel Mesa, Zelmar Michelini, Nelson S. Migliaro. Julián Olascoaga, Dardo Ortiz, Albérico Passadore, Héctor Payssé Reyes, Eduardo Paz Aguirre, Hermes Pereira Machado, Horacio A. Polla, Luis M. de Posadas, Carlos R. Ribeiro, Luis Riñón Perret, Enrique Rodríguez, Renán Rodríguez, Hugo Rodríguez Carrasco, Juan Rodríguez Correa, Milton Luis Rosa, María Luisa Bueco Reyes, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prieto, Walter R. Santoro, Glauco Segovia, Antonio Suárez Ponte, Lauro H. Tarán, Bradamante Toyos, Hugo Ubilla, Luis J. Vidal Zaglio, Jorge L. Vila, Roberto A. Zefferino y Alejandro Zorrilla de San Martín

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: Francisco Antúnez Giménez, Fernando Lucas Gaffrée y Silvio H. Silva; y los señores representantes: Nicolás Gagliardini y Ulises Pivel Devoto.

Con aviso, el señor senador Luis Batlle Berres; y los señores representantes: Adela A. de Torielli, Arturo J. Dubra, Elsa Fernández de Borges, Elbio Geymonat, Augusto Legnani, Martín M. Oís, Daniel Pérez del Castillo, Alberto M. Rosselli y Francisco Mario Ubillos.

Sin aviso, los señores senadores: Washington Beltrán, Pedro C. Besozzi, José Bove Arteaga, Antonio Gustavo Fusco, Washington Guadalupe, César A. Piffaretti, Eduardo Rodríguez Larreta, Aparicio Saravia y Guillermo Stewart Vargas; y los señores representantes: Gusmán Acosta y Lara. Nelson Arredondo, Pantaleón Astiazarán. Santiago Belzarena, Bautista Duhagón, Manuel Flores Mora, Bari González Moderneل, Mario Lucas Goyenola, Mario Heber, Alberto Heber, Usher, Isidoro Leirana, Héctor Lorenzo y Losada Alberto Manini Ríos, Enrique Martínez Moreno Sarandí Martorell, Walter Othaix, Manuel Primo (h) José A. Saldún, Mauro Saravia, Héctor D. Silveira Díaz, Vivián Trías y Rolando Viotti.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 18 y 45).

—Hay número para celebrar sesión.
Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da del siguiente:)

Varios señores legisladores solicitan se cite a la Asamblea General para el día de hoy, a fin de considerar el asunto que en el mismo pedido se menciona. (Carp. 12)
—Léase la solicitud.

(Se lee:)

"Montevideo, 4 de mayo de 1962

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan C. Raffo Frávega.

Los legisladores que suscriben solicitan del señor Presidente se sirva citar a la Asamblea General, en primera convo-

catoria, para el próximo lunes 7 a las 18 horas, a fin de considerar las divergencias surgidas entre la Cámara de Senadores y la de Representantes sobre el proyecto de prórroga de arrendamientos urbanos y rurales.

Saludan al señor Presidente con atenta consideración.

Fermín Sorhueta. — Francisco A. Rodríguez Camusso. — Julio L. Trías Du Pré. — Carlos Fischer. — José Acquistapace. — Alberto E. Abdala. — José P. Cardoso. — Delfos Roche. — Gervasio Domenech. — Artemio Machado. — Hermes Pereira Machado. — Antonio Suárez Ponte. — Sergio C. Arbiza. — Félix H. Cataldi. — Jorge Batlle. — Oscar Lenzi. — Luis Riñón Perrett. — Eduardo Paz Aguirre. — Agustín C. Caputi. — Luis Hierro Gambardella".

3

—Continúa la consideración de las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras sobre el proyecto de prórroga de desalojos y lanzamientos urbanos y rurales.

Hay una moción del señor legislador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Si mi recuerdo de la sesión anterior de la Asamblea General es correcto, estábamos considerando una proposición concreta, creo que del señor diputado Caputi, para que votáramos, en el artículo 1.o, una prórroga hasta el 30 de Junio, rechazando las enmiendas que el Senado introdujo a los artículos 2.o y 3.o, manteniendo el 4.o y 5.o tal cual habían sido votados en ambas oportunidades por la Cámara y el Senado.

Reitero que me afilio al criterio oportunamente expuesto.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Santoro.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado Santoro?

SEÑOR SANTORO. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Yo señalaba que en mi concepto lo que correspondería sería votar, —pienso hacerlo afirmativamente— la proposición del señor diputado Caputi que, si no recuerdo mal, tendía a que para el artculo 1.o fijáramos como fecha del límite de la prórroga el 30 de junio de este año; a que mantuviéramos al artículo 2.o como lo votó la Cámara, o sea, rechazando las enmiendas del senado; a que se mantuviera el artículo 3.o como lo votó la Cámara, con la sola rectificación de la mención del artículo 13 en lugar del artículo 18, y finalmente a que los artículos 4.o y 5.o quedaran como los votó la Cámara.

Muchas gracias.

SEÑOR SANTORO. — Brevemente, queremos decir que no hacemos cuestión en lo que tiene que ver con la fecha que se propuso por el señor senador Rodríguez Camusso para los desalojos de las fincas urbanas.

En lo relativo a los artículos 2o. y 4.o del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, propusimos dos modificaciones en la sesión anterior: una, al artículo 2.o, tendiente a que también comprendiera a los arrendatarios que se acogieron a la prórroga legal de tres años y que ahora, por razones de tiempo, pueden ser desalojados; y la otra, al artículo 4.o, proponiendo que el plazo de 180 días para la inscripción de los contratos no solamente comprenda las situaciones anteriores a 1954, sino también las posteriores a ese año.

En tal sentido, pues, consideramos que debe ser aprobado el proyecto de la Cámara de Representantes modificándose lo relativo a la fecha, o sea que donde dice 20 de mayo de 1962, se establezca 30 de Junio de 1962; y en lo que respecta a los artículos 2.o y 4.o, con las modificaciones propuestas oportunamente, y en lo que tiene que ver con el artículo 3.o se trataría solamente de corregir el error: donde dice "artículo 18", debe decir "artículo 13".

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Abdala.

SEÑOR ABDALA. — En realidad, no tengo nada que aclarar, pero debo manifestar que si bien es cierto que había presentado a la Mesa un proyecto sustitutivo que podría ser hasta cierto punto una ley de fondo de carácter transitorio, considero que lo que tenemos que hacer —porque veo que no hay ambiente en la Asamblea para estudiar una ley de fondo en unas pocas horas— es aprobar la prórroga tal como lo habíamos establecido en la sesión anterior. En ese sentido, hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y votemos de inmediato la prórroga.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Barbot Pou.

SEÑOR BARBOT POU. — En primer término, debo manifestar que no estoy de acuerdo con las modificaciones realizadas por el Senado al proyecto que le envió la Cámara de Representantes.

Además, quiero recalcar que en materia de arrendamientos rurales, en forma divergente con lo que sucede con los arrendamientos urbanos, desde 1943 a 1961, o sea, durante dieciocho años, se siguió un principio en el sentido de que el dueño de una sola propiedad podía desalojar de esa tierra a sus arrendatarios. Pero ese principio fue resquebrajado o limitado en 1961, cuando dicho propietario tuviera tres o más arrendatarios en su bien rural. Eso significa, podríamos decir, una anomalía y cierta injusticia, sobre todo teniendo en cuenta que hay pequeños propietarios de veinte, cincuenta y hasta de cien hectáreas, que a pesar de tener esas tierras como única propiedad no podían obtener, de ninguna manera, ese pequeño bien rural con el fin de trabajarlo para sí.

Por eso, señor Presidente, he propuesto una modificación al artículo 3.o, en el sentido de que se establezca el límite de cien hectáreas en cuanto al derecho de los propietarios de obtener el desalojo de los arrendatarios durante el plazo que todos conocen. Porque si bien es justo que a un latifundista o a un propietario que tenga más de cien hectáreas —doscientas o trecientas —se le impida desalojar a los arrendatarios cuando son tres, es completamente injusto que un pequeño propietario no pueda obtener su tierra para trabajarla.

Por estas razones pido que se lea el artículo sustitutivo, con la modificación que propuse en la sesión anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o con la modificación propuesta por el señor diputado Barbot Pou.

(Se lee:)

"Artículo 3.o. — También se suspende por el plazo fijado en el artículo 2.o, la efectividad de los desalojos en los casos en que el arrendador se haya amparado en el apartado B) del artículo 13 de la Ley N.o 12.100, de 27 de Abril de 1954, siempre que se refieran a predios mayores de cien hectáreas que constituyan una unidad física aunque comprendan varios padrones y estén ocupados en régimen de arrendamiento o aparcería por no menos de tres productores".

—Se va a votar la moción del señor senador Abdala, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR ERRO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está votando, señor diputado.

(Se vota: Cincuenta y dos en setenta y tres: Afirmativa).

Se va a votar el proyecto tal como fue aprobado por la Cámara de Diputados.

(Se vota: Seis en setenta y seis: Negativa). .. .. ..

Se va a votar en proyecto tal como fue aprobado por Senado.

(Se vota: Diez en setenta y cinco: Negativa). .. .. ..

Léase el proyecto con las modificaciones que se han presentado en Sala.

(Se lee:)

"Artículo 1.o (Presentado por los señores diputados Lenzi, Caputi y Tarán). — Decláranse suspendidos de oficio desde la sanción de la presente ley hasta el 30 de Junio de 1962, los desalojos y lanzamientos iniciados contra arrendatarios o subarrendatarios buenos pagadores, de fincas cualquiera fuere su destino, con excepción de los comprendidos en las causales del artículos 7.o de la Ley 11.921, de 24 de Marzo de 1953, y 15, de la Ley 12.492, de 9 de Enero de 1958".

(Murmullos)

—Se va a votar...

SEÑOR D'ELIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR D'ELIA. — El sector socialista ya había señalado en la sesión anterior de la Asamblea que es partidario de una prórroga de los lanzamientos de por lo menos un año, pero dado que ello no encuentra ambiente en los sectores mayoritarios y a fin de lograr un rápido diligenciamiento de este asunto, que lleve tranquilidad a quiénes están amenazados por el desalojo, va a votar el artículo tal como se ha propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o leído.

(Se vota: Afirmativa. — Cincuenta y cinco en setenta y cinco).

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Como, según tengo entendido, en la Asamblea General no se prevé el fundamento de voto, a título de fundamento de voto, queremos dejar constancia de que nosotros también éramos partidarios de una extensión de la prórroga más allá del año que corre a efectos de que se pudiera llevar a cabo exhaustivamente el estudio de los problemas que plantea el régimen de alquileres y desalojos. No habiendo otro camino para impedir que se hagan efectivos de inmediato los desalojos, también hemos optado por acompañar con nuestro voto este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las fórmulas presentadas por los señores diputados Lenzi, Caputi y Tarán, por un lado y por el señor diputado Santoro por el otro, para el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o (Fórmula de los señores diputados Lenzi, Caputi y Tarán). Suspéndense hasta el 30 de abril de 1963, los plazos de desalojos y lanzamientos en las situaciones previstas en los artículos 1.o y 2.o de la Ley número 12.731, de 14 de junio de 1960".

"A los efectos de esta suspensión, regirán las excepciones comprendidas en el artículo 3.o de la Ley N.o 12.603 de 27 de abril de 1959".

Fórmula del señor diputado Santoro: "Suspéndense hasta el 30 de abril de 1963 los plazos de desalojos y lanzamientos en las situaciones previstas en los artículos 1.o y 2.o de la Ley N.o 12.731 de 14 de junio de 1960, y también en los casos en que se haya hecho opción a la prórroga del artículo 12 de la Ley N.o 12.100.

A los efectos de esta suspensión, regirán las excepciones comprendidas en el artículo 3.o de la Ley número 12.603, de 27 de abril de 1959".

SEÑOR DE POSADAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR DE POSADAS. — A título de fundamento de voto respecto del artículo anterior, que parece que el Reglamento no me lo permite...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor diputado no puede hacer uso de la palabra para fundar el voto.

SEÑOR DE POSADAS. — Entonces me voy a referir al artículo 2.o.

Este artículo 2.o, que incluye una rórroga para los desalojos y lanzamientos de inmuebles rurales, va a contar con mi voto de la misma manera que contó con él el artículo 1.o, que suspendía hasta el 30 de junio los desalojos y lanzamientos de los inmuebles urbanos. Pero quiero dejar, ahora y para lo sucesivo, expresa constancia de que es la última prórroga de esta naturaleza que voto en mi condición de legislador. Es obligación del Parlamento abocarse al estudio de una solución de fondo para este problema que dé como resultado una Ley que termine con estas situaciones. Por encima de legítimo juego de los intereses de propietarios e inquilinos —que aquí están en pugna— hay en juego otra cosa muchísimo más importante: el prestigio de las instituciones parlamentarias, que se ve seriamente afectado con la continuación de estos procedimientos. Hay que mirar el problema de frente, y en defensa de su dignidad y del concepto que debe merecer en la opinión pública, y para evitar de una vez por todas estos problemas, el Parlamento debe estudiar y aprobar una ley de fondo, con una solución seria y meditada que contemple ajustadamente los intereses en pugna y enfrente con valentía esos intereses en cuanto no sean justos y no condigan con el interés general.

Esas son las razones que me han llevado a votar el artículo 1o., de la misma manera que votaré el 2o.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — De la misma manera como hice con la ley anterior, que suspendió los desalojos y lanzamientos hasta abril de 1962, y lo hice ahora con el artículo 1.o, voy a votar este artículo 2.o, compartiendo los fundamentos expuestos por el señor diputado preopinante en el sentido de que el Parlamento debe proceder sin demora a sancionar una ley de fondo que traiga tranquilidad a inquilinos y propietarios, resolviendo esta situación que se arrastra ya desde hace tanto tiempo.

El estudio que viene realizando desde hace más de un año y medio la Comisión Especial para el problema de los arrendamientos y desalojos urbanos no ha podido ser terminado, en lo fundamental porque la bancada de gobierno no logró acuerdo sobre la fórmula a aplicar en este caso.

Las bancadas minoritarias han estructurado proyectos que podrán o no ser compartidos, pero que por lo menos representan posiciones claras y coherentes sobre el tema.

En lo que respecta a mi sector el de la Lista 15, presentamos hace muchos meses a la consideración de la Comisión, y defendido en el seno de la Cámara, un proyecto que articula procedimientos claros y definitivos sobre desalojos y lanzamientos urbanos.

No ocurre lo mismo con los sectores de la mayoría, de los cuales, por lo menos uno, el sector herrerista, hasta el presente todavía no tiene opinión formada —lo que parece increíble— luego de un año y medio de deliberaciones en la Comisión.

Hoy mismo, en la Comisión de la Cámara de Representantes que estudia el problema relacionado con los desalojos y lanzamientos, el proyecto que parecía poder tener andamiento y ser aprobado dentro de este plazo exiguo que se ha fijado la Cámara, casi ha naufragado, porque en las bancadas mayoritarias, sobre todo en la herrerista, no hay opinión coherente formada, ni siquiera clara sobre el problema de los arrendamientos, sobre el régimen a aplicar en materia de topes, si debe ser el 20 o/o del ingreso familiar o debe fijarse un tope porcentual.

De manera que en el día de hoy, si alguna esperanza se podía tener sobre el futuro inmediato de la sanción de una Ley de alquileres, podemos afirmar que ella se presenta como mucho más incierta.

Formulo esta aclaración porque entiendo que la Cámara, el Parlamento, el país, tienen que saber muy claramente a quienes corresponde la responsabilidad en este ya largamente dilatado problema de los lanzamientos urbanos, salvando de esa manera nuestra responsabilidad, porque hemos actuado siempre en forma clara y constructiva en el seno de la Comisión de la Cámara de Representantes.

(Muy bien).

—Nada más por ahora.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Señor Presidente: declaro que tengo algunas dudas acerca de si no es justo incorporar lo que propone el señor diputado Santoro.

En honor a la verdad, a través de la simple lectura que ha hecho la Mesa, no puedo distinguir si los incisos que propone y la referencia que hace a determinadas leyes, pueden ser provechosos para un sector de campesinos que haya sido de alguna manera damnificado. En consecuencia pediría al señor diputado Santoro si puede hacer una breve exposición sobre el tema, a efectos de no votar en forma inconsciente este asunto.

SEÑOR SANTORO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SANTORO. — Señor Presidente: con la modificación que proponemos, debida a la inspiración del señor representante Rodríguez Correa, tratamos de comprender en la prórroga del artículo 2.o a los arrendatarios que realizaron contratos con posterioridad a la Ley de 27 de abril de 1954, que entró en vigencia el 7 de mayo de 1954. Dichos arrendatarios ocuparon los campos por cinco años, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de 1954 y luego se acogieron, de acuerdo al artículo 12 de dicha Ley, a la prórroga de tres años, que en muchos contratos precisamente vence ahora; es decir, se ha cumplido el plazo de ocho años; de acuerdo a la Ley de abril de 1954, entonces, pueden ser desalojados en el término de quince días.

Con esta disposición, en consecuencia, amparamos también a estos arrendatarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o tal como viene redactado en el proyecto del señor diputado Caputi.

(Se vota: Negativa. — Catorce en setenta y cinco).

Se va a votar el artículo 2.o con las modificaciones propuestas por el señor diputado Santoro.

(Se vota: Setenta y cuatro en setenta y siete: Afirmativa).

Léase el artículo 3.o

(Se lee:)

"Artículo 3.o — También se suspende por el plazo fijado en el artículo 2.o, la efectividad de los desalojos en los casos en que el arrendador se haya amparado en el apartado B), del artículo 13, de la Ley No12.100, de 27 de abril de 1954, siempre que se refieran a predios que constituyan una unidad física aunque comprendan varios padrones y estén ocupados en régimen de arrendamiento o aparcería por no menos de tres productores".

—Léase una fórmula sustitutiva propuesta por el señor diputado Barbot Pou.

(Se lee:)

"Artículo 3.o — También se suspende por el plazo fijado en el artículo 2.o la efectividad de los desalojos en los casos en que el arrendador se haya amparado en el apartado B), del artículo 13, de la Ley N.o 12.100, de 27 de Abril de 1954, siempre que se refieran a predios mayores de cien (100) hectáreas, que constituyan una unidad física aunque comprendan varios padrones y estén ocupados en régimen de arrendamiento o aparcería por no menos de tres productores".

—En discusión.

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Señor Presidente: voy a votar en contra la enmienda propuesta por el señor diputado Barbot Pou, como voté en contra la sugererida por el señor diputado Santoro.

Me parece que integrantes de un sector que no se pusieron de acuerdo para dictar una ley de fondo en materia de arrendamientos rurales, como era su obligación, ahora que este asunto ha venido a la Asamblea General, a través de la casuística y de algunas excepciones están legislando ya en la materia de fondo.

En el caso del artículo anterior se contempló situaciones no vencidas, y en el caso de este artículo, casuísticamente, se entra a analizar situaciones hasta cierto punto particularísimas, en los casos en que la tierra se explote en determinadas condiciones.

Declaro entonces que, por lo menos yo, no me encuentro habilitado, con una simple información dada a vuelo de pájaro, en momentos en que llego a este Cuerpo pura y exclusivamente a tratar de solucionar la situación angustiosa que se le puede crear a los arrendatarios, tanto urbanos como rurales, para entrar en un tema cuya dilucidación pueda dar lugar mañana a injusticia. No entro a analizar la justicia de la situación planteada por el señor diputado Santoro o por el señor diputado Barbot Pou; pueden ser justas, pero pienso también que puede haber otras tan justas como éstas y que no las hayamos contemplado.

Por otra parte esas situaciones, particularmente la del artículo anterior, no tienen la premura de las otras que se han planteado en el caso que realmente nos ocupa, y que están con el desalojo o el lanzamiento ya en la puerta.

Por estos fundamentos, señor Presidente, votaremos en contra, sin que lo implique que me niegue a estudiar situaciones de fondo, como es nuestra obligación.

(¡Muy bien!)

SEÑOR ERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ERRO. — Señor Presidente: en la frustrada anterior sesión de la Asamblea General habíamos anunciado que formularíamos un planteamiento previo a la discusión de este importantísimo tema, pero la ausencia de los señores senadores Fusco y Besozzi, quita a esta intervención las posibilidades de exigir a esos señores senadores algunas aclaraciones.

Queremos —eso sí— dejar una constancia clara, relacionada con este artículo 3.o que ya estaba incorporado en la Ley de 16 de Junio de 1961. Con respecto a él el señor senador Fusco manifestó en el Senado que esta disposición había sido incorporada de contrabando, clandestinamente, y que podía significar un negocio.

Estas gravísimas acusaciones de un señor senador, evidentemente, deberían ser aclaradas en el seno de la Asamblea General, porque a los que tenemos una opinión favorable a este artículo, y así lo habíamos exteriorizado en la oportunidad en que él fue tratado en la Cámara, nos coloca en una situación de verdadera violencia espiritual. Puede ser que el señor senador Fusco tenga elementos de juicio, documentos, pruebas que ratificarán lo que ha expresado en forma tan tajante en el Senado y que —por lo menos que sepamos— hasta la tarde de hoy no han sido rectificadas públicamente.

Es de lamentar, entonces, la ausencia del mencionado señor senador, porque de haber concurrido nos hubiera ofrecido una exposición, con las pruebas que seguramente tendrá, relacionada con la denuncia que formuló en el Senado.

Lamentamos también la ausencia del señor senador Besozzi, que hizo algunas manifestaciones respecto a este artículo 3.o que hubiera sido de importancia se dilucidaran en la Asamblea General, pues es un problema que viene arrastrándose desde hace mucho tiempo, y que ha provocado en la opinión pública un sentimiento de susceptibilidad bastante justificado.

De modo que las dos ausencias referidas me inhiben de insistir en este planteamiento, sin perjuicio de que en algún momento los señores senadores aludidos hagan, en el Cuerpo que integran, referencias concretas como respuesta o réplica a estas no diré preguntas, sino meditaciones en voz alta que estamos formulando.

Queremos aprovechar que estamos en el uso de la palabra para manifestar que con respecto al artículo 1.o ya votado hubiéramos también requerido que se diera un plazo más extenso, a efectos de que no nos viéramos abocados al espectáculo realmente lastimoso de estas sucesivas prórrogas, en un tema de tanta significación y trascendencia y con respecto al artículo 2.o, que hemos apoyado desde el primer momento la fórmula del señor diputado Santoro.

Deseaba dejar estampadas en la versión taquigráfica estas expresiones, agregando por las dudas que en el diario "El País", de ayer se insertó un artículo bastante enérgico en el sentido de que el Senado había prohijado estos plazos muy breves en virtud de que se quería obligar al Parlamento a estructurar una ley de fondo respecto de los arrendamientos urbanos y rurales, y dado que "El País" tiene en su dirección y subdirección nada menos que a dos senadores y a legisladores que están conectados a la prédica y orientación de ese diario, pensábamos que tal vez esos señores senadores defenderían la opinión que se expresó su diario en forma inquietante. Eso no ha sucedido; esos señores senadores —también por coincidencias que cada uno desde luego estudiará en su intimidad— están ausentes. Pero la que queremos decir es que al Senado nada le prohibe hacer, o haber hecho una ley de alquileres de fondo; nada le prohibe tampoco —y con esto contesto de alguna manera al señor senador Abdala— que hubiera estructurado una gran ley de arrendamientos rurales que no ocasionara todas estas discusiones. No vamos a aprovechar, entonces, el sistema bicameral cuando nos conviene y rechazarlo cuando de alguna manera está rechinando o desajustando nuestras propias expresiones o nuestros propios pensamientos. La verdad es que el Senado nos endilgó en el último minuto las jubilaciones profesionales con una lamentable financiación que tendremos que rever a la brevedad; también —en un momento en que estamos tratando de resolver el grave drama de los medicamentos,— incluyó en sus disposiciones impuestos a esos medicamentos, a las maquinarias agrícolas. Eso aparte de otras disposiciones que en sumo momento también criticamos. Y además nos mandó una vez, sin que tuviéramos tiempo hábil para poderlo resolver de otra manera, aquella famosa solución del conflicto tabacalero en que sabiamente —esto dicho no en sentido peyorativo —aprobó una disposición por la cual las empresas salían indemnes de todo riesgo en el conflicto recargando un 10 o|o, con lo que se financiaba la ley por medio del consumo; es decir que el que consume es el que al final pagaría todas las consecuencias derivadas de aquel duro conflicto. En ese sentido creo que era conveniente y juicioso expresar este pensamiento, adoptar esta actitud: cuando el Senado quiere, no hay ninguna reglamentación, no existe ninguna prohibición constitucional; puede, aunque la Cámara esté estudiando iniciativas, formularlas también por su parte, y ya lo ha hecho algunas veces y nos ha entregado, con la angustia de los plazos, sin tener tiempo ni para hojear el repartido soluciones realmente poco acertadas y que seguramente en este momento, después de nuevas reflexiones sobre aquellos textos, ningún señor senador estaría dispuesto a defender.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo...

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — Que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 3.o También se suspende por el plazo fijado en el artículo 2.o la efectividad de los desalojos en los casos en que el arrendador se haya amparado en el apartado B) del artículo 13 de la Ley N.o 12.100, de 27 de abril de 1954, siempre que se refieran a predios que constituyan una unidad física, aunque comprendan varios padrones y estén ocupados en régimen de arrendamiento o aparcería por no menos de tres productores".

—Se va a votar el artículo 3.o leído.

(Se vota: **Afirmativa.** — Setenta en setenta y cinco).

Respecto del artículo 4.o, hay dos fórmulas que se van a leer.

Léase la fórmula de los señores representantes Lenzi, Caputi y Tarán, idéntica de la Cámara de Representantes y el Senado.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Acuérdase un plazo de ciento ochenta días a partir de la fecha de publicación de la presente Ley, a los efectos de lo establecido en el capítulo I de la Ley N.o 12.100, de 27 de abril de 1954, en lo referente a la inscripción de contratos o denuncias de situaciones contractuales no documentadas".

—Léase la fórmula del señor representante Santoro

(Se lee:)

"Artículo 4.o Acuérdase un plazo de ciento ochenta días a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente ley, a los efectos de lo establecido en el Capítulo I de la Ley N.o 12.100, de 27 de abril de 1954, en lo referente a la inscripción de contratos o denuncias de situaciones contractuales no documentadas, anteriores o posteriores a dicha Ley".

—Se va a votar la fórmula primeramente leída.

(Se vota: Negativa. — Veintidós en setenta y tres).

Se va a votar la fórmula del señor representante Santoro.

(Se vota: Afirmativa. — Sesenta y cinco en setenta y seis).

(Murmullos).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Esta Ley es de orden público".
—Se va a votar el artículo 5.o leído.

(Se vota: Afirmativa. — Sesenta y siete en setenta y cinco).

El artículo 6o. es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto sancionado:)

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1o. — Declárase suspendidos de oficio desde la sanción de la presente Ley hasta el 30 de junio de 1962, los desalojos y lanzamientos iniciados contra arrendatarios o subarrendatarios, buenos pagadores, de fincas cualquiera fuere su destino, con excepción de los comprendidos en las causales de los artículos 7o de la Ley No. 11.921, de 24 de marzo de 1953, y 15 de la Ley No. 12.492, de 9 de enero de 1958.

Art. 2o. — Suspéndese hasta el 30 de abril de 1963 los plazos de desalojos y lanzamientos en las situaciones previstas en los artículos 1o. y 2o. de la Ley N.o 12.731, de 14 de junio de 1960, y también en los casos en que se haya hecho opción a la prórroga del artículo 12 de la Ley No. 12.100.

A los efectos de esta suspensión, regirán las excepcionales comprendidas en el artículo 3o. de la Ley No. 12.608 de 27 de abril de 1959.

Art. 3o. — También se suspende por el plazo fijado en el artículo 2o. la efectividad de los desalojos en los casos en que el arrendador se haya amparado en el apartado B), del artículo 13, de la Ley No. 12.100, de 27 de abril de 1954, siempre que se refieran a predios que constituyan una unidad física aunque comprendan varios padrones y estén ocupados en régimen de arrendamiento o aparcería por no menos de tres productores.

Art. 4o. — Acuérdase un plazo de ciento ochenta días a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Ley, a los efectos de lo establecido en el Capítulo I, de la Ley No. 12.100, de 27 de abril de 1954, en lo referente a la inscripción de contratos o denuncias de situaciones contractuales no documentadas, anteriores o posteriores a dicha Ley,

Art. 5o. — Esta Ley es de orden público.

Art. 6.o — Comuníquese, etc."

Queda terminado el acto.

(Es la hora 18 y 23)

JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. G. Collazo Moratorio
Secretarios

Avenir Rosell
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.

149.a REUNION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Mayo 30 de 1962

PRESIDE EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 29 de mayo de 1962.

La Asamblea General se reunirá, en sesión extraordinaria, mañana, miércoles 30, a la hora 18, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Fijar días y horas de sesión.

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. G. Collazo Moratorio
Secretarios"

1

A la hora 18 y 37 minutos entran a Sala los señores senadores: Luis Alberto Brause, José Pedro Cardoso, Raúl del Campo, Carlos Fischer, Juan J. Fraga, y Delfos Roche y los señores representantes: Isabelino Arocena, Esteban Arosteguy, Antonino Bosco, Agustín C. Caputi, Ciro Ciompi, Bautista Duhagón, Enrique R. Erro, Juan E. Fabini Venancio Flores, José Giosa, Santos Gómez Durdós, B. González Repeto, Mario Lucas Goyenola, Mario Heber, Augusto Legnani, Manuel Linares, Leonel Mesa, Zelmar Michelini, Nelson S. Migliaro, Martín M. Ois, Albérico Passadore, Carlos R. Ribeiro, Milson Luxis Rosa, María Luisa Rucco Reyes, Alberto E. Ruíz Prinzo, Lauro H. Tarán, Francisco Mario Ubillos, Luis J. Vidal Zaglio, y Rolando Viotti.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: Francisco Antúnez Giménez, Zoilo Chelle, y Fernando Lucas Gaffrée y los señores representantes: Nicolás Gagliardini, Bari González Modernell y Ulises Pivel Devoto.

Con aviso, los señores representantes: Adela A. ... Torielli, Sergio Arbiza, Elbio Geymonat, José León Lezama, Osvaldo Lezama, Maximiano Luz, Daniel Pérez del Castillo y Alberto M. Roselli.

Sin aviso, los señores senadores: Alberto Abdala, José Acquistapace, Luis Batlle Berres, Washington Beltrán, Pedro C. Besozzi, Eduardo P. Bottinelli, José Bove Arteaga, Tomás G. Brena, José Pedro Bruno, Antonio Gustavo Fusco, Washington Guadalupe, Alfredo Lepro, Romeo Maeso, Carlos M. Penadés, César A. Piffaretti, Alba Roballo, Eduardo Rodríguez Larreta, Aparicio Saravia, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Guillermo Stewart Vargas, Julio L. Trías Du Pré, Luis A. Tróccoli y José Antonio Varela, y los señores representantes: Guzmán Acosta y Lara, Rodney Arismendi, Carlos Arraga, Nelson Arredondo, Pantaleón Astiazarán, Jorge Barbot Pou, Jorge Batlle Ibáñez, Santiago Belzarena, F. Humberto Cataldi, Lisandro Cersósimo, Ariel Collazo, Pedro María Chiesa, Ariel de la Sierra, Héctor del Campo, Luis M. de Posadas, Germán D'Elía, Gervasio Domenech, Arturo J. Dubra, Antonio Durán Rubio, Fernando Elichirigoity, Washington R. Fenocchi, Elsa Fernández de Borges, Déleasis Fernández Viera, Wilson Ferreira Aldunate, Manuel Flores Mora, Alberto Heber Usher, Luis Hierro Gambordella, Isidoro Leirana, Oscar Lenzi, Héctor Lorenzo y Losada, Artemio Machado, Alberto Manini Ríos, Enrique Martínez Moreno, Sarandí Martorell, Julián Olascoaga, Walter Othaix, Dardo Ortíz, Héctor Payssé Reyes, Eduardo Paz Aguirre, Hermes Pereira Machado, Horacio A. Polla, Manuel Primo (h), Luis Riñón Perrett, Enrique Rodríguez, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Guillermo L. Ruggia, José A. Saldúm, Walter R. Santoro, Mauro Saravia, Glauco Segovia, Héctor D. Silveira Díaz, Antonio Suárez Ponte, Bradamante Toyos, Vivián Trías, Hugo Ubilla, Jorge L. Vila, Roberto A. Zefferino y Alejandro Zorrilla de San Martín.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para celebrar sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 137 de la Constitución de la República, devuelve con observaciones el proyecto de ley, por el que se conceden préstamos para construcción o adquisición de viviendas a los funcionarios y ex-funcionarios de la Administración Nacional de Puertos. — Carp. 79.

—A la Comisión de Legislación.

La Mesa da cuenta que ha recibido un proyecto de reforma constitucional, de acuerdo con el procedimiento prescripto por el artículo 331 de la Constitución de la República. — Carp. 80.

—Léanse las actas labradas con motivo de la recepción y pasen los antecedentes a la Comisión de Legislación.

(Se lee):

"En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos, siendo la hora diecisiete y cuarenta y cinco minutos, en la Sala de la Presidencia del Senado, ante el señor Presidente de la

Asamblea General, don Juan C. Raffo Frávega y los Secretarios doctor José Pastor Salvañach y don Gumersindo Collazo Moratorio, se presentan los señores Leonardo G. Kelly, Wilson Elso Goñi y Ricardo Britos, Presidente y Secretarios de la Liga Federal de Acción Ruralista, quienes de acuerdo con lo prescripto por el artículo 331 inciso A) de la Constitución de la República hacen entrega al señor Presidente de una Caja que contiene, según expresan, un pedido de la ciudadanía sobre reforma constitucional, caja que está lacrada con sello de lacre con las letras CAR, que recibe el señor Presidente y sin abrirla procede a lacrarla con un sello de lacre que dice Asamblea General de la República O. del Uruguay. Para constancia se labra la presente, que firman el señor Presidente de la Asamblea General y los señores Leonardo G. Kelly, Wilson Elso Goñi y Ricardo Britos, en el lugar y fecha up supra, conjuntamente con los señores Secretarios doctor José Pastor Salvañach y don Gumersindo Collazo Moratorio".

"En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos, siendo las diecisiete y treinta horas, en la Sala de la Presidencia del Senado, ante el señor Presidente de la Asamblea General don Juan C. Raffo Frávega, y los Secretarios doctor José Pastor Salvañach y don Gumersindo Collazo Moratorio, se presentan los señores Leonardo G. Kelly, Wilson Elso Goñi y Ricardo Britos, Presidente y Secretarios de la Liga Federal de Acción Ruralista quienes de acuerdo con lo prescripto por el artículo trescientos treinta y uno inciso A) de la Constitución de la República, hacen entrega al señor Presidente de treinta y tres Cajas cerradas y lacradas, que contienen, según expresan, un pedido de la ciudadanía sobre reforma constitucional, cajas que están lacradas con sello de lacre con las letras CAR, que recibe el señor Presidente, y sin abrirlas procede a lacrarlas con un sello que dice Asamblea General de la República O. del Uruguay. Para constancia se labra la presente, que firman el señor Presidente de la Asamblea General y los señores Leonardo G. Kelli, Wilson Elso Goñi y Ricardo Britos, en el lugar y fecha up supra, conjuntamente con los señores Secretarios doctor José Pastor Salvañach y don Gumersindo Collazo Moratorio".

"En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos, siendo la hora dieciocho, en la Sala de la Presidencia del Senado, ante el señor Presidente de la Asamblea General don Juan C. Raffo Frávega y los señores Secretarios doctor José Pastor Salvañach y don Gumersindo Collazo Moratorio, se presentan los señores don Alejandro Zorrilla de San Martín y don Mario Heber, Secretarios del Directorio del Partido Nacional, quienes de acuerdo con lo prescripto por el artículo trescientos treinta y uno inciso A) de la Constitución de la República, hacen entrega al señor Presidentre de cuatro paquetes, lacrados con un sello de lacre con las letras DPN, que contienen según expresan un pedido de la ciudadanía sobre reforma constitucional, que recibe el señor Presidente y sin abrirlos procede a lacrarlos con un sello que dice Asamblea General de la República O. del Uruguay. Para constancia se labra la presente, que firman el señor Presidente de la Asamblea General y los señores Secretarios del Directorio del Partido Nacional don Alejandro Zorrilla de San Martín y don Mario Heber en el lugar y fecha up supra conjntamente con los señores Secretarios doctor José Pastor Salvañach y don Gumersindo Collazo Moratorio".

3

—Queda terminado el acto.

(Así se hace).

Dn. JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dn. Alfredo Frioni. — Dn. G. Collazo Moratorio
Secretarios

Santiago Legrand
Director General del Cuerpo de Taquígrafos del Senado.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 230 — Montevideo, Viernes 1.o de Febrero de 1963 — Núm. 16576

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$ 4 00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") ...	" 6.00
C)	Matrimonios del Interior	" 2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36.00
" año	"	72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De más de quince días ..	"	2.00
De más de un año	"	5.00
De más de tres años ..	"	10.00
De más de cinco años ..	"	15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

		la página
Hasta los 3 primeros años	$	8.00
De más de 3 años	"	12.00
De más de 5 años	"	20.00
De más de 10 años	"	25.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ...	" 39.00	" "
1933	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1934	(reeditado) ...	" 66.00	" "
1935	"	" 63.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20 00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "
1961	....	" 70.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 61.00	" "
1961	....	" 95.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital	hasta	$ 500.000.00	$ 750.00 la página
De $ 500.001 00	"	" 1.000.000.00	" 800.00 " "
" " 1.000 001 00	"	" 2 000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 2.000 001 00	"	" 3.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 3.000.001 00	"	" 4.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 4.000 001 00	"	" 5.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 5.000 001 00	"	" 6.000.000.00	" 2 000.00 " "
" " 6.000 001 00	"	" 8.000.000.00	" 2 400.00 " "
" " 8.000 001 00	"	" 10.000 000.00	" 2.800.00 " "
" " 10.000 001 00	"	" 12.000 000.00	" 3 200 00 " "
" " 12.000 001 00	"	" 15.000.000 00	" 3.600.00 " "
" " 15.000 001 00	"	" 20.000.000.00	" 4 000.00 " "
" " 20.000 001 00	en adelante		" 4 600 00 " "

Pa[illegible] Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GEORG JULIUSBERGER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 23864 Dic.24-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.7

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE MARTIN o MARTIN SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 23537 Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA MURO de LANGONE o ANGELA DI MURO o DI MURO o DEMURU o DEMURO de LANGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 23633 Dic.19-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR MANUEL BRUS CORRALES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 23802 Dic.21-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE o VICENTE JUSTINO BELINZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1962. — Luis Alberto Compodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 2392? Dic.26-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ULISES FRANCISCO ALCIATURI BADANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 20 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 23976 Dic.27-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb 11

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de THORVALD MATHIAS HORN (L.o 59. F.o 637) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 6 de Diciembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 23984 Dic.27-v.dic 31 Feb.1.o-v.mar.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GESUALDO JUAN MIGLIARDI LOPEZ, (L.o 59, F.o 641), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23928 Dic.26-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA o CLEMATA o CLEMENTA ANTONIA ION de BENVENUTO o BENVENUTTO (L.o 59. F.o 6??) citándose a los herederos, acreedores

y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23838 Dic.24-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.7

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA MARIA CASTAÑEIRA de RICO, (L.o 59. F.o 296) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23792 Dic.21-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO GONZALEZ CALERO (L.o 59. F.o 638) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23803 Dic.21-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL JUANITA o ISABEL JUANA AMATI o AMATI PARODI (L.o 59. F.o 613) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23777 Dic.21-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELSA FERREYRA o FERREIRA de UBILLA (L.o 59. F.o 643) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23557 Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO DOMINGO FITTIPALDI (L.o 59. F.o 646) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1962 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23541 Dic.18-v.dic.31 Feb 1.o-v.feb.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO CRISTOBAL ARNOULD RUBI y MARIA ANGELICA ARNOULD TOBIAS de VARGAS. (Libro 59. Folio 647) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23376 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA REBOSIO o REBOSIO BANCHERO (L.o 59. F.o 642) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23734 Dic.20-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.5

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GALETTI (L.o 33. F.o 201) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre ?? de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23884 Dic.24-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.?

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GARABED BOGOSIAN o BOGHOSIAN (L.o 63. F.o 325) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23836 Dic.24-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.7

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MATO o JOSE MATOS VARELA (L.o 63. F.o 395) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23837 Dic.24-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.7

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN PAGADICORRIA (L.o 63. F.o 452) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1962 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 22877 Dic.10-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO BONILLA (L.o 63. F.o 762) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23664 Dic.19-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRISELA MANEIRO DE SANDRI o GRACIELA MANEIRO DE SANDRI (L.o 63. F.o 458) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23589 Dic.19-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA LARREA ECHEVERRIA (L.o 63. F.o 316) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23590 Dic.19-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MOLITERNI GIUGNI (L.o 63. F.o 394) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub 22591 Dic.19-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTINA GUERRA de BISCIA. (L.o 63. F.o 234). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 22034 Nov.2?-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MARES de TRUCCO, libro 63, folio 342 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 21848 Nov.26-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.??

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA DEPONS o GRACIANA DEPONS GUEVARA de GELOS. Libro 63, Folio 239, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) 180.00 30|pub. 21847 Nov.26-v.dic.31
Feb.1.o-v feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTER PARAMIDANI GENNINAZZA de CANDAME, libro 56, folio 391, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 21391 Nov.20-v.dic.31.
Feb.1 o.-v.feb 1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DESIDERIA ACUÑA SANCHEZ de FRAGA (L.o 63. F.o 393) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23558 Dic 18-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ PASTORIZA (L.o 63. F.o 328) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962 — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $60.00 10|pub. 23560 Dic.18-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGILIO GALINDO SILVA), (Libro 63, Folio 410), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23559 Dic 21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb 6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FUENTE o FUENTES MENDEZ, 331-62, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23867 Dic.24-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.7

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN EULOGIO RAFFO PEREZ (364-62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23839 Dic.24-v dic.31
Feb 1 o-v.feb.7

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NICOLAS BIRRIEL CHEVALIER o RAMON NICOLAS BERRIEL (403-62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23840 Dic.24-v.dic.31
Feb 1.o-v feb.7

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA AGUIAR de OLIVEIRA (358-62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario
1) $60.00 10|pub. 23775 Dic.21-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de URSULA TARVERSO de CALIGARIS (372-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23979 Dic.27-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO LEMUS BEISSO o BEISO (393-62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23780 Dic.21-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA OFELIA o TEODORO OFELIA AROCENA de DASET y FELIPE DASET o FELIPE DASET MAC CORMICK o MAC CORMICH (392-62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario
1) $60.00 10|pub. 23781 Dic.21-v.dic.31
Feb 1 o-v.feb.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO HOHMUTH u HOHMHUT (381-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario
1) $60.00 10|pub. 23659 Dic 21-v dic.31.
Feb.1 o-v feb 6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIO ALVAREZ CAIMI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23662 Dic.19-v.dic.31
Feb 1.o-v.feb 4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR GIOSSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23627 Dic.19-v.dic.31
Feb 1.o-v feb 4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO FALERO LIVERTO o LUBERTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub 23622 Dic.19-v.dic.31
Feb 1.o-v feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL HERNES GUTIERREZ PEREIRA DA CUNHA o MANUEL HERMES GUTIERREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 23628 Dic 19-v dic 31
Feb 1.o-v feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANTANATOGLIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub 23625 Dic.19-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROLANDO DE SILVO BUFFA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub 23660 Dic.19-v.dic.31
Feb.1.o-v feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTRELLA o ESTRELLA MOURIÑO de LORENZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23631 Dic.18-v dic.31
Feb.1 o-v feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA SARANTE CABRERA de PEREGALLI, (402 62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub 23708 Dic.20-v.dic.31
Feb 1 o-v feb 7

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PARODI de MERLINO (425-62) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23982 Dic.27-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb 11

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEIB FENICHEL STRAUSS LENGEL (281-62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23983 Dic.27-v.dic 31
Feb.1.o-v feb 11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS YANKOVSKY y NATALIA PLANTE de YANKOVSKY (391-62). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 23981 Dic.27-v.dic.31
Feb.1.o-v mar 14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SCHINCA (390-62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compaerzcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $180.00 30 pub. 23980 Dic.27-v dic.31
Feb.1 o-v mar 14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CLEMENTE GRIMALDI (373-62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 23978 Dic 27-v.dic.31
Feb.1.o-v feb 11

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MARGARITA GUTIERREZ de GONZALEZ (374-62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 23977 Dic.27-v dic.31
Feb 1.o-v feb 11

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA MARTINEZ [illegible] citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de [illegible]

venta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se emplaza a CELESTINO MARTINEZ SUAREZ, JOSEFA MARTINEZ SUAREZ y ANDRES MARTINEZ SUAREZ, sus herederos, causahabientes a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en la precitada sucesión dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Mayo 22 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 30|pub. 21423 Nov.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO MARIA LOURIDO CABANAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 21751 Nov.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO SATURNINO CASATTI u ORLANDO CASATTI (427|62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 22761 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CELIA POITTEVIN de GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23632 Dic.19-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno(se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENVENUTO BRUGNOLI GAVAINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23923 Dic.28-v.dic.26. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JARETON PALAMARENCO TENCHERICO o JARITON PALAMARENKO TEINCHERICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 22824 Dic.19-v.dic.31 Feb.1.o-v.mar.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL FERREIRA SORIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23446 Dic.19-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AVELINA ROMERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23542 Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MAZZEO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23732 Dic.20-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.5

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA o AMANDA ESTHER TRINCABELLI de VENDITTI (58-129) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23859 Dic.24-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.7

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FRANCISCO CASSANELLO CROVETTO (67-669) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23860 Dic.24-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.7

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CABRAL o CABRAL MACHADO (57-675) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23861 Dic.24-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.7

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES BARBERO SANCHEZ (57-668) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Diciembre 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23862 Dic.24-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.7

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ANSELMO EDUARDO o EDUARDO POGGIO. Sucesión" (43|16), se cita y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos en esta sucesión y especialmente al señor Eduardo Poggio, bajo apercibimiento de designársele a este último Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 22671 Dic.6-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAVOUR FELITTI o FELITTI AMERICA (57-532) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23791 Dic.21-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.6

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SALTO MARTINO (58-73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23538 Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA REGINA NOGUES de GONZALEZ (57-593) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23539 Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RUSSI (58-16) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23540 Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA BONE de BOGORJA o BONE de BOGORJA de SKOTNICKI o de SKATNICKI (58-26) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23530 Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA FERRARI de PARETI (58-32) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23531 Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CRISTIANI TERILE (58-27) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23532 Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO ARIZAGA o ARIZAGA SANDER (58-3) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23533 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ FACAL (58-44), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23534 Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON LAMAS y MARIA ANTONIA GIOSA o GIOSCIA o GIOSSA de LAMAS (57-694) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $60.00 10|pub. 23535 Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRIDA o FRADEL KRINYKOW o KRYNICKOW o KRYNIKOW o KRINIKON de STORCH (58-73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23536 Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO NOBLE o NOBLE SILVA (57-668) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23624 Dic.19-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL AGUSTIN LANTE o LANTES ALVAREZ (57-663), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 17 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23616 Dic.19-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA REGGIO de BAZZANO (57-698) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23618 Dic.19-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DIEGO NACELLE RUSCH (58-68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23619 Dic.19-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL GRILLO o GRILLO CHIAPPE (57-678) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23620 Dic.19-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ALVAREZ (58-58) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 17 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23621 Dic.19-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CADENASSO (58-27) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23662 Dic.19-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO CAYETANO TASTAS o TEODORO TASTAS (58-47) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23660 Dic.19-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDELMA OLGUERA u OLGUERA SILVEIRA de DE LOS SANTOS (57-670) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 17 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23617 Dic.19-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EPSTEIN MODEL o LUIS EBSTEIN o LUIS EPSCHTEIN o LUIS EPTEIN, (58, 32), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 1121 En.22-v.mar.7.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PLAISANT de SEGUEZ (56|592), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 21623 En.9-v.feb.19

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN o JULIAN LUCAS CALCRAFT (58-6) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 23863 Dic.24-v.feb.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL SALVADOR MATEU (L.o 51. F.o 153) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1962 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23778 Dic.21-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CONSTANZO o CONSTANCIO o CONSTANCIO CARLOS MONACO. (Lo. 49, Fo. 559), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1961 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 21729 Dic.27-v.dic 31. Feb.1.o-v.mz 14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO o RODOLFO ANTONIO REBOLEDO DIAZ (L.o 52. F.o 143) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 23550 Dic.18-b.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JOSEFA PEREZ o PEREZ RIVERO de PONCE (L.o 51. F.o 672) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 23793 Dic.20-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.5

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ARAMBURU ECHEVERRIA, (Libro 51, Folio 54), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 23380 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARTINEZ CUITIÑO, (L.o 52, F.o 442), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto
1) $60.00 10|pub. 23922 Dic.26-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO VICTOR PACHECO PONZONI (L.o 51. F.o 584) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto
1) $180.00 30|pub. 472 En.10-v.feb.20

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GILDA JOSEFA ACERENZA de BRONGO, (F.956), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23551 Dic.26-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA EMMA PACIARONI o PACIARRONI de GASPARRI (Fo. 1028), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 21475 Nov.21-v.dic.4. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAMON MARCOS GARCIA (F. 1196) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23846 Dic.24-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.7

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON CORNELIO LATORRE o LATORRE VELOZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 23833 Dic.24-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.7

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TERESA SPAGOLLA o SPAGOLA de RODRIGUEZ (F 1083) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23835 Dic.21-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE VARELA COTELO o COTELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 23834 Dic.24-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.7

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA DELLA VALLE de PUIG citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 23835 Dic.24-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE ISABELINO CASTAGNETTO o CASTAGNETTO BERRUTTI, (F.o 1270), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Se habilitó la feria mayor para estas publicaciones. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub 1122 En.22-v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIO COLOMBO o COLONGO ANGIONO (F. 1172) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. Se habilitó la feria mayor para estas publicaciones. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $180.00 30|pub 24*22 Dic.31-v.feb.11

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARTOLOME ANGEL SANGUINETTI ALESSIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $180.00 30|pub. 22652 Dic.6-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAQUEL ADELA RAMIREZ de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 23832 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR RUBEN BARAGLIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta
1) $180.00 30|pub. 23221 Dic.22-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE JUAN MARTINEZ DIAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 23586 Dic.19-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL FABANI FABANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 23607 Dic.19-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVERIO COBELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 23947 Dic.26-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REMIGIO GOTTIFREDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $180.00 30|pub. 23844 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEOPOLDO FERNANDEZ GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de la publicación. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $180.00 30|pub. 220 En.7-v.feb.15

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de REYNALDO FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se trata de una herencia yacente y que se habilita la Feria Judicial Mayor. — Canelones, 3 de Enero de 1963. — Luz M. Barcala, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 1279 En.25-v.feb.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO BUSTO GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre 5 de 1962 — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23639 Dic.19-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FIGUEREDO de MARIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre 5 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23640 Dic.19-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FELICIANO BRIAN o BRIANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre 14 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23638 Dic.19-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO PORTA BALDASTRI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 5 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23719 Dic.20-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.5

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO GUE... citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 5 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23761 Dic.20-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.5

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA VENTRE CRECCE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre 5 de 1962 — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23762 Dic.20-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BARTET de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitá la feria judicial mayor. — Canelones, 26 de Diciembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1287 En.28-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL POSE BIEITO. Sucesión, (Lo. 2. Fo. 6), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 7 de 1962. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21883 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CURTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 10 de Diciembre de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23732 Dic.20-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb 5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS o TOMAS C. GOMEZ GUTIERREZ y de EUSTASIA o EUSTAQUIA o EUSTACIA CIRILA HERNANDEZ CAMEJO de GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 6 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23678 Dic.19-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSA SANTOS de POUCE o POUSE o POUSO o POUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial a efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1328 En.29-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEREIRA AGESTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 18 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23879 Dic.24-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.7

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PEREZ de SANJURJO o JOSEFINA PEREZ de SANJURJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta

días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 16 de 1962 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 23583 Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, dictada en autos: "MANUEL EUGENIO LARROSA CORREA. Sucesión. Lo 6, Fo 409" se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL EUGENIO LARROSA CORREA o MANUEL EUGENIO LARROSA o MANUEL LARROSA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esté Juzgado — Minas, Diciembre 7 de 1962. — Dra. Sara E. Diez de Mazzotti, Juez de Paz.
1) $80.00 10|pub. 23772 Dic.21-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.6

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO CARLOS TIPHAINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado 19 de Noviembre de 1962. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 22317 Dic.3-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DORALISA GONZALEZ de ZABALVEITIA, DORALIZA GONZALEZ de ZABALVEYTIA o DORALISA GONZALEZ de SALVALVEITIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 19 de 1962. — Se habilitó la Feria Mayor. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 191 En 21-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN BARRIAL o VALENTIN CURVELLO BARRIAL o VALENTIN CURBELO BARRIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 19 de 1962. — Se habilitó la Feria Mayor. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 192 En.24-v.feb.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIO TRAJANO AMARAL MENDOZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 5 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 23820 Dic.21-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ATTILIO o ATILIO FATELLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Diciembre 12 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 23809 Dic.21-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 23 de 1962 — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 23810 Dic.21-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GUTIERREZ de OLIVERI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 11 de 1962 — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 23819 Dic.21-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.6

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO LA ROSA EGUIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 13 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 23582 Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA IGNACIA MUÑOA de GUICHENEY citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 11 de Diciembre de 1962 — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 23756 Dic.20-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.5

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LADISLADA OLODOISKA o LODOISCA MARTA JOSEFINA RICHARD de MUSSETTI o MUSETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Diciembre de 1962. — Pedro M. Lorenzelli Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 23757 Dic.20-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.5

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE COMPA o COMPAS y GERONIMO MENDOZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 20 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto
1) $60.00 10|pub 23758 Dic.20-v.dic.31 Feb 1.o-v.feb.5

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o TELESFORO HECTOR CACERES ABALO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 4 de Diciembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23753 Dic.20-v.dic.31 Feb.1 o-v.feb.5

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RODRIGUEZ DIABE DE CANTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 4 de Diciembre de 1962 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario
1) $60.00 10|pub. 23754 Dic.20-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.5

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de Diciembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23725 Dic.20-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.5

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA PEREZ de BENTANCUR o MARIA AMELIA PEREZ RODRIGUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de Diciembre de 1962 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario
1) $180.00 30|pub. 22312 Dic.13-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.28

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PASALAQUA o PEDRO PASSALACQUA MARSANO o PEDRO PASALAQUA MARSANO o PEDRO PASALAQUA MARSANO, emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Octubre 9 de 1962 — Horacio A. Cavalles, Esc. Actuario.
1) $180.00 30|pub. 22239 Nov.30-v.dic.21 Feb.1 o-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO LOPEZ RIAL, emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 31 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 1061 En 21-v.feb.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don HOMERO MENENDEZ OTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario
1) $60.00 10|pub. 24083 En 29-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MANUELA VILAN DE CAORSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó Diciembre 13 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario
1) $60.00 10|pub. 24082 En 29-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ELBIO GIORGETTA BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de estas publicaciones se habilita la feria judicial mayor. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1408 En.31-v.feb.28

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

PARQUE DEL PLATA S. A.

Se hace saber a JULIO MANUEL ROMERO PEREIRA y a su madre MARIA JULIA PEREIRA de ROMERO, promitientes-compradores del solar 17 de la manzana 534 y a los esposos ROMULO CRUZ FERREIRA GORO y AMANDA BERRONDO PIRES, promitientes compradores, del solar 8 de la manzana 393 todos del Balneario "Parque del Plata" cuyas promesas de compra-venta, fueron inscriptas en el Registro respectivo con el N.o 712, del L.o 101 y 1249, del L.o 61 respectivamente. Y se hace saber también a MANUEL BOULLOSA GARCIA, prometiente-comprador del solar 13 de la manzana 291A. También del Balneario "Parque del Plata", que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley N.o 9099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta, referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Parque del Plata S. A. — Juan J. Viapiano Escribano.
2) $420 00 15|pub. 200 En 24-v.feb 13.

"LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A."

Conforme a lo dispuesto en el art. 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, hace saber y previene a los siguientes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación y que estén a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título, y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados (15) quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pagado las cuotas convenidas durante el término de (4) cuatro años:

A) HECTOR AGUSTIN MACHADO, solar ubicado en el Bal'n. Pino Park, 7.a Sec. Jud. de Canelones, empadronado con el N.o 226, señalado con el N.o 12 de la Manz. 14, área 823 7? ms.2; B) DUMAS UMBERTO GARCIA y RAMON RUBEN FERRARI LEMA, solar ubicado

en el Baln. Pine Park, 7.a Sec. Jud. de Canelones, empadronado con el N.o 243, señalado con el N.o 7 de la Manz. 15, área 380 ms.2; C) ...RTA FERNANDEZ SUAREZ, solar ubicado en el Baln. Pine Park, 7.a Sec. Jud. de Canelones, empadronado con el N.o 178, señalado con el N.o 6 de la Manz. 12, área 380 ms.2. — La Industrial Francisco Piria S. A. Sarandí 500. Montevideo.
2) $540.00 15|pub. 1307 En.28-v.feb.15.

3-Convocatorias Comerciales

BANCO DE SORIANO

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, 13 y 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 de Marzo de 1963, a la hora 17, en la sede de la Institución, calle Artigas y Florida, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas, (art. 41), para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondiente al 19 ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1962; 3.o) Elección de tres titulares y siete suplentes, para integrar el Directorio, (art. 14 y 50). Elección de Síndico y suplentes respectivos.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra. (art. 34).

Los accionistas, podrán ser representados en la asamblea, únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la gerencia, (art. 39).

Se advierte a los señores accionistas, que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las Oficinas de esta institución, por lo menos con tres días de anticipación, a la realización de las mismas.

Por lo tanto, el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 12 de Marzo a la hora 11 y 30. También podrán hacerse los depósitos en un Banco o Institución responsable, debiendo estos expedir un certificado para ser presentado al Banco, dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Roberto Hounie, Presidente. — Esc. Horacio A. Cazalás, Secretario Ad-hoc.
3) $480.00 10|pub. 1063 En.21-v.feb.1.o

FRANCISCO LOPEZ Y CIA. S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día lunes 11 de Marzo de 1963, a las 16 horas, en el local social de la calle Paysandú N.o 1034, a efecto de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de Presidente y Secretario de la asamblea; 2.o) Modificación de los cometidos y facultades otorgados al Liquidador; 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. Prevíénese a los señores accionistas: a) que, para poder formar parte de la asamblea, deberán presentarse a inscribir con sus acciones, o con certificado o recibo bancario del depósito de aquéllas, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la asamblea; b) que se estará respecto de los distintos puntos del orden del día anunciados, a lo que resuelvan los concurrentes. (Art. 7.o de la ley de 2 de Junio de 1893). — Montevideo, 21 de Enero de 1963. — El Liquidador.
3) $120.00 10|pub. 1170 En.23-v.feb.5.

"LA PROPIEDAD" SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el 14 de Febrero de 1963 a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo de 622, piso 5.o, esc. 4, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Autorización al Directorio para la venta de los inmuebles padrones 5129 y 5130, de acuerdo con lo establecido por el inciso b) del art. 17 de los estatutos; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la Sociedad a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Enero 21 de 1963.
3) $192.00 8|pub. 1152 En.23-v.feb.1.o.

HENDERSON Y CIA. S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el 8 de Febrero de 1963, a las once y treinta horas, en la calle Buenos Aires 621 para considerar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para controlar el número de accionistas y el capital que representan, (art. 35 de los Estatutos); 2) Reconsideración de lo tratado en la asamblea general extraordinaria del 28 de Agosto de 1962, 3) Designar dos accionistas para firmar el acta. (art. 40 de los Estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta cinco días antes del señalado para la asamblea. — Henderson y Cía S.A.
3) $160.00 8pub. 1278 En.25-v.feb.5.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la 32 Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de Febrero de 1963, a las 16 horas, en el local social del Cno. al Paso de la Arena N.o 2460, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al 32 ejercicio terminado el día 30 de junio ppdo.; 3.o) Designación de dos Directores titulares por tres años, cuatro Directores suplentes por un año y Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Artículo 44 de los Estatutos Sociales. Para asistir a las asambleas será necesario que tres días antes de ellas, los accionistas presenten en la sede social, sus acciones ordinarias, o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos.

Artículo 39 de los Estatutos Sociales ...se considerará válida la asamblea cuando concurran accionistas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones ordinarias integradas. — Montevideo, Enero de 1963. — El Directorio.
3) $256.00 8|pub. 1260 En.25-v.feb.5.

FIDEERIAS Y MOLINOS DEL URUGUAY S. A. F. I. M. U. R.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 22 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Febrero de 1963, a las 18 horas en su Sede Social, Avda. 8 de Octubre 3518, para considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1962, así como el informe del Síndico; 2) Proposiciones sobre el balance; 3) Elección de un miembro del Directorio; 4) Elección de Síndico y suplente; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea, o ser representados en ella, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, por lo menos con siete días de anticipación en la sede social, Avda. 8 de Octubre 3518 de 9 a 11 horas. — Montevideo, Enero de 1963. — El Directorio.
3) $160.00 5|pub. 1302 En.28-v.feb.1.o.

CARMETA S.A.I.U.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con el art. N.o 24 de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Febrero de 1963 a las 11 horas en nuestro local social Propios N.o 2857, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Reforma de estatutos sociales. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, 28 de Enero de 1963. — El Directorio.
3) $200.00 10|pub. 1386 En.30-v.feb.12

O.R.O.S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Atento a lo resuelto por el Directorio en sesión celebrada el día 23 de Enero del corriente año, se convoca a los señores accionistas y|o tenedores de Bonos de Habilitación a la asamblea anual ordinaria, que se celebrará el viernes 15 de Febrero a las 11 horas, en el local de la Empresa, sito en Plaza Independencia 846, entrepiso Palacio Salvo, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) consideración del balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 1962. 4.o) Designación de un miembro suplente del Directorio. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas: 1.o) Que de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para la validez de esta primera convocatoria se requerirá que esté representado en la asamblea el 75 o|o de la suma de las acciones y bonos de habilitación en conjunto.

2.o) Que el plazo para el registro de acciones y|o Bonos de Habilitación o certificados bancarios respectivos vence el miércoles 13 de Febrero de 1963 a las 11 horas. El registro deberá practicarse en el mismo local designado para la asamblea.
3) $56.00 2|pub. 1414 En.31-v.feb.1.o

RIBEMAR S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1963 a las 16 y 30 horas en el local de la calle Cerrito 400, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1962. 2) Distribución de utilidades. 3) Elección de miembros del Directorio. 4) Designación de dos asistentes para formar la Comisión de Quórum y Escrutinio y firmar el acta.

Se hace saber a los señores accionistas que, para concurrir a este acto, es necesario por lo menos tres días antes del mismo, depositar las acciones o certificados de las mismas en la Secretaría de la sociedad. — Montevideo, Enero de 1963. — El Directorio.
3) $84.00 3|pub. 1403 En.31-v.feb.4

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado el señor JAIME BECH MORELLI, usuario del sepulcro N.o 342 del 1er. cuerpo del Cementerio Central, solicitando llevar al OSARIO GENERAL procedentes de dicho sepulcro, los restos de CORINA RAMO de COELLO, MANUEL MATTOS, MARGARITA GARCIA de PRANDO, MARIA SAN MIGUEL de MATTOS, LEONOR GALIN, JOSEFA BOU, MARTINA COELLO de PETRAGLIA, y MARIO PABLO GALIN, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se crean con derecho a los restos, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 3 de Octubre de 1962. — La Dirección.
4) $720.00 90|pub. 18530 Oct.11-v.feb.23.

Habiéndose presentado ante esta Repartición el señor RODRIGO ACOSTA BOOTH, solicitando nuevo título del nicho N.o 1518, del primer Cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. — Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1962. — La Dirección.
4) $540.00 90|pub. 22792 Dic.7-v.ab.29.

los señores: MARIA ELENA CATEURA CONFORTE de FERREIRA CORREA, MICAELA OLGA LOPEZ de CATEURA y JAIME CATEURA LOPEZ, titulares del sepulcro N.o 123, del 2.o Cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar al Osario General, procedentes de dicho local, los siguientes restos: SALVADOR OLASCUAGA, RAMON DONATO, MARTIN HERMINIAGA, RAMON DONATO, MARIA OLASCUAGA de BARRETO, FRANCISCA ERMINIAGA de DONATO, MARIA EMILIA BARRETO, ANSELMO NICOLAS GIOSA, FELICIA HERMINIAGA, ANSELMO GIOSA, ANTONIO ERMINIARA, SANTIAGO G. PODESTA, FRANCISCA PICAREA de OLASCUAGA, ROSA PEREIRA de RODRIGUEZ VILLAMIL y ADELAIDA MIGLIARINI de LOPEZ, se hace pública esta petición, previniéndose a quiénes se creyeren con derecho, que tienen noventa (90), días de plazo para interponer cualquier reclamo. — Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — La Dirección.
4) $900.00 90|pub. 19803 Oct.30-v.mar.12.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores: LUIS ROQUE, SABINA o SAVINA, MARGARITA CECILIA, RAUL VITO y EDUARDO GOUARNALUSSE, solicitando se expida a nombre del Sr. JUAN GOUARNALUSSE título duplicado del nicho N.o 558 del 1er. Cpo. del Co. Central, por extravío del primitivo, se hace público esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1962. — La Dirección.
4) $720.00 90|pub. [illegible] Dic.17-v.[illegible]

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Héctor Francisco Porta c|. AMELIA FLORESTA PRATO". Disolución de Sociedad Conyugal", (Libro. 59, Folio 323,) (Ficha V|340), se hace saber que por resolución del día 14 de Noviembre de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Héctor Francisco Porta y Amelia Floresta Prato, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Diciembre 11 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

5) $200.00 20|pub. 23769 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o.-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Juan Ramón Zulamián c|. ISABEL HADIDIAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal," (Libro 59, Folio 335), (Ficha V-371), se hace saber que por resolución del día 23 de Octubre de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan Ramón Zulamian e Isabel Hadidian, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20|pub. 23936 Dic.26-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "ABRAHAM SAPIRO y TERESA ORENTRAICH. Disolución y liquidación sociedad conyugal". se hace saber que por resolución del día 27 de Diciembre de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Abraham Sapiro y Teresa Orentraich, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $240.00 20|pub. 191 En.7-v.feb.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 29 de Octubre de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre NESTOR CORREA y MARIA ELIDA RAQUEL AGUSTONI, libro 58, folio 676, citándose a todos los que tuvieran interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley 10. 783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 14 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 23842 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha Setiembre 3 de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre ROBERTO HARSTEIN y PERLA GERTRUDIS REDLICH, (Libro 58, Folio 552), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $160 00 20|pub. 22596 Dic.5-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 14 de Marzo de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre: JUANA AMANDA CALVO de PAZOS y CONSTANTINO PAZOS, libro 58, folio 197, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20 pub. 23611 Dic.19-v.dic.31. Feb.1.o.-v.feb.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "ACCHINI, HECTOR y ROBLES, MARIA DE LAS MERCEDES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 63, Folio 335), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Héctor Acchini y María de las Mercedes Robles de Acchini, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (art. 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Diciembre 10 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20|pub. 23384 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "AZAMBUJA, GUMERSINDO y ETCHEVERRY, AURELIA ELISA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 63, Fo. 322), se hace saber que se ha dispuesto la dis. y liq. de la sociedad de bienes de los cónyuges Gumersindo Azambuja y Aurelia Elisa Etcheverry de Azambuja, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o10.783). — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20|pub. 23783 Dic.26-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Ruffinelli Orfilia Mónica con SAUL ROBERTO PIRIZ. Dis. y liquidación de Sociedad Conyugal", (V-254-1962), se hace saber que con fecha Setiembre 12|1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Saúl Roberto Píriz y Orfilia Mónica Ruffinelli.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 18 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 23782 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Saumell Waldemar con ELENA SAULEDA. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal". (V|468|62), se hace saber que con fecha 16|11|1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Waldemar Saumell y Elena Sauleda. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 6 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 23067 Dic.11-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb 8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Ramundos Juan con EVANTHIS PAPOUTSAKIS. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal". (V-465|1962), se hace saber que con fecha 20|11 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Ramundos y Evanthia Papoutsakis. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 6 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 23068 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Musso Martha con CARLOS VAZQUEZ. Disolución y liquidación de Sociedad conyugal". (V|140|62), se hace saber que con fecha once del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Vázquez y Martha Musso Lemez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7 o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo, 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario. Actuario.

5) $200.00 20 pub. 22597 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Leone Domingo con MODESTA I PAGLIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V.215|1962), se hace saber que con fecha quince del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Domingo Leone y Modesta Isabel Paglia. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $200.00 20 pub. 22598 Dic.5-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Artigas Ramos Haydee I, con GUILLERMO VALES ARES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V|209|1962), se hace saber que con fecha quince del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Guillermo Vales y Haydee Iris Artigas Ramos.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 23385 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha Noviembre 21 de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA TERESA PEREIRO y HUMBERTO ILLESCAS. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 29 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $160.00 20 pub. 22937 Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ROSSENBLATT, TAVIOS (OCTAVIO) y CARVALHO MIRANDA de ROSSENBLATT, SARA CLOTILDE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 58, folio 45", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 11 de 1962. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 23865 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ARENA, AQUILES DOMINGO y CARMEN SEQUEIRA de ARENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 57, Folio 273), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados Aquiles Domingo Arena y Carmen Sequeira de Arena, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 23201 Dic.12-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "LAURIDO, MARIA GILDA y RAUL CANDIDO GIANRE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 57, Folio 475), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 12 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 23393 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre ALISBE ARIAS y MARIA ANGELICA MORALES, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley número 10.783. — Montevideo, Noviembre 20 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 22203 Dic.4-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 1 o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre MAURICIO POLLAK o POLLACK y SARA AKSLER, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Mayo 24 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 23793 Dic.20-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.19

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FERRE, PEDRO RAMON y BARBAGELATA de FERRE, MARIA TERESA Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal ficha F), 949 962" se hace saber que con esta fecha 9 de Octubre de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Pedro Ramón Ferré y María Teresa Barbagelata.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley N.o 10.783, Artículo 7.o). — Montevideo, 12 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 22377 Dic.6-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don CARLOS A. SARACHAGA y doña GLORIA BIANCHI BAPTISTA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art 7.o de la ley N.o 10 783. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuario Adjunta.
Feb. 1.o-v.feb.7.
5) $160.00 20|pub. 22938 Dic.10-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que el expediente Ficha C-1625, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre doña ISABEL CARMEN MARINO y don JUVENAL RAMIREZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Noviembre 15 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 23202 Dic.12-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña ELIDA RAQUEL CANEDO PALLEIRO y don HUGO HUMBERTO RODRIGUEZ VERA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1962. — Clemetina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 23386 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre doña ALICIA RIGHETTI ZANOTTA y don JOSE JAIME GARCIA MARIÑO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley número 10.783,

En fe de ello extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos sesenta y dos, haciéndose constar que se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20|pub. 922 En.15-v.feb.11

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don JOSE PEDRO MARTINEZ MATONTE y doña SERAFINA N. PETRONE CARAMAZA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783 Se hace constar que está habilitado a los efectos de las publicaciones — Montevideo, 28 de Diciembre de 1962 — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 163 En.7-v.feb.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre doña IRMA ANTELO y don AMBROSIO CARDANI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley número 10 783

En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, haciéndose constar que se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20|pub. 352 En.9-v.feb.5

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "Parodi Gil Noemí contra EXEQUIEL OMAR GARCIA. Disolución y liq. de la soc. conyugal, libro 45, folio 59", se hace saber que por resolución del día 22 de Mayo de 1962 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Exequiel Omar García y Noemí Parodi Gil, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 14 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 23830 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en los autos "UMPIERREZ JUAN y JUANA NATIVIDAD RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 45, Folio 184, N.o 937), se hace saber que por resolución del día 24 de Setiembre de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan Umpiérrez y Juana Natividad Rodríguez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 20 de Noviembre de 1962.
5) $200.00 20|pub. 23707 Dic.20-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.19

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, dictada en autos: "Malan, Mario Alberto c|. STEINER, MARIA AMELIA". Disolución y liquidación de sociedad conyugal" y por decreto N.o 7059 del 13 VI|962, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Malán-Steiner, celebrada en Nueva Helvecia el 22|II|960

Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación — Colonia, Junio 18 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 23153 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que por resolución N.o 11781, del 21 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal, celebrada por; LORENZO ATILIO BAEZ y MARIA A. HERNANDEZ, en Carmelo, el 29|VII|950. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quiénes tuvieren interés, se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 27 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 22713 Dic.6-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en auto "GOMEZ SALAVERRY ARCELUZ c| MARIA DOLORES BIANCHI; Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 35, F.o 233), se hace saber que por resolución N.o 331, del 4 de Febrero de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Juan Arceluz Gómez Salaberry y María Dolores Bianchi Espíndola, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, Octubre 11 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $200.00 20.pub. 21669 Dic.4-v.dic.31. Feb.1.o.-v.feb.5

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "AGUSTIN ARTURO ACOSTA e ISOLINA CORREA de ACOSTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 43, Folio 564), se hace saber al público que con fecha 29 de Octubre del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Agustín Arturo Acosta e Isolina Correa de Acosta, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Noviembre 13 de 1962 — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20|pub. 22576 Dic.5-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dra. Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Dione Isabel Porta de Pirotto con JOSE ARTEMIO PIROTTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 43, Folio 425), se hace saber al público que con fecha 30 de Abril ppdo., se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges José Artemio Pirotto y Dione Isabel Porta de Pirotto, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Noviembre 26|962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20|pub. 23339 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "María Hilda Aguilar de Cortazzo c|ANIBAL CORTAZZO RODRIGUEZ". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Se hace saber que por resolución N.o 3246 de fecha 13 de los corrientes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída entre los cónyuges Aníbal Cortazzo Rodríguez y María Hilda Aguiar de Cortazzo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de Setiembre 18 de 1946 Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial al sólo efecto de las publicaciones — Trinidad Diciembre 26 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 317 En 8-v.feb.4

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos: "RUSSO BELLINI, JOSE FLORENCIO y ABAD de RUSSO, MARIA ANGELICA. Dis. y Liq. de S Conyugal, libro 34, folio 174", se hace saber que por resolución del día 14 de Noviembre de 1962 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre José Florencio Russo Bellini y María Angélica Abad de Russo debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley número 10783. — Florida, 30 de Noviembre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20|pub. 23306 Dic.13-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos: "BLANCO AROTCHAREN, AGUSTIN — POMBO de BLANCO, BLACINA MARGARITA. Dis. y Liq. de Soc. Conyugal, libro 34, folio 140", se hace saber que por resolución del día 9 de Octubre de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Agustín Blanco Arot-

sharen y Blacina Margarita Pombo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley número 10783. — Florida, 23 de Octubre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

5) $160.00 20 pub. 23305 Dic.13-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos de disolución y liquidación de sociedad conyugal: "Tea, Cirilo Carlos contra MIRTA TERESITA, MIQUEIRO" (L.o 34. F.o 220), se hace saber que por resolución del día 24 de Diciembre de 1962 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Cirilo Carlos Tea y Mirta Teresita Miqueiro, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, habilitándose la feria judicial mayor a estos efectos. — Florida, Enero 8 de 1963. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20|pub. 940 En.16-v.feb.12

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JUAN ABREU y PAULINA J. HERNANDEZ de ABREU. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 32, folio 129", se hace saber que por resolución de fecha once de Octubre del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Juan Abreu y Paulina Jacinta Hernández y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Octubre 24 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 22963 Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "FATIMA SILVA de ELIZONDO c| GASTON ELIZONDO. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal. (L.o 20, N.o 283, F.o 579)", se hace saber que por resolución N.o 2321, de fecha 10 de Mayo de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituida entre los esposos Fátima Silva de Elizondo y Gastón Elizondo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

5) $240.00 20|pub. 22868 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "NICODELA ACUÑA, FLORENCIO c| CASILDA BALLESTA PRIETO. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal. (20-87)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley. de 18|IX|946). — Rocha, Octubre 19 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

5) $200.00 20pub. 22832 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "PEREZ SILVERA, JAVIER y SEQUEIRA CARRASCO, MARINA. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal. (20-86)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho en estos autos, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Octubre 19 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

5) $200.00 20|pub. 22831 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Salto, se hace saber que con fecha 13 de Noviembre de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Francisco Acosta y Elmira Banega, (Libro 21, Folio 188), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946 — Salto, Noviembre 16 de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 23050 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor, don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "CASSANELLO ARIEL CARLOS y CARRANZA LILA MARGARITA. Dis. y Liq. Soc. Conyugal, libro 16, folio 48?" se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 4 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

5) $120.00 20|pub. 23314 Dic.13-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: FERNANDEZ, SEVERINO ISAAC y SEVERINA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal. (L.o 25, N.o 877, F.o 695, se hace saber que por resolución de fecha 25 de Setiembre del presente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Severino Isaac Fernández y Severina Rodríguez, emplazándose por el término de sesenta días, a todos los que tengan interés en ella. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 24 de Octubre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Escribano Actuario.

5) $160.00 20|pub. 22867 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

6-Disoluciones de Sociedades

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, se ha resuelto disolver la sociedad Roibal, Roibal y Añón, que giraba en los ramos de Almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle San Martín 3304, de esta capital, vendiendo los esposos JOSE AÑON RODRIGUEZ, MARIA ROSA ROIBAL CAMBRE, sus partes proindivisa a los señores David Roibal Cambre y Jesús Roibal Araton, quienes a su vez constituyen la Sociedad Roibal y Roibal, tomando a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio, a los efectos pertinentes se hace esta publicación. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26|9|1904. — David Roibal Cambre. — Jesús Roibal Araton. — Basilia Cambre Lafuente. — JOSE AÑON RODRIGUEZ, MARIA ROSA ROIBAL CAMBRE.

6) $400.00 20|pub. 1084 En.21-v.feb.15.

Interviniendo Oficinas Cercido, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Vildos y Vigo", café y bar, de la calle Grecia 3600 de esta ciudad, prometiendo el socio señor Secundino Vildos, vender su cuota parte de capital al señor JOAQUIN VIGO. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1962. — SECUNDINO VILDOS. — JOAQUIN VIGO.

6) $240.00 20|pub. 1182 En.23-v.feb.19.

A los efectos de lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que la firma ROCCA MACCIELLO y CIA. LTDA., ha sido disuelta con fecha 31 de Diciembre de 1962. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal y con los justificativos de sus créditos al domicilio de la sociedad en la ciudad de Rocha, calle 18 de Julio y O. de los Santos.

6) $240.00 20|pub. 1291 En.28-v.feb.22.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "SILVIO PEDRO GUERRA c| ESTHER WILLIAT; Divorcio por causal". (L.o 56, F.o 474), se cita, llama y emplaza a doña María Esther Willat o Williat o Villat o Esther Williat o Villat, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 9 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

7) $240.00 30|pub. 21632 Nov.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Osorio, Acevedo c|. JACINTA JOSEFA LAGUNA. Divorcio por causal", (Lo. 60, Fo. 169); se cita, llama y emplaza a doña Jacinta Josefa Laguna, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.

7) (R.20|4'55) 30|pub. 32095 Dic.5-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb. 18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos: "Cordero, María Isabel contra VIEYRA, HUMBERTO MANUEL RAMON. Divorcio por sola voluntad" (Lo. 63, Fo. 152), se cita, llama y emplaza a Humberto Manuel Ramón Vieyra, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito legal de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1962. — Aída Lipovetzky, Actuaria Adjunta.

7) $240 00 30|pub. 22204 Nov 30-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quién se tentará la conciliación a ROSARIO MEIRA JUNCAL, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en los juicio de divorcio (D 229-63), y en el de auxiliatoria de pobreza (D-230), que le inició su esposo don José Ríos Gondar. — Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 6 de 1962. — Julio E. Real Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 33391 Nov.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: Alberto Chirazzi contra ONESIMA SILVA. Divorcio, libro 59, folio 323, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Onésima Silva, para que comparezca a estar a derecho dentro del término citado, en los autos referidos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien seguirán los procedimientos Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. José Curi Zagia, Actuario.

7) $ 240.00 30|pub. 23320 Dic.13-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MOREIRA JORGE RICARDO con CHAGAS, GLADYS NOE. Divorcio" (55|673), se cita y emplaza por noventa días a doña Gladys Noé Chagas a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, (55|102), promovidos por el actor bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) (R.20|4|55) 30 pub. 33667 Dic.12-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña MERCEDES COMAMALA SOLER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por Divorcio, (L.o 51, F.o 153), le ha iniciado don Javier Jorda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 9 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

7) $240.00 30|pub. 22631 Dic.6-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a REINA BERNABELA DIAZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los juicios que por Divorcio, (Libro 52, Folio 248), y Auxiliatoria de pobreza, (Libro 51, Folio 635), le ha iniciado Carlos María Perei-

.., bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
7) (R 20 4 55) 15|pub. 23791 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Benitez De... or Oscar contra Tort Filadelfia. Divorcio E-375| 2", se cita y emplaza a doña Filadelfia Tort para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, en los mencionados autos, y en los de auxiliatoria, E-376| 2, y llenar la conciliación, ante este Juzgado Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Montevideo, 16 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
7) (20|4.55) 30 pub. 33356 Nov.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña CLARA GIUDICE RIVELLI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por Divorcio (L.o 52. F.o 202), le ha iniciado don Carmelo Cammarano Celli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
7) $240.00 30|pub. 23704 Dic.20-v.dic.31 Feb.1.o-v.mar.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor José Julio Folle, en autos: "MARIA DEL CARMEN NOBILE DE SATRIANO con GERARDO SATRIANO Divorcio por causal". (L.o 13. Fo. 439), se cita y emplaza por noventa días a Gerardo Satriano, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos y en el de auxiliatoria de pobreza, tramitado conjuntamente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Paysandú, Octubre 31 de 1962. — Jorge Pérez Sorrentini, Act.
7) $240.00 30|pub. 25... En.28-v.may 13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "Velázquez Méndez, Delia Felicia contra ANDRES PABLO CHALAR. Divorcio unilateral. (20 81)", se cita, llama y emplaza a don Andrés Pablo Chalar, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Rocha, Octubre 17 de 1962. — José A. Ribot Lama, Actuario.
7) $60.00 10|pub. 23821 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

8-Emplazamientos

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Agustín A. Bazzano, dictada en autos caratulados: "Fisco y Solia (Pascual) Suc. contra KEITEL FRIAS (FERNANDO RAUL) Infracción Aduanera. Expte. 1868, libro 1, folio 12º", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Fernando Keitel, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento, por el término de noventa días. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1962. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (R.30|1|58) 30|pub. 23688 Dic.13-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JOSE SEOANE. Sucesión", Libro 30, Folio 7), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos del dicho causante y especialmente a Lille y Celeste Seoane Jorge, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de Bienes que las represente. — Minas, Diciembre 6 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
8) $180.00 30|pub. 23336 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: "SUCESION DE MERCEDES METHOL DE GARCIA. (Libro 26, Folio 409)" se hace saber que por resolución de fecha 13 del corriente dictada por este Juzgado en dichos autos se mandó citar a Ana Francisca, Juan, Luis, Antonio, Eugenio Bernardo, Eugenia Sofía, María, Victoria, Alberta y Lucía Facendini Methol hijos de Pedro Facendini Methol e hijos de Salustiana Sciaini Methol, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días para que manifiesten si aceptan la herencia. — Mercedes, Noviembre 27 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
8) $240.00 30|pub. 23529 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.ov.mar.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: ANGELICA MARTINEZ de ALVAREZ. Auxiliatoria de pobreza. L.o 34. F.o 187, se hace saber: Que por resolución de fecha 10 del corriente dictada en dichos autos, se mandó citar y emplazar a SEVERO ALVAREZ a estar a derecho en los presentes autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 21 de 1962 — Horacio A. Cazalás, Actuario
8) (C.C) 30|pub. 30071 En.9-v.feb.19.

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones
EDICTO. — Por decreto N.o 12.536, de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a ensanche de la Avenida Sarmiento entre las calles Prudencio Vázquez y Vega y Enrique Muñoz, los inmuebles siguientes:
Padrón 186.537, (parcial); Propietaria Josefa Z. de Roncagliolo; Sup. aprox., 111 m. c. 26.
Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 o (inc. 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el Art. 1.o del Decreto N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 17 de 1963. — La Dirección.
9) (C.C.) 8 pub. 30214 En 24-v.feb.4.

EDICTO. — Por decreto N.o 12.535, de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a ensanche de los inmuebles siguientes:
Padrón 96.422 (parcial). Propietario: César Schiaffino. Sup. aprox. 5.160 ms.c.
Con arreglo a lo dispuesto por el art 15 (inc. 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el art 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 21 de 1963. — La Dirección.
9) (C.C.) 8|pub. 30243 En.28-v.feb.6.

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.534, de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar con destino a alineaciones de la calle Solís Grande, los inmuebles siguientes:
Padrón 56.559, total; Propietario Alfredo Pellicer; Sup. aprox., 1.271,43m.c.
Con arreglo a lo dispuesto por el art. 15 (inc. 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el art. 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 21 de 1963. — La Dirección.
9) (C.C.) 8|pub. 30254 En.29-v.feb.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones
Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 26. Tramo: Valle Edén - Queguay Chico. Ubicada en la 6.a Sec. Jud. del Dpto. de Paysandú. Expediente N.o 4534. Propiedad de Justino Menéndez. Padrón número 724 y 725 partes). Area: 5 Has. 6187 m.c.
Ruta N.o 90. Tramo: Piedras Coloradas - Pandule. Ubicada en la 3.a Sec. Jud. del Dpto. de Paysandú. Expediente N.o 5955. Propiedad de Suc. Valerio Mary. Promitente comprador: Clemente Cáceres. Padrón N.o 280 (parte). Area: 9826 m.c. 41.
Ruta N.o 90. Tramo: Piedras Coloradas - Algorta. Ubicada en la 3.a Sec. Jud. del Dpto. de Paysandú. Expediente N.o 5956. Propiedad de Suc. Valerio Mary. Padrón N.o 280 (parte). Area: 2 Has. 8048 m.c.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Av. Uruguay 1120 por el término legal.
Montevideo, 25 de Enero de 1963. — Agr. Juan J. López Fernández, Jefe Sección Expropiaciones.
9) (C.C.) 8|pub. 30264 En.30-v.feb.8

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: MARIA CELIA LOPEZ. Incapacidad, libro 48 A, folio 155", se hace saber que por resolución del día 3 de Marzo de 1954 se declaró a doña MARIA CELIA LOPEZ en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes y que por resolución del día 30 de Agosto de 1962 se nombró curador interino de la incapaz a don SERVANDO GUZMAN LOPEZ. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1962. — Blanca Peralta de Ruiz, Actuaria Adjunta.
10) $80.00 10|pub. 23635 Dic.19-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos "DOLORES ANECTA ANOLLES EGAÑA. Incapacidad, (Libro 45, Folio 187)" se hace saber que por resolución N.o 13.375 de fecha 2 de Agosto de 1960, se ha declarado en estado de incapacidad a doña Dolores Anecta Anolles Egaña, designándose curador propietario de la misma, a don Rafael E. Anolles Egaña.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
10) $80.00 10 pub. 23926 Dic.26-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "PIÑEIRO, RAMON VALENTIN, Incapacidad", (Libro 57, Folio 570), se hace saber que por auto de fecha 6 de Noviembre de 1962, se declaró en estado de incapacidad a Ramón Valentín Piñeiro, designándose curador del mismo a su padre Valentín Ameijol Piñeiro. — Montevideo, Diciembre 18 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
10) $80.00 10|pub. 33813 Dic.26-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor José Pedro Igoa, recaída en autos: "ZAPARRART ESNAL de CAMEJO NATIVIDAD TERESA. Incapacidad", (Libro 44, Fo. 378, N.o 396), se hace saber que por auto N.o 9221 de fecha 14 de Noviembre de 1962, se declaró en estado de incapacidad a Natividad Teresa Zaparrart Esnal de Camejo, designándose Curador definitivo al señor Martín Duilio Camejo.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 7 de Diciembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
10) $80.00 10|pub. 23749 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

11-Informacion de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguien-

te escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — ALVARO MARTIN FERNANDEZ BORRELLI, domiciliado en Luis de la Torre 438, al señor Juez digo: Que optando a la profesión de procurador y escribano ofrezco la declaración de los testigos señores Jaime Piperno y Mario Méndez, a quiénes se les preguntará por mi honradez y costumbres morales, expidiéndose testimonio. Alvaro M. Fernández. — Miguel Angel Cacciatore, Escribano. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

11) $100.00 10 pub. 23553 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — JAIME VICTOR PIPERNO MARGOUNATO, domiciliado en Maldonado 1939, apartamento 1, al señor Juez digo: Que optando a la profesión de escribano ofrezco la declaración de los testigos señores Alvaro Fernández y Mario Méndez, a quiénes se les preguntará por mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Jaime V. Piperno. — Miguel Angel Cacciatore, Escribano. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

11) $100.00 10|pub. 23552 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

12-Licitaciones Públicas

A. F. E
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Licitación 735|62 - Segundo llamado

Delantales, manoplas y guantes.

Apertura: 19 de Febrero de 1963 — Hora 10.

Precio del Pliego: $ 5.00, (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C) 10|pub. 30219 En.25-v.feb.7.

LICITACION N.o 733|62
Segundo llamado

Cobre en lingotes, metal blanco y estaño fosforoso.

Apertura, 4 de Marzo de 1963, hora 9. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o Piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30245 En.28-v.feb.8.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E

Licitación pública N.o 555
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de un Aparato para Desobstrucción de Canalizaciones, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle Zabala 1395 (primer piso) al precio de $ 2.80.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 28 de Marzo de 1963 a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7|pub. 30261 En.30-v.feb.7

Licitación pública N.o 549
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Armazones para Sierra, Cepillos, Destornilladores, etc., de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle Zabala 1395 (primer piso) al precio de $ 3.50.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 1.o de Marzo de 1963 a la hora 9 y 30. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7|pub. 30260 En.30-v.feb.7

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 68|10

Suministro de muebles de madera.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro del título, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Cerrito 318.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 18 de Febrero de 1963, a la hora 14 y 30, en el salón de Reuniones, 2.o piso s|calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 21 de Enero de 1963.

12) (C.C.) 5|pub. 30240 En.28-v.feb.1.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION No 706

Llámase a licitación pública para reparaciones y pintura a realizarse en los siguientes edificios propiedad del Banco de Seguros del Estado.

1) Mercedes 1051, (Sede Banco): 2) Rincón 747 esq. Ciudadela: 3) Plaza Zabala 1409: 4) Cerrito 726: 5 Ing. Luis P. Ponce 1428.

Según recaudos que los interesados pueden retirar en la Sección Conservación de Propiedades, calle Mercedes 1051.6.o piso.

La recepción y apertura de propuestas se realizará el 30 de Abril próximo a las 16 horas en la Gerencia del Banco, (4 o piso). — Montevideo, 25 de Enero de 1963. — La Gerencia.

12) (C.C.) 10|pub. 30233 En.28-v.feb.8.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES

Primer llamado

Apertura: Lunes 1 de Febrero de 1933. — Hora: 10.

N.o 25.023. — Adquisición de 500.000 fórmulas 1251 y 375.000 fórmulas 1521.

Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local que esta Oficina ocupa en la calle Mercedes 1852, Sub-suelo, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en la mencionada Oficina, en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Enero de 1963.

12) (C.C.) 10|pub. 30239 En.28-v.feb.8.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Segundo llamado

N.o 16. Máquinas para la Sección Lavadero.

Hora 10 Pliegos $ 6.00.

Fecha de apertura: día 21 de Febrero de 1963, en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel Casino.

12) (C.C.) 3|pub. 30275 En.31-v.feb.4

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL

Primer llamado

Lic. N.o 4|63. — Aprovisionamiento de jabón común de lavar. Apertura: 20 de Febrero de 1963, a las 10 horas.

Lic. N.o 5|63. — Adq. de limones de procedencia extranjera. Apertura: 12 de Febrero de 1963, a las 10 horas. En caso de declararse desierto, el segundo llamado se llevará a cabo el día 19 de Febrero de 1963, a las 10 horas.

Lic. N.o 6|63. — Distribución, instalación, retiro y conservación de kioscos metálicos. Apertura: 15 de Febrero de 1963, a las 9 horas.

Lic. N.o 7|63. — Adq. de arroz elaborado nacional. Apertura: 15 de Febrero de 1963, a las 10 horas.

Lic. N.o 8|63. — Adq. de arvejas en grano al natural. Apertura: 20 de Febrero de 1963, a las 10 horas.

Lic. N.o 9|63. — Aprovisionamiento de trapos de piso. Apertura: 20 de Febrero de 1963, a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, en horas hábiles de oficinas públicas.

12) (C.C.) 3|pub. 30278 En.31-v.feb.4

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES

LICITACION PUBLICA N.o 8|63

Se hace un llamado a licitación pública, para la adquisición de "Medicamentos" y Materia Prima para uso de laboratorio (Cif y|o Plaza(, de acuerdo a la lista que se acompaña, conjuntamente con el pliego de condiciones el cual puede retirarse del Consejo Central (San José N.o 1132, 3er. piso, de 7 a 12 y 30).

Apertura de propuestas: 15 de Febrero, a las 8.

Lugar para la apertura de propuestas: San José 1132, 3er. piso.

12) $ 36.00 3|pub. 1377 En.30-v.feb.1.o.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA N.o 477

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición de hasta 510 mts. de paño militar color verde con destino al Cuerpo de Guardias Penitenciario.

Renglón N.o 1 — Hasta la cantidad de 510 mts. de paño militar de color verde.

Apertura: 8|2|63 a la hora 10 en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones respectivos

Nota importante: Se deja [illegible] que en caso de que al primer llamado no se presentara el número de llamado[illegible] reglamentarios de proponentes, una [illegible] después, se efectuará el segundo, para el cual será válido cualquier número de [illegible]dos. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 8|pub. 30272 En.31-v.[illegible]

DIRECCION [illegible] DE TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación pública en [illegible] llamado para la provisión de:

Utiles de escritorio: Licitación N.o [illegible]3

Apertura: 7 de Febrero 63. — Hora 9

Papel cartón y cartulina: Licitación [illegible]

Apertura: 7 de Febrero 63 — Hora: 10.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran en la Mesa de Licitaciones, [illegible], 1er. piso, Tel. 9 78 34, en el horario de 7.30 a 12.30, de lunes a viernes, a disposición de los interesados. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

12) (C.C.) 3 [illegible] feb.6.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama a las siguientes licitaciones públicas:

H.C. N.o 875 — Especialidades farmacéuticas y productos químicos Primer llamado. Plaza. Apertura: 18 de Febrero de 1963, a la hora 9.

H.C. N.o 876 — Papel mimeógrafo. Primer llamado. Plaza. Apertura: 11 de Febrero de 1963, a la hora 9.

H. C. N.o 877 — Oxígeno. Primer llamado. Plaza. Apertura: 11 de Febrero de 1963 a la hora 10.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas — Planta Baja— todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe Sec. Compras

12) (C.C.) 8|pub. 30280 En.31-v.feb.11

INSTITUTO DE HIGIENE
"Prof. Dr. A. BERTA"

Segundo llamado

El Instituto de Higiene llama a licitación pública por segunda vez, para la suscripción de revistas científicas del año 1963.

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Febrero de 1963, a las 16 horas, en la Administración del Instituto, Avda. Dr. A. Navarro 3051, donde se encuentra a disposición de los interesados el pliego de condiciones correspondiente, que puede ser retirado de lunes a viernes de 14 a 19 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1963.

12) (C.C.) 3|pub. 30271 En.31-v.feb.4

HOSPITAL DE CLINICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas, "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación pública:

H. C. N.o 874. 1 torno mecánico. Primer llamado. Plaza.

Apertura, 31 de Enero de 1963, a la hora 12.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Sec. Compras.

12) (C.C.) 8|pub. 30192 En 28-v.feb.1.o.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición del material que se detalla:

2.000 metros de brín blanco sanforizado.

2.000 metros de dril tipo vaquero.

1.500 metros de dril tipo vaquero de verano.

Las propuestas en sobre cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertos en el Servicio de Aprovisionamiento el día 8 de Febrero de 1963 a las diez horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Marina, Muelle Fluvial Hangar "A", Portón N.o 1, primer piso, todos los días hábiles de 8 a 12 y 30 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 30202 En.24-v.feb.6.

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición del material que se detalla:

1.500 pares de zapatos con suela antideslizante.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertos en el Servicio de Aprovisionamiento el día 15 de Febrero de 1963, a las 10.00, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente Licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Marina, Muelle Fluvial, Hangar "A", Portón N.o 1, 1er. piso todos los días hábiles de 08.00 a 12.30.

12) (C.C.) 10|pub. 30203 En.24-v.feb.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 5|963
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera **vez para** la ejecución de las obras: "Ruta **64** **Canelones-Puente** s|Arroyo Canelón **Grande en** Paso de la Cadena y Accesos". **Nal. 22 Plan** de Obras Públicas 1961.

Planos y Especificaciones Particulares en Secretaría General, 4.o piso y adquisición **de los mismos en** Dto. II, Estudios 5.o piso, **previo** depósito de su importe en Tesorería, **2.o piso.**

Apertura de propuestas: día 15 de Febrero de 1963 a las 10.30 **horas. — Montevideo, 23** de Enero de 1963. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 30269 En.31-v.feb.13

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 727
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para la concesión de extracciones de arena en el Banco de la barra del Santa Lucía, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2do. piso, Montevideo, durante el horario de Oficina.

Valor del Pliego de Condiciones: $ 30.00, (Treinta pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía Ciudadela 1414, 6.o piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de propuestas para este tercer llamado: día 7 de Febrero de 1963, a las 10 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, calle Ciudadela 1414, 2do. piso, Montevideo.

Depósito de garantía de mantenimiento de las propuestas: $ 2.000.00, (dos mil pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 30209 En 24-v.feb.1.o.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 34

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de Ampliación de la Escuela Agrario Industrial de Colonia Suiza, Dpto. Colonia, (Casa del Director), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Colonia, y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados previo depósito de $ 75.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Febrero a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 23 de Enero de 1963. — Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 30238 En.28-v.feb.5.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 4|963
Primer llamado

Se llama a licitación pública **por primera vez para el** suministro de tres (3) tractores **con hoja empujadora y escarificador destinados a la Dirección de Vialidad del M.O.P.**

Pliego de condiciones en Secretaría General, **Avenida Uruguay** 1120, 4.o piso, previo depósito **de su** importe en Tesorería 2.o piso.

Apertura de propuestas día 26 de Marzo de 1963, a las 16.30 horas. — Montevideo, 31 de Enero de 1963. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 30220 En.25-v.feb.7.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 36

Se pone en conocimiento de los interesados **que** retiraron recaudos para la licitación de las obras del Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger" La Estanzuela, Departamento de Colonia, fijada para el día 28 de Enero de 1963, a la hora 10, queda postergada para el día 8 de Febrero del mismo año, a la hora 10 y 30. Montevideo, 21 de Enero 1963. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 30211 En.24-v.feb.1.o.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 731
Primer llamado

La Dirección de Hidrografía pone en conocimiento de los interesados que la apertura de propuestas correspondientes al primer llamado para la licitación pública N.o 731 para la adquisición de siete equipos radiotelefónicos etc., ha sido prorrogada para el día 22 de Febrero de 1963 a las 9 horas. — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 30251 En.29-v.feb.6.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO-ELECTRICA
LICITACION N.o 137
Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio-eléctrica, llama a Licitación Pública, para la compra de diversos y materiales para la división Fotocinematografía. Apertura el día martes 19 de Febrero de 1963, hora 10.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde la hora 7.30 a las 12.30 todos los días hábiles de oficina, hasta el día 19 de Febrero o sea en la fecha de la apertura.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Dirección General, calle Andes 1465, en presencia de los interesados y ante el titular de la misma. — Montevideo, 18 de Enero de 1963.

12) (C.C.) 10|pub. 30182 En 22-v.feb.4.

LICITACION N.o 142

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica comunica que ha sido postergada la fecha de apertura de las propuestas para la Licitación N.o 142, (Equipos de filmación para la sección filmaciones de Televisión), para el día miércoles 20 de Febrero de 1963, a la hora 10, acto que se llevará a cabo en el local de la Dirección General del Sodre, calle Andes 1465 en presencia de los interesados y ante el titular de la misma. — Montevideo, 23 de Enero de 1963.

12) (C.C.) 10|pub. 30235 En.28-v.feb.8.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 2|963
Segundo llamado

Adquisición de "Un microscopio y un micrótomo".

Apertura: el día 15 de Febrero de 1963 a la hora 9.

Los interesados podrán retirar pliegos de condiciones en la Comisión de Compras del Instituto, Avenida 8 de Octubre 3050. — Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 30273 En.31-v.feb.13

SEGUNDO LLAMADO

Licitación N.o 23|962. — "Víveres frescos para 6 meses".

Apertura: 11 de Febrero a la hora 9.

Las condiciones se encuentran a disposición de de los interesados en la Comisión de Compras del Instituto, Avda. 8 de Octubre 3050. — Montevideo, Enero 24 de 1963.

12) (C.C.) 10|pub. 30230 En.28-v.feb.8.

SEGUNDO LLAMADO
Licitación Pública N.o 22|962
Pollos y Huevos

Apertura: 7 de Febrero de 1963 a la hora 9.

Las condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Comisión de Compras del Instituto, Avenida 8 de Octubre N.o 3050.

12) (C.C.) 10|pub. 30205 En.24-v.feb.6.

LICITACION PUBLICA N.o 21|962
Segundo llamado

Utiles y material de oficina. Apertura, 4 de Febrero de 1963 a la hora 9.

Las condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Comisión de Compras del Instituto, Avda. 8 de Octubre 3050. — Montevideo, Enero 21 de 1963. — Comisión de Compras.

12) (C.C.) 9|pub. 30187 En.23-v.feb.4.

2.o LLAMADO

Licitación pública 24|62. "Frutas" para 6 meses.

Apertura: 13 de Febrero de 1963 a la hora 9.

Las condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Comisión de Compras del Instituto, Av. 8 de Octubre 3050. — Montevideo, Enero 25 de 1963. — Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 30265 En.30-v.feb.12

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 3
Primer llamado

Artículos: Remaches de golpe, cuerda p|tiros, broches de presión, torniquetes, vaqueta, hilos, agujas, leznas, hilo "Oso" N.o 00, cemento fino, máquinas corta cueros, cuchillos talabartero, media lunas, cuchilla marca "Fortuna", punzones, chapa, metros de madera, pinzas alicates, llave francesa, pinza sacabocado, cera, tinta negra y marrón, piedra afilar, cerraduras, portafolios, armazones sillín, cemento, macetas de maderas, pilones, charol negro, vaqueta descarne.

Apertura: Febrero 14 de 1963, a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Montevideo, Enero 25 de 1963. — Sec. Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30257 En.30-v.feb.12

Licitación pública N.o 5
Asunto 164|3050
Primer llamado

Artículos: Gabardina beige, satinet, crin, entretela, percalina beige, acolchado, gretona, forro, botones, tricolina, escudos nacionales, pavonados, vaqueta vichy negra, forro de cuero, lienzo para calzado, suela, cordones, clavos, semillas, charol, forro, cemento, hebillas, hilo blanco, corbatas, calcetines, guantes blancos, polainas blancas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 13 de Febrero de 1963, a las 10 horas.

Montevideo, Enero 25 de 1963. — Sec. Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30258 En.30-v.feb.12

Licitación pública N.o 2
Segundo llamado

Artículos: Paño azul tipo oficial, sarga blanca, lienzo, satinet, entretela, forro negro, percalina, acolchado, paño divisa, amarillo, rojo, verde y mordoré, crin, cinta de lana negra, elástico, soutach, hebillas, botones, escudos dorados, botones, broches, escudos "Blandengues", medallas, suela, vaqueta, badana cromo, semillas, clavos, cera, agujas, hilo, alambre engrapar, hilo puntear, cemento, harina mandioca, tinta negra, cerote sólido, agujas puntear, leznas, papel de lija, borlines, bellotas de madera, elástico negro, cordones negros, lienzo p|botas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 8 de 1963, a las 10 horas.

Montevideo, Enero 25 de 1963. — Sec. Adquisiciones.

12) (C.C.) 5|pub. 30259 En.30-v.feb.5

Licitación Pública
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña a la Base Aeronaval N.o 2 (Capitán Curbelo), u otra Unidad de la Marina, a destacarse en la Laguna del Sauce, en el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones: Carne vacuna; Kgs. 38.000; Carne capón Kgs. 6.500; Pan, Kgs. 18.000; Galleta, Kgs. 12.000; Pescado, Kgs. 3.000; Mondongo, Kgs. 800; Verduras, Kgs. 8.700; Leche, Lts. 12.000.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la citada Unidad.

Apertura: 11 de Febrero de 1963, a las 10 horas.

Montevideo, Enero 15 de 1963.

12) (C.C.) 10|pub. 30163 En.21-v.feb.1.o.

Licitación Pública
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña, al personal perteneciente al Item 316 del Batallón de Ingenieros N.o 4, para el ejercicio 1963, u otra Unidad del Ejército, a destacarse en la Laguna del Sauce, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Carne vacuna, Kgs. 35.000; Carne capón Kgs. 6.000; Pan, Kgs. 16.000; Galleta, Kgs. 5.300; Leche, Lts. 11.000; Leña, Kgs. 79.000; Mondongo, Kgs. 800; Verduras, Kgs. 7.000.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 11 de Febrero de 1963, a las 10 horas.

Montevideo, Enero 16 de 1963.

12) (C.C.) 10|pub. 30164 En.21-v.feb.1.o.

Licitación Pública
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal del Item 316 del Batallón de Infantería N.o 8, u otra Unidad del Ejército, a destacarse en la ciudad de Paysandú, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos que se mencionan a continuación:

Pan, Kgs. 23.000; Galleta, Kgs. 8.000; Leña Kgs. 114.000; Leche, Lts. 16.000; Verduras, Kgs. 9.000.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la citada Unidad.

Apertura: 11 de Febrero de 1963, a las 10 horas.

Montevideo, Enero 15 de 1963

12) (C.C.) 10|pub. 30165 En 21-v.feb 1.o.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Paysandú

Llámase a licitación pública, en primer llamado para el suministro de mano de obra para la ampliación, remodelación y acondicionamiento de los edificios de la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Paysandú (Departamento de Paysandú).

La apertura de propuestas se efectuará

en la referida Escuela el 11 de Febrero de 1963 a la hora 9.
De no reunirse el número reglamentario de proponentes, se convoca a ofertas en un segundo llamado, para el día 22 de Febrero de 1963 a la misma hora.
Retirar pliego de condiciones en la referida escuela y en Av. Eugenio Garzón 780, Montevideo, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — La Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 30274 En.31-v.feb.4

FACULTAD DE AGRONOMIA
Licitación N.o 81
Suministro de Papel Mimeógrafo y Diario. Primer llamado. Apertura: 11 de Febrero de 1963 hora 9.
Llámase a licitación pública para el suministro de papel mimeógrafo y diario.
De no reunirse el número reglamentario de proponentes, se convoca a ofertas en un Segundo llamado, para el día 22 de Febrero de 1963 a la misma hora.
Retirar pliego de condiciones en la Administración de la Facultad de Agronomía, Av. Eugenio Garzón 780 —Sayago— de lunes a viernes de 8 a 16 horas. — La Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 30263 En.30-v.feb.1.o

U. T. E.
AMPLIACION DE CENTRALES TELEFONICAS
N.o 5427. La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el 24 de Abril a las 16 horas, para la realización de ampliaciones en las centrales telefónicas de Maldonado, Punta del Este y la Barra, y el suministro e instalación de 1.000 equipos de duplex y de 4.000 estaciones de abonados y cables vivos.
Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, de 9 a 12 horas los días hábiles. Precio del ejemplar $ 100.00.
N.os 5388 y 5400. Se comunica a los interesados la salida de las Circulares N.o 1 y Nos. 1 y 2 respectivamente, que están a su disposición en el Palacio de la Luz, planta baja. — Montevideo, Enero 22 de 1963. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30177 En.22-v.feb.4.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 31 de 1963

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

7.a Sección

ALCIDES CAPOBLANCO, 53 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Canelones 1706 y RAFAELA NUÑEZ TRAVIESO, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 1706.
ADHEMAR ALBERTO VITACCA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1077 y NURIMAR GRACIELA CAGGIANI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1160.

9.a Sección

JOSE RAUL CARABALLO, 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Lanús 5816 y CELMIRA MACHADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús 5816.
RUBEN PEREZ, 17 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Peabody 1714 y NILDA NORMA FIERRO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Peabody 1714

10.a Sección

FERNANDO WALTER SANCHEZ, 2[illegible] años soltero, profesor, oriental, domiciliado F. Laborde 2376 y BLANCA [illegible], 2[illegible] años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2380.

PEDRO JOSE GADEA, 50 años, soltero, doctor en filosofía y letras, argentino, domiciliado Cardal 3172 ap. 2 y MARIA ELENA BELARRA, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4310.

11.a Sección

LUIS ESTANISLADO GAMARRA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Novara 3621 y BELIA LUZ MENDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bérgamo 3627.
OMAR GARCILAZO, 31 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Calle C 7819 (km 16) y MAURICIA TERESA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Calle A s|n.
RAMON MARIO MARTINEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rubén Darío 3207 y MIRIAM TERESA RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4910.
ISAAC RODRIGUEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado B. Duhalde 4810 ap. 3 y ANA MARIA DOS SANTOS, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Gronardo 3270.
RUBEN AMERICO SOSA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Veracierto 3387 y SONIA IRMA SANCHEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 3387.
DOMINGO TRIPICCHIO, 24 años, soltero, metalúrgico, italiano, domiciliado Cno. del Andaluz 3549 y MIRTHA IVONNE DROCCO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tardáguila 3895.
LUIS ALBERTO STURLA, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Itazurubí 5229 bis y CELIA FELISA VALIENTE, 30 años, soltera, radio electricista, oriental, domiciliada Itazurubí 5229.
VILLAMIRO SIMON COITO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4460 y VICTORIA SERENA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4460.

12.a Sección

JOSE SIMO, 54 años, soltero, empleado, español, domiciliado Acevedo Díaz 2841 y OFELIA CALAFAT, 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2841.
HUGO VILLANUEVA, 31 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Rocha 2684 apto. 2 y LILIA ELIDA PEREIRA, 24 años soltera, oriental, domiciliada Rocha 2684

13.a Sección

ANTONIO BELMONTE GONZALEZ, 28 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Portugal 4270 y BETTY ELIZABETH MUZIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 4320.
HUGO FRANCISCO RODRIGUEZ, 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Norte América 1679 ap. 4 y GLADYS FERNANDEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3235.
JORGE ENRIQUE TORRES, 20 años, soltero, empleado policial, oriental, domiciliado Suecia 1734 y MARIA DE LOS ANGELES BERTOLINI, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 4225.

15.a Sección

BLANCO HUMBERTO RAMBAO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1882 y AMELIA SOSA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1882.
ENRIQUE FRANCISCO ILERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1778 ap. 6 y SUSANA JUANA CORVAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1778 ap. 6.
MIGUEL VICTOR BARROS, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado P. de María 1372 y GLADYS SCASSO, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada P. de María 1372.
ADOLFO VERDALA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 1880 ap. 8 y GLADYS ALONSO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Charrúa 1880 ap. 8.

16.a Sección

JUAN CARLOS PARRABICHINE LATTARO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vicente Yañez Pinzón 4429 y CRISTINA CARMEN VILLAREAL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Yañez Pinzón 4429.
WASHINGTON BOLIVAR GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Real N.o 4744 y ELVIRA MAGALI REYES ZABALEGUI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Real N.o 4730.
PEDRO FALERO PIÑEIRO, 20 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Oficial B, número 5429 y RUTH NOEMIA FERRIZO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Córdoba N.o 11.
ANTONIO IGLESIAS, 29 años, soltero, ilustrador, oriental, domiciliado Cervantes Saavedra 4082 y SHYRLEY GRECCO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez Cores 3137.

17.a Sección

MIGUEL ANGEL DIAZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Niágara 5115 c ISABEL ROLDAN, 22 años, soltera, te[illegible], oriental, domiciliada A. Saravia 3253.
VICENTE BALDOMERO SEQUEIRA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mendoza 5336 y MIRTA LUCIA SALAZAR, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Mendoza 5336.
JOSE ALFONSO ALONSO CAMBRA, 29 años, soltero, chofer, español, domiciliado Trafalgar 3795 bis y CELIA FERNANDEZ, 26 años, soltera, española, domiciliada Trafalgar 3795 bis.

18.a Sección

DARWIN AVILA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Bolívar 1334 y ELSA QUINTEROS 32 años, soltera, argentina, domiciliada Av. Brasil 2697, ap. 5.
CARLOS MARIA PEREYRA, 25 años, soltero, fabc. cueros, oriental, domiciliado Durazno 2318 y ROSA LUNA, 27 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada Canelones 2236.
JUAN JOSE BOUZA, 20 años, soltero, músico, oriental, domiciliado B. España 2678 y ANGELA DONATE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada B. España 2678.

19.a Sección

ORLANDO ACOSTA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2230 y MARIA ESTHER MORENO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2230.
LUIS ALBERTO VIÑAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1481, ap. 1 y ELIDA RUFINA PINTOS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2230.

20.a Sección

ORLANDO ROQUE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Montero Vidaurreta 420 y MARIA MERCEDES MONTERO, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Montero Vidaurreta 420.
SANTIAGO PALLAS, 31 años, soltero, albañil, español, domiciliado Julián Laguna 4395 y VICTORIA CANEDA, 29 años, soltera, española, domiciliada Julián Laguna 4695

21.a Sección

ALVARO EUGENIO FONTANA BROQUETAS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mauá 3909 y GRACIELA LUISA CAYBISSO DELGADO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Marconi 1237.
JULIO HEBER MACIEL, 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Millán 3140 y TERESA PEREZ LION, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Sayago 982.

22.a Sección

ESTEBAN DE LEON PRIETO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3518 y MARIA TERESITA GARCIA CUTIÑO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3518

23.a Sección

JESUS GOMEZ LANDEIRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2880 y BRUNILDA LIRIA BARON, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2890.
MAXIMO ANTONIO GABARRIN, 36 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado Av. Italia 2833, ap. 103 y ROSA CARDOZO ROSE, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Av. Italia 2833, ap. 103.

24.a Sección

ROBINSON ORLANDO NEIRA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado José P. Varela 3646 y JULIA BLANCA CORREA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José Pedro Varela 3646.
CESAR LUIS DELFINO, 28 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1818 y MARGARITA MONTEVERDI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Bustamante 1818.
ROBERTO VICENTE GUENA MANDUCA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gabriel Pereyra 2803 y GLADYS NELLY MEAS GARRIDO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gabriel Pereyra 2803.
14) $6.00 3|pub. v.Feb.2.

Montevideo, Enero 30 de 1963

1.a Sección

CARLOS ANGEL PAGANI ANTOLA, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domi-

ciliado Colonia 884 y OLGA AIDA MATA CABRERA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 884.

JOSE ALFREDO TUCCI, 54 años, soltero, editor, argentino, domiciliado Colonia 826 y MARIA DE LAS NIEVES DIAZ ROMAN, 32 años, soltera, española, domiciliada Colonia 82..

JORGE ERNESTO SALABERT MORENO, 25 años, soltero empleado, argentino, domiciliado Andes 1364 y LUCIA GRACIELA HELGUERA MAZZONI, 23 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Andes 1364

2.a Sección

ALFREDO FERNANDEZ, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1527 y MARTA SUSANA DOLDAN, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1507

4.a Sección

FRANCISCO AROZARENA, 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Florida 1185 y VICTORIA LEONILDA FLORES, 38 años, soltera, argentina, domiciliada Florida 1185

JOSE MARJOVSKY, 30 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Florida 1241 y MIRIAM KACOWICZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Florida 1241.

7.a Sección

SERGIO ARIEL MARTINEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1695 y NORMA IRIS VILLANUEVA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piedra Alta 1685.

8.a Sección

HECTOR WALTER DALL'ORSO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Sosa 2224 y ALICIA RECALDE DUARTE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sosa 2216.

9.a Sección

FELIPE ANICETO RIVERO, 24 años, soltero metalúrgico, oriental domiciliado Juan P. Lamolle 1991 y MIRTA TERESA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Galileo 1847

10.a Sección

DOMINGO PEREZ, 25 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Valencia 1938, ap. 1 y MARGOT BERECIARTU, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Verdi 4698.

ALDO STANZIANI, 24 años, soltero empleado, italiano, domiciliado Godoy 4545 y JOSEFINA STANZIANI, 20 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Godoy 4545

FLOREAL MARTINEZ, 29 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3487, piso 3, ap. 21 y DERCILIA LOZANO 29 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Cabrera 3487.

TOMAS ROSA, 20 años, soltero tornero, oriental, domiciliado Emilio Castelar 4330 y MARIA J. RODRIGUEZ GUTIERREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Castelar 4230.

ENRIQUE JULIO ROCA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Almería 4828 y ALMA CHIRICO, 19 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Almería 4828.

JORGE PARODI, 28 años, soltero, fabricante oriental, domiciliado Larravide 2645 y MARGARITA AUFE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2645.

LUIS EDUARDO ROSSI, 20 años, soltero, chapista, oriental, domicilido Emilio Castelar 4666 y GLADYS TERESA MILA SENCION, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Castelar 4666.

CESAR LEONARDO RODRIGUEZ, 39 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Juancó 4446 y MARTA JOSEFA LEITES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 3608.

JUAN JOSE ISNARDI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pilcomayo 4974 y GLADYS MARGOTH RODRIGUEZ, 27 años, solttra, maestra, oriental, domiciliada Pilcomayo 4974.

YAMANDU GARAY, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Atlántico 1612 y LILIAN PALLARES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1436.

LORENZO CESCHI, 57 años, viudo, cirujano dentista, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3341 y JOSEFINA GONZALEZ, 55 años, viuda, farmacéutica, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3341.

11.a Sección

PEDRO HUMBERTO MARTINEZ 25 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Ricardo Palma 3176, ap. 2 y ESTELA CABRERA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ricardo Palma 3172.

ANTONIO OTERO, 47 años, soltero, industrial, español, domiciliado Casavalle 3862 e IRMA ELSA DODERA, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 3862.

DULCIO MARIA RODRIGUEZ, 34 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Camino Maldonado 9052 y MARIA DEL ROSARIO GUTIERREZ, 17 años, soltera, oriental domiciliada Camino Maldonado 8035.

ENRIQUE ISNARDI, 41 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Camino Pavia 3237 y TERESA CARMEN ZENGHEIN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Pavia 3237.

ANGEL OPERIO TERRA, 45 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado San Borja 2846 y GREGORIA AGUIRRE, 41 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Diego Espinosa 2793.

WASHINGTON NELSON TORRES, 27 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Avenida Dr. Carlos Nery 3622 y CRISTINA MIRTHA SARAIBA, 17 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Viena 3549 bis.

EDGARDO OLIVERA, 25 años soltero, curtidor, oriental, domiciliado Enrique Aguiar 5176 y GLADIS PARREÑO, 26 años, soltera, oriental domiciliada Enrique Aguiar 5176

FAUSTINO RODRIGUEZ, 69 años, divorciado jubilado, español, domiciliado Cerdeña 7218 y MAURA SOCA, 50 años, soltera oriental, domiciliada Cerdeña 7248.

12.a Sección

RUBEN ARTIGAS NICOLINI 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado José L. Terra 3209 y LADYS MARINA NICOLINI 18 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3209

MARIO AGUSTIN INDART, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2760 bis y GLORIA ESTER LAURITO, 24 años, soltera, profesora de inglés, oriental, domiciliada Guaviyú 2610.

13a. Sección

JOSE ENRIQUE COSTA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Greco 3871 y TERESITA LUCIA TURREN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3273

14.a Sección

HECTOR ADOLFO MARCALAIN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Luna 1171 y MARTHA EMMA CUENCA, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Gral Luna 1171.

CELIAR GARCIA, 37 años, soltero chofer, oriental, domiciliado Venancio Benavídez 3534 e IRIS MARTINEZ, 38 años, soltera oriental, domiciliada Venancio Benavídez 3534

ALVARO TELL FIGUEREDO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Guaycurú 2763 y ANA MARIA FRAGUAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guaycurú 2763.

15.a Sección

TINERFE RAMOS, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Br. España 2156, ap. 3 y MARIA AMALIA MARECHAL, 44 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Br España 2156, ap. 3.

ANTONIO CARRIERO, 24 años, soltero, metalúrgico, italiano, domiciliado Lavalleja 1965, ap. 7 y MIRTHA TERESITA MAGUNA, 24 años soltera, maestra, oriental, domiciliada Lavalleja 1965, ap. 7.

17.a Sección

MAURILIO OLIVERA, 38 años, soltero, bombero, oriental, domiciliado Oficial 20 Metros 4354 y ELIDA ROSA, 40 años, divorciada, textil, oriental, domiciliada Oficial 20 Metros 4354.

CARLOS LEONEL RODRIGUEZ, 20 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Burgueño 4628 e HILDA VARELA MONTIEL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Burgueño 4628.

RUBEN ISMAEL PEÑA 23 años soltero obrero oriental domiciliado Andalucía 3930 y MARIA ISABEL GONZALEZ 20 años soltera profesora de corte, oriental, domiciliada Manantiales 4745.

OROSMAN DARDO RAUL ROSAS, 30 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Barquisimeto 4053 y OLGA HORTENSIA PISSORNO, 21 años, soltera, empleada oriental domiciliada Chicajo 5256.

18.a Sección

JOSE OSVALDO DI PIANDUNI, 23 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Av. Brasil 3074 y ELENITA ESTHER PERA ERRO, 25 años, soltera, fonoaudiología, oriental, domiciliada Av. Brasil 3074, ap. 12.

ANDRES HECTOR ECHEVERRIA 30 años soltero estudiante oriental domiciliado Chaná 2292 bis. e IVONNE CANON PARDIAS 19 años soltera, estudiante oriental domiciliada Rivera 2284.

CARLOS ENRIQUE ZUBIRI, 29 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Legionarios 2526, ap. 2 y AIDA ELVIRA NUÑEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Ellauri 437, ap. 2.

EDDY ARTIGAS CASTELLI, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado S. Bolívar 1543 y MIRTA ESTHER LANDA, 43 años, soltera, oriental, domiciliada S. Bolívar 1581.

ALBERTO PUIG, 41 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Rivera 2423 y MARIA AMELIA SILVEIRA MACEDO, 33 años, soltera, químico ind., oriental, domiciliada Rivera 2423.

JUAN COTS, 32 años, soltero, constructor, español, domiciliado Sgo. Vázquez 1219 y GRACIELA HERMINIA CASARO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sgo. Vázquez 1236, ap. 2.

ESTEBAN MARTINO 23 años, soltero, estudiante oriental, domiciliado J. B. Blanco 631, ap. 2 y PERLA GRACIELA MARTINELLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Llambo 2879.

FRANCISCO ACOSTA, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 1208, ap. 3 y GLADYS MINERVA MENDEZ 22 años, soltera empleada oriental, domiciliada J. Paullier 1362, ap. 10

WALTER HIPOLITO VAZQUEZ 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Canelones 2311 y CAROLINA SCAVONE, 25 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Italia 2420

ANDRES ROSNER, 46 años, soltero industrial, checoeslovaco c. l., domiciliado Av. Brasil 2369 y RUTH CARLOTA CAPDEVIELLE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Av. Brasil 2369.

JUAN PABLO CAJARVILLE 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A Baldomir 2133 y MARIA CLORI SANZ, 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada A. Baldomir 2438.

JOSE HORACIO BRUNO, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Brito del Pino 1367, ap. 12 y DIANA RUTH SCHEMBER, 18 años, soltera, argentina, domiciliada Brito del Pino 1367, ap. 12.

NELSON ALVAREZ SILVA, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Colinade 1107, ap 8 y GLADYS TERESA ACOSTA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. V. y Vega 1106, ap. 2.

ALFREDO SINTO CHA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libertad 2789 y ELVIRA ESMERODE, 17 años soltera estudiante, oriental, domiciliada B. España 2579 bis, ap. 32

19.a Sección

MANUEL ALIFA, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Juan José Aguiar 4074 y SONIA SOARES, 23 años soltera, nurse, oriental, domiciliada Miguelete 2163

GREGORIO COZZO, 35 años, soltero pintor, italiano, domiciliado Guaná 3685 y ANELLA CESTARO, 22 años, soltera, tejedora, italiana, domiciliada Defensa 2127 bis ap. 16.

HALIS RAMA 31 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Viena 4456 y ELSA JULIA TORRES, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constitución 2227 bis, ap. 2.

20.a Sección

HECTOR JORGE GNAZZO, 45 años, viudo, metalúrgico, oriental, domiciliado La Paz 2039 y ETNA MERCEDES DIVENUTO AICARDI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pilar Costa 246 A.

EDUARDO ASCANIO MONTEAGUDO, 48 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Simón Martínez 4110 VICTORIA BASSO 35 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Emilio Romero 284

22.a Sección

JOSE GERMAN ARAUJO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3746 y ELIDA LIPORACE, 25 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Burgues 3746.

JORGE MANUEL FERREIRO, RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Elcano 3437, ap. 3 y BLANCA ALBA JONICA DE LA CRUZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Elcano 3437, ap. 1

NERY FERNANDEZ LIMA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Ana 3883 y MARIA RENEE RODRIGUEZ GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 3885.

FRANCISCO DE CICCO, 21 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Panela 3433 bis y DOROTHY ETHEL MACEIRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Panela 3433 bis.

23.a Sección

ORESTES VIOLA INSAUGARAT, 30 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Burgueño 4628 e HILDA VARELA MONTIEL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Burgueño 4628.

24.a Sección

JUAN CARLOS ABDUBRAHINOFF, 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Rivera 3254 4 y MARIA ESTELA TAPIA, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Rivera 3254 4.

WALTER JULIO ZANOTTA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Bauzá 3301 y ADELINA ALVAREZ, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Francisco Bauzá 3301.

14) $5.00 3 pub. v.en.31.

...ciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Fol-

BERTO ORIA. Prescripción, (L.o 54, F.o 62), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don "Fulberto Oria," iniciando acción de prescripción por posesión treintenaria, referente al siguiente bien: El inmueble empadronado con el N.o 24.459, situado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 295 metros, 15 decímetros, 24 centímetros, con 8 metros 59 cmts. de frente a la calle Turquía al Este, por 34 metros, 36 cmts. de fondo, lindando al Norte con el solar 20 de José Iglesias, al Sur, con el solar 18 de Juan Ugarte, y al Oeste, con parte del 21 de Juan Starico. El inmueble está señalado en el plano del agrimensor Agustín Risso, del 21 de Enero de 1902, con el N.o 19 de la manzana 42 A. A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a todo o parte del bien citado y especialmente a Vicente Sánchez, o a sus herederos o causahabientes, para que se presenten a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

16) $540.00 30|pub. 23845 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "OROZCO SOLA JOSE M. y otros. Prescripción" (C. 1367-1962), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará el requisito constitucional de la conciliación a Pedro Orozco Capdevila y a doña Josefa Orozco Capdevila de Baldovich, herederos, causahabientes y a todos los que tengan algún interés en el siguiente bien: Padrón número 69738, ubicado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, barrio General Garzón de Maroñas, solar 5, manzana letra F. Superficie total según mensura: 272 m.c.05 y según título 268m.80, con una diferencia, en más de 2m.025 (plano del agrimensor Paganini). Deslinde: 8m.59 de fondo al Noroeste sobre la calle Avellaneda (antes Gral. Rondeau), 31m.409 milímetros según título y 31 m. 67 según mensura, de fondo al Sureste lindando en 8m.59 con el solar 7 (padrón número 69.743), al Noreste con los solares 1, 2, 3 y parte del 4 (padrones Nos. 69.739 69.740 69.741 y 164.861) y al Suroeste con el solar 6 (padrón N.o 69.737). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

16) $540.00 30 pub. 22458 Dic.6-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ROBERTO GONZALEZ LLOVERA, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre los siguientes inmuebles: Dos solares de terrenos empadronados con los Nos. 77.452 y 77.453 sitos en el Dpto de Montevideo, paraje Cerrito de la Victoria y que según plano del Agr. Santiago Michelini, registrado con el N.o 44500, el 4 de Octubre último, en la Dirección G. de Catastro, se compone, en conjunto de 720 ms. 33 dms. cuadrados y se deslindan, también en conjunto así: 17 ms 16 cms. de frente al N.E. a la calle Guenoas, edificio Nos. 3363 y 3365; 16 mts. 70 cms. al S.O lindando con los padrones Nos. 74.466|7; por 42 ms. 55 cms. de fondo, lindando: al S.E. con los padrones Nos. 77.454 y 77.459; y al N.O con los padrones Nos 77.451 y 77.474

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho a los mencionados inmuebles, para que comparezcan a deducirlo dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se hace constar que se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1962 — José Curi Zagia, Actuario

16) $600.00 30|p [illegible] En 14-v.feb.22

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CACHCOVSKY JACOBO Prescripción (L.o 51, F.o 499)" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Jacobo Cachcovsky, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras, situada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 141.923, que según plano de los agrimensores José S. Meier y José Luis González Fonticelli de Julio de 1962, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 43 420, el 8 del mismo mes y año, consta de una superficie de 4 hectáreas, 8.207 metros, que se deslinda así: 62 metros, 15 centímetros, al Nord-Oeste de frente al Camino Abrevadero; 639 metros, 50 centímetros, al Sud-Oeste, lindando con los padrones 92 155 y 92.157; al Sud-Este, 2 rectas, la primera de 41 metros, 70 centímetros, y la segunda de 47 metros, 70 centímetros, ambas de frente al Camino Carlos Velazco Lombardini; y 633 metros, 25 centímetros, al Nord-Este, con los padrones 181 544 y 183.197. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los causahabientes a título particular y universal de Adolfo Juan y Miguel Algare, Pedro Gómez Muñoz y Lorenzo Urquijo y a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor, a los efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Enero 4 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $720.00 30|pub. 619 En.15-v.feb 27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber que ha comparecido por ante este Juzgado el señor ANGEL WASHINGTON IMBERT, deduciendo la acción de prescripción treintenaria sobre el bien ubicado an esta sección, planta urbana, manzana 102, padrón 455. A tal efecto, se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho sobre tal inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio. — Durazno, diciembre 4 de 1962. — Dr. Julio C. Panizza, Juez de Paz.

16) $240.00 30|pub. 23130 Dic.12-v.dic.31. Feb.1.o-v.febr.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la solicitud de la señora CARMEN LAZO DE BURGUEZ de la Posesión Treintenaria del inmueble empadronado con el N.o 954 de la manzana 49, ubicada en este Pueblo, compuesto de una superficie de mil trescientos nueve metros, que se deslinda así: Por el Noroeste en sesenta y dos metros diez centímetros, con la calle Industria; al Noreste en dieciocho metros sesenta centímetros con la calle Integridad; al Sureste en cincuenta y nueve metros ochenta centímetros, con don Alcides Artigas y al Suroeste, en veinticuatro metros cincuenta centímetros con el mismo Alcides. Se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en el inmueble descripto a deducirlo en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Carmen, Setiembre 7 de 1962. — Antonio H. Piquinela, Juez de Paz

16) $300.00 30|pub 21769 Nov.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos: "PAREDES DE MEROLA TOMASA. Prescripción treintenaria, libro 34, folio 134", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó Tomasa Paredes de Mérola, iniciando juicio para que se declare que ha adquirido por prescripción treintañal el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 10.a sec. jud. de Durazno, padrón N.o 1194, que según empadronamiento consta de una superficie de 60 Hs. 7562 y según plano del agrimensor Ariel Cabrera, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el N.o 2071 el 24 de Setiembre último, consta de una superficie total de 61 Há. 7020 ms. descontada el área de la carretera que atraviesa el campo y lo divide en dos lotes. La fracción "A" consta de 24 Há 4845 ms y linda: Noreste, Instituto de Colonización, Oeste, Teresa García, Suroeste con Alejandro Méndez y Sureste carretera que separa del lote B y terreno de la Dirección de Vialidad. Y la fracción B consta de 37 Há. 2175 ms. Linda: Noreste, Instituto de Colonización, oroeste, terreno de la Dirección de Vialidad y la citada carretera de Carmen a Puntas de Herrera al Suroeste, Alejandro Méndez y al Sureste, Camino Vecinal que divide de otro campo de la compareciente. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título para que comparezcan a estar de derecho en estos autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente. — Florida, Noviembre 29 de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta

16) $660 00 30 pub. 22609 Dic.5-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera sección de Lavalleja, dictada en autos: "MARIA SOFIA CASTRO. Prescripción treintenaria adquisitiva. (Lo. 6, Fo. 393)", se cita, llama y emplaza a don Martín o Máximo Alvarez o sus causahabientes y contra todos aquellos que se con[illegible] derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con cuantas mejoras contiene, situada en esta ciudad, primera sección judicial de Lavalleja, manzana 31, padrón 5351, la que según plano del Agrimensor Raúl D Grasso de Junio de 1962, inscripto en la Oficina Dptal de Catastro de Lavalleja, con el N.o 3266 el 22 de Agosto de 1962, tiene una superficie de 471 m 10 dcm., que se deslinda así: al sud-oeste, en 11 metros 15 de frente a la calle Enrique Ladós; al nor-este, con Loreta Quintana; al nor-oeste, con Adolfo Martínez y al Sud-este, con Pedro Minchiotti.

El emplazamiento se hace para que los interesados, comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Minas, 20 de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Dra. Sara E. Díez de Mazzotti, Juez de Paz

16) $480.00 30|pub. 23268 Dic.13-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "CIRIACO SUAREZ, Prescripción Treintenaria". (L.o 18, F.o 216), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho en ella, a "Ireneo, Severo Juan Pablo y Leonardo Lefalle, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho en el siguiente bien. Dos fracciones de terreno situadas en la 1.a Sección Judicial de Salto, manzana Municipal N.o 88, y Catastral N.o 510, empadronadas con el N.o 6.900, señaladas con los N.os 1 y 2, en el plano relativo a la mensura practicada por el Agr. F. Danilo Goslino, en Febrero del cte. año, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, local con el N.o 1.696, el 16 de igual mes y año, que se deslindan así:

Lote N.o 1. — Se compone de una superficie de 772 metros, 33 dcmts. cdos., cuyos límites son: por el Norte: 15 metros, 51 ctms. de frente a la calle Cervantes, entre las de Rincón y 18 de Julio; Este: Línea recta que partiendo del Norte corra al Sur en 36 metros, 67 ctms., quiebra al Este en 15 metros, y vuelve a quebrar al Sur en 7 metros, 53 ctms., lindando las 2 primeras con el N.o 2, que se describirá y la última con Baldomero Maksinchuk, (Padrón N.o 6.899); por el Sur: en 28 metros, con Ana Rodríguez, (Padrón número 6.902), y por el Oeste en 43 metros, 65 cetms., con Irma V. P. de Boschi, (Padrón N.o 6.901), y Juan A. Guarino, (Padrón N.o 7.787); y

Lote N.o 2. — Se compone de 481 metros, 54 dcmts. cdos. cuyos límites son, por el Norte: 13 metros, 23 ctms., de frente a la calle Cervantes entre las de Rincón y 18 de Julio; por el Este en 36 metros, 79 ctms., con Baldomero Maksinchuk, (Padrón N.o 6.899); por el Sur: en 13 metros, y por el Oeste en 33 metros, 67 ctms., lindando por estos dos vientos con el lote N.o 1, antes descripto. — Salto, Noviembre 22 de 1962. — Escribano, Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

16) $900.00 30|pub. 23759 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.8.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

La señora JULIA MARGARITA BARONI de GALLARDO, solicita la inscripción de la obra titulada "Mis lecturas" (Trozos seleccionados de Morosoli y J. de Ibarbourou), de la cual se declara autora de la selección y diagrama de la misma. — Montevideo, 17 de Enero de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director

17) $40.00 10 pub. 1173 En.23-v. feb.5.

El señor HORACIO ZAPIOLA, por la AGADU solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña, de las que son autores socios de esa entidad.

DILSO S. A. solicita la inscripción del título para una publicación periódica "El Heraldo Capitalino" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 15 de Enero de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director

17) $ 40.00 10|pub 1036 En.18.-v.en.31.

El señor VICENTE JACINTO ROVETTA, solicita la inscripción de la obra titulada "Peón Rural y Rancheríos", de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10 pub. 1255 En.25-v feb.7.

El señor ENRIQUE MIGUEL DE BONI BENZO, solicita la inscripción de la música de Jazz titulada "Toma de Helen" de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 9 de Enero de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 1096 En.21-v.feb.1.o.

El señor JOSE ANTONIO HUAYEK HUAYEK solicita la inscripción de la pieza titulada "A la playa" de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 11 de Enero de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 1072 En.21-v.feb.1.o.

El señor GITLIN EDUARDO solicita la inscripción de la obra titulada "Guía Terapéutica del Practicante" de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo 16 de Enero de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 1059 En.21-v.feb.1.o.

El señor LADISLAO VERTESI LEVI, solicita la inscripción de la obra titulada "Manual Práctico de Importador" de la cual se declara autor y editor el mismo. — Montevideo, 22 de Enero de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 1235 En.24-v.feb.6.

El señor HORACIO ZAPIOLA por AGADU, solicita la inscripción de las obras, cuya nómina se acompaña, de las cuales son autores socios de esta entidad.
MILTON BALZARINI, declárase autor de música y letra responsable de "Vestida de Blanco", vals y de "Bigotito", foxtrot.
JOSE CARLOS LASTRA, declárase autor responsable de "Historias de dos vintenes" y de "Tiempo para morir", libretos para T.V.
JUAN CARLOS CROCCIA, declárase autor de música y letra responsable de "Soy Candombero", candombe.
HUGO DI CARLO y LUIS ALBERTO ZEBALLOS, decláranse autores de música y letra responsables de "Che, Quijote", tango.
ARGIO PALLARES, declárase autor de música y letra responsable de "Angustia de amarte así", canción.
SANTIAGO A. MOREIRA, declárase autor responsable de "Dim, dim", y de "City Star" galopas.
LUIS FORTUNATO DE LEON, declárase autor responsable de "El extraño", obra teatral.
JULIO CESAR RODRIGUEZ, declárase autor responsable de "El último juicio", novela radial.
ALVARO DREY, declárase autor de música y letra responsable de "Chocar de copas", tango y de "Tu retorno", Rock lento. — Montevideo, 21 de Enero de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $140.00 10 pub. 1208 En 24-v.feb.6.

El señor HUGO RODOLFO ROMANELLI PEREIRA, solicita la inscripción del bolero mambo titulado "Eva", del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 9 de Enero de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 289 En 18-v.feb.8.

El señor EDUARDO MARCOS LAGUARDA CHIARAVALLI, solicita la inscripción de dos modelos de muebles consistentes en: 1 Anaquel Metálico Modular y 1 Pupitre y asiento Escolar, de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, Enero 24 de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 1329 En.29-v.feb.11.

HORACIO ZAPIOLA, por AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña:
CARLOS BENVENUTO, declárase autor responsable de "La Juguetona", Polca.
MARCELO de ALCANTARA, declárase autor responsable de "Tu nombre era Paulina". Radioteatro.
ROGELIO COLL, declárase autor de música y letra responsable de "Ni un reproche". Tango.
ROMAN MACHADO, declárase autor responsable de "Estampas de nuestra tierra". Poemas. — Montevideo, 28 de Enero de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $60.00 10|pub. 1365 En.30-v.feb.12.

DANIEL SCHECK, solicita la inscripción de la obra titulada "Parlamento en el Aire", de la que se declara autor. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 1364 En.30-v.feb.12.

El señor ROGER SALMON, solicita la inscripción del proyecto de escritura de compraventa y reglamento de Copropiedad para edificios de apartamentos escriturados en condominio con la finalidad de ser incorporados a la Propiedad Horizontal según ley N.o 10.751", del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 28 de Enero de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $60.00 10|pub. 1373 En.30-v.feb.12.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, doctor Salvador ...lara, dictada en los autos caratulados ... MAYER, BORIS. Quiebra. Libro 2, folio 15..., se hace saber que por decreto de fecha 23 de Octubre del corriente año, se declaró en estado de quiebra a la firma "Boris Katz Mayer". En consecuencia, se está procediendo conforme al artículo 1553 del Código de Comercio, por lo que: 1.o) Se procedió a la ocupación judicial de todos los bienes del fallido y de sus libros, documentos y papeles; 2.o) Se ordenó la detención de su correspondencia epistolar y telegráfica; 3.o) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 4.o) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado con sede en la calle 25 de Mayo N.o 888, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes cómplices de la quiebra; 5.o) Intímase a todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios que presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de sesenta días; 6.o) Ha sido designado Síndico, don Justo Borreani, domiciliado en la calle 25 de Mayo esquina Garibaldi de esta ciudad. — Pando, Noviembre 16 de 1962 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
18) $400.00 20|pub. 22534 Dic.4-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "WALTER DANUBIO FERNANDEZ. Rect. de Partida", (L.o 59, F.o 256) (Ficha V, N.o 141), se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Walter Danubio Fernández, pues en la misma donde figura con el apellido "Hernández" debe decir "Fernández" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Noviembre 7 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33694 Dic.14-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, gestionándose esta solicitud con auxiliatoria de pobreza: de matrimonio de "MAXIMO FALAGIAN y NICOLAZA CARDOZO", en el sentido de que donde se menciona a la contrayente como "Enilda Cardoso", debe decir: "Nicolaza Cardozo". y de defunción de "Máximo Falagian", en el sentido de que donde se menciona al fallecido como "Máximo Falafian Fernández" debe decir: "Máximo Falagian Fernández", por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33756 Dic.20-v.dic.31.
Feb 1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de "RAMON ANZA" (Libro 59, Folio 485) en el sentido de que en donde dice de sexo femenino, debe decir "masculino", y en donde dice que es hija de Carmen Anza, debe decir "hijo"; por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
19) $ 120.00 15|pub. 23066 Dic.11.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de al siguiente partida, gestionándose esta solicitud con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de DEMETRIO DINCHEFF ARZUAGA en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto como Démetrio Dencheff debe decir Demetrio Dincheff por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33745 Dic.19-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "RISSOTTO, TERESA. Rectificación de partida", se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de Teresa Rissotto Silveira, donde dice "hija de padres desconocidos" debe decir "hija legítima de Carmelo Agustín Rissotto y de María Belmiria Silveira". Obtuvo Auxiliatoria. — Montevideo, Diciembre 10 de 1962. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33662 Dic.13-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "FERRARO DE CASTIGLIA, ANGELA MARIA. Sucesión testamentaria", (Libro 62, Folio 493), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de Teresa Leonarda Castiglia, donde la madre aparece como "Angela Ferra" ra" debe decir "Angela María Ferraro". — Montevideo, Diciembre 6 de 1962. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 23275 Dic.13-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "LUNA, BENINO G y otro. Rectificación de partidas" (Libro 63, Folio 364), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de Benino Gregorio Luna y Evangelista Melgarejo de Luna, donde dice "Gregorio Luna" debe decir "Benino Gregorio Luna"; y donde dice: "Evangélia" debe decir "Evangelista". — Montevideo, Diciembre 10 de 1962. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15 pub. 23277 Dic.13-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "RAMIREZ DE ARMAS, HORTENCIA ELECTRA. Rectificación de Partida", (L.o 63, F.o 310), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de Hortencia Electra Ramírez De Armas, donde dice: "hija legítima de Luis Ramírez y Rafaela Armes" debe decir "de Luis Ramírez y Rafaela De Armas". — Montevideo, Diciembre 11 de 1962. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $ 90.00 15|pub. 23383 Dic.14-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "RAMIREZ DE ARMAS, Nilda Margot. Rectificación de Partida", (L.o 63, F.o 311), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de Nilda Margot Ramírez De Armas, donde dice "hija de Luis Ramírez y Rafaela Armas" debe decir "de Luis Ramírez y Rafaela De Armas". — Montevideo, Diciembre 11 de 1962. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $ 90.00 15|pub. 23382 Dic.14-v dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

... disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "SCHACHTER DE WEGBRAYT, GITTA. Rectificación de partida" (L.o 63, F.o 1..), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Defunción de LEYB WEGBRAYT ROSENTAL donde dice: "WEIGHRNIT" debe decir: "Wegbrayt". — Montevideo, Diciembre 13 de 1962. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 23351 Dic.13-v dic.31.
Feb.1.o-v feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de partida (L.o 63, F.o 204): Matrimonio de JOSE SIMONE y RAMONA ESPINOSA de SIMONE; y Nacimiento de MARIA ANTONIA SIMONE (en acta de legitimación): en ambas, donde dice "Bernardina Espinosa" debe decir "Ramona Espinosa". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Diciembre 13 de 1962. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33820 Dic.27-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.18

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestionan las siguientes rectificaciones de partidas: A) en la de matrimonio de JUAN ELICEIRY y de EUSTAQUIA VECCHIO HULIANO, estableciéndose que donde la contrayente aparece como María debe decir Eustaquia y en la misma partida se atribuye a la esposa como hija de María Cuartano cuando debe decir María Giuliano; B) en las de nacimiento de OMAR JUAN ELICEIRY VECCHIO, OSCAR MARCIAL ELICEIRY VECCHIO y OLGA VENUS MARIA ELICEIRY VECCHIO, donde aparecen como hijos de María debe decir Eustaquia y en las mismas partidas donde figuran como nietos de María Cuartano, deben decir María Giuliano; C) en la de nacimiento de ORLANDO CESAR ELICEIRY VECCHIO, donde dice hijo de María Vecchio debe decir Eustaquia Vecchio y donde aparece como nieto de María Cuartino debe decir María Giuliano. — Montevideo, Diciembre 11 de 1962. — Julio E. Real, Actuario
19) $210.00 15|pub. 23610 Dic.26-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA TERESA VENTOSO,

estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como "María Covadonga", debe decir "María Covadonga Pérez". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 28 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) R.20|4|55) 15|pub. 33665 Dic.12-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de "CARLOS FERNANDO CARTELLE", estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Carlos María Pedro", debe decir: "Carlos Fernando". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33712 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gistiona la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN UBALDO VERA y de EVANGELINA GAMARRA, estableciéndose que donde el padre del contrayente aparece como: "Juan Ubaldo Vera", debe decir: "Cornelio Cipriano Vera". — Montevideo, Diciembre 10 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 23462, Dic.20.-v.dic.31. Feb. 1.o-v.feb.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de JUAN BAUTISTA ABREU y de la de nacimiento de JOSEFINA ANSELMA ABREU PEREZ, estableciéndose que en donde en la primera dice italiano, debe decir: "oriental" y en donde en la segunda dice Juan, debe decir: Juan Bautista. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — José Antonio Zagia, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 33647 Dic.11.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de AMANDA GARAY CERIO, estableciéndose que en donde en la misma el apellido materno figura como Zerio, debe decir: Cerio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $ 90.00 15|pub. 23102 Dic.11.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de AMELIA DONATA SOSA, estableciéndose que donde la inscripta figura como Amelio Donato, debe decir Amelia Donata y donde dice "nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo" debe decir "nació una criatura del sexo femenino que es hija legítima". Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33746 Dic.19-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CALLERIZA, JOSE DIONISIO. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a su nombre, por aparecer en ella como: "Dionisio en lugar de "José Dionisio. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 22924 Dic.10-v.dic.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "HENNERT de CSERNICH, MARIA ANNA. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Pedro Csernich pues donde en la misma y refiriéndose a la contrayente, dice: "Anna Hennert", debe decir: "María Anna Hennert", donde aparece como nacida en el año "...", debe decir "1913", y donde el apellido de su madre figura como "...", debe decir "...mor". — Montevideo, Diciembre 6 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 23... Dic.12-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ROMEO, ANTONIO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado "Antonio Romero", por figurar éste en dicha partida como persona del "sexo femenino", en lugar de "masculino", y con el nombre de "Antonia", en vez de "Antonio". — Montevideo, Diciembre 14 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33734 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 8.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BENKIEL, ABRAHAM. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Jana, (nota de legitimación que consta al dorso), en las que el apellido del contrayente y padre, respectivamente, figura como "Benkel", en lugar de "Benkiel". — Montevideo, Octubre 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33547 Dic.18-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SATRAGNO, ANTONIO PEDRO. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento; pués donde en ella aparece su apellido paterno como "Satraño", debe decir: "Satragno". — Montevideo, Diciembre 18 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 23790 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RODRIGUEZ, MARIA ROSA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pués donde en ella dice: "Rosita Damato", en el lugar que corresponde a sus nombres, debe decir: "María Rosa". — Montevideo, Abril 26 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33776 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentó, (L.o 51, F.o 573), ANTONIA MALVA BERTUA, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de su matrimonio con Rudecindo Timoteo Vargas, en la siguiente forma:

En la de nacimiento, donde la inscripta figura con el nombre de "Antonio Malva", debe decir: "Antonia Malva", y en la de matrimonio, donde la contrayente figura con el nombre de "Malba Antonia" y como nacida en el año 1924, debe decir: "Antonia Malva", y 1919, respectivamente.

Se hace constar que se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 6 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33710 Dic.17-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentaron, (Libro 51. Folio 436), LORENZO PALLADINI y AGUSTINA PERRONE, por sí y en representación de su hija Nélida Josefina Palladini Perrone, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio de Lorenzo Palladini con Agustina Perrone, el contrayente y el padre del mismo figuran con el apellido "Paladini", debe decir: "Palladini". Donde en la de nacimiento de Agustina Perrone, el padre y el abuelo paterno de la inscripta, figuran con el apellido "Perone", debe decir: "Perrone" Y donde en la de nacimiento de Nélida Josefina Palladini Perrone, donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta, figuran con el apellido "Paladini", debe decir: "Palladini". — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) $ 180.00 15|pub. 23106 Dic.11.-v.dic.31 Feb.1.-v.feb.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentó, (L.o 51, F.o 580), LORETA OCAMPO de RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con Alfredo Rodríguez Castro, y de defunción de este último, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio la contrayente, y en la de defunción la esposa de la persona fallecida, figuran como "Elvira Ocampo", debe decir: "... Ocampo". Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33695 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ZELAYES, JUAN FELICIANO, Rectificación de Partida. Ficha F) 910|962", se hace saber que "Nilda Ocilda Margarita Bache de Zelayes", se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo "Juan Feliciano Zelayes", pués en ella donde el nombre del causante figura como "José", debe decir: "Juan". Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo 6 de Diciembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15pub. 33797 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "PSINISNUC CORNECIUC, PEDRO. Rectificación de partida, Ficha F-970|962", se hace saber que Pedro Psinisnuc Corneciuc ha solicitado la rectificación de su partida de matrimonio con Agafia Elspeata, pues en ella donde el nombre de su madre aparce como "Agafia Berpicop" debe decir "Eugenia Corneciuc" y dondo el apellido materno del compareciente aparece como "Berpicer", debe decir "Corneciuc". — Montevideo, 26 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 23226 Dic.12-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "KOUROUKLIS MIKOS, CRISTINA. Rectificación de Partida, Ficha F, 417|962", se hace saber que Constantina Mikos, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Cristina, pués en ella donde la nacionalidad de los padres de la inscripta figura como "Italianos" debe decir: "GRIEGOS", donde el apellido paterno aparece como "Kuruklis" debe decir: "Kouroukils"

Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33733 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "LEIBA de JACINA, ANTONINA. Rectificación de partida, Ficha F, 713|962", se hace saber que "Antonina Leiba de Jacina" por sí y por sus hijos menores "Basilio Eduardo, Carlos Alberto y Susana Jacina", ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de "Basilio Jacina y Antonina Leiba" pués en ella donde el nombre de la contrayente aparece como "Antonia", debe decir: "Antonina" y donde el apellido figura como "Leyba", debe decir: "Leiba". B) La de nacimiento de "Susana Jacina", pués en ella donde el apellido paterno figura como "Jasina", debe decir "Jacina" donde el nombre de la madre aparece como "Antonia" debe decir: "Antonina" y donde el apellido de la madre figura como "Leyba", debe decir: "Leiba". C) La de nacimiento de "Basilio Eduardo Jacina", donde en ella el nombre de la madre aparece como "Antonia" debe decir: Antonina" y donde el apellido de la madre dice: "Leyba" debe decir: "Leiba". D) La de nacimiento de "Carlos Alberto Jacina", pués en ella donde el nombre de la madre figura como "Antonia" debe decir: "Antonina" y donde el apellido de la misma aparece como "Leyba", debe decir: "Leiba". — Montevideo, 12 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $270.00 15|pub. 23556 Dic.18-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SANTA TERESITA RAMIREZ, Rectificación de Partida, Ficha F, 952|961)", se hace saber que Santa Teresita Ramírez, ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, pués en ella donde la madre de la inscripta figura como "Teodora Pereira", debe decir: "Teodora Ignacia Ramírez"

Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|55) 8|pub. 33735 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "GRANATA JULIO CESAR, Rectificación de Partida, Ficha F, 957|962))", se hace saber que "Julio Asunción Granata e Ida María Di Giovanni", han solicitado la rectificación de la partida

de nacimiento de su hijo "Julio César", pués en ella donde el apellido paterno figura como "Guanata" debe decir: "Granata" — Montevideo, 15 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 23554 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SERENA RODRIGUEZ, RAMONA PETRONA. Rectificación de Partida. Ficha F. 1047|962", se hace saber que "Ramona Petrona Serena Rodríguez", ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, pués en ella donde el nombre de la inscripta aparece como "Ramona" debe decir: "Lilian". — Montevideo, 19 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 23555 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FAJIAN DE ROCHA, RITA. Rectificación de partida, ficha F. 093|962", se hace saber que Rita Fajian de Rocha, ha solicitado la rectificación de su partida de matrimonio con Justino Pantaleon Rocha pues en ella donde el nombre de la contrayente aparece como "Rita Ercilia" debe decir Rita. Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20.455) 15|pub. 33747 Dic.19-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "GODOY DE GONZALEZ, MARIA ISIDORA y GONZALEZ de ALAMO, RAMONA SOFIA". Rectificaciones de Partidas. Ficha F) 1006|962, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado "María Isidora Godoy de González y Ramona Sofía González de Alamo", que vienen a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de "Braulio González e Isidora Godoy", pués en ella donde la contrayente figura como "Isidora Godoy" debe decir "María Isidora Godoy"; y la de nacimiento de "Ramona Sofía González", pués en ella donde el nombre de la madre de la inscripta figura como "Isidora Godoy" debe decir "María Isidora Godoy". — Montevideo, 6 de Diciembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
19) $180.00 15|pub. 23968 Dic.26-v.dic 31. Feb 1.o-vfeb.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas; de matrimonio de "NEREA NERIA MEDINA c|. OROSMAN RODRIGUEZ"; en la de nacimiento y en la de legitimación de "María Cristina", "Gladys Lei" y de "Ernesto"; de nacimiento de "Gloria Eley", "María Elena", "Alba Eneria" y "María Rosa", en todas ellas donde dice: "María E.". "María Eneria". "María Eneira" o "María Eneiro". como nombre de la madre; debe decir: "Nerea Neria". por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1962. — Haciéndose constar que esta gestión tiene auxiliatoria — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33804 Dic.26-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de PEREIRA DA CRUZ de JESUS CARLOS con URSULA ACOSTA, pues en la misma donde dice: Carlos Fernández, nacido el 30 de Mayo de 1902 y el nombre del padre figura como Pereira Fernández, debe decir "Carlos Pereira da Cruz de Jesús, nacido el 5 de Junio de 1897, y el nombre del padre Fernando Pereira da Cruz" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $150 00 15|pub 919 En.15-v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "PEREZ EUGENIA y otras. Rectificación de partidas", (L.o 45, F.o 152, N.o 815), se hace saber que por resolución N.o 7390, del 27 de Agosto de 1962, se tuvo por presentados a las comparecientes, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de "Gladys Renée y Angelita Astrid Pérez", en el sentido de que donde aparece como hija natural de "Elsa Pérez", debe decir: "Eugenia Pérez" por ser el verdadero nombre y apellido. Se hace constar que se gestiona auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 22 de Octubre de 1962. — Arturo Etchevarría, Actuario.
19) $150 00 15|pub. 23829 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, Dr. Ricardo F. Basso, recaído en autos: "HILARIO ROBERTO ACUÑA" Rectificación de partidas, (L.o 7, F.o 615), se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y la de su hija natural, "Sara Acuña"; en la de su nacimiento, donde figura como "Hilario Acuña", debe decir: "Hilario Roberto Acuña", y en la de su hija, donde figura "Roberto Acuña" debe decir: "Hilario Roberto Acuña".
Y a los efectos legales se hace está publicación por el término de quince días. — Canelones, 4 Diciembre 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $150.00 15|pub. 23310 Dic 17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que ante este Juzgado, se han presentado ERNESTO AGUSTIN SACILOTTO y GLADYS DAYSI VENTURINI de SACILOTTO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ernesto Edgardo Sacilotto Venturini, en la siguiente forma: donde el padre de dicho menor aparece como de nacionalidad "oriental" debe decir "Argentino"; donde los abuelos paternos, "Ernesto Sacilotto y Domitila Rodríguez" figuran como de nacionalidad "orientales", debe decir "Brasileño" y "Española", respectivamente; donde el abuelo materno aparece con el nombre de "Nicolás E. Venturini" debe decir "Manglio Edgar Venturini"; todo ello por ser lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 4 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $150.00 15 pub. 23167 Dic.12-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber, que se ha presentado don SEVERINO ORTIZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Noelia Francisca Ortiz, en la siguiente forma: donde la inscripta figura como nacida en el año 1946, debe decir "año 1943". Se hace constar, a los fines establecidos por el Decreto del 20|IV|955, que se le ha concedido Auxiliatoria de pobreza. — Colonia, Setiembre 28 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33754 Dic.19-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "NICOLASA DELIA IGUINI IROA. Rectificación de partida" (Libro 143, Folio 552) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Nicolasa Delia Iguini Iroa, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde dice: "Nicolasa Delia Iroa" debe decir: "Nicolasa Delia Iguini Iroa" y donde dice "hija de desconocido debe decir: "hija de Pantaleón Iguini". A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 23 de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
19) $ 120.00 15|pub. 23043 Dic.11.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.1.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MARTIRENA MACHADO PEREZ. Rectificación de partida", (Libro 32, Folio 152), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Martirena Machado Pérez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número cincuenta al folio veinticinco vuelta del libro respectivo llevado en el año mil novecientos treinta y seis, por el Oficial de Estado Civil de la décima sección del departamento de Lavalleja, en el sentido de que donde el inscripto figura como "femenino"; "hija legítima" y "nieta", debe decir "masculino", "hijo legítimo", nieto", por ser lo que corresponde.
Y a los efectos del caso se hace esta publicación, con la constancia de que el gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Noviembre 9 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) (R.20 4|55) 15|pub. 33748 Dic.19-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José Dr. Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "FRANZZONI GAMBA CRISTINA. Rectificación de partida, (Libro 16, Folio 491)" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde su apellido figura "Armando" debe decir Franzzoni y donde el apellido y nombre de su padre figura "Franzzoni Armando", debe decir Armando Franzzoni.
Se hace constar que esta gestión goza de Auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 6|962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 33592 Dic.13-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado JUAN RAMON NEGRIN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza, en el sentido de que en todas las partes, en que refiriéndose a su nombre se dice: "Marcelino Ramón", debe decir: "Juan Ramón" y donde refiriéndose a su apellido paterno, se consigna "Legui" debe de decirse: "Negrín".
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 9 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
19) (R.20 4 55) 15|pub. 33693 Dic.13-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente Rural N.o 226 "C 53" JOSE BRUM RODRIGUES o RODRIGUEZ, el 14.2.963, a las 9 y 30 horas y en la Puerta de la Sucursal Maldonado, al Martillero Manuel Batista Alonso, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de Veinticinco mil doscientos treinta y tres pesos ($ 25.233.00) fracción de campo y mejoras, padrón Número 1286, superficie 48 Hás. 4854 metros, sita en la 5.a Sec. Jud. de Maldonado, deslindada así; al N. y E. el arroyo Tupambay por medio con padrones Nos. 5546 y 6448; al O. arroyo Solís Grande y Tupambay; al S. E. 512 metros 90 cts. con padrón N.o 4388 y al S. 9 metros 40 ctms. (ancho de Cno. Vecinal) y rectas de 153 metros 30 ctms. y 92 metros frente a Cno. Nal. a Maldonado. Está atravesado de N. a N. O. al S. S. E. por camino Vecinal de 17 metros de ancho.
Se previene: A) Esta ejecución fue dispuesta según los Arts. 80 y 81 de la C. Orgánica, siendo la deuda al día del remate de 16.623.56 más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, con contrato de arrendamiento registrado por un plazo de 4 años con opción a 4 más a partir del 1|9|54. C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate. D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado por el Banco; son de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados, 1 o|o de comisión de Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente. F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n. hasta el saldo citado, que asciende al 14|2|63 a $ 13.145.75. G) Existe hipoteca a favor de María Antonia Bernasconi y María Mercedes González Di Bello H) Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales (Sarandí 620, piso 3) o en la Sucursal Maldonado (calle Román Guerra 799). — Montevideo, 18|1|963. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.
20) (C.C.) 7|pub. 30229 En.25-v.feb.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente Urbano N.o 267. Serie B|49. DELIA TERESA COVA de FERNANDEZ, ARIEL y ALBA FERNANDEZ COVA, el 19|2|63, a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, Martillero Héctor Fco. Rossi, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil ciento diez pesos ($13.110.00) un terreno y mejoras sito en la 12.a Sec. Jud. de Montevideo, padrón N.o 171.014, con 7 ms. 2 cms. frente al S. a calle Enrique Martínez, punto medio 12 ms. 40 cms. de la esq. que forman las calles Gral. Enrique Martínez y Victoria; 13 ms. 10 cms. al E. con pad. 59.337 y 171.015; al N. con parte del pad. 149.044 y al O. con parte del pad. 59.338. Area: 91 ms.c. 9620 cms. c. Se previene: a) Esta ejecución se dispone según los arts. 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al día del remate de pesos 7.079, 50 más gastos de ejecución; b) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; c) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al

representante del Banco en el remate; d) El prometiente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado por el Banco; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador, 1,2 del Impuesto a los remates y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; e) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; f) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n hasta el saldo citado, que asciende al 19|2|63 a pesos 6.036.33; g) Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales Sarandí 620, P. 3. — Montevideo, 15|1|63. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C.C.) 8|pub. 30266 En.30-v.feb.8.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Marcelino Rodríguez y otros c|. DOLORES CELESTINA FRANCO de BASSAGAISTEGUY. Ejecución de Hipoteca" (Libro 59 Folio 213), (Ficha C-N.o 95), se hace saber que el día 14 de Febrero de 1963, comenzando a las 10 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calla Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero Sr. David Detomasi, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y por separados de los siguientes bienes:

A) Hora 10 y 30: Una fracción de campo, ubicada en la 5ta. Sección Judicial del Depto. de Soriano, paraje San Salvador, empadronado con el N.o 1613, antes padrones Nos. 1615, 1618, 1619 y 5316, siendo el lote N.o 3, en el plano de mensura y de fraccionamiento del Agrim. Mario Bordaberry, de Enero de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro, según el cual se compone de una superficie de 4[illegible] Hé. 7283 metros y linda: al N. con el lote C del mismo plano; al E. con la sucesión de Manuel Alonso; al S. camino departamental; y al O. con el lote N.o [illegible]; y B) Hora 11: Un solar de terreno y mejoras ubicado en la 22 Sección Judicial del Depto. de Montevideo, padrón N.o 119 [illegible] señalado con el N.o 41 en el plano del Agrim. [illegible] Percovich, de Febrero y Marzo de 1925, aprobado por el Municipio de Montevideo, el [illegible] de Abril del mismo año en el expediente N.o 13 [illegible] inscripto en la Dirección de Topografía el 21 de Mayo siguiente con una superficie de 5[illegible] metros 28 decímetros que se deslindan así: 10 metros 50 centímetros al N. frente a la Calle [illegible] entre las de Ramón Márquez y Domingo [illegible] distando 40 metros de la esquina formada por las dos calles primeramente citadas; 51 metros 20 centímetros al E. con solar N.o 42; 10 metros 50 centímetros al S. con parte de los solares Nos. 40 y 49; y 51 metros 41 centímetros al [illegible] con los solares Nos. 34, 35, 36 y 40

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, así como también la comisión legal del Rematador; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, Piso 1 o.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Nota: Se deja constancia que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto

20) $1.026 27 pub. 165 En.7-v.feb.12

ARIEL PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Pedro Brígido Gigena Sabeiro contra JOSE OSCAR PERCOVICH SEÑORA Ejecución de hipoteca". (Lo. 59. Fo 326. ficha C-503) se hace saber que el día 21 de Febrero de 1963 comenzando el remate del primer lote a las 10 y 30 horas y terminado éste acto continuo se procederá al remate del segundo lote, en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala N.o 1328 se procederá por el señor martillero don Ariel Pintado, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:

Primer lote: Hora 10 y 30: A) Una fracción de campo empadronada actualmente en mayor área con el N.o 788 ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, zona rural, señalada con los N.os 1 al 6 inclusive en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor P. Machado, de Setiembre de 1926 inscripto en la Inspección Técnica Municipal el 21 de Diciembre del mismo año, que en conjunto se componen de una superficie de 458 hectáreas 1.169 metros, con el siguiente deslinde: por el Norte, en parte con Juana Araújo de Becerra y en parte con Carlos Amaro; al Este con sucesores de Basilisio Saravia; al Sur con Camino Departamental; al Suroeste con Aurilino Rodríguez y al Oeste con Camino Departamental Cuchilla Dionisio; y

B) Una fracción de campo, empadronada actualmente en mayor área con el N.o 788, ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, zona rural, que según títulos tiene una superficie de 500 hectáreas 4912 metros 46 decímetros y según plano del agrimensor Augusto Nogeira (hijo) de Diciembre de 1944, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres con el N.o 160 el 18 de los mismos mes y año, que es copia del plano del agrimensor Eduardo Joanicó Otorgués del 24 de Enero de 1922, siendo éste copia del plano de Francisco Román Mestre, tiene una superficie de 501 hectáreas que lindan así: al Norte 2350 metros con Agustín Araújo; al Oeste también 2350 metros con sucesión Juan Araújo; al Sur 1700 metros lindando con de sucesión de Julio Macedo y en parte con sucesión de Basilisio Saravia por el Sureste 1750 metros y al Este 942 metros lindando por ambos vientos con sucesión Basilisio Saravia. Estas dos fracciones individualizadas con las letras A y B forman en conjunto la estancia denominada "Los Cerros".

Segundo lote. A continuación del anterior lote: A) Una fracción de campo empadronado actualmente en mayor área con el N.o 1.019, ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, zona rural, que según plano de mensura del agrimensor Ramón M. Cabrera de Diciembre de 1944, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres con el N.o 2, el día 3 de Enero de 1945, tiene una superficie de 34 hectáreas 3171 metros 7 decímetros que se deslindan así: al Noroeste 1419 metros 10 centímetros en parte con José O. Percovich y en parte con Propicio Saravia; al Suroeste 311 metros 20 centímetros sobre camino Vecinal; al Sureste línea quebrada en cinco tramos rectos que a partir del extremo Sur del viento últimamente citado miden 862 metros 60 centímetros; 397 metros 20 centímetros; 445 metros 60 centímetros; 502 metros 20 centímetros y 392 metros y corren: la primera, tercera y quinta de Suroeste a Noreste; la segunda y cuarta de Noroeste a Sureste, separando: la primera en parte de Antonio Lazo y en parte de Propicio Saravia; la segunda y tercera del citado Saravia; y la cuarta y quinta de Marcos González.

B) Una fracción de campo empadronada actualmente en mayor área con el N.o 1.019, anteriormente con el N.o 368, ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, zona rural que según plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo) del 11 de Noviembre de 1939, inscripto en la Oficina Departamental de Empadronamiento con el N.o 117 el 24 de los mismos mes y año, tiene una superficie de 16 hectáreas 1629 metros que se deslindan así: al Noroeste una línea quebrada en cuatro tramos rectos, que a partir del extremo Oeste miden: 263 metros; 227 metros 20 centímetros; 207 metros 10 centímetros y 219 metros frente a Camino Vecinal por medio con Carmen Argibay de Saravia; al Noreste 150 metros lindando con Carmen Argibay de Saravia; al Sureste dos rectas de 345 metros 90 centímetros y 667 metros 20 centímetros lindando con José Oscar Percovich; al Suroeste 227 metros 30 centímetros frente a Camino Vecinal por medio con sucesión Epifanio Moreira y

C) Una fracción de campo empadronada actualmente en mayor área con el N.o 1.019, ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, zona rural señalada con el N.o 3 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Augusto Nogueira (hijo) de Noviembre de 1939, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento con el N.o 113 al 11 de los mismos mes y año, que tiene una superficie de 197 hectáreas 3053 metros que se deslindan así: al Noroeste camino Vecinal al Avestruz por medio con fracción dos del mismo plano; al Noreste Camino Vecinal Paso de los Cerros por medio con Carmen Argibay de Saravia José O. Percovich y Pablo Lazo; al Sur el Río Olimar Grande y al Suroeste Carlos Barreto.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o'o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, donde podrán ser examinados; 3.o) Que la comisión legal del rematador y los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1962. — Luis Alberto Campodónico. Actuario Adjunto.

20) $2.184.00 26 pub. 22097 Nov.29-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.6.

DANTE DE CAMILLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Francisco Falguera c|FELIPE CORA MOYANO. Ejecución de Hipoteca". (L.o 58, F.o 340), se hace saber que el día 7 de Febrero de 1963, a las 11 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Dante De Camilli, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un inmueble situado en la 20.a sección judicial del con el N.o 35636, manzana 3 (tinta negra) y Departamento de Montevideo, empadronado 128 (tinta roja) del Pueblo Victoria, solar 8 del plano del Agr. Carlos A. Mac Coll de Mayo 1.o de 1921, inscripto en la Dirección de Topografía el 9 del mismo mes y año, conteniendo una superficie de 220 mts. 57 dmts. que se deslindan así: 8 mts. 59 cmts. de frente al S.O a la calle Real donde el edificio posee el N.o 4780 entre las de Yapeyú y Las Tunas; por 25 mts. 95 cmts. de fondo, lindando al N.O con el solar 9; al N.E con parte del 11 y al S. E. con el 7.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma: 2.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o; 3.o) Que el comprador puede hacer uso del crédito hipotecario en las condiciones usuales; 4.o) Que las medianerías y otras mejoras impagas del inmueble, son de cargo del comprador a partir de la fecha de escrituración, así como los gastos y honorarios de escritura; 5.o) Que asimismo es de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador y de acuerdo con la ley de los impuestos y derechos que gravan las enajenaciones.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 13 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $ 450.00 15|pub. 23342 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

BENICIO S. CABRAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "AUGUSTO ANDRES BERISSO y Otra. División de Condominio, libro 18, folio 250", se hace saber que el domingo 17 de Febrero de 1963 a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, calle Grito de Asencio N.o 40, el martillero Benicio S. Cabral, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor y con la base de pesos 43 333.20, el siguiente bien: Una fracción de terreno con la casa de altos y bajos en él construída y demás mejoras y accesorios que contenga, ubicada en la manzana Municipal N.o 37 y Catastral N.o 12, de la 2.a sección judicial de Salto, empadronada antes con el N.o [illegible] y actualmente con el N.o 206 según planilla número 055.925 del ejercicio actual. Dicho bien se deslinda, según título de 14 ms. 914 mms. de frente al Oeste sobre calle Grito de Asencio entre las de Uruguay y Brasil, por 15 ms. 462 mms. de fondo al Este lindando por este viento y por el Norte con Arellanal y Cía. y por el Sur con Miguel y Josefa Sampan, formando una superficie total de 230 ms. 60 dms. 2 cms. y 68 mms. Cdos. Se previene: 1.o) Que no se oirá oferta que no cubra la base fijada; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres esq. Artigas), a disposición de los interesados; 4.o) Que los gastos de certificados y escrituras serán de cargo del comprador; 5.o) Que el inmueble a venderse fue tasado en pesos 65.000.00 correspondiente su base a las 2|3 partes de dicho avalúo y 6.o) Que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor al sólo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 31 de 1962. — Delmar Gonzalvez Bruno, Actuario.

20) $390.00 15 pub. 841 En.15-v.feb.4

AMADO GALMES REYES

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "BASCUAS BONOMI, CELIA MARIA. Incapacidad", (L.o 57, F.o 308), se hace saber al público, que el día 20 de Febrero de 1963, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, a las 10 horas, se procederá por el martillero don Amado Galmés Reyes, con Asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto, de este Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea $ 278.000.00, y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar con los edificios y demás mejoras que le acceden, situado en la 8.a Sección Judicial de Montevideo, zona urbana, empadronado con el N.o 10.566, compuesto según título de una superficie de 834 metros, 24 dmts. y que según plano de mensura suscrito por el Agrimensor Federico Amonte, en Junio de 1960, registrado en la Dirección General de Catastro, el 23 de los mismos con el número 39.746, tiene una superficie de 835 metros, 79 dmts., que se describe: 48 mts. 10 cmts. de frente al Sur a la calle Nueva York; 17 metros, 23 cmts. al Oeste de frente a la Avenida Gral. Rondeau, por ser esquina; 48 mts. 08 cmts. al Norte, limitando con el padrón N.o 10.5[illegible]

y 17 mts. 38 cmts. al Este, lindando con el padrón N.o 10.565. Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o, de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente. II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos. III) Que los autos en los que decretó el presente remate, y los títulos de propiedad, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 3 o. — Mas informes: Buenos Aires 526; Teléfono 8.73.29. — Montevideo, Diciembre 14 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $450.00 15|pub. 23773 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos "Ravera Agusta Italo con JACQUES SHLEEN MILLER, y otro. Ejecución de hipoteca, Ficha 837-1962", se hace saber que el día veintiuno de Febrero de 1963 a las 11 horas, en Zabala 1328, se sacará a la venta en remate público sin base y al mejor postor, por el rematador señor José Cetrángolo, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene sito en la 13.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 93.697 y que según plano del agrimensor Nicanor Perdomo Borches, de Agosto de 1957, inscripto en Catastro con el número 34227 el 14 del mismo mes y año, tiene un área de 941 ms. 5308 cms., deslindados así: 21 ms. 96 cms. de frente al Sur a la calle Méjico con puertas de entrada Nos. 1768, 70, 72, 74, 76, 78. Al Oeste, 42 ms. 95 cms. lindando con padrón 25.527, al Norte, 21 ms. 94 cms. con padrón 97.847 y al Este, 29 ms. 10 cms. con padrón 25.256. Se previene: a) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en efectivo a los efectos legales; b) Son de su cargo los gastos e impuestos de escrituración, la comisión del rematador e impuesto municipal a los remates; c) Título de propiedad y demás antecedentes en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno (25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición). — Montevideo, Diciembre 5 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $360.00 15|pub. 24022 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Calvetti Díaz Aida y Zaira contra PROTTI PUENTES AGUSTIN Y OTRA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 51, Fo. 276), se hace saber que el día 12 de Febrero de 1963, a las 11 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Alberto Vanoli, asistido de los señores Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 36.545, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, y que según plano del agrimensor J. J. Gomensoro Correa, de Noviembre de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía, el 28 de Diciembre siguiente, se compone de una superficie de 343 metros 60 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Nord-Oeste, a la calle Laureles N.o 819, entre las de José Castro y Giralt, distando el punto medio de su frente, 37 metros 95 centímetros de la esquina con la calle Giralt, según plano; 34 metros 36 centímetros al Nord-Este, lindando con terrenos de Bernardo y Miguel Guillamón (hoy padrones 155.763 y 155.765); 10 metros al Sud-Este, lindando con Francisco Decia (hoy padrón N.o 50.003); y 34 metros 36 centímetros al Sud-Oeste, confinando con Luis Cánepa (hoy padrones Nos. 36.544 y 36.550).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1962. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

20) $450.00 15|pub. 23562 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

ARIEL D. PINTADO

REMATE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SUBIRAN CUADRA HILARIO. - Sucesión, (L.o 52, F.o 316)", se hace saber que el día 22 de Febrero de 1963, a las 10 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, y sobre la base de $ 12.000.00, se procederá por el martillero don Ariel D. Pintado, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 102.356, que según plano del Agrimensor Eduardo W. Coppetti, de Noviembre del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 44.783, el 8 del mismo mes, consta de una superficie de 422 metros, 71 decímetros, que se deslinda así: 34 metros, 35 centímetros de frente al Nod-Oeste, a la calle Túnez; 12 metros, 35 centímetros al Sud-Oeste, de frente a la calle Cipriano Miró, por ser esquina; 34 metros, 53 centímetros al Sud-Este, con el padrón número 102.355; y 12 metros, 20 centímetros al Nord-Este, con parte del padrón 102.340. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o, de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que el impuesto Municipal, la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 14 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

20) $420.00 15|pub. 23784 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.fe.13.

OSVALDO MARTINEZ JAUME

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos caratulados: "Edificio Argos c| DELIA DE ARCE DE ORTEGA", Ejecución de Hipoteca, A.1546-1962" se hace saber que el día veintidós de Febrero de 1963, a las 11 y 30 horas, en el hall de este Juzgado, situado en la calle Cerrito, número quinientos ochenta y seis, se procederá al remate público y al mejor postor, por el martillero propuesto señor Osvaldo Martínez Jaume, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien:

La unidad número ciento dos, del plano de fraccionamiento levantado por el Agrimensor Eduardo J. Larrieux, en Agosto de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en la Dirección de Catastro el veintisiete de Noviembre de ese año, con el número treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres; empadronada con el número doscientos cinco mil trescientos noventa y dos, con una superficie de ciento sesenta y tres metros, cincuenta y nueve decímetros cuadrados, que se deslinda así: Al frente por el noroeste a la calle Veintiséis de Marzo, lindando con balcones "El" y "Dl" por el noreste con el departamento ciento uno; por el sureste con palier "Al" y ducto "Gl", pozo de aire y luz "Pl", y con la propiedad padrón treinta y siete mil trescientos treinta y cinco. Dentro de los límites descriptos se encuentra el ducto"Jl", cuya superficie no se incluye en la expresada. Corresponde a este apartamento la utilización de los balcones "Dl" y "El", bienes comunes. La unidad descripta se encuentra ubicada en el terreno situado en la décima octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número treinta mil cuatrocientos cuarenta y nueve, señalado con la letra "D" en el plano del Agrimensor Ramón Gutiérrez Carboneli, de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto en la Dirección de Catastro con el número veintiséis mil setecientos setenta y siete el cinco de Marzo siguiente, con una superficie de seiscientos trece metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Noreste, catorce metros quince centímetros de frente a la Av. Brasil; recta de cinco metros, formando ochava, frente a la conjunción de dicha Avenida con la calle Veintiséis de Marzo; treinta y dos metros ochenta y seis centímetros, al Noroeste, de frente a Veintiséis de Marzo, dieciséis metros noventa y tres centímetros al Suroeste, lindando con la fracción "A", del plano, hoy padrón número treinta y siete mil trescientos treinta y cinco; y treinta y dos metros noventa centímetros al Sureste, con el padrón número ciento ocho mil novecientos setenta y ocho.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en efectivo; II) Los gastos y honorarios de esta escritura, impuestos que le corresponden, Impuestos Municipales y comisión del rematador, serán de cargo del comprador; III) El título de propiedad y planos, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana N.o 1851, serie "C" del año 1956; IV) Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 18 de 1963. Más informes: Juncal 1414, esc. 8, Tel. 9 72 22. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

20) $1.320.00 15|pub. 1240 En.24-v.feb.13

OSCAR RAUL CHICHIZOLA

DOS HERMOSOS EDIFICIOS DE RENTA, EN GRAN UBICACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Vila Francisco y otro contra LUISA SABANES de MIAKITS. Ejecución Hipotecaria, libro 2, folio 82, ficha C-2612" se hace saber al público que el día 22 de Febrero de 1963 a las 10 horas, en el lugar de ubicación de los inmuebles, por intermedio del martillero Oscar Raúl Chichizola, asistido por el Alguacil y el Actuario, se procederá al remate público, por separado, al mejor postor y sin previa tasación de los inmuebles hipotecados, consistentes en dos solares de terreno, contiguos con el edificio y demás mejoras que le acceden, ubicados en la 18.a sección judicial de Montevideo, señalados con los números dos y tres en el plano del agrimensor Humberto M. Venosa, de 7 de Mayo de 1962, inscripto con el N.o 7.313, el 9 de los mismos mes y año, en la Dirección General de Avalúos, empadronados respectivamente con los Nos. 23.304 y 177.091 y cuyas áreas y deslindes son; a) Solar dos, padrón N.o 23.304, área 170 ms. 08 dms., con 11 ms. 56 cms. de frente al Oeste a la calle Acevedo Díaz; 14 ms. 73 cms. de frente al Norte a la calle Durazno, siendo esquina; 10 ms. 87 cms. al Este lindero con solar tres y por el Sur línea quebrada compuesta de recta de 24 cms., curva de tres metros veinticinco centímetros de desarrollo y recta de 11 ms. 65 cms. lindando las dos primeras con el solar tres y la última con el padrón 177.092; b) Solar número tres, padrón 177.091, área 252 ms. 68 dms. así deslindados: 10 ms. 31 cms. de frente al Norte a la calle Durazno, entre Acevedo Díaz y Duvimioso Terra, distando el punto medio de dicho frente, 10 ms. 88 cms. de la esquina con Acevedo Díaz; 21 ms. 72 cms. al Este, lindero con el padrón 97.677; 12 ms. 59 cms. al Sur lindando con parte del padrón 23.325, y por el Oeste línea quebrada compuesta de rectas de cuatro metros noventa y cinco centímetros; 6 ms. 5 cms., curva de tres metros veinticinco centímetros de desarrollo, y rectas de 24 cms. y 10 ms. 87 cms. corriendo la segunda de Este a Oeste y la cuarta y quinta de Oeste a Este, lindando las tres primeras con el padrón 177.092 y las restantes con el solar número dos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y B) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, habilitándose a sus efectos la feria mayor judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

(Oficina del martillero: Rincón 454).

20) $600.00 15|pub. 705 En.14-v.feb.1.o.

LUIS A. DIAZ

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos "VIERA DE ETCHEVERRY, DELIA y otros: Venta judicial", se hace saber al público que el día 16 de Febrero de 1963 a las 11 horas, y en el lugar de ubicación del bien, se procederá por el martillero Luis A. Díaz, a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación (2|3 de $ 6.280.15 — $ 4.186.77) y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras y construcciones que contiene, situado en esta Primera Sección Judicial del Departamento de Colonia, zona urbana, suburbana, manzana 118 empadronado con el número 1442, Paraje "La Feria", que está señalado con el número 26 en el plano levantado por el Agrimensor Manuel E. Ibarra a que se refiere el título y compuesto de una superficie de 660 metros 5 decímetros que se deslinda así: por el E. 10 metros 40 cmts. calle Vecinal por medio con terreno de la Suc. Criado Pérez; por el O. donde mide 18 metros 70 centímetros con los lotes 12, 13, y 14 del mismo plano, por el N. donde mide 47 metros 20 centímetros con el lote 27 vendido a Apóstol Viera y por el S. donde mide 48 metros 80 cms. con terreno de propiedad nacional. El plano mencionado está inscripto en Inspección Téc. Munic. el 22 de Junio de 1926.

Se previene: A) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado Letrado a disposición de los interesados para su estudio; B) Que la comisión será la legal, debiendo el comprador consignar en el acto, el 10 o|o de su oferta. — Colonia, Noviembre 28 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

20) $ 360.00 15|pub. 23154 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.1.

... PEREYRA
Juzgado ... de Primera Instancia de Maldonado
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Feria de Maldonado, doctor don Juan Carlos Allo, en Exhorto N.o 2 librado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "Maguirre, Juan contra HILDA HAIDEE MUNIZ Y OTRO. Ejecución Hipotecaria". (Ficha 354|1962), se hace saber que el próximo 22 de Febrero, a las 17 horas, en lugar de ubicación del inmueble, por el martillero Alberto Pereyra, asistido del Oficial Alguacil y Actuario de este Juzgado, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Dos solares de terreno ubicados en la Primera Sección Judicial de este Departamento de Maldonado, paraje "Cantegril", empadronados con los números 3676 y 3677, respectivamente; segregados en mayor Area N.o 2784, que según plano levantado por el agrimensor A. Astiaga Nouqué, en Junio de 1954, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 2 de Setiembre siguiente, con el N.o 555, están señalados con los números 5 y 6, de la manzana 108 y se describen:

Solar 5: Superficie de setecientos noventa y cinco metros sesenta y dos decímetros que se deslinda: veinte metros seis centímetros de frente al Este, a la calle de diecisiete metros de ancho; veinte metros al Oeste, lindando con solar veintiuno; treinta y ocho metros noventa y cuatro centímetros al Sur, confinando con solar cuatro; y cuarenta metros cuarenta y cinco centímetros al Norte, limitando con solar seis.

Solar 6: Superficie de ochocientos quince metros cuarenta y seis decímetros que se deslinda así: veinte metros un centímetros de frente al Este, a calle de diecisiete metros de ancho; cuarenta metros cuarenta y cinco centímetros el Sur, lindando con solar 5, antes descripto, veinte metros al Oeste, limitando con solar 20 y cuarenta metros noventa y tres centímetros al Norte, confinando con solar siete.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 2.o) Que serán de cargo del adquirente la comisión del rematador, el impuesto universitario y gastos de escrituración; 3.o) Que serán de cargo de la parte vendedora, la plus valía, el impuesto universitario en la parte que le corresponda y los impuestos municipales y gastos del remate; y 4.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de estas diligencias se habilitó la presente Feria Judicial Mayor. — Maldonado, Enero 16 de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.

20) $1.080.00 15|pub. 1332 En.29-v.feb.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "SANTIAGO FRANCISCO MATHIEU MENDIZABAL, en su carácter de Curador del incapaz JULIO ESTEBAN MATHIEU MENDIZABAL. Subasta" (L.o 24, F.o 125, N.o 770), se hace saber: Que el día 19 de Febrero de 1963, a las 10 horas, y en vestíbulo de este Juzgado, calle Leandro Gómez 955, altos, el señor Alguacil del Juzgado, asistido de la Oficial Actuaria, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de la novena parte del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria que es en total de $ 8 000.00, (Ocho mil pesos mln.), la novena parte indivisa del siguiente bien inmueble: Una quinta con edificio y demás mejoras, señalada con el N.o 82, en el Ejido de esta Ciudad, 12.a Sección Judicial de Paysandú, Padrón N.o 7145, compuesta de una superficie de 2 hectáreas 9.515 metros, con frente a las calles Cinco, Cuatro, Juncal y Cerrito.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o, en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo con la Ley. C) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados — Paysandú, Diciembre 5 de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $300.00 15|pub. 23509 Dic.17-dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del Receptor Interino de la Receptoría de Aduana de Rivera, dictada en los autos: JOSE G. CABRAL, EDEMAR IGLESIAS y WASHINGTON B. VIANA. Solicitan remate de la mercadería incautada en expediente N.o 1317, año 1962; se hace saber al público que, día veinte de Febrero del corriente año, a las nueve horas, en las puertas de esta Oficina, se procederá por el ... Macedo, asistido del Encargado de Despacho, don Juan Pío Silva, a la ... público de las siguientes mercaderías y vehículos: (5.662) cinco mil seiscientos sesenta y dos Kgs. de café en grano crudo; (3 ...) tres mil ... kilogramos de maíz y un camión marca Dennis, mod. 1930, 4 cilindros, 100 HP. El remate se efectuará sobre las siguientes bases: Las dos terceras partes del valor comercial; total o por separado; y que se determina así:

Café: $ 4. ... el kilogramo. Total 2|3ras. partes $ 16.986.00.

Maíz: $ 0.50 el kilogramo. Total 2|3ras. partes $ 1.006.00.

Camión: dos terceras partes de s|v. pesos 13.333.34.

Se previene: a) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o en efectivo del importe que resulte, con un plazo de quince días para la cancelación total; siendo además de su cargo los Impuestos Internos; Impuestos Municipales; comisión al rematador; reempadronamiento y traspaso del vehículo, estando libre de gravámenes aduaneros; b) El vehículo se encuentra estacionado frente a la Receptoría de Aduana y el café y maíz en el Resguardo Internacional (Estación local de A. F. E.). Antecedentes en la Secretaría de la Aduana. — Rivera, Enero 21 de 1963. — Walter F. Sarmiento, Edo. Desp. Recep. Int.

20) 480.00 10|pub. 1404 En.31-v.feb.13.

FELIX MACEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor Carlos Maestro, dictada en los autos caratulados "Juan Aquilino Navarro Figueroa, contra TEODORO ALEJANDRO ALVEZ LOTITO y otra. Ejecución de hipoteca, libro 45, folio 190", se hace saber al público que el día 18 de Febrero de 1963, a las 10 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero, señor Félix Macedo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo, sus construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la séptima sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el N.o 5.836, que según plano del agrimensor don Alfonso Duque, inscripto en la Oficina Técnica departamental de Empadronamiento de Cerro Largo, el 27 de Febrero de 1940, con el N.o 25, tiene un área de 51 Hás. 6.516 ms. 70 decímetros y se deslinda así: Al Norte recta de 631 metros 20 centímetros lindando con José María Negreira; al este, recta de 905 metros 20 centímetros lindando con Zulmira Hernández; al Sur camino vecinal por medio con Juan Pedro Hernández en una extensión de 674 metros 80 centímetros y el Oeste, recta de 827 metros con Orfilia G. de Peña. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó la feria mayor. — Rivera, 21 Diciembre de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria.

20) $ 720.00 15|pub. 1368 En.30-v.feb.19.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, y en los autos "MARGARITA BALBIANI y otros. Venta de inmuebles. (Libro 18, folio 213"), se hace saber que el día 7 de Febrero de 1963, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, calle Albisu N.o 87 el martillero Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y del señor Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de $ 19 333 33, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicada en la 2.a Sec. Jud de Salto manzana municipal N.o 5 y Catastral N.o 5, padrón N.o 18, compuesta de una superficie de 432 ms.2 64 dms 2 dentro de los siguientes límites: Al Norte, con Antonio Invernizzi, hoy Juana Invernizzi, Teresa Sancristóbal, Tomás Esteva y Leonor Gadea de Liberatore; al Sur Rosaura Ferrari de Meza; al Este, calle Bilbao y al Oeste con Luis Rossi, hoy Carlos Manassi y Carlos Méndez Requena Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura, certificados etc., serán de cuenta del comprador; 4.o Que se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación — Salto, Diciembre 31 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum Actuario.

20) $330 00 15|pub. 718 En.14-v.feb.1.o.

JULIO CALLORDA FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Erik H Colombo, dictada en los autos: "Ruiz Delia Bernabela contra UMPIERREZ HONORIO Cesación de condominio, libro 16 folio 196, N.o 810" se hace saber al público que el día 5 de Febrero del año entrante a las 10 horas, se procederá por el martillero, don Julio C. Callorda Fernández, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de San José, empadronada, con el N.o 3.180 y según plano del agrimensor Lincoln Beltrán, inscripto con el N.o 68, el 24 de Abril de 1940 en la Oficina de Catastro de San José, señalada con el número 5 y abarca una superficie de 5 Hectáreas, 9.030 metros 48 decímetros y linda: al Norte, con Benita Alvarez de Rodríguez, al Este, con la fracción N.o 4; al Sur, con Petrona Gutiérrez de Peraza y al Oeste con la fracción N.o 6 del plano. — Se previene: 1.o) Que el bien descripto ha sido avaluado en $ 30.000 00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras parte o sea $ 20.000.00; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos legales, honorarios y certificados y comisión legal del martillero: 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario, el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero; 5.o) Se habilitó el feriado mayor a efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

20) $390.00 15.pub. 689 En.14-v.feb.1.o.

JOSE A. BETANCOR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "AMILCAR RUIZ. Concurso voluntario. Pieza relativa a la administración de bienes, libro 33, folio 60", se hace saber: Que el día 16 de Febrero próximo a las 16 horas y habiéndose habilitado el feriado, el martillero señor José A Betancor asistido del señor Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial y en el lugar de su ubicación bien rural padrón N.o 18, ubicado en el kilómetro 22 de la carretera Soriano-Mercedes, procederá al remate al mejor postor, y en la forma y condiciones que se expresarán de los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Soriano, padrón N o 18 con superficie de 220 hectáreas 7943 metros doce decímetros señalado con el N.o 6 en el plano de agrimensor Fernando Visoni y registrado en Catastro de Soriano el 12 de Abril de 1934 cuyo deslinde es el siguiente: al Sur con la Suc de Pedro A. Rivarola; al Oeste, con José Luis Rivarola; al Norte, con Rosa Juana Rivarola y María Josefa C. R. de Erro y al Este con frente a la carretera de Soriano a Mercedes; 2.o) 1|10 parte de dos fracciones de chacra ubicados en la 2.a sección judicial de Soriano empadronadas con el N.o 179 con superficie de 37 hectáreas y con el siguiente deslinde: al Norte, Juan Flober, al Sur Calixto López, al Este; terreno Municipal y al Oeste, calle pública; 3.o; 1|10 partes de tres fracciones de chacra ubicadas en la 2.a sección judicial de Soriano, empadronadas con el N.o 142 y con una superficie total de 95 hectáreas; 4.o) 1 10 parte del inmueble ubicado en la 2.a sección judicial de Soriano empadronado con el N.o 182 con una superficie de 19 hectáreas 0227 metros que linda al norte: Juan Mendietta; y General Gervasio Galarza; al Sur: Juan Hunkeler; al Este y Oeste: calle pública; 5.o; 1|2 de una finca ubicada en Villa Soriano, 2.a sección judicial de Soriano empadronada con el N.o 102, compuesta de una superficie de 1329 metros 24 centímetros, con 19 metros de frente al Oeste a la calle Lavalleja y 46 metros 10 centímetros al Norte a la calle Florida siendo esquina — Bienes muebles, máquinas: Un equipo Hanomag compuesto de 1 tractor, tres palas, una pastera con toma fuerza, tiros. 1 tractor Moline W, 1 arado de cuatro rejas. Una sembradora de maíz, chica tres surcos. Una abonadora nueva. 1 equipo surge de ordeñar, con cuatro baldes. Una enfriadora de leche. Una desnatadora. Un motor diesel generador de luz de 6 kw 220. Se previene: 1 o) Que todos los bienes inmuebles se rematarán con la base de las dos terceras partes de sus tasaciones que a continuación se indican: El bien relacionado en el numeral 1.o fue tasado en $ 331 19, 02 El bien relacionado en el N o 2.o fue tasado en $ 1 110.00. El bien relacionado en el numeral 3.o en $ 3 850.00. El bien relacionado en el numeral 4.o en pesos 597.68 y el relacionado en el N.o 5.o en pesos 2.500 00. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o o de la misma 3.o Que los bienes muebles serán rematados al contado. 4.o Que los bienes inmuebles detallados desde los numerales 2 al 5 se rematarán por las superficies aproximadas que se han expresado, siendo el precio el que corresponda según la superficie titulada o el plano respectivo en su caso; 5.o) Que el título del bien descripto en primer término de este edicto padrón N.o 18 se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay y los de los restantes bienes inmuebles se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados; 6.o Que la

gastos de escrituración y demás, serán de cargo del comprador o compradores. Se hace constar que se ha habilitado la presente feria judicial, al sólo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Enero 7 de 1963. — Horacio A. Zabalás, Escribano Actuario.
20) $1.620.00 15|pub. 1062 En.21-v.feb.8.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "NEBEL ELLAURI PRUDENCIO. 2a. Copia", (V|426|1962), se hace público que se gestiona en ellos la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el Esc. José V. Longo, el día 21 de Mayo de 1936, se realizó la partición extrajudicial de los bienes sucesorios aún en condominio, de mi señora madre Francisca Ellauri de Nebel, en la que se me adjudicó una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la 12a. Sección Judicial de la Capital, empadronado en m'a. con el N.o 82.753, (hoy padrón 157.018), señalado con la letra "C", en el plano del Agr. Juan B. Solari, de Agosto de 1935 y que según el mismo tiene una superficie de 2.224 metros 10 decímetros, con 21 metros 75 centímetros, de frente al Oeste a la calle García Peña. Que la primera copia de dicha escritura la N.o 2 a fs. 4 del protocolo del Esc. José V. Longo, correspondiente al año 1936, fue expedida el día 13 de Junio del mismo año, según surge de la anotación marginal realizada en la escritura.

En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición a la gestión de autos, para que comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Diciembre 13 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
21) $200.00 20 pub. 23841 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

22-Sociedades de Responsabilidad

JUAN CARLOS ETCHEVERRY LIMITADA (Sucesores de Federico Molina S. C.)

Por escritura que el 6 de Diciembre de 1962 autorizó en esta ciudad el Escribano Juan Carlos Ferreyra Martínez, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el número 557 al folio 1780 del Libro N.o 2 de Contratos, la Sociedad colectiva "Federico Molina Sociedad Comercial", se transformó en sociedad de responsabilidad limitada, sobre las siguientes bases:

Socios: Señores Raúl López Colombo, Juan Carlos Etcheverry, Héctor Gravier, Rodolfo Riveiro y Roberto Falcone. Objeto: Despachos de aduana, comisiones y afines. Denominación y razón social: "Juan Carlos Etcheverry Limitada (Sucesores de Federico Molina Sociedad Comercial)". Domicilio: Montevideo, calle Zabala N.o 1372, primer piso. Plazo: Dos años a partir del contrato, prorrogable automáticamente por iguales períodos. Capital: Ciento setenta mil pesos ($ 170.000.00), aportado por los socios por partes iguales. Administradores: Señores Juan Carlos Etcheverry y Héctor Gravier, indistintamente. Balances: 31 de Diciembre. — Montevideo, Enero de 1963.
22) $280.00 10|pub. 1115 En.22-v.feb.4.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 98.797. — Montevideo, Enero 24 de 1963. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por N. V. Tabaksfabriek Franciscus Liefting, de Groningen, Holanda solicita la marca



para artículos de la clase 22 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 1337 En.29-v.feb.11.

ACTA N.o 98.759. — Montevideo, Enero 18 de 1963. — Con esta fecha el señor Pedro Battafarano Ariolo, ha solicitado registro de la marca "CALZATURE CAPRI", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1141 En.23-v.feb.4.

ACTA N.o 98.780. — Montevideo, Enero 23 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories. de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ABBOTTEMPO" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1311 En 28-v.feb 8

ACTA N.o 98.814 .— Montevideo, Enero 28 de 1963. Con esta fecha, Roberto Draper. por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita registrar la marca "A R N", para la clase 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1358 En.30-v.feb.12.

ACTA N.o 98.751. — Montevideo, Enero 18 de 1963. Con esta fecha, Laboratorios Curie Ltda. (Montevideo), solicita la marca "POLI-OFTAL" para distinguir los artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1233 En.28-v.feb.8.

ACTA N.o 98.793 — Montevideo, Enero 21 de 1963. — Con esta fecha los señores José V. Uzal, Eladio Peña González y Feliciano Castro Martínez, de Uruguay. ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 1290 En.28-v feb 8.

ACTA N.o 98.732. — Montevideo, Enero 16 de 1963. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Federico Díaz, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 1069 En.21-v.feb.1.o.

ACTA N.o 98.767. — Montevideo, Enero 21 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Textielfabriek Bengalen N. V. de Hengelo, Holanda solicita la marca



para artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 1280 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 98.773. — Montevideo, Enero 22 de 1963. —Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GARDONA", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1273 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 98.747. — Montevideo, Enero 18 de 1963. — Con esta fecha el señor Angel Russo, de Montvideo Uruguay, ha solicitado registro de la marca "POSTRERICO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1116 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 98.803. — Montevideo, Enero 25 de 1963. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Luis H. Ravizza, (Montevideo), solicita la marca "KELITO" para distinguir los artículos de la clase 2. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1350 En.30-v.feb.12.

ACTA N.o 98.805. — Montevideo, Enero 25 de 1963. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca "ISOPTO" para distinguir los artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1348 En.30-v.feb.12.

ACTA N.o 98.757. — Montevideo, Enero 18 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Pernigotti Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "DALLAS" para artículos de la clase 1a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 1185 En.23-v.feb.5.

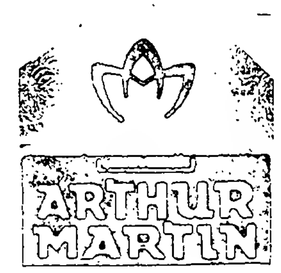
ACTA N.o 98.744. — Montevideo, Enero 17 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), solicita la marca "BEDUCEN" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1163 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 98.745. — Montevideo, Enero 17 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc., (EE.UU.A.), solicita la marca "ALGOPLEX" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días ocnsecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1164 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 98.758. — Montevideo, Enero 18 de 1963. — Con esta fecha Mario Carlomagno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PEGAPOX" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1165 En.23-v.feb.5.

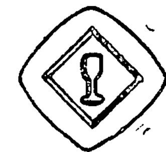
ACTA N.o 98.749. — Montevideo, Enero 18 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abal Hnos. S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VALIANT" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1167 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 98.733. — Montevideo, Enero 16 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. C. Johnson y Son Inc. Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 y 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 1126 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 98.737. — Montevideo, Enero 16 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Usines y Fonderies Arthur Martin, de París, Francia, solicita la marca



para artículos de la clase 6 y 12 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 1125 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 98.748. — Montevideo, Enero 18 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Unidas S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 1168 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 98.750. — Montevideo, Enero 18 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abal Hnos. S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GENT'S" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1166 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 98.774 .— Montevideo, Enero 22 de 1963. —Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Ariel Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALIBE", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1274 En 25-v.feb 7.

ACTA N.o 98.763. — Montevideo, Enero 21 de 1963. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Liggett y Myers Tobacco Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "PARKWAY" para distinguir artículos de la clase 22. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1242 En.24-v.feb 6.

ACTA N.o 98.753. — Montevideo, Enero 18 de 1963. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Foxboro Company (EE UU.), solicita la marca

FOXBORO

para distinguir los artículos de las clases 11, 15 y 16 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1232 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 98.766. — Montevideo, Enero 21 de 1963. Con esta fecha, Jones y Cía., por M. R. Leclerc y Co. ,de Schaffhouse, Suiza, solicita la marca "TA-RO" para artículos de la clase 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10|pub. 1234 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 98.721. — Montevideo, Enero 14 de 1963. Con esta fecha, Manuel Gómez (Montevideo), solicita registrar la marca "VERCOLETTE" para artículos de las clases 9 y 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1213 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 98.722. — Montevideo, Enero 14 1963. Con esta fecha, Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "HELUANEX" para artículos de la clase 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1214 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 98.723. — Montevideo, Enero 14 1963. Con esta fecha, Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "MOUSETT" para artículos de la clase 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1215 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 98.724. — Montevideo, Enero 14 de 1963. Con esta fecha, Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "SUPER NONALIN SET" para artículos de la clase 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1216 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 98.742. — Montevideo, Enero 17 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), solicita la marca "ATOVERAN" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1161 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 98.743. — Montevideo, Enero 17 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc., (EE.UU.A.), solicita la marca "CALCETOSAN" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1162 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 98.731. — Montevideo, Enero 16 de 1963. Con esta fecha O'Farrell y Freira por Cervería y Maltería Paysandú S. A. (R. O. del Uruguay), solicita la marca "GLORIA" para distinguir los artículos de la clase 2. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1074 En.21-v.feb.1.o.

ACTA N.o 98.714. — Montevideo, Enero 11 de 1963. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Harald Oskar. Lundqvist, de Ginebra, Suiza, solicita la marca "FULLSPACE", para artículos de la clase 19 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 988 En.21-v.fe.1.o.

ACTA N.o 98.772. — Montevideo, Enero 22 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LENSIDET", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1272 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 98.792. — Montevideo, Enero 24 de 1963. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Unidas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SOSITAS" para distinguir artículos de la clase 1. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 1800 En.29.-v.feb.11.

ACTA N.o 98.793. — Montevideo, de 1963. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ABBOJECT" para distinguir artículos de la clase 9 (jeringa plástica de un solo uso). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1402 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 98.779. — Montevideo Enero 23 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bac S. A. de Montevideo. ha solicitado el registro de la marca "LAVANDERA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10|pub. 1310 En.31-v.feb.13.

ACTA Nº 98.728. — Montevideo, Enero 15 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Gaye y Rodríguez (Montevideo), solicitan la marca "FLEMILAX", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 1020 En 18.-v.en.31.

ACTA N.o 98.789. — Montevideo, Enero 23 de 1963. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada (Montevideo, solicita la marca "AGUILA REAL" para distinguir los artículos de la clase 12 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1321 En.29-v.feb.11.

ACTA N.o 98.790. — Montevideo, Enero 23 de 1963. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, Montevideo, solicita la marca "LAN" para distinguir los artículos de la clase 12 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1320 En.29-v.feb.11.

ACTA N.o 98.768. — Montevideo, Enero 21 de 1963. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Chugai Seiyaku Kabushiki Kaisha, de Tokio, Japón, solicita la marca

GURONSAN

para artículos de la clase 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1352 En.30-v.feb.12.

ACTA N.o 98.806. — Montevideo, Enero 25 de 1963. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Bright Star Industries, EE. UU. de América, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 12 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 1347 En.30-v.feb.12.

ACTA N.o 98.807. — Montevideo, Enero 25 de 1963. Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Eli Lilly and Company, EE. UU. de América, solicita la marca "DISTA" para distinguir los artículos de las clases 1, 3, y 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1351 En.30-v.feb.12.

ACTA N.o 98.804. — Montevideo, Enero 25 de 1963. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Cervecería y Maltería Paysandú S. A. (Montevideo), solicita la marca "SUREÑA" para distinguir los artículos de la clase 2. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1349 En.30-v.feb.12.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.425. — Montevideo, Enero 16 de 1963. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Hoover Company (EE.UU.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Limpiadora aspiradora" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 1073 En.21-v.feb.1.o.

ACTA N.o 14.431 — Montevideo, Enero 23 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Centralny-Naoutchno-Issledovatelsky Institut Tchornoy Metallourgiy I. P. Bardine y Sojuzny Proektny Institut Stalproekt (U. R. S. S.). ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para la colada continua del acero" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. — Olga Delgado Secretaria
24) $120 00 10 pub. 1292 En 28-v feb 8

ACTA N.o 14.429. — Montevideo, Enero 18 de 1963. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pilkington Brothers Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas a la fabricación de vidrio plano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se orden la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 1169 En.23-v.feb 5.

ACTA N.o 14.428. — Montevideo, Enero 17 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Bureau de Services Techniques a L'Industrie Chimique et Annexes S.A., (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva Composición de Revestimiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria
24) $120.00 10 pub. 1160 En.23-v.feb 5.

ACTA N.o 14.432. — Montevideo, Enero 24 de 1963. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Borg-Warner Corporation, EE.UU., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Medios y métodos para disponer en cascada una pluralidad de elementos termoeléctricos en un conjunto integrado que posee óptimas características físicas, térmicas y eléctricas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 1319 En.29-v.feb.11.

ACTA N.o 14.426. — Montevideo, Enero 17 de 1963. Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., por Michel Chevalier, Jacques Fernand Pierre Fievet y Andre Lucien Haury, de Seine-y-Oise, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tablero de conmutación para instalaciones eléctricas automáticas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 1353 En.30-v.feb.12.

25-Ventas de Comercio

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Regimiento 9, N.o 1834, a la señora Gladys Recoba. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ULTIMO NOVENO VAZQUEZ. — BLANCA OTILIA FRANCHETTI.
25) $160 00 20 pub. 974 En.17-v.feb.13.

Interviniendo el rematador y balanceador público, Marcelino Martínez, hemos prometido vender a los señores Julio Alberto Martínez, Esteban Servando y Pedro Adolfo Mezzeta, nuestro comercio en el ramo de café y bar, sito en calle Avda. Italia 2953 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores presentarse en mi Oficina, Pablo de María 1447. — Montevideo, Enero de 1963. — ANTONIO RODRIGUEZ CALVETE. — MARIA SUAREZ. — JAIME ESCANDELL. — BASILISIA RODRIGUEZ. — JULIO ALBERTO MARTINEZ. — ESTEBAN SERVANDO. — PEDRO ADOLFO MEZZETTA.
25) $240.00 20|pub 932 En.16-v.feb.12.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con fecha 15 de Enero de 1963, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de sastrería giraba en esta ciudad bajo la denominación "Escobar y Palombo", quedando el activo y pasivo a cargo del señor Juan Agustín Palombo, quien queda como único dueño de la empresa. — Tacuarembó, 18 de Enero de 1963. — JUAN AGUSTIN PALOMBO. — ALFREDO ESCOBAR.
25) $240.00 20|pub. 1407 En.31-v.mz.4.

En cumplimiento de la ley del 26|IX 904, prometimos vender a Ruben Antonio Pozzi Cordani el Comercio en el ramo de fiambrería, elaboración de productos porcinos y fermentadas embotelladas establecido en esta ciudad, calle Luis de la Torre N.o 569. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 477, esc. 5 (Estudio Esc. M. Mañay). — EDMUNDO y SOFIA INTRAINA.
25) $160.00 20|pub. 1491 En.31-v.mz.4.

...viniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de Asociación de Balanceadores, prometimos vender el señor NESTOR CONÇALVES MARTICORENA, el negocio "Almacén de Comestibles fruta verdura y Bebidas Fermentadas Embotelladas", establecido en Acevedo Díaz N.o 1299, de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26|9|904. — Montevideo, 21 de Enero de 1963. — HIDA REHERMANN LOPEZ. ALCIDES BIBIANO OXANDABABAT CABRERA.
25) $160.00 20|pub. 1276 En.25-v.feb.21.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor MANUEL CRUCES DANZA, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Gonzalo Ramírez N.o 1350 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador calle Zabala N.o 1425 de esta ciudad. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1962. — JOSE VERDES BLANCO, (Enajenante).
25) $240.00 20|pub. 1249 En.25-v.feb.21.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores Ramiro Varela Martínez, el comercio que gira en el ramo de Bar, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, ubicado en la calle Sarandí N.o 542 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala N.o 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1962. — ANTONIO VIDAL RODRIGUEZ, (enajenante).
25) $240.00 20|pub. 1248 En.25-v.feb.21.

Interviniendo Oficinas de Balances José María Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta al Sr. Venancio Muñoz Britos, nuestro comercio que gira en el ramo de venta de pescado frito y bebidas fermentadas ubicado en la calle Piedras 245.
Acreedores presentarse en Oficina, Ley 26|9|1904. — Montevideo, 22 de Enero de 1963. — PASCUAL CRISTODULO — CONCEPCION GONZALEZ DE CRISTODULO.
25) $240.00 20|pub. 1246 En.25-v.feb.21.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores Ramón Louzan y José Veira Varela el comercio que gira en el ramo de bar bebidas alcohólicas y restaurant, ubicado en la calle Angel Salvo N.os 62-66 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala N.o 1425 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Enero de 1963. — RUBEN SCANAVINO SEINES.
25) $240.00 20|pub. 1250 En.25-v.feb.21.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor José Romero Estevez, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Soriano N.o 950 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala N.o 1425. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, 7 de Enero de 1963. — SERGIO TERRAZO FRANCISCO CASAS.
25) $240.00 20|pub. 1251 En.25-v.feb.21.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido la parte proindivisa que me corresponde, al señor Francisco Suárez Oreiro por el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, bar y despacho de bebidas alcohólicas gira en la calle La Paz N.o 1601 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador calle Zabala N.o 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Enero de 1963. — ARSELIANO JOSE RAMOS SUAREZ.
25) $240.00 20|pub. 1252 En.25-v.feb.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Alvarez Durán, Pazos y Cía." de la Asoc. Nac. de Balanceadores con oficinas en Cerrito 685, esc. 5. Montevideo, prometimos vender al señor Oscar Santos Scaglia, la mitad indivisa de nuestro comercio, en el ramo de café y Beb. alcohólicas, situado en la Avda Gral. Artigas N.o 795, esq. Transfiguración Iturria de la ciudad de Pando, Departamento de Canelones, quien tomó posesión del mismo el 1.o|11 62. — JUAN OMAR BRACHIA. — MARIA GONZALEZ.
25) $240.00 20|pub. 1070 En.21-v.feb.15.

Con intervención de Viña y Laens, los señores SAMUEL BALDJIAN CHAKERIAN y ANTRANIK BALDJIAN KULUGIAN prometieron vender al señor Héctor Corrado Messano el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Ftas Verd y Ferm. Embot gira en esta plaza en la Avda Gra. E Garzón 350. La toma de posesión se realizó el día 7 de Enero de 1963 Publicaciones Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores Misiones 1371, piso 1, Esc. 6.
25) $120.00 20|pub. 673 En.11-v.feb.7.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Benjamín Pérez y Jesús Pereiro, la casa de comercio del ramo de Café y Bar, emplazada en la calle Soriano 1349 de esta ciudad.
Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, apto. 12. — Montevideo, 3 de Enero de 1963. — RAFAEL PEREZ. — PALMIRA FIGUEROA.
25) $240.00 20|pub. 1176 En.23-v.feb.19.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Antonio de Vesa Toja, la casa de comercio del ramo Provisión, emplazada en la calle Egipto N.o 3547 de esta ciudad.
Acreedores: Plazo de Ley del 26|9,1904, en el domicilio de los Balanceadores. 25 de Mayo 707, piso 6.o, apto. 12. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1962. — JOAQUIN VIGO TOJA, MARIA TOJA.
25) $240.00 20|pub. 1181 En.23-v.feb.19.

De acuerdo a la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido venta al señor JUAN ESTEBAN FAZIO, el comercio de "Hotel" calle Martí 3330. Acreedores presentarse, Escribanía Daniel Terra, 25 de Mayo 444 piso 7.o, Esc. 701. — RENE TUBINO
25) $160.00 20|pub. 1256 En.25-v.feb.21.

Hacemos saber que hemos prometido vender a Fulgencio Clementino Martínez Larramendi, el establecimiento de carnicería, puesto Modelo, que gira en la finca N.o 2048 A de calle D'Azeglio de esta capital. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en Escribanía Decia Cantón, 8 de Octubre 3866 dentro del plazo legal. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1962 — MANUEL ESTEVEZ FERNANDEZ — ROSA FLORENCIA BALARIO de ESTEVEZ.
25) $120.00 20|pub. 222 En.7-v.feb.1.o.

Hacemos saber que hemos prometido vender a Lilia Celeste Acosta de Marenco, el establecimiento que en el ramo de Peluquería e Instituto de Belleza, gira en la calle Burgues 3010 Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Escribanía Decia Cantón, 8 de Octubre 3866. dentro del plazo legal. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1962. — OLGA JULIA FAJIANI de CASTELLANI. — BRUNO CASTELLANI.
25) $120.00 20|pub 221 En.7-v.feb.1.o.

Comunicamos al comercio y público que he prometido vender a don Manuel Valiño la parte que tenía en el taller de carpintería instalado en la calle Doctor Pugnalini N.o 1827 de esta ciudad, y que giraba con la razón de Valiño y Maesani. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten en el local social dentro del término legal. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1962. — GILDO MAESANI. — MANUEL VALIÑO
25) $120.00 20|pub. 173 En.7-v.feb.1.o.

Se hace saber que el señor Manuel Aparicio Rodríguez ha prometido vender a la señora María Cruz vieiro de García "La Despensa San Ramón" ubicada en esta ciudad, calle Santiago Sierra 3418. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores: Escribanía Mascaró: J. C. Gómez 1479, Esc. 54.
25) $80.00 20|pub. 256 En.8-v.feb.4.

Prometimos vender a Eugenio Bernal Pérez, la casa de comercio que en el ramo de fotografía, gira en la calle Sierra N.o 2176 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Avenida de Treinta Metros N.o 2934 de esta ciudad. — ANGEL MANUEL BERNAL PEREZ y JUANA SARDIÑA PITA de BERNAL.
25) $80.00 20|pub. 314 En.8-v.feb.4.

Prometimos vender a David Scherz, el comercio de tienda y mercería que gira en Montevideo, calle Comercio N.o 2179 a nombre de Mary R. de Rosenberg.
Acreedores presentarse en Escribanía Nemirovsky, Ituzaingó 1309, apto 6 — ADOLFO ROSENBERG. — MARY ROSENBERG de ROSENBERG.
25) $160.00 20|pub. 1157 En.23-v.feb.19.

Interviniendo Oficinas de Balances José M.a Pérez, Misiones 1346; hemos prometido en venta a los Sres. José Rego Bermúdez José Lamela Barizo y Guillermo Rego Bermúdez, nuestro comercio que gira en el ramo de: bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Pampas 2047 Acreedores presentarse en Oficina Ley 26|9|904. — Montevideo 10 de Enero de 1963 — CONSTANTINO CARBAJALES GONZALEZ y MARIA CONCEPCION MENDEZ CARBAJALES DE CARBAJALES.
25) $ 120.00 20|pub. 740 En.15.-v.feb.11.

Guillermo Enrique Moyá, vende a The Lux Solar S A., ramo letreros luminosos y afines. Acreedores: Arenal Grande 1733. — Montevideo, 3 de Enero de 1963
25) $40.00 20|pub. 161 En.7-v.feb.1.o.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos, vender a los señores Avelino Pérez, Alfonso Couto y Manuel Domínguez, la casa de comercio del ramo Café y Bar, emplazada en Uruguayana N.o 3297 de esta ciudad.
Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, apto 12. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1962. — ALFONSO GONZALEZ. — JOSE GONZALEZ. — MARIA DOMINGUEZ.
25) $240.00 20|pub. 1180 En.23-v.feb.19.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023, de Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor JULIO CARDESO LINARES, nuestra parte mitad del negocio de "Bar y Bebidas Alcohólicas" establecido en Avda Agraciada N.o 1601, de esta ciudad. Acreedores al negocio, Ley 26|9|904. — Montevideo, 9 de Enero de 1963. — ADOLFO CAMESELLA FERNANDEZ. — MARIA AMPARO FERNANDEZ
25) $160.00 20|pub. 1275 En.25-v.feb.21.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos, vender a los señores Israel González y Leonto Dieu de González, la casa de comercio del ramo Provisión emplazada en la calle Joanicó N.o 3101 de esta ciudad.
Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, apto. 12. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1962. — HECTOR MONICO RODRIGUEZ. — AIDA CRESPO.
25) $240.00 20|pub. 1174 En.23-v.feb.19.

Ley 26 Set.|1904. Prometí vender la fábrica de pantallas, ubicada en Soriano 1029, al señor José Grunfeld, quien tomó posesión el 2 Enero corriente. Acreedores presentarse en ese negocio. — CATALINA WEISZBERGER de LEIPNIK (Sucesora de Julio Leipnik).
25) $160.00 20|pub. 1357 En.30-v.feb.28.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender nuestro comercio de almacén de comestibles sito en la calle Ramón Anador N.o 3533 de esta ciudad, con fecha 25 de Enero de 1963 al señor Arsenio Rodríguez Losada. (Ley 24 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — JOSE EUSTAQUIO FERNANDEZ. — ELIDA ESTHER TUIFORD.
25) $160.00 20|pub. 1345 En.30-v.feb.28.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nal. de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Antonio Rey Carneiro y Domingo Vila, el comercio en los ramos de Fonda y Bebidas Fermentadas sito en el Mercado del Puerto Puesto N.o 46 de esta capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores al comercio Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1963. — ANTONIO NESTI ROVERSELLI. — RAMONA GONZALEZ.
25) $240.00 20|pub. 1085 En.21-v.feb.15.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi mitad cuota parte del comercio de bar y almacén de comestibles, sito en la calle Isla de Flores número 1550 de esta ciudad, al señor Francisco Pallas. (Ley 26 de Setiembre 1904). Acreedores al Centro Almaceneros Minoristas. — MANUEL GOMEZ MARCOS.
25) $160.00 20|pub. 973 En.17-v.feb.13.

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta de fecha 2 de Julio de 1962, en que prometimos vender al señor LUIS ELARMINO PARRONDO MARTINEZ, el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho Bebidas Alcohólicas, establecido en calle Tomás Gómez 3697 9, de esta ciudad, haciéndonos cargo nuevamente del comercio el 3 de Enero de 1963, y prometiéndolo en venta a los señores Germán Rey Suárez y Julio Lamas Calvo, con fecha 4 de Enero de 1963 — Acreedores Avenida Uruguay 1023, Ley 26|9|904 — ARTURO LOPEZ BRAÑA — ANTONIO GOMEZ DIAZ.
25) $160.00 20|pub 406 En.9-v.feb.5.

Hacemos saber que hemos prometido vender a la señora Clara Lowezy de Rubinowiez, el establecimiento de Zapatería sito en la calle San José 1163 de esta capital.
Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle San José 1163, dentro del plazo legal. — Montevideo, 16 de Enero de 1963. — BRUNO DELLA BERNARDA.
25 $160.00 20|pub. 1257 En.25-v.feb.21.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos, vender al señor Antonio Rojo, mi cuota parte de de capital en la sociedad "Pérez y Nion", que teníamos constituída para la explotación del Café y Bar de la calle Propios N.o 2949 de esta ciudad.
Acreedores: Plazo de Ley del 26 9|1904, en el domicilio indicado. Activo y Pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1962. — PEDRO NION GARDA. — ESTRELLA VARELA.
25) $240.00 20|pub. 1173 En.23-v.feb.19.

Onasic, Soriano 1222 bis, prometé vender al señor José Manuel Mato, el comercio propiedad del señor Carlos Martínez Ermirio en el ramo de almacén, frutas y verduras ubicado en la calle Magariños Cervantes 2152 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — Enero 1963. — CARLOS ALBERTO MARTINEZ ERMIRIO. — JOSE MATO HORTAS.
25) $80.00 20|pub. 712 En.14-v.feb.8.

A los efectos legales, hago saber que he vendido al señor Juan Tejera Charamelo, el negocio de Almacén, Bar y Licencia Alcohólica, que gira en el Camino Rivera s|n. de la localidad de Toledo, 16a. Sección de Canelones. — Pando, 22 de Diciembre de 1962. — REGINA COLLINS.
25) $80.00 20,pub 557 En.10-v.feb.6.

Prometimos vender a don Joaquín Rodríguez Penela, el comercio de carnicería sito en calle Libertad N.o 2535 de esta ciudad. Acreed. Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Enero 1.o de 1963. — FRANCISCO LORENZO LORENZO. — ADELINA MARTORANO DE LORENZO.
25) $160.00 20|pub. 970 En.16-v.feb.12.

Prometimos vender a José Salvador Dos Santos Pires y otros el comercio de carnicería sito en Avda. Gral. Rivera 4200 de esta ciudad. Acreed. Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Enero 1.o de 1963. — DEMETRIO QUINTANA ALVAREZ. — CARMEN RAMOS de QUINTANA.
25) $160 00 20|pub 961 En.16-v.feb.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904 y actuando Mussio Gay (Cerrito 685, escritorio 8) vendimos a José Domínguez el almacén comestibles y afines de San Salvador 2148. Acreedores al comercio. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — BALDOMERO BELLO GARCIA. MARIA LUZ BAYARRES
25) $ 80.00 20|pub 878 En.15-v.feb.11.

Comunicamos que en fecha 30 de Setiembre de 1961, hemos prometido en venta a favor de don HECTOR RENE BOERO, el comercio que en el ramo de Panadería y Anexos, teníamos instalado en ésta ciudad, calle José P. Varela esq. Manuel A. Ledesma. — Acreedores presentarse en el mismo, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, 14 de Diciembre de 1962. — ALFREDO GIOIA ANDINO. — MARIA MERCEDES BERTOLAZA de GIOIA.
25) $120.00 20|pub. 429 En.9-v.feb.5.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que he dado término al arriendo del comercio de Café Bar y Despacho Bebidas Alcohólicas, sito en calle 25 de Agosto 534, de esta ciudad, haciéndose nuevamente cargo del mismo su propietario el señor Manuel García García. — Acreedores presentarse en Avenida Uruguay 1023. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1962. — LAURO FRANCISCO ROMERO RECALDE.
25) $120.00 20|pub. 405 En.9-v.feb.5

Con intervención de Viña y Laens, el señor SAMUEL BALDJIAN CHAKERIAN, prometió vender al señor Antranik Baldjian Kulugian, la cuota parte que le corresponde del comercio propiedad de ambos sito en esta plaza en la calle Gral. Hornos 5129, en el ramo de Almacén de Comestibles, Ftas. Verd. y Ferm. Embotelladas. La toma de posesión se realizó con fecha 7 de Enero de 1963. El promitente comprador toma a su cargo Activo y Pasivo. Publicaciones Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores en el comercio.
25) $160.00 20|pub. 675 En.11-v.feb.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometimos vender nuestro comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y alc. embot., sito en la calle Yatensa N.o 2150 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ARON PRZETYCKI CHANA AJCEN.
25) $160.00 20|pub. 972 En.17-v.feb.13

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor MANUEL TEMES, el comercio de Provisión, Venta de Leche y Bebidas Alcohólicas Embotelladas, establecido en calle Las Flores 4406, esq Vigía de esta ciudad — Acreedores en Oficina, Ley 26|9|904. — Montevideo, 2 de Enero de 1963 — ALFREDO ALPUIN — NELLY GARCIA
25) $120 00 20|pub 404 En.9-v.feb 5

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles al señor Macario Villarroel, sito en la Avda. Rivera 3099 de esta ciudad, con fecha 4 de Enero de 1963 (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — WOLF CUKERMAN. — CHANA RYWA GRIL de CUKERMAN.
25) $160.00 20|pub. 975 En.17-v.feb.13.

Interviniendo Oficinas de Lanches José M. Pérez, Misiones 1246, hemos prometido en venta a los señores Francisco Lantes Pardo y José Rosales Carballal, nuestro comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle La Paz N o 1550.
Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9 1904. — Montevideo, 16 de Enero|1963. — MAXIMINO EMILIO COUTO RAMA y JOSEFA SOTO DE COUTO
25) $240.00 20|pub. 1119 En.22-v.feb.18

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Raúl Michelena Gadil, el negocio "Venta de cigarrillos, confituras, juguetes y artículos escolares helados, bebidas fermentadas y librería", que gira en el quisco ubicado en el local sito en la avenida 8 de Octubre N.o 2926.
Acreedores: presentarse en Misiones N.o 1371, escritorio 39, (Esc. Miguel R Botta). — EMILIO GARCIA CLAVERO.
25) $240.00 20|pub. 1120 En 22-v.feb.18.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén ubicado en la calle Sauce N.o 5042 al señor Ramón Andrade Facal, con fecha 9 de Enero 1963. — (Ley 26 de Setiembre de 1904).
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — JULIO EZQUERRA LIANO. — MARIA CELIA CUCCARESE GONZALEZ.
25) $160.00 20|pub. 1108 En.22-v.feb.18.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender el comercio y fabricación de calzado sito en la calle Yatay N.o 1422, a los señores W. Olivera y M. A. Grbacav y C. Pérez, con fecha 12 de Enero de 1963. — (Ley 26 de Setiembre 1904).
Acreedores al comercio. — EULOGIO RAMUDO TENREIRO. — JUAN JOSE PEREZ PITA.
25) $160.00 20|pub. 1109 En.22-v.feb.18.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender el comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle J. Arteaga N.o 3801, a los señores Hebert y Lino Duarte Rodríguez, con fecha 22 de Diciembre de 1962. — (Ley 26 de Setiembre de 1904).
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — DOMINGA FURQUES DE GONZALEZ. — FRANCISCO GANZALEZ.
25) $240.00 20|pub. 1110 En.22-v.feb.18.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles, ubicado en Avda. Brasil N.o 2807, al señor Manuel Pazos García, con fecha 14 de Enero de 1962. — (Ley del 26 de Setiembre de 1904).
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MANUEL NOYA ALVITE. — ADELINA NUÑEZ FIDALGO. — ALFREDO NOYA ALVITE.
25) $160.00 20|pub. 1111 En.22-v.feb.18.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Ha quedado rescindido el compromiso de compra venta pactado entre la Sucesión de Sagatelián y el señor Artin Nerssesian, con fecha 7 de Enero de 1963, del comercio sito en la calle Berlín N.o 3599, haciéndose cargo nuevamente la referida Sucesión. — (Ley 26 de Setiembre de 1904).
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Sucesión de SAGATELIAN. — ARTIN NERSSESIAN.
25) $240.00 20|pub. 1112 En.22-v.feb.18.

Con intervención de las Oficinas de Balances y Remates de Carbalial Soñora y Cía., Cerrito 566, escritorios 5 y 6, hemos prometido vender el comercio sito en la calle Pablo Pérez N.o 4129 al señor José Barbieri.
Acreedores presentarse en nuestras oficinas. — (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Enero 11 de 1963. — WALTER JOSE GOZATEGUI y MARINA PEREZ.
25) $160.00 20|pub. 1113 En.22-v.feb.18.

Ley 26|Set.|904. Prometimos vender al señor Marcelo Varela Ordóñez el taller de reparaciones de calzado sito en la calle Echevarriarza N.o 3371, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy, acreedores a San José N.o 1280, esc. 20. — Montevideo, 7 de Enero de 1963. — ANTONIO CARUSO COLAN y CONCEPCION BARREIRO de CARUSO.
25) $160.00 20|pub. 1092 En.21-v.feb.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Alvarez Durán, Pazos y Cía." de la Asoc. Nac. de Balanceadores, con oficinas en Cerrito 635, esc. 5. Montevideo, prometimos vender al señor Juan Omar Frachia, la mitad indivisa de nuestro comercio en el ramo de café y Beb. alcohólicas, situado en la Avda. Gral. Artigas N.o 79 esq. Transfiguración Iturria de la ciudad de Pando, Departamento de Canelones, quien tomó posesión del mismo el 19|11|62. — JUAN FCO. SCAGLIA. — NELIDA GONZALEZ. — MARIO W. SCAGLIA.
25) $240.00 20|pub. 1071 En.21-v.feb.15.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Antonio Rodríguez y José Amador Rodríguez Blanco, la casa de comercio del ramo Almacén y Bar emplazada en Avda. Rivera N.o 2950, de esta ciudad.
Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, apto. 12. — Montevideo, 31 de Noviembre de 1962. — ISMAEL MENENDEZ — RUFINO GARCIA — NIEVES TARRAZO.
25) $240 00 20|pub. 1179 En.23-v.feb.19.

Prometí vender a las señoritas Olga Armora, Myrsa Fernández e Ita Ginsberg, el establecimiento comercial que en el ramo de farmacia, bajo la denominación de "Farmacia Amoreili", gira en Avenida Agraciada N.o 4204. Montevideo Acreedores en dicho comercio. — LUIS AMORELLI SPANO.
25) $80.00 20,pub. 673 En.11-v.feb.7.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometí vender al señor Jesús Río, la casa de comercio del ramo Café y Bar emplazada en Avda. Rivera 3045, de esta ciudad.
Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, apto. 12. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1962. — JOSE SALGUEIRO
25) $160.00 20|pub. 1184 En.23-v.feb.19.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores CAMILO RIVERA; MANUEL WALTER OTERO; VICTOR WENCESLAO LOPEZ AÑON y JESUS MARIA TURNES TURNES, el comercio de Almacén de Comestibles y Despacho Bebidas Alcohólicas, establecido en calle Acevedo Díaz 1051, de esta ciudad. — Acreedores en Oficina, Ley 26|9|904. — Montevideo, 3 de Enero de 1963 — CARLOS BENITO AMEGEIRAS SCALA. — HECTOR BENITO AMEGEIRAS SCALA.
25) $120.00 20.pub. 403 En.9-v feb.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Adolfo González Rodríguez, las 2|3 partes indivisas en el comercio que gira en esta plaza, calle Juan A Rodríguez N.o 1264, en el ramo de garage y venta de nafta y aceite. — F. COSTAS. — M. LEIRAS.
25) $80.00 20|pub. 638 En.11-v feb.7.

Al comercio y al público, LUIS DE FARIA, ha vendido a Miguel González Caulín, su parte en el comercio de Cervecería y Bebidas Fermentadas, de la calle Sierra 1938, de Montevideo. — Acreedores, presentarse en el comercio indicado.
25) $80.00 20|pub 398 En.9-v.feb.5.

Comunicamos que por intermedio de Oficina Mosan, de ésta plaza, calle Olimar 1383, prometimos vender al señor CELESTINO VARELA VAZQUEZ, el Café Bar y alcohólicas, que tenemos instalado en ésta ciudad, en la Avenida General Flores 3052. — Acreedores presentarse en dicha Oficina. — A los efectos legales realizamos éstas publicaciones — Montevideo, Enero 4 de 1963 — ABILIO AUGUSTO FERNANDEZ — MARIA EMILIA VEIGA de FERNANDEZ.
25) $120 00 20|pub 395 En.9-v feb 5

Comunicamos que por intermedio de Oficina Mosan, de ésta plaza, calle Olimar 1383, prometimos vender a la señora MARIA EUGENIA QUIÑONES de PEREZ, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, que tenemos instalado en ésta ciudad calle Juan Paullier 2649. — Acreedores presentarse en dicha Oficina — A los efectos legales realizamos éstas publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1963. — ANGEL y JOSE CAL FARALDO.
25) $120 00 20|pub 396 En 9-v feb 5

Interviniendo Oficinas Cercido, prometí vender al señor Manolo Alvarez, la casa de comercio del ramo Hotel, emplazada en Cuareim N o 1640 de esta ciudad.
Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, apto. 12. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1962. — ROSA ESTEPOVOY.
25) $160.00 20|pub. 1182 En.23-v feb.19

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Antonio Montero, la casa de comercio del ramo de Café y Bar, emplazada en la Avda. Garzón N.o 253 de esta ciudad
Acreedores: Plazo de Ley del 26 9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, 6.o piso, apto. 12. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1962. — SANTOS DEUS — JOSE A RODRIGUEZ
25) $240.00 20 pub 1177 En.23-v.feb.19

Interviniendo Oficinas Cercido, prometí vender a la señora Julia Damiana de [illegible] casa de comercio del ramo Previsión [illegible] en la calle Uruguayana N.o 2142 de [illegible]
Acreedores: Plazo de Ley del [illegible] Montevideo, 3 de Diciembre de 1962. — [illegible] NIO MONTERO. — SARA FERNANDEZ
25) $240.00 20|pub. 1178 En.23-v.feb.19.

Prometi vender a Nelson Valdenegro, farmacia "La Popular" de la calle Sier a 2000. Acreedores en el mismo (Ley 26 Setiembre de 1904). — ORESTES VALDENEGRO.
25) $40 00 20 pub. 158 En 7-v feb 1.o.

A los efectos Ley Setiembre 26 de 1904, se hace saber que "R. Cademartori y Compañía" prometió vender a "Barsa S.A.", la fábrica de sombreros de paja ubicada en la calle Tacuarembó N.o 1206 de Montevideo.
Acreedores presentarse escribanía Silberstein, Rincón 723, esc. 29. — Montevideo, Enero 16 de 1963.
25) $160.00 20 pub. 1156 En.23-v.feb.19.

27-Varios

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE CONCURSOS

Por resoluciones del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria (C. A. 16|21 62, del 23 de Febrero de 1962 y C. A. 97|5|62, del 28 de Diciembre de 1962), se llama a concurso de méritos, entre egresados del Instituto de Profesores "Artigas", para proveer sesenta y seis horas (66 horas) de clases de Inglés, en la Capital de la República, las que se adjudicarán del modo siguiente:
Primer puesto: quince horas.
Segundo puesto: quince horas.
Tercer puesto: doce horas.
Cuarto puesto: doce horas.
Quinto puesto: doce horas.
Las solicitudes de inscripción (en papel florete con un timbre de Biblioteca de $ 0.50 en cada una de las dos primeras fojas, y una copia), con la relación de méritos y acompañadas de la documentación probatoria de los mismos y la indicación de: a) nombres, apellidos, fecha y lugar de nacimiento y estado civil; b) domicilio; c) edad; d) Credencial Cívica; e) Carnet de Salud; f) Certificado de juramento de la Bandera; g) Certificado de enrolamiento (para varones solamente) y h) Certificado de egreso del Instituto de Profesores "Artigas", deberá ser presentado en la Oficina de Concursos de Enseñanza Secundaria, Soriano 1209, dentro de un plazo que vencerá el día 7 de Marzo próximo, a la hora 17.
La documentación indicada con las letras c), d), e), f), g) y h), deberá ser, además, exhibida, en el acto de inscripción.
Nota importante: 1.o) El concurso es exclusivamente para el ingreso al profesorado de Enseñanza Secundaria (Art. 1.o del Reglamento); no podrán presentarse, en consecuencia, los profesores interinos ni los efectivos: 2.o) No podrá presentarse ninguna documentación probatoria de méritos con posterioridad al cierre de la inscripción. — Montevideo, 28 de Enero de 1963. — Rodolfo Guadalupe, Jefe de la Oficina de Concursos de E. Secundaria.
27) (C.C.) 3| pub. 20362 En.30-v.feb.1.o

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "FISCO. CARLOS BOURDILLON y otros cl. PASCUAL PIPERNO. Por imputación de infracción aduanera. (L.o 22, F.o 6*2)" se emplaza a Pascual Piperno, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, el veinticuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis A. Mora Pivas.
27) (R.30|1|58) 30|pub. 22078 Dic.12-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaída en los autos caratulados Galzavara José Egidio con JUAN C. MORIXE y otros, "Traslación de dominio y escrituración de oficio". (V|483|1962), se hace público que se gestiona en ellos la escrituración de oficio y traslación de dominio de la promesa de compraventa que con fecha 11 de Diciembre de 1953, celebró el señor José Egidio Calzavara con el Banco Comercial como mandatario de los señores Juan C. Morixe Ylarraz, Zelmira Márques Ylarraz de Rodríguez Grolero, Joaquín Márques Ylarraz, Arturo Márques Ylarraz, Ofelia Schelotto de Marroig, María L. Schelotto de Vilaró, Alexis Schelotto, Hayde Schelotto de Spera, Olga Schelotto de Correa, Angélica Ylarraz de Morixe, Zelmira Cordero de Márques, Adolfo Márques Cordero, Francisco Márques Cordero, Zelmira Márques Cordero, Diomedes Schelotto, Juan Pedro Schelotto, respecto del siguiente bien inmueble: un solar de terreno ubicado en la 17a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, individualizado antes con el padrón N.o 74.077 mayor área y actualmente padrón N.o 187.663, señalado con el N.o 6 de la Manzana "2" según plano del Agrimensor don Joaquín Spinck inscripto en la Dirección de Topografía e Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el N.o 27.607 el 16 de Setiembre de 1953 y aprobado por la Intendencia Municipal el 2 de Setiembre de 1953. Linda al noroeste: una línea quebrada de metros 5.54 y metros 6.46 con frente a la calle N.o 3; al noreste metros 45 con el solar N.o 7; al sureste metros 39.90 con los solares Nros. 24, 25 y 26; al suroeste metros 55 33 con el solar N.o 5 y con una superficie de metros cuadrados 1.196.36.
En consecuencia se emplazó a todos los herederos, de los promitentes vendedores y a cualquier interesado en esta gestión de escrituración para que, comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 4.o), dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de escriturar de oficio. Declarándose habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y del transcurso del término. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
27) $840.00 30|pub 623 En 11-v.feb.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "JUAN MAZZA. Concurso voluntario" (58-107), convócase a Junta de Acreedores presentes y ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos para la reunión que se realizará en este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, sexto piso, el día 13 de Febrero del próximo año 1963 a la hora 9 y 30, previniéndose a los acreedores que deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Diciembre 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 190.00 19|pub. 23224 Dic.12.-v.dic.31. Feb.1º.-v.feb.8.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a los herederos de MINAS KALFAIAN KALFAIAN y especialmente a su esposa DULCE LOPEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por investigación de paternidad (Lo 51, Fo. 144), ha iniciado Elida Rosario Cieri Inglés, en ejercicio de la patria potestad que ejerce sobre su hijo Jorge Minas Cieri, contra el nombrado Minas Kalfaián Kalfaián, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Diciembre 4 de 1962. — C. Ponce de León, A. y Lara, Actuario Adjunto.
27) $300.00 30|pub. 23931 Dic.20-v.dic 31. Feb.1.o-v.mz.13

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza para estar a derecho en los autos caratulados: "MOREIRA DE ACOSTA FLOR DE LIS". (Ficha D 123) por posesión notoria de estado civil como hija natural de Justa Moreira, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Haciéndose constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
27) (R.20|1 55) 30|pub. 33809 Dic.26-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.18

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, dictado en los autos caratulados ORENSTEIN SIMON. Concordato prev. jud. Ficha B) 2424, se cita a los acreedores de la firma "Simón Orenstein, para la reunión que tendrá lugar el día 7 de Marzo del año mil novecientos sesenta y tres a las ocho horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado calle Cerrito 586, segundo piso, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentado por dicha firma.

Se previene: Que el balance, memoria y demás documentos presentados por la firma deudora están de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde pueden ser examinados en todo tiempo por los interesados, así como también el informe del Contador designado, una vez producido. 2º) Fíjase el veintiuno de Febrero del año mil novecientos sesenta y tres, como último plazo que se fija a los acreedores para formular las observaciones que consideren pertinentes sobre la verdad, calidad y cantidad de sus créditos (ap. 39 del artículo 1532 del C. de Comercio). Y a los efectos legales se hace esta publicación habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
27) $160.00 10|pub. 924 En.21-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez dictada en autos caratulados: "Sanromán, César y Barbagelata de Sanromán, María Luisa contra MARTINEZ, DELIA. Pérdida de patria potestad, libro 18, N.o 780, Folio 563", se cita, llama y emplaza a doña Delia Martínez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) $180.00 30|pub. 23720 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.8.

CURTIEMBRE MONTEVIDEO LTDA.
CESION DE CUOTAS

Por contrato privado de fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta, el señor WERNER JACOBI cede y transfiere la totalidad de sus cincuenta cuotas sociales a Montepiel S. A. y el socio señor HERMANN JACOBI con sus hijos ENRIQUE JACOBI y GERDA JACOBI de ROTHSCHILD ceden y transfieren la totalidad de sus veinticinco cuotas sociales: veinte cuotas a Montepiel S. A. y cinco cuotas al señor CHRISTIAN KUBIN. Se rectifica el contrato social del siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio el catorce de Diciembre de mil novecientos sesenta con el N.o 723 al folio 2494 del libro N.o 2 de contratos.
27) $200.00 10|pub. 1230 En.24-v.feb.6.

RESCISION Y VENTA DE COMERCIO

Ley 26 de Setiembre de 1904 y actuando Mussio Gay (Cerrito 685, escritorio 8, dejamos sin efecto la compraventa con Anselmo Mazza sobre la cervecería y afines de General Rivera 3301, vendiendo a Wáshington Juan Nieves y Julio César Gandolfi. Acreedores al comercio. — Montevideo, Marzo 1 o de 1961. — MARIA ELENA MOREIRA — MAURICIO MENSCH.
27) $ 80 00 20|pub [illegible] En [illegible] feb. 11.

TECNICA HIDRAULICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.
CESION DE CUOTA

Por instrumento del 20 de Diciembre de 1962, SERGIO SIGFREDO ALEGRE, cedió los derechos de su cuota social a los [illegible] CERVANTES GORDIOLA y MAR[illegible] VALLS de BENEDICTTI que los adqu[illegible] por partes iguales. Continúa vigente [illegible] dos sus términos el contrato de sociedad inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 490 del Libro 2. — Montevideo, 9 de Enero de 1963.
27) $120.00 10|pub. 1210 En 24-v.feb 6.

RESCISION Y VENTA DE COMERCIO

Ley 26 de Setiembre de 1904 y actuando Mussio Gay (Cerrito 685, escritorio 8, dejamos sin efecto las compraventas entre Sucesión Antonio Oliveros, Simón de Wolf y Hortencia Rico sobre el almacén y bar de Eugenio Garzón 1365|67 vendiendo Sucesión Oliveros a Santos Victoriano Deus. Acreedores al comercio. — Montevideo Diciembre 22 de 1962 — Suc. ANTONIO OLIVEROS. — OLIVEROS HNOS.
27) $ 80.00 20|pub 876 En.15.-v.feb 11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos ceder nuestras cuotas sociales de la compañía "Crema Caffe Ltda.", objeto de la misma "Café Augustus". Acreedores presentarse en Colonia N.o 1234. — E. MUSSO. — M. BINELLO
27) $40 00 20|pub. 617 En.11-v.feb.7.

"BACCINO Y VIÑOLES"
CLAUSURA DE COMERCIO

A todos los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que el 31 de Diciembre de 1962 hemos clausurado nuestro comercio de la calle Rivera 465 de la ciudad de Santa Lucía. Acreedores en la misma dirección. — BONIFACIO BACCINO. — GILBERTO VIÑOLES.
27) $160.00 20|pub. 996 En.17-v.feb.13.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE

ASAMBLEA REPRESENTATIVA EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los miembros de la asamblea representativa de la Cooperativa de Consumos del Transporte para la reunión extraordinaria a efectuarse el día Miércoles 6 de Febrero de 1963, a las 13.30 horas, en el local de la avenida Uruguay N.o 2055, para considerar el siguiente orden del día:
1) Fijación de nuevos procedimientos de modificación del texto de los *estatutos sociales* (artículo 106). 2) Designar seis asambleístas para firmar el acta.
En caso de no lograrse quórum para sesionar, se convocará nuevamente a la asamblea representativa, ajustándose la convocación a las disposiciones de la Ley N o 12.771.
Los miembros de la asamblea representativa deberán acreditar su identidad, para lo cual concurrirán munidos de un documento personal.
Para poder constituirse la asamblea repre-

sentativa, deberá contar con la presencia del cincuenta por ciento de sus integrantes.
El acto será controlado por funcionarios de la Corte Electoral. — Alvaro Varela. Presidente. — Mario Menda. Secretario.
27) $112.00 4|pub. 1324 En.29-v.feb.1.o.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE
ASAMBLEA REPRESENTATIVA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los miembros de la Asamblea Representativa de la Cooperativa de Consumos del Transporte, para la reunión a efectuarse el día miércoles 6 de Febrero de 1963, a las 19 horas y 30 minutos, en el local de la Avenida Uruguay N.o 2055, para considerar el siguiente

Orden del día:

1.o) Memoria y balance, correspondientes al Ejercicio 1961-62; 2.o) Dar posesión de cargos a los electos en el acto realizado el día 31 de Agosto de 1962 y 3.o) Designar seis asambleístas para firmar el acta.
Los miembros de la Asamblea representativa deberán acreditar su identidad, para lo cual concurrirán munidos de un documento personal.
Para poder constituirse la Asamblea Representativa, deberá contar con la presencia del cincuenta por ciento de sus integrantes (noventa miembros).
El acta será controlado por funcionarios de la Inspección General de Hacienda y de la Corte Electoral. — Alvaro Varela, Presidente. — Mario Menda, Secretario.
27) $112.00 4|pub. 1323 En 29-v.feb.1.o.

HURTO DE ACCIONES

Habiendo sido sustraídas, por parte de personas desconocidas, conjuntamente con otros valores, acciones al portador de ESTANCIAS ALFONSO R. CORTABARRIA S. A. (ALCOR S. A.), las que se hallaban depositadas por sus propietarios en el domicilio legal de la Sociedad, Plaza de Cagancha N.o 1145, Apto. 2.o de esta ciudad.
Estando en manos de la Justicia el esclarecimiento de este hecho delictuoso, cuya denuncia fue formulada de inmediato; y pudiéndose identificar las acciones hurtadas por los Nos. 1 al 50; 401 al 600; 2501 al 3250; 5001 al 7000., el Directorio ha resuelto y hace saber:
A) Que invita a quien tenga en su poder dichos títulos a exhibirlos a la Sociedad, denunciando la calidad en que los tiene; B) Que si en el plazo de 180 días a partir de la última publicación de este aviso no hubiesen aparecido los citados títulos, la Sociedad procederá a expedir segunda copia de los mismos. — Montevideo. Plaza de Cagancha N.o 1145, Apto. 2. — Secretaría.
27) $280.00 10|pub. 1411 En.31-v.feb.13

Luis Balparda Vidal, reitera que con fecha 30 de Setiembre de 1957, cesó sus actividades en plaza como consignatario de frutos del país, que giraba en César Díaz 1210|1216. — Montevideo, 29 de Enero de 1963. — LUIS BALPARDA VIDAL.
27) $100.00 20|pub. 1409 En.31-v.mar.1.

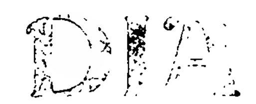
27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio LUCIMAR S. A. — Carpeta número 865|953|19. Solicita codificación en el subrubro 40066 para las cintas de material plástivo vinilo para imprimir rótulos.
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los 28 días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y tres. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 30278 En 31-v.feb.1.o

Testimonio: GUSTAVO MAILHOS S. A. — Carpeta N.o 865|53|18. Solicita la rebaja del actual recargo para la importación de equipos acondicionadores de aire, sin muebles ni accesorios.
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los 28 días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y tres. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 30277 En.31-v.feb.1.o.

AVISOS DEL DIA



1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA ALBANI DE CROCI o EMILIA ALBANI DE CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 271 Feb.1.o-v feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la apertura de la sucesión de don CIPRIANO o CIPRIANO VICENTE FARIÑA o FARIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.
1) $60.00 10|pub. 267 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BARREIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 268 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña TERESA VALLEBUONA DE DELFINO o ANA VICENTA TERESA VALLEBUONA DE DELFINO; de JUAN CARLOS DELFINO VALLEBUONA; de MARIA ELVIRA VALLEBUONA; de MIGUEL VALLEBUONA y de MIGUEL ANGEL VALLEBUONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $80.00 10|pub. 520 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA CIGLIUTTI. (Lo. 59, Fo. 498), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 270 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RODRIGUEZ HARRETCHE, (Lo. 59, Fo. 612), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 12 de Noviembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 944 Feb.1.o-v feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA SERRES DE VIDAL. (Lo. 57, Fo. 643), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 891 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBESANO. (Lo 59, Fo. 298), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana. Act.
1) $60.00 10|pub. 892 Feb.1.o-v.feb.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA CAL DE AUED. (Lo. 59, Fo. 521), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Octubre de 1962 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 893 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO BORGES o BORGES OTERO, (Lo. 59, Fo. 392), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 894 feb.1.o-v feb.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO STORACE o STORACE ZARAZOLA, (Lo. 59, Fo. 592), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $60.00 10|pub. 895 Feb.1.o-v feb. 14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA PLANEL o PLANELL MUÑOZ. (Lo. 59, Fo 557), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 896 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO PLINIO FACCIOLI AMESTOY. (Lo. 59, Fo. 551), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 4 de Octubre de 1962 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 897 Feb.1.o-v.feb.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREZ MONTERO. (Lo 59, Fo. 557), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 272 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELINA GENOVEVA ARGENTA DE TERANO. (Lo. 59, Fo. 572), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 273 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GIBBS (Lo. 63, Fo. 394), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 278 Feb.1.o-v feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ABELLA. (Lo. 63, Fo. 393), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 279 Feb.1.o-v feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES FREIJEIRO DE PRIETO o DOLORES FREIJEIRO LUBIAN. (Lo. 63, Fo. 337-, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 31192 Feb.1.o-v.mar.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GARCIA GOMEZ (236-62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. ... Feb.1.o-v feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRENE GAYOSO DE BERNENGO. (415-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|... Feb.1.o-v feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JORGE GALIANO GALIANO, (221-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 408 Feb.1 o-v.feb.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN CANESSA VALLEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — Julio E Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 409 Feb.1.o-v.feb.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA FRIONI DE CALVIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 371 Feb 1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ERREGUERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 472 Feb 1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA LARICCIA o LARRICIA SBROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 17 de 1962 — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 410 Feb.1 o-v feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER FERNANDEZ o ESTHER FERNANDEZ DE GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 521 Feb.1 o-v feb.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MADELAINE o MAGDALENA LACOMBRE DE TALICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 7 de 1962 — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 522 Feb.1.o-v.feb.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JORGE GALIANO GALIANO. (221|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 408 Feb 1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN CANESSA VALLEJO, (350|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) 60.00 10|pub. 409 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA LARICCIA o LARRICIA SBROCCA, (156|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 410 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA ORFILIA BERINI VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1962 — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 886 Feb.1 o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIA GINELLA BOSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1962. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 887 Feb.1 o-v feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE LUIS GARCIA SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1962 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 888 Feb.1.o-v feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MANUEL o JOSE CORDAL SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 739 Feb.1 o-v fb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INDALECIO ALEJANDRO o INDALECIO DOLABA JARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 740 Feb.1 o-v feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO MORALES o MORALES CANABE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 741 Feb.1.o-v feb.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE MEDEROS VARGAS o MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 742 Feb 1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL MALINOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 743 Feb.1 o-v feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALERIO FRUCTUOSO SABINO MORALES o VALERIO FRUCTUOSO MORALES GIL o VALERIO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 31 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 744 Feb.1.o-v feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA o FELICIA LEVERIANA MOLINARI PASTORINI o PASTORINO DE TEJERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 745 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMANDA o AMANDA DOLORES o ARMANDA DOLORES VERA PEREZ DE DI CRISTOFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 524 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRIACO ZAFIRIADIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1962. — José Curi Zagia, Act.
1) $60.00 10|pub. 525 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA UGARTECHE o UGARTECHE CANTO DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 126 Feb 1 o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE WAUTERS o WAUTERS BERNAERTS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 527 Feb.1.o-b.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INES MARIA PIOLI DE GARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 528 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA MARIA FRITZ DE BIDAULT, (57-532), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 510 Feb.1 o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GALINDO o GALINDO SILVA, (58-9), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 511 Feb 1 o-v.feb.14

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL CASTELLANO o CASTELLANOS, (57-630), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 512 Feb.1.o-v feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace

apertura de la sucesión de ALEJANDRO VILLAMIL o VILLAMIL ARIAS o VILLAMIL y ARIAS o FERNANDEZ VILLAMIL ARIAS, (56-74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Diciembre 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 513 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERMUDEZ o BERMUDEZ GARCIA. (58-4), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 19 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 509 Feb.1.o-v.mz.19.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO DOROTEO CABRERA, (57-321), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 284 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO URCIUOLI o URCIUOLI PISAPIA, (56-309), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1962. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adj.
1) $60.00 10|pub. 885 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO EUSTAQUIO RODRIGUEZ GOROSTIZA. (57-697), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 889 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ANDRES ROMERO MUIÑO. Yacencia", (57-183), se hace saber la apertura de la sucesión del nombrado Andrés Romero Muiño, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 31 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 578 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERT HOBERG o HOBERG HAASE. (Lo. 52, Fo. 391), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60 00 10|pub. 555 Feb.1.o-v feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA HAEBERLI o HABERLI METZGER o METZER DE LEICHT. (Lo. 52, Fo. 423), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1962 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 556 Feb 1.o-v feb 14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EDUARDO RODRIGUEZ BORGES. (Lo. 51, Fo. 631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
1) $60 00 10 pub. 281 Feb 1.o-v feb 14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO RABAZZA o RABAZA QUESADA. (Lo. 52, Fo. 487), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 282 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PEDROSIAN o PEDRO SIAN o BEDROSIAN TUMAYIEN o CEMONIAN o SIMONIAN o ITANA. (Lo. 51, Fo. 150) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 26 de Diciembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 283 Feb.1.o-v feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA PAULA JUVENCIA ETCHANDE DE SODANO (Lo. 52, Fo. 266), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 284 Feb.1.o-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA EVA o EVA OTTONELLI u OTONELI de CHILINGURIAN o TCHILINGURIAN. (Lo. 52, Fo. 218), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 285 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EDUARDO MACHADO CORREA. (Lo. 52, Fo. 459), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 286 Feb 1.o-v feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CELINA o JUANA o CELINA JUANA RODRIGUEZ DE TOMATIS y de VICTORIO TOMATIS. (Lo. 52, Fo. 155), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — C. Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 280 Feb 1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN FRANCISCO JAVIER BARRERA FERNANDEZ. (Lo. 52, Fo. 254) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 275 Feb.1.o-v feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO DAL BALCON LORENZAL y de MARIA LEONOR NICHELE MARTINEZ DE DAL BALCON. (Lo. 52, Fo. 170), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 31 de Octubre de 1962 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 276 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA ELVIRA PALLARES DE CORTAZZO. (Lo. 52, Fo. 23), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 277 Feb 1.o-v feb 14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN D'ANGELO SEGRETO. (Lo. 52, Fo. 489), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Act. Adj.
1) $60.00 10|pub. 263 Feb. [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION o MARIA ASUNCION ESTEVEZ DE VALVERDE (Lo. 51 Fo. 477), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 262 Feb 1.o-v feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA OLGA DEVITA DE CORTAZZO. (Lo. 52, Fo. 171), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 263 Feb 1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA GARCIA LOMBARDO. (Lo. 51, Fo. 683), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 264 Feb 1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA CABRERA o CABRERA MARTINEZ DE PERASSA. (Lo. 52, Fo. 259), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 265 Feb.1.o-v.feb 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE o JORGE WENCESLAO MAXIMO GARCIA GIUGNI. (Lo. 52, Fo 361) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 266 Feb 1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE L. o ENRIQUE LORENZO o LORENZO ENRIQUE PASTORINO. (Lo. 52, Fo. 198), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Act. Adj.
1) $60.00 10|pub. 480 Feb 1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BERNACCHIA (Lo. 52, Fo. 369), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adj.
1) $60.00 10 pub. 481 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERFECTA IGLESIAS DE BOTTAZZI. (Lo. 52, Fo. 470), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, [illegible] de 1962. — C. Ponce de León [illegible] Actuario Adjunto.
1) $60.00 [illegible]

EDICTO. — [illegible] Letrado de [illegible] Séptimo Turno, [illegible] la sucesión de [illegible] RI. (Lo. 52, Fo. [illegible]), [illegible] a [illegible] ros, acreedores y demás interesados [illegible] comparezcan [illegible] días a deducir [illegible] este Juzgado. — [illegible] de 1962. — C. Ponce de León [illegible] tuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 483 Feb.1.o-v.[illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PASCASIO GONZALEZ CATALDO o CATARDO. (Lo. 52, Fo. 490), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 484 Feb 1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber a apertura de las sucesiones de CONSTANTINO GAZZO y LUISA GAZZO DE DIPOLITO. (52-401) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 485 Feb.1.o-v.feb 14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO BALDRIZ o CARLOS A. BALDRIZ o C. A. BALDRIZ. (Lo. 52, Fo. 401), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adj.
1) $ 60.00 10 pub. 486 Feb 1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CASTRO o CASTRO PORTEIRO DE ARTOLA. (Lo. 52, Fo. 428), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 487 Feb 1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HELENE MARIE MELANIE CLAESSENS DE DERAMBURE. (Lo. 52, Fo. 398), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 488 Feb.1.o-v.feb 14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO GIL SIENRA. (Lo. 52, Fo. 400), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adj.
1) $60.00 10|pub. 489 Feb 1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAFAEL PAÑARIELLO (Fo. 1291), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 523 Feb 1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA CATALINA FARRE DE TRUCCO. (Fo. 956), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act
1) $60.00 10|pub. 353 Feb 1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FLORENCIO ANTONIO FALERO RODRIGUEZ. (Fo. 1037), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
1) $60.00 10|pub. 354 Feb.1.o-v feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PAULINA CAROLINA ANA MAYER DE BERRO o LINA MAYER DE BERRO. (Fo. 634), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 536. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 355 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de PANTALEON CONSTANTINO o ANTONIO CONSTANTINO o PANTALEON NATALIO FELIX CONSTANTINO, de JUANA GARCIA de CONSTANTINO y de PEDRO CONSTANTINO GARCIA (F. 1234) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1458 Feb.1.o-v.feb.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANA ERGUI DE PEREYRA. (Fo. 1245), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 240 Feb 1.o-v feb.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERTO SERRATO PEREY. (Fo. 1110), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 356 Feb 1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGELA IDIARTE DE ARCOS. (Fo. 345), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 27 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 357 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE DOBROCH. (Fo. 1108), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 536 — Montevideo, 24 de Octubre de 1962 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 358 Feb.1.o-v feb 14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE FERNANDO BARRO o BARRO FORTO. (Fo. 1046), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 359 Feb.1.o-v feb.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIO NAZARI o JULIO VICTORIO NASSARI o NASSIRI o GIULIO VITTORIO NASARI. (Fo. 842), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 360 Feb 1.o-v.feb 14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUELA PELEGRINA BLANCO o MANUELA PEREGRINA BLANCO. (Fo. 877), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 361 Feb.1.o-v feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELISA BARBERO DE COMERIO. (Fo 1145, año 1962), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 362 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MONTES PAMPIN. (Fo. 1166), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a dedeucir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 363 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AUGUSTO VIOLA o AUGUSTO VIOLA CORTI. (Fo. 799), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 364 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARGARITA INCHAUSTI DE SCARCELA. (Fo. 932), citándose a herederos, acreedores y demás interesados a ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 465 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA JOSEFA ARRONDO GRENO DE GONZALEZ. (Fo. 1338), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante, este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 366 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ARQUIMIDES GUILLERMO CIAPPESONI LIPARI. (Fo. 1173), citándose a herederos, acreedores y demás interesaros en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 367 Feb 1.o-v.feb 14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN GUILLOT. (Fo. 1311), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 368 Feb 1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TEODORA ESCUDERO. (Fo. 1221), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1962 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 369 Feb.1.o-v.feb 14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABEL GUIDO DE CASSANI o MATEA ALEJANDRA ISABEL GUIDO BRANDO o GUIDO PRANDO. (Fo. 1127), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586 — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 370 Feb.1.o-v.feb 14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 920 Feb.1 o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL INOCENCIO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 331 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO MAXIMO SALVI o SLVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo. Act. Adj.
1) $60.00 10|pub. 332 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ATANACIO o ATANACIO INES MOREIRA y MODESTA o MODESTA CATALINA MOREIRA DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Diciembre 19 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 620 Feb 1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don RIO BRANCO DE OLIVEIRA MADEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 30 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 24188 Feb.1.o-v.feb 14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 12 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $40.00 10|pub. 24187 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA COMEGLIO de CERVINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Diciembre 19 de 1962 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 1422 Feb.1.o-v.feb.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Diciembre 19 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 1423 Feb.1.o-v.feb.14

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA IRIS DEL BUENO DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Octubre de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 927 Feb 1 o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO RAYMUNDO CAPECCE o CAPECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 24 de 1962 — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 928 Feb 1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 14 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1314 Feb.1.o-v.feb.14

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA MENDILAZO, (Lº. 2, Fo. 40), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 20 de 1962. — César Lanata Sanguinetti Act. Adj.
1) $60.00 10|pub. 746 Feb 1 o-v.feb 14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANTIAGO CHA GIRIBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 17 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
1) $60.00 10|pub. 345 Feb 1.o-v feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO RAFAEL SANTOS MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 12 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola. Act.
1) $60.00 10|pub. 24147 Feb 1 o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CHEVANTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 24148 Feb 1.o-v feb 14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA RODRIGUEZ DE COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de Diciembre de 1962. — B. Landoni de Rodríguez, Act. Adj.
1) $60.00 10|pub. 991 Feb 1.o v feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de INES CABRERA DE CAYAFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi. Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 935 Feb 1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN H. o JUAN ENRIQUE REISIGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Diciembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 936 Feb 1 o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MANIA RYZOWA o RIZOVA OBERS u OBERO DE KOPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Octubre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 937 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO RONDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Noviembre de 1962. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 938 Feb 1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO FASCUAL LUENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Noviembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 24046 Feb 1.o-v feb 14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FERNANDO DE DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Diciembre de 1962 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 24047 Feb 1.o-v feb 14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARULLA o GARULA o GARULLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Diciembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 24048 Feb 1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GUARNIDO MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub 24049 Feb 1 o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO EULALIO BIDONDOGARAY APESTEGUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Octubre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 24050 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA FACHELLI DE NUÑEZ o MARIA ANTONIA o MARIA o MARIA A. FACHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 21 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Act.
1) $120.00 10|pub. 1042 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE FERNANDEZ ESPINO DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 8 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 676 Feb.1 o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO LUCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Diciembre de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere. Act. Adj.
1) $60.00 10|pub. 22 Feb.1.o-v feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CELUSTIANA BARRETO DE BERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Noviembre de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 23 Feb 1.o-v. feb. 14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER FARINHA DE CHIALANZA (Testamentaria), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 22 de Noviembre de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 24 Feb 1.o-v.feb 14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD SILVEIRA DE LOPEZ. (Testamentaria), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —

Paysandú, 22 de Noviembre de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 25 Feb 1.o-v feb 14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CLOTILDE JEFFREY GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Diciembre de 1962. — Milka Verde Pláceres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 70 Feb.1.o-v.feb 14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA VILLASBOA BIDIELLA o MARIA ANGELICA VILLASBOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Octubre de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 41 Feb 1.o-v feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA FILOMENA EPISCOPO DE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Octubre de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 342 Feb.1.o-v feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GARGANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Noviembre de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 1430 Feb.1.o-v.feb.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SPADONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 11 de Diciembre de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 1431 Feb.1.o-v.feb.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO RAMOS SOUZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 11 de Diciembre de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 1432 Feb.1.o-v.feb.14

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SABIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Paysandú, 4 de Diciembre de 1962. — Milka Verde Pláceres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 1426 Feb.1.o-v.feb.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO ANTONIO BOVE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial mayor, a los solos efectos del emplazamiento. — Paysandú, 3 de Diciembre de 1962. — Milka Verde Pláceres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) [illegible].00 10|pub. 1427 Feb.1.o-v.feb.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Paysandú, 30 de Noviembre de 1962. — Milka Verde Pláceres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 1428 Feb.1.o-v.feb.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BOZINSKY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Noviembre de 1962. — Milka Verde Pláceres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 1429 Feb.1.o-v.feb.14

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Balao, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA ISIDORA CASTRO DE MASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 17 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 462 Feb 1.o-v feb 14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA LUISA DOS SANTOS de RODRIGUEZ y doña MARIA OLGA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 16 de 1962. — Luis Alberto Compodónico, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 1371 Feb.1.o-v.feb.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIA BLANDINA NUÑEZ de ALVEZ o BLANDINA o LIBORIA o LIBERIA o SIBORIA o LEBORA NUÑEZ de ALVEZ o ALVES y JUAN CANUTO ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 18 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 1372 Feb.1.o-v.feb.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CAILLAVA de DA SILVEIRA o da SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 21 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 1373 Feb.1.o-v.feb.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 30 de 1962. — León Mendezrayehl, Actuario.
1) $40.00 10|pub. 1374 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA FERNANDEZ de VALMAGGIA o JACINTA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 4 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 1370 Feb.1.o-v.feb.14

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA PAIVA DE BELLAGAMBA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Salto, 10 de Diciembre de 1962. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 244 Feb 1.o-v.feb.14

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 20 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 241 Feb 1.o-v.feb 14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON WENCESLAO ALFONZO o ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 19 de 1962. — J. Gualberto Vega, Act.
1) $60.00 10|pub. 955 Feb 1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CAPUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 6 de Diciembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 956 Feb 1.o-v feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN ARABEITY o FERMIN ARABEITY BIDEGAIN, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 6 de 1962. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 24071 Feb.1.o-v.feb 14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA GAITAN, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 12 de 1962. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 24072 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE SALVADOR CHOPITEA SIERRA y de ISABEL GONZALEZ DE CHOPITEA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 6 de 1962. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 24073 Feb.1.o-v feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIO MENDEZ y de TOLENTINA ESQUIVEL o TOLENTINA ESQUIVEL DE MENDEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 6 de 1962. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 24074 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LUCIANO RODRIGUEZ OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 30 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 24029 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CANDIDO MAXIMIANO MACHADO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1962. — Raúl Ferreira, Act.
1) $60.00 10|pub. 24030 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña PERCILIA REZENDE DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 3 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 24031 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN MARIA SEGOVIA SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1962. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 18 Feb 1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña MARIA JOSE SILVA o DA SILVA DE BUENO, JUAN FRANCISCO BUENO SILVA o DA SILVA, ALBERTINA o ARVERINA BUENO SILVA o DA SILVA DE PEREYRA y FIRMO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 7 de 1962. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $80.00 10|pub. 24925 Feb.1.o-v.feb.14.

3—Convocatorias Comerciales

ESTANCIA JOSE PIQUET S. A.

De acuerdo a lo que establecen los arts. 8 y 29 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Febrero a la hora 19 en la Avda. Uruguay 1111 P. 1.o, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Acta anterior. 2.o) Conversión de las acciones nominativas en títulos al portador.

Para poder intervenir es necesario depositar por lo menos dos días antes de la reunión en las oficinas de la sociedad las acciones o certificados de depósito. — El Directorio
3) $80.00 5|pub. 1482 Feb.1.o-v.feb.7

COMPAÑIA ANONIMA ECELON

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 7 de Febrero de 1963, a la hora 14 y 45 en el local de la calle Rincón 487 esc. 806, para considerar el siguiente orden del día:

a) Balance anual (Ejercicios 1961 y 1962) b) Reparto de utilidades y fijación de dividendos a pagarse a los accionistas. c) Ratificación de las autoridades.

Para tomar parte en la asamblea, será necesario depositar las acciones o recibo bancario por las mismas tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub 1463 Feb.1.o-v.feb.1.o

DEL VALLE S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 7 de Febrero de 1963, a la hora 14 y 30, en el local de la calle Rincón 487 esc. 806, para considerar el siguiente orden del día:

a) Balance anual (Ejercicios 1961 y 1962) b) Reparto de utilidades y fijación de dividendos a pagarse a los accionistas.

Para tomar parte en las asambleas, será necesario depositar las acciones o el recibo bancario por las mismas en la Secretaría de la sociedad, una hora antes de empezar la asamblea. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 1464 Feb.1.o-v.feb.1.o

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Comerciales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "PABLO BORDEROLLE con ANA DELIA MARTIRENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 59. Fo. 354, Ficha V-410), se hace saber que por resolución del día 26 de Octubre de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Pablo Borderolle y Ana Delia Martirena, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $200 00 20|pub. 699 Feb.1.o-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "ARAMIS RODRIGUEZ con MARTHA MABEL BENIS Disolución de sociedad conyugal". (Lo. 59. Fo. 280, Ficha V-160), se hace saber que por resolución del día 22 de Agosto de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Aramis Rodríguez y Martha Mabel Benis, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.
5) $200.00 20|pub. 317 Feb.1.o-v.mz.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PONZONI, CARLOS con RAQUEL HEREU. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 56, Fo. 592), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 514 Feb.1.o-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DOBALO FRAGA, EUGENIO con RUIBAL OUTEDA, OFELIA Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 24 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 515 Feb.1.o-v.mz 5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "LOPEZ, NELSON ALEJANDRO con ETCHEGARAY, OLGA LYDIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 57. Fo. 694), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 24 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 516 Feb.1.o-v.mz 5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre ROSALINO TOME BLANCO y JOSEFINA BARBEIRA BLANCO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10 733. — Montevideo, Diciembre 25 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 471 Feb 1.o-v.mz.5

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre ROBERTO JORGE LANGON, y ELISABETH SCHIMMERLING. (52-487), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.733. — Montevideo Diciembre 28 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 554 Feb.1.o-v.mz.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "OSCAR JUAN VIERA PUIG con ANA SARA IRIGARAY INDA DE VIERA PUIG. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". Se hace saber que con fecha 4 de Abril de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Oscar Juan Viera Puig y Ana Sara Irigaray Inda.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783 artículo 7.o). — Montevideo, 24 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 333 Feb 1.o-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SEQUEIRA, GREGORIO HERIBERTO con ROVERANO, GLADYS OTILIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha F-1346-962), se hace saber que con fecha 17 de Diciembre de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gregorio Heriberto Sequeira y Gladys Otilia Roverano.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783 artículo 7.o). — Montevideo, 31 de Diciembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 373 Feb.1.o-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PROSKAUER, PETER con HANSI HERNER DE PROSKAUER, URSULA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha F-1140-1962), se hace saber que con fecha 10 de Diciembre de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Peter Proskauer y Ursula Hansi Herner.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783 artículo 7.o). — Montevideo, 20 de Diciembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 374 Feb.1.o-v.mz 5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña MARIA CONCEPCION MEDINA VILLAPINO y don RUPERT CUNNINGHAN COATES, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.733. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. 923 Feb.1.o-v.mz.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos: "ALFONSO, JOSE ERNESTO con LAURNAGA DE ALFONSO, JULIA ELENA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo 34, Fo. 184, N.o 1129), se hace saber que por resolución del día 23 de Noviembre de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre José Ernesto Alfonso y Julia Elena Laurnaga, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Florida, Diciembre 13 de 1962. — Arnaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 24058 Feb.1.o-v.feb.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "Blanca Raquel Zunino de Moncalvo con BARTOLOME CESAR MONCALVO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 13. F.o 394), se hace saber que con fecha veintiocho de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Bartolomé César Moncalvo y Blanca Raquel Zunino.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la próxima feria judicial mayor a los solos efectos de estas publicaciones. — Paysandú, Diciembre 28 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $480.00 20|pub. 1435 Feb.1.o-v.mar.5

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ANTONIO DE QUEVEDO y EMETERIA CELEDONIA REBOLLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 43. F.o 97), se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha 17 de Noviembre del corriente año, se dejó sin efecto la resolución de fecha 4 de Noviembre de 1959 que decretó la disolucin y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Antonio de Quevedo y Emeteria Celeonia Rebollo. — Rivera, Diciembre 26 de 1961 — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 1375 Feb.1.o-v.mar.5

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "CELINA ANTONICELLI con ALEJANDRO JUAN CAPRA. Divorcio por causal". (Lo 59. Fo. 31. Ficha D-154), se cita, llama y emplaza a don Alejandro Juan Capra para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a

derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adj.

7) $240.00 30|pub. 518 Feb.1.o-v mz.19.

8—Emplazamientos

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
EMPLAZAMIENTO

Se cita y emplaza a la señorita EMA ROSA DOTTI para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono del cargo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto del 15 de Octubre de 1929. — Paysandú, Enero 29 de 1963. — Dr. Gilberto Pigrata, Encargado de Dirección

8) (C.C.) 3|pub. 30293 Feb.1.o-v.feb.5

10—Incapacidad

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "BARCELO SANGUINETTI, MARIA DELIA. Incapacidad". lución de este Juzgado de fecha 21 de No- (Lo 16, Fo. 443), se hace saber que por resoviembre de 1962, se declaró en estado de incapacidad a doña María Della Barceló Sanguinetti, designándose curador de la misma a doña Emilia Sanguinetti de Barceló. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 13 de 1962. — J. Gualberto Vega, Actuario.

10) $80.00 10|pub. 597 Feb.1.o-v feb.14.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — ADOLFO P. FORNARI, domiciliado en Agraciada 1464, piso 9, escritorio 93, digo: Que optando al título de Procurador, ofrezco la información de Juan Carlos Carve y Raúl Reyna Doliera, a quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres, exoiliéndoseme testimonio. — Adolfo P. Fornari. — Roberto Casamayou, Abogado". — Montevideo, Diciembre 18 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.

11) $80.00 10|pub. 375 Feb.1.o-v.feb.14.

12—Licitaciones Públicas

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION N.o 762|62
Segundo llamado

8 Correctores de curvas, 6 equipos esmeriladores de rieles a motor y 6 sierras mecánicas para el corte de rieles.

Apertura: 14 de Marzo de 1963, hora 10.
Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones) calle La Paz 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 90942. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30294 Ftb.1.o-v.feb.14

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
A. M. D. E. T.
LICITACION PUBLICA N.o 1146
Segundo llamado

Confección de hasta 56 uniformes de paño gris para porteros y choferes.

Fecha de apertura: Febrero 13 de 1963. Hora 10.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Enero de 1963. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 30291 Feb.1.o-v.feb.1.o.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama a la siguiente licitación pública:

H.C. N.o 869 — Generador de ondas cortas. 2.o llamado. Cif o plaza. Apertura: 13 de Febrero de 1963 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas — Planta Baja— todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe Sec. Compras.

12) (C.C.) 8|pub. 30301 Feb.1.o-v.feb.12

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a pedido de precios para el suministro de los siguientes artículos:

Pedido de precios del día 19 de Febrero de 1963

Hora 8. P.P. N.o 103 — Artículos de vidrio. Periódica. Plaza.

Pedido de precios del día miércoles 27 de Febrero de 1963

Hora 9. P.P. N.o 104 — Películas fotográficas. Cif y|o plaza.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivos los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Av. 18 de Julio 1892 (3er. piso). Aviso número 594.

12) (C.C.) 2|pub. 30290 Feb.1.o-v.feb.4

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 6|963
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 14-Durazno-Puente s|Arroyo Tomás Cuadra en Paso La Tuna y accesos-ext. 2 kms". Nal 13 Plan de Obras Públicas 1961.

Planos y especificaciones particulares en Secretaría General, 4.o piso, y adquisición en Dpto. II —Estudios— 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas, día 19 de Febrero de 1963 a las 10.30 horas. — Montevideo, 29 de Enero de 1963. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 30285 Feb.1.o-v.feb.14

Licitación pública N.o 7|963
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 45-San José-Accesos Puente Insumergible sobre el Río San José en Paso Valdez, ext. 6 km. 400" Nal. 10 Plan de Obras Públicas 1961.

Planos y especificaciones particulares en Secretaría General, 4.o piso, y adquisición en Dpto. II —Estudios— 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso

Apertura: de propuestas, día 20 de Febrero de 1963 a las 10.30 horas. — Montevideo, 29 de Enero de 1963. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 30286 Feb.1.o-v.feb.14

Licitación pública N.o 9|963
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 4-Artigas-Continuación de la Construcción desde punto terminal hacia el sur con Puentes s|Arroyos Pelado y Curó Chico ext. 20 kms." Nal. 4 Plan de Obras Públicas 1961.

Planos y especificaciones particulares en Secretaría General, 4.o piso, y adquisición en Dpto. II —Estudios— 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas, día 28 de Febrero de 1963 a las 10.30 horas. — Montevideo, 29 de Enero de 1963. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 30287 Feb.1.o-v.feb.14

Licitación pública N.o 8|963
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 30-Artigas-Pasaje Superior cruce F.F.C.C." Nal. 80 Plan de Obras Públicas 1961.

Planos y especificaciones particulares en Secretaría General. 4.o piso. y adquisición de los mismos en Dpto. II —Estudios— 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas, día 22 de Febrero de 1963 a las 10.30 horas. — Montevideo, 29 de Enero de 1963. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 30288 Feb.1.o-v.feb.14

S.O.Y.P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación pública N.o 39|63

El Servicio Oceanográfico y de Pesca, llama a licitación pública para la adquisición de hasta 150.000 kgs. de bacalao noruego, con o sin espinas.

El pliego de condiciones que rige para esta licitación, se halla a disposición de los interesados en la Gerencia General, calle Julio Herrera y Obes 1469, donde se abrirán las propuestas el día 12 de Febrero de 1963 a la hora 9 y 30.

Precio del pliego: $ 10.00. — Montevideo, Enero 28 de 1963. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 2|pub. 30292 Feb.1.o-v.feb.4

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos a la Base Aeronáutica N.o 1, u otra unidad a destacarse en el Aeropuerto de Carrasco, durante el ejercicio 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Carne vacuna, pan, galleta, carne capón, mondongo, verduras, leche.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 12 de Febrero de 1963, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1963 — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 5|pub. 30298 Feb.1.o-v.feb.7

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña, a la Escuela Militar de Aeronáutica, ubicada en Pando, para el ejercicio 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Carne vacuna, carne capón, carne ternera, mondongo, pescado, leche, manteca, fiambre surtido, fruta de estación, huevos, limones, cebollas, lechugas o similar, zapallos o boniatos, verduras, acelgas, tomates.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 12 de Febrero de 1963, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1963 — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 5|pub. 30297 Feb.1.o-v.feb.7

U. T. E.

N.o 5380. — Construcción de un Edificio P|S. E. T. N.o 82 en Juan Lacaze.

N.o 5392. — Contrucción de un Edificio destinado a la Sub Est. 28 en Paysandú.

N.o 5383. — Construcción de un Edificio destinado a S. E. T. en Rivera.

N.o 5382. — Construcción de un Edificio destinado a S. E. T. N.o 58 en San José.

N.o 5379. — Construcción de un Edificio destinado al personal de guardia (Rend. N.o 2).

N.o 5391. — Construcción del Edificio destinado a la Central Teléf. de Colonia.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Febrero próximo, hora 9 (2.o llamado) para contratar la construcción de un edificio destinado a S. E. T. N.o 82 en Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia, hasta el 22 de Febrero próximo, hora 9 (2.o llamado) para contratar la construcción de un edificio destinado a la Sub-Estación N.o 28 en Paysandú; hasta el 12 de Febrero próximo, hora 9 (2.o llamado); para contratar la construcción de un edificio destinado a S. E. T. en el Departamento de Rivera; para el 13 de Febrero próximo, hora 9 (2.o llamado); para contratar la construcción de un edificio destinado a S. E. T. N.o 58 en el Departamento de San José, hasta el 20 de Febrero próximo, hora 9 (2.o llamado); para contratar la construcción de un edificio destinado a la Central Teléf. de Colonia; hasta el 19 de Febrero próximo, hora 9 (2.o llamado); para contratar la construcción de un edificio destinado al personal de guardia (Reductora N.o 2), de acuerdo al pliego de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, (Planta Baja), en el horario de 9 a 12 horas los días hábiles, previo pago de $ 20.00.

Nota. — Se hace notar que para poder intervenir en dichas licitaciones previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de U. T. E., hasta quince días antes de la apertura de las ofertas.

N.o 5388. — Se comunica a los interesados que la Pieza I-II-III de la licitación N.o 5430 y que se incluye a la N.o 5388, la podrán adquirir en el Palacio de la Luz, previo pago de $ 200.00. — Montevideo, Enero 29 de 1963. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 5|pub. 30295 Feb.1.o-v.feb.7.

13—Llamados a Acreedores

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Llámase a acreedores del Concejo Departamental de Canelones, por créditos comprendidos hasta el 15 de Febrero de 1963.

Las cuentas deberán presentarse por triplicado hasta el día 28 de Febrero próximo, en la Dirección de Contaduría del Concejo Departamental, en forma detallada, acompañadas de la orden de compra o del justificativo correspondiente. — Canelones, 25 de Enero de 1963. — Santiago Alberto Pittamiglio, Director Int. de Contaduría. — Delegado del Tribunal de Cuentas de la República.

13) (C.O.) 1|pub. 30289 Feb.1.o-v.feb.1.o.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 1.o de 1963

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906)

3.a Sección

FEDERICO ANTONIO LOPEZ, 32 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Ituzaingó 1288 y OFELIA BEATRIZ CAVALIERI, 34 años, soltera, óptica técnica, argentina, domiciliada Sarandí 356.

ANDRES ANGEL RAPETTI, 38 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Sarandí 328 y DOMINGA LIRICA ENELMA CABRERA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1334.

ERNESTO SILVIO GALPERIN, 22 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1356 4.o piso y SILVIA JULIA LEBACH, 18 años, soltera, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1334.

4.a Sección

FELIX ALTMAN ZILBER, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Andes 1237 y LILA SOKOL SKLO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1237.

7.a Sección

ABRAM LEVIN, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Magallanes 1107 y ANITA ZOLONDEK, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1107.

ENRIQUE SILVA RAMOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1731 y MARTA ESTHER ROIG ABALOS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piedra Alta 1708.

OLDEMAR OLIVERA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Durazno 1518 y EVA FRANCO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1518.

10.a Sección

JOSE LUIS ARAMBURU, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Lombardini 3664 y MARIA ALCIRA VAZQUEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lombardini 3664.

MANUEL PARDO SEGADE, 22 años, soltero, industrial, español, domiciliado Isla de Gaspar 3696, Apto. 2 y AURORA SILVA PINTOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 3696, Apto. 1.

11.a Sección

RAMON FELIX DAGUERRE, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Cno. Maldonado Km. 20, Oficial 10 3409 bis y MARIA EDELMA CAETANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 10 3409.

JOSE PEDRO ROMERO, 35 años, soltero, militar, oriental domiciliado Acrópolis al lado del 3541 y DEOMIL NIEVE SILVA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial de 17 metros 3485.

CARLOS ALBERTO ALVITE, 34 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Venecia 2925 y MARIA AIDA MARTINEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Venecia 2925.

12.a Sección

ISRAEL VOLMAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 2612 bis y NELY KLEIN, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bvar. Artigas 2690.

HECTOR SERAFIN MORAN, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2612 e IRMA EDIS MORENO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2612

WAGNER BASSIGNANO 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gualberto Méndez 1884 y CELMA DELIA RODRIGUEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Gualberto Méndez 1884

SILVERIO GARCIA, 28 años, soltero, panadero, español, domiciliado Cufré 2888 y MILKA MARIA BITANCURT, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2888

JUAN BAUTISTA CAMPORA, 36 años, soltero, dibujante, argentino, domiciliado Gral. Flores 2361 y MARIA DEL CARMEN ALDECOA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arenal Grande 2267.

14.a Sección

JOSEMARIA RIVAO, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Agraciada 3488 e ISABEL ILDEMAR GUTIERREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3488.

15.a Sección

GERVASIO HILARIO GUTIERREZ, 49 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Galicia 2114 y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2135.

ALFREDO WALTER PRETI, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1953 Ap. 29 y MERCEDES TORRES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1953 Ap. 29.

16.a Sección

ADOLFO REINALDO BARCELO, 18 años, soltero, pizero, oriental, domiciliado Oficial 3 2263 e IRMA MABEL AVALOS, 14 años, soltera, oriental, domiciliado Oficial 3 2263.

ALDO ALMAFUERTE ESPINOSA, 23 años, soltero, balancinero, oriental, domiciliado Cno. Al Jefe 3333 y OLGA RIEFEL DA SILVEIRA, 22 años, soltera, obrera, brasileña, domiciliada Laureles 1085.

LEONARDO ELBIO CIDRAS, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calera de Las Huérfanas 4440 y MARTHA LYLIAN PEREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Camambú 4369.

17.a Sección

VICTORIO BARTOLIN ROS, 39 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Bruselas 4161 bis Ap. 1 y MARIA MERCEDES FERRER LEMES, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Bruselas 4161 bis Ap. 1.

ROBERTO ROBADO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3415 y MYRIAM PEREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Curupí 4073 Ap. 2.

NELSON RAMON FERREIRA MIRANDA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Iberia 4025 y MARIA DEL CARMEN PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Iberia 4015.

ADALBERTO URQUIZA OCAMPO, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Salustio 3861 y OLGA BERTA BUSCA, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Salustio 3861.

MARCIAL ANTONIO BUGALLO, 35 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Juan Rosas 4407 y NYDIA JULIETA MONTAÑO, 33 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3427.

18.a Sección

ANTONIO DEMATTIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Bolívar 1483 y CARMEN AIDA VIERA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada S. Bolívar 1485.

19.a Sección

JORGE DAVID PRONZOLINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2215 y MARIA ESTHER FIGLIOLI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 2215.

WILFREDO ABEL COR, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Darma 5815 y ELSA MIRTA ACOSTA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Democracia 1874

20.a Sección

PEDRO GUARISCO ALVEZ, 20 años, soltero, agente, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4394 y JUANA MARIA SAINT, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá 4394.

21.a Sección

JOSE ANGEL MENY, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sayago 1130 y ANA MARIA BELTRAMI BAVA, 26 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada Sayago 987.

22.a Sección

ARMANDO IRENEO PARODI FERRERE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Arteaga 3717 y MIRTA LILIAN GRAJALES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada J. Arteaga 3717.

LUIS GERVASIO ORTIZ, 35 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Burgues 3864 y HENRRIETTE LARRAMENDI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3864.

23.a Sección

JUAN ALBERTO BOUZAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Olmida 2674 y DORA DE CONCILIS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Olmida 2674.

CRISTOBAL ESTEBAN MARINO, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Avda. Garibaldi 2565 y MARIA ELENA RICARDI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Garibaldi 2565.

ORLANDO MIKOLA GROF, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1681 bis Ap. 6 y MARIA TERESA YANNUZZI CORDARA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1681 bis Apto. 6.

24.a Sección

JOSE ANTONIO GUISSI, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pastoriza 1322 y JUDITH RAQUEL PINTOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pastoriza 1322.

ATILIO ROSAS de PAOLA, 25 años, soltero, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 3472 y ELSA ELIDA PENA, 21 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Plácido Ellauri 3470.

14) $ 6.00 3|pub. v.Feb.5.

15—Pago de Dividendos

TERRITORIAL HERMES S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas, que a partir del 1.o de Febrero próximo, se abonará el dividendo que corresponde al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1962. — Montevideo, 31 de Enero de 1963. — El Secretario.

15) $24.00 3|pub. 1446 Feb.1.o-v.feb.5.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "VELAZQUEZ, CLAUDIO H. Prescripción", (C. 1220-1962), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a María Luisa Raiz, José Leonardo Severo Raiz, Paula Raiz, René Durán de Sagues, Eduardo Arturo Raiz, María Julia Morales de Raiz y Mario Hermes Raiz, Sara y Rosa Raiz, Luis Raiz, Jacinto Máximo Raiz, Juana Rosé Raiz, Hebe Raiz de Valiente, Marta Raiz de Grolero, Carmen Vargas de Andreoli, Sociedad Liberal de Socorros Mútuos y Luis Raiz, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes: dos fracciones de terreno y mejoras que acceden ubicados en este Departamento en la novena sección judicial de Montevideo, zona suburbana, en Colón, empadronado con el N.o 45.211.

A) El primero tiene una superficie de 44 metros 75 decímetros según plano del agrimensor Lissandro J. Freire de fecha 11 de Julio de 1929, señalado con la letra A y se deslinda así: 19 metros 30 al Norte por donde linda con un terreno del comprador del mismo padrón que se describirá: 2 metros 65 centímetros al Este lindando con terreno de la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mútuos, por el Sur, linda 19 metros 14 centímetros con terreno de Fermín Serrés, ahora Luis Raiz y 2 metros por el Oeste de frente a la calle Waldemar Hansen; y

B) El otro predio tiene una superficie de 192 metros 76 decímetros según el plano del agrimensor Benjamín J. Conde del mes de Diciembre de 1911 y corresponde a la manzana "C" del fraccionamiento, señalado con la letra "B" en dicho plano que se deslinda del siguiente modo: 9 metros 50 centímetros de frente al Suroeste sobre la calle de la vía del Ferrocarril Central del Uruguay (hoy W. Hansen) 21 metros 66 centímetros al Noroeste lindando con el solar A del citado plano, 19 metros al Sureste confinando con el solar dos y 9 metros 84 centímetros al Noreste limitando con el solar 9 del fraccionamiento. Tiene actualmente la puerta del edificio el N.o 1934 de la calle Hansen ubicado entre las de Poli y Besnes Irigoyen. — Montevideo, Diciembre 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

16) $840.00 30|pub. 494 Feb.1.o-v.mz.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la doce sección del Departamento de Florida en autos: "MARINONI, WILFREDO GUIDO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la propiedad que a continuación se describe:

Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana N.o 62, antes "D", de esta Villa 25 de Mayo, doce sección judicial del

Departamento de Florida, empadronado con el N.o 379 compuesto de una superficie de 1028 metros cuadrados deslindados en la siguiente forma: 24 metros 10 centímetros al Sudeste frente a la calle San Ramón, 42 metros 50 centímetros al Nordeste frente a la calle Santo Domingo, 24 metros al Noroeste con Angel Martínez y 42 metros 58 centímetros al Sudoeste con Alejandro Gómez, para que se presente a este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Villa 25 de Mayo, Junio 2 de 1961. — Julio H. Martínez Ferreira, Juez de Paz.

16) $420.00 30|pub. 24060 Feb.1.o-v.mz.19.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor PEDRO WALTER OLMOS LARROSA, solicita la inscripción de la tabla de saldo inicial para uso en cuentas bancarias de caja de ahorros de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 24 de Enero de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 1452 Feb.1.o-v.feb.14.

El señor HOMERO BERNARDO SASPITURRY, solicita la inscripción de las obras inéditas tituladas "La psicología de la forma" (Gestaltpsichologie) (1954)) "Episodios delirantes agudos" (1954) "La psicología como conocimiento del hombre" (1955) "Encuentro con Rousseau" (1962), de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 25 de Enero de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 1453 Feb.1.o-v.feb.14.

18—Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CASELLA RUBEN DARIO. Concordato; desde fs. 15. Quiebra. L.o 46, F.o 174", se hace saber que por resolución de fecha 18 de Agosto del corriente año, se declaró en estado de quiebra a Rubén Darío Casella y que de acuerdo con el Art. 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado síndico don Guillermo Barreiro Zorrilla y que se ha señalado el término de treinta días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 12 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

18) (C.C.) 15|pub. 30281 Feb.1.o-v.feb.21.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de "GLORIA MARGARITA MARTINEZ SERRA", pués en la misma donde dice "hija de Celia Blanca Serro", debe decir "hija de Celia Blanca Serra". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 12 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15pub. 30076 Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado PEDRO, DIEGO, ALFONSO HERCULES y CARMEN ESPOSITO DOSIL; ROSA ALVAREZ, en ejercicio de la patria potestad de su hija legítima Rosa Espósito Alvarez y J. Antonio Prunell en representación de la coheredera doña Carmen Espósito de Romero, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Carmen Doell Freire, pues en la misma donde se establece el estado civil como viuda, debe decir: divorciada.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adj.

19) $100.00 15|pub. 619 Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de SHAKE SANTURIAN TERZIBOGOSIAN en el sentido de que donde dice "hija legítima, debe decir: hija natural, donde se menciona a la madre de la inscripta como Azaduhi Santurian, debe decir: Azadouhi Terzibogosian y eliminar la nota que dice: Según acta N.o 65 del libro de Rec. y Leg. llevado por el Juzgado de Paz de la 13.a Sección de la Capital, Carlos Saatian y Catalina Hampartsunian, legitimaron a su hija Shake, a que se refiere esta acta. — Montevideo, Marzo 3.937. — Ernesto A. Lagunara, Jefe, por ser todo ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $150.00 15|pub. 838 Feb.1.o-v feb.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de LUIS ESTEBAN OLIVER y MARCELA MARIA BIDEGAIN MENDIHARAT y de nacimiento de PABLO LUIS OLIVER BIDEGAIN, en el sentido de que donde se menciona a la contrayente, al padre de la contrayente, a la madre del inscripto y al abuelo materno del inscripto como Marcelle Bidegain Mendiharat y Jean Bidegain, debe decir: Marcela María Bidegain Mendiharat y Juan Bidegain por ser todo ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $150.00 15|pub. 260 Feb.1.o-v feb 21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "GASGI, BIBIANO RAMON y otros" Rectificación de partidas. (Lo. 63, Fo. 365), se hace saber que solicitáronse las siguientes rectificaciones de partidas: Matrimonio de Bibiano Román María Gasgi y Feliciana Farías: Nacimiento de Ruben Gasgi Farías, Walter Gasgi Farías, Miguel Angel Gasgi Farías, María Celina Gasgi Farías, Elida Blanca Gasgi Farías, en todas ellas donde dice Celina, debe decir: Feliciana. — Montevideo, Diciembre 10 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

19) $120.00 15|pub. 259 Feb 1.o-v.feb. 21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) de nacimiento de PEDRO PALAMARENCO, estableciéndose que donde dice Natalia Strapa, debe decir: Pelaya Strapko y B) de defunción de JARETON PALAMARENCO, estableciéndose que donde dice Anastasia Stako, debe decir: Pelaya Stapko. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $90.00 15|pub. 529 Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "DIEGO BERNARDO MARTINEZ y MARIA ANGELICA SANCHEZ", solicitando la rectificación de la partida de matrimonio y la de nacimiento de la contrayente, estableciéndose que en la partida de matrimonio, donde el nombre de la madre de la contrayente aparece como "Amada Sánchez", debe decir "EMA REMIGIA SANCHEZ" y en la de nacimiento de la misma, donde dice "Ema Giaccosa" debe decir "Ema Remigia Sánchez. — Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Febrero 15 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30057 Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentaron SARA FRANCO DE GORGA y CARMEN FANNY GORGA FRANCO (Lo. 52, Fo. 244), solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Carmelo Gorga con Sara Franco y de defunción de Carmelo Gorga, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio, la madre del contrayente figura con el apellido Folavella, debe decir: Folabella y donde en la de defunción, la persona fallecida figura como Carmelo Lorenzo Gorga Fallabella, debe decir: Carmelo Lorenzo Gorga Folabella y donde la madre de éste figura con el apellido Fallabella, debe decir: Folabella. — Montevideo, Noviembre 7 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

19) $180.00 15|pub. 262 Feb.1.o-v.feb 21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentó IRMA GUEVARA RODRIGUEZ (Lo. 52, Fo. 259), solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como nacida el 15 de Octubre de 1910, en lugar del 15 de Octubre de 1910. — Montevideo, Diciembre 20 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

19) $90.00 15|pub. 258 Feb.1.o-v. feb.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ASENCIO, JUANA ANA PAULA. Rectificación de partida". (Ficha F-1024-962), se hace saber que Juana Ana Paula Asencio, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde su nombre figura como Juana Paula, debe decir: Juana Ana Paula. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) $90.00 15|pub. 576 Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: MORBAN DE CARLOS, NATIVIDAD. Rectificación de partida". (Fo. 268-961), se hace saber que doña Natividad Morban de Carlos, solicita la rectificación de su partida de nacimiento (cuarta sección judicial de Canelones acta: N.o 20 de Fs. 12 inscripta el 19 de Enero de 1913), pues en donde el apellido del padre y abuelo paterno de la inscripta, figura como Morbal, debe decir: Morban. — Montevideo, 15 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el quince de Mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario

19) $150.00 15|pub. 77 Feb 1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "D'ACOSTA DIAZ FERREIRA, JUANA. Rectificación de Partida. Ficha F) 703|962", se hace saber que Juana D'Acosta Díaz Ferreira, ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde el apellido materno figura como "Ferrela", debe decir "Díaz Ferreira". — Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 30 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30056 Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ORAIDES DOS SANTOS, por sus hijos menores Adolfo y otros c|Sucesión de Francisco Izaguirre Santellano. Investigación de paternidad (L.o 19, F.o 565)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona en representación de sus hijos menores Adolfo, Doralina y Ruben Ariel, iniciando juicio de investigación de paternidad contra la sucesión de Francisco Izaguirre Santellano. — En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título del citado causante, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Noviembre 7 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

19) (R.20|4|55) 30|pub. 33855 Feb 1.o-v.mar.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "DORALICIO ROMAN y otra por su hija menor Teresita Ramona. Rectificación de partida", (L.o 19, F.o 339), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Doralicio Román y Hérmogenes Rodríguez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Teresita Ramona, en la siguiente forma: donde aparece su apellido como Romero debe decir: "Román" pués es el que corresponde. — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas Noviembre 6 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33856 Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARIA DOLORES LATORRE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José María en el sentido que donde dice "Femenino" debe decir "Masculino".

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se encuentra amparado por la Ley del 20 de Abril de 1955. — Florida, Diciembre 19 de 1962. — Artaldo B. Fontes Trelles, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30001 Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se

hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña CIPRIANA MACHADO LEAL, solicitando, la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: Donde dice "Cipriana M. Leal. 21 de Marzo de 1893", Debe decir: "Cipriana Machado Leal", y donde dice Cipriano M. Leal. Debe decir: "Cipriana" por ser la que corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Abril 13 de 1962. — Amelia Da Rosa. Actuaria.

19) $90.00 15|pub. 1369 Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "NERCIA RODRIGUEZ GOMEZ. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado compareció la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en el texto de la misma se expresa "Nercia", debe decir "Nercia Rodriguez Gómez", por ser el verdadero. — Tacuarembó Diciembre 24 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (R.20|4'55) 15|pub 30279 Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado LEON GARCIA DE LEON, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde figura el apellido de su abuelo y de su padre, como Garcías, debe decir: García. — Treinta y Tres, 4 de Noviembre de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) $108.00 15|pub. 1049 Feb.1.o-v.feb.21.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano N.o 611 C|50, "MANUEL EROSA SOCIEDAD ANONIMA", el 21|2|63 a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación el Martillero Horacio Adami Casaravilla venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trescientos ochenta y siete mil setecientos noventa y dos pesos ($ 387.792.90) fracciones de terreno y mejoras, sitas en la 12.a Sección Judicial de Montevideo; a) Fracción A, compuesta por padrones N.os 85.346, 168.355 al 168.363 inclusive y 132.924, superficie en conjunto 657 mts. 79 dms. con 59 mts. 72 cmts. de frente al N. E. a Avda. Larrañaga; 89 mts. 21 cmts. al S. E. de frente a calle Sancho Panza, por ser esquina; 5 mts. en la ochava de dicha esquina; al S. O. 2 rectas de 37 mts. 35 cmts., con padrón 132.925, 10 mts. 626 mms. y 34 mts. 465 mms. con padrón 132.940; 107 mts. 20 cmts. al O. con parte fracción que se describirá; b) Fracción lindera a la descripta, padrón 132.941, superficie 109 mts. 87 cmts. con 10 mts. de frente al O. a calle Quijote; 15 mts. 49 cmts. al N. con solar 52; 13 mts. 45 cmts. al S. E. con fracción descriptas y 6 mts. 483 mms. al S. con solar 23; c) Fracción 8 de plano de Agr. Manuel Rodríguez Mujica y Aladino J. Amaro, padrón 132.925, superficie 355 mts. 50 dmts. con 10 mts. de frente al S. E. a calle Sancho Panza, 37 metros 35 cmts. al N. E. con padrón 132 924; 10 mts. 626 mms. al O. y 33 mts. 75 cmts. al S. O.; d) Fracción 9, padrón 132.926 superficie 319 mts. 55 dmts. con 10 mts. de frente al S. E. a calle Sancho Panza, 33 mts. 75 cmts. al N. E. con solar 8, 10 mts. 626 mms. al O. con padrón 132.938 y 30 mts. 18 cmts. al S. O. con padrón 132.927; e) Fracción 22, padrón 132.939, superficie 355 mts. 50 dmts. con 10 metros de frente al O. a calle Quijote; 37 mts. 35 cmts. al N.; 10 mts. 626 mms. al E. y 33 metros 75 cmts. al S. con padrón 132.928; f) Fracción 23 (todas del mismo plano citado) padrón 132.940 superficie 391 mts. 50 dmts. con 10 mts. de frente al O. a calle Quijote; 40 mts. 95 cmts. al N. con padrón 132.941 y 168.361; 10 mts. 626 mms. al E. con padrón 132.924 y 37 mts. 35 cmts. al S.

Se previene: Esta ejecución se dispone según los artículos 80 y 81 de la C. Orgánica siendo la deuda al día del remate de $ 330.997.11 más gastos de ejecución; b) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; c) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; d) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado por el Banco, son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del Rematador, 1|2 del impuesto municipal a los remates y lo adeudado al día de la escrituración por aceras, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; e) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; f) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay vin hasta el saldo citado, que asciende al 21|2|63 a pesos 271.155.12; g) La venta no comprende los bienes, máquinas, herramientas, etc empotrados o no, que hubiere en el local; no originando derecho a reclamo alguno los deterioros que se produzcan por su retiro, ni incidirá sobre la obligación de escriturar del apartado "e" obligación que deberá cumplirse aún cuando dichos bienes no hubieran sido retirados; h) Existe hipoteca a favor de Unión Fabril del Cercho Sociedad Anónima; i) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620 P. 3). — Montevideo, Enero 31 de 1963. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C.C.) 7|pub. 30300 Feb.1.o-v.feb 11.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano N.o 463 A|56, "FRIGORIFICO DEL PLATA S. A.", el 22 de Febrero de 1963 a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación el Martillero Ramón Lopardo Parodi venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de noventa y nueve mil novecientos noventa y un pesos ($ 99.991.00), dos fracciones de terreno y mejoras, sitas en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, parte del padrón N.o 42.866, superficie total 2 Hás. 1264 m. 56 dmts. 1ra. Fracción. Sup 2 Hás. 9041 mts. 38 dmts. con 323 mts. 91 cmts. de frente al N. O. a Nuevo Camino de las Tropas —de Tablada al Cerro—; 253 mts. 75 cmts. al E. de frente a Camino que va al de la Barra, unidos por ochava de 7 mts. de frente al N.; 210 mts. 75 cmts. de frente al S. a calle N.o 1 que separa de fracción B y ochava de 7 mts. al S. O. que une calle N.o 1 con Cno. de las Tropas. 2da. Fracción. Sup. 1 Há. 2223 metros 18 cmts. con 34 mts. 40 cmts. de frente al N. O. a Nuevo Camino de las Tropas —Tablada al Cerro—; 234 mts. 80 cmts. de frente al N. a calle N.o 1, separa de fracción anterior formando esquina; 50 mts. de frente al E. al Camino que va al de la Barra, formando esquina; 226 mts. 67 cmts. al S. y 38 mts. 30 cmts. al S. O. por ambos linda con propiedad Municipal.

Se previene: Esta ejecución se dispone según los artículos 80 y 81 de la C. Orgánica siendo la deuda al día del remate de $ 91.553.50 más gastos de ejecución; b) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; c) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; d) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado por el Banco, son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del Rematador, 1|2 del impuesto municipal a los remates y lo adeudado al día de la escrituración por aceras, medianeras o cargas análogas y sus accesorios; e) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; f) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay vin hasta el saldo citado, que asciende al 22|2 63 a pesos 42.743.87; g) La venta no comprende los bienes, máquinas, herramientas, etc. empotrados o no, que hubiere en el local; no originando derecho a reclamo alguno los deterioros que se produzcan por su retiro, ni incidirá sobre la obligación de escriturar del apartado "e" que deberá cumplirse aún cuando dichos bienes no hubieran sido retirados; h) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620 P. 3). — Montevideo, Enero 22 de 1963. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C.C.) 7|pub. 30299 Feb.1.o-v.feb.11.

FRANCISCO TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno rematará en los autos caratulados "ALBERTO DELGADO FERRARO c| EUSTAQUIO AMESTOY SALABERRY", Ejecución de prenda, L.o 62, F.o 540, un automóvil marca Ford, matrícula 31247, padrón 91390, al mejor postor, el 20 de Febrero próximo, a las 15 horas, en Yaro 1121, con transferencia judicial, debiendo consignar el mejor postor el 20 o|o de su oferta en el acto del remate y el pago total dentro de las 24 horas de efectuada la subasta. — Más informes, teléfonos 43002 y 401935.

20) $160.00 10|pub. 1400 Feb.1.o-v.feb.14.

FRANCISCO TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, rematará en los autos caratulados "COATES HERMANOS c| FRANCISCA BOTEJARA, Ejecución de Prenda, L.o 55, F.o 463, Heladera comercial en roble de 6 puertas, y vitrina refrigerante de 3 puertas ambos marca Frigidaire, con su correspondiente equipo eléctrico, al mejor postor, el 15 de Febrero próximo, a las 10 horas, en Tristán Narvajas N.o 1815. — Seña: por cada lote, 20 o|o. — Más informes en las oficinas del Martillero, Yaro 1121, teléfonos 43002 y 401935.

20) $120.00 10 pub. 1398 Feb.1.o-v.feb.14.

FRANCISCO TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, rematará en los autos caratulados "CREMER S. C. c| WALTER ANTONIO RAMOS SUAREZ", Ejecución de prenda, Ficha C) 2029, un automóvil marca Chevrolet, matrícula 302353, padrón 173514, al mejor postor, el 19 de Febrero próximo a las 16 horas, en Yaro 1121, con transferencia judicial. — Seña: 20 o|o, en el acto del remate y pago total dentro de las 24 horas de efectuada la subasta. — Más informes, teléfonos 43002 y 401935.

20) $120.00 10|pub. 1399 Feb.1.o-v.feb.14.

FRANCISCO TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, rematará en los autos caratulados "FRANCISCO VILARDO c| VICENTE GAETA." Juicio ejecutivo, Ficha C) 1549|1962, sobre las 2|3 partes de su tasación, los bienes embargados y secuestrados en estos autos, el 15 de Febrero próximo, a las 15 horas, en Yaro 1121. — Seña: 20 o|o. — Más informes, teléfonos 43002 y 401935.

20) $120.00 10 pub. 1396 Feb.1.o-v.feb.14.

FRANCISCO TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de la Primera Sección de Maldonado, rematará en los autos caratulados "Coates Hermanos c| FERNANDO JORGE ORTLIEB", Ejecución de prenda, L.o 5, F.o 99, N.o 501, los bienes prendados en estos autos, al mejor postor, el 15 de Febrero próximo, a las 10 horas, en Tristán Narvajas N.o 1815. — Seña: 20 o|o, por cada lote. — Informes, en las oficinas del Martillero, Yaro 1121 teléfonos 43002 y 401935.

20) $120.00 10|pub. 1397 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don [illegible] Folle, dictada en los autos caratulados: "[illegible]TINO MALERVI. Sucesión" (L.o 13, F.o 313. Número14), se hace saber al público que el día Jueves veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y tres a la hora [illegible], en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y con la base de las 2|3 partes de su tasación por el [illegible] Eduardo O. Picasso, asistido del señor Alguacil y Actuario, de las veinticuatro avas partes indivisas del siguiente bien, Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, [illegible] en la manzana 17 de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, Primera Sección Judicial, empadronada con el N.o [illegible], señalado con el N.o 26, en el plano del Agrimensor Adolfo O. Mueso, inscripta con el N.o 153, en Diciembre de 1945 con una superficie de cuatrocientos metros que, se deslinda así: 10 metros al Sur con la calle General Artigas; igual medida al Norte con el solar seis; 40 metros al Este con el solar veinticinco; y la misma medida al Oeste con el solar diez y nueve; Tasación: $ 1.917.92; 2|3 partes: $ 1.278.60.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos, impuestos y honorarios de la escritura de compra-venta serán pagados por quien corresponda, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes; 3.o) La comisión del rematador y el impuesto Municipal serán pagados por el comprador; y 4.o) Los títulos de propiedad, planos y demás documentos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Diciembre 24 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $600.00 15|pub. 1443 Feb.1.o-v.feb.21.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Carlos A. Arrecona, dictada en autos: "Banco de Florida contra LUIS A. AGUIAR Y OTRA. Ejecución de prenda". (Lo. 9. Fo. 542), se hace saber al público que el día 21 de Febrero próximo a las 10 horas y en el taller mecánico ubicado en la calle Calleros N.o 980 el señor rematador Servando V. Echeverría en presencia del Alguacil y asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta al mejor postor sin base y al contado y en las condiciones que se encuentra de un camión marca Internacional, padrón 4.617, 6 cilindros N.o BLD 369-42057, modelo K 7, 35567 de 24 Hp.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran en la oficina actuaria y a disposición de los interesados. — Florida, Diciembre 11 de 1962. — Artaldo P. Fontes Trelles, Act.

20) $120.00 15|pub. 139 Feb.1.o-v.feb 21.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Carlos A. Artecona, dictada en autos: "Fleitas Smith, Claro S. y otra con EVARISTO, DORA, ARTIGAS y JUAN REY. Ejecución de hipoteca". (Lo. 34, Fo. 169), se hace saber al público que el día 27 de Febrero del año próximo, a la hora 9, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Servando V. Echeverría en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido del suscrito Actuario procederá a la venta, en remate público y sin base del siguiente bien inmueble:

Un solar con sus construcciones y mejoras en general, sito en la manzana número 189 de la ciudad de Florida, primera sección judicial de Florida, empadronado con el N.o 2.989 y de conformidad con el plano levantado por el agrimensor Airel Cabrera (hijo) el 23 de Octubre de este año, e inscripto en la misma fecha, en la Oficina Departamental de Catastro de Florida, con el N.o 2176 tiene una superficie de 587 metros con 29 decímetros los que se deslindan así: al Noroeste, en 27 metros con 45 centímetros con frente a la calle Atanasio Sierra, 2 metros con 71 centímetros, al Este, en ochava formada entre la calle citada y la que se mencionará, 24 metros con 94 centímetros con frente a la calle Luis E. Pérez y 20 metros con 93 centímetros con bien de Abdán Moreno, quedando el límite anterior y el último respectivamente al Sureste y Suroeste.

Se previene: Que el adquirente consignará en el momento de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que los gastos de escrituración, certificado, comisión de remate e impuestos municipales serán de cargo del mismo. Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Diciembre 11 de 1962. — Artaldo R. Fontes Treiles, Actuario.

20) $ 390.00 15|pub. 958 Feb.1.o-v.feb 21.

HUGO CIRIO BOSSI PRATTO
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente "Berta Bernabela González contra ETELMINO CABRERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 18, N.o 192, Fo. 8), se hace saber: que el 27 de Febrero de 1963, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Hugo Cirio Bossi Pratto, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en la manzana N.o 33 del Pueblo 19 de Abril, octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 228, compuesta, según plano del agrimensor Carlos A. Silvera inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 2.681 el 11 de Julio de 1962, de una superficie total de quinientos ochenta y cinco metros y linda: por el Sureste, en 36 metros, con la calle N.o 4, por el Noreste, en 16 metros 25, con la calle N.o 11; por el Noroeste, en 36 metros, con predio de Juan M. Pereyra y por el Suroeste, en 16 metros 25, con predio de Juan Pérez. Base: Setecientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos ($ 733.33).

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos y honorarios de escrituración, incluso los certificados pertinentes, serán de cuenta de las partes en la proporción legal correspondiente; y D) Que el título, plano y planilla se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Diciembre 13 de 1962. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $360.00 15|pub. 227 Feb.1.o-v.feb.21.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos A. Artecona, dictada en los autos: "CASTELLINI, HUMBERTO. Segunda copia". (Lo. 33. Fo. 367), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jacobo Gómez, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura de compra y venta autorizada por el escribano Ramiro Mas y Pardo, el 3 de Febrero de 1949 por la cual el señor Humberto Castellini adquirió de la señora Serafina Ruétalo el siguiente bien inmueble:

Una fracción de campo sita en el paraje denominado "La Macana" primera sección judicial del Departamento de Florida, fracción N.o 11, del plano de mensura y fraccionamiento, levantado por el agrimensor Gerónimo de Sierra del seis de Diciembre de 1929, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Florida, el 9 de Diciembre de 1929, de una superficie de 9 hectáreas, 7036 metros, que lindan: al Norte, con Rafael Ferrer, al Sur, con calle pública, al Este, con Blás Dalto y al Oeste, con la fracción número 10 del mismo plano.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Florida, Diciembre 3 de 1962. — Artaldo R. Fontes Treiles, Actuario.

21) $180.00 10|pub. 24059 Feb.1.o-v feb 14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "MARIA M. AVINCETO DE MASTANDREA. Segunda copia de escritura". (Lo. 34, Fo. 146), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña María M. Avinceto de Mastandrea solicitando la expedición de segunda copia de la escritura pública autorizada por el escribano Agustín González el día 23 de Setiembre de 1899 en esta ciudad por la que la Junta Económica Administrativa escrituró a favor de Valentín Barreto un solar de terreno de 2057 metros cuadrados, situado entre las calles Rocha y Gómez.

En consecuencia se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Mercedes, Noviembre 28 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

21) $120.00 10|pub. 24075 Feb.1.o-v.feb.14.

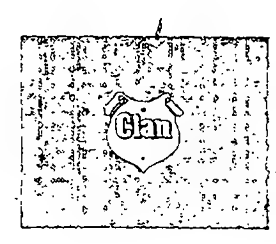
23—Trámites de Marcas

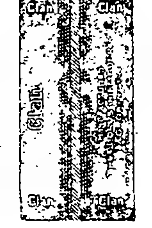
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 98.838. — Montevideo, Enero 29 de 1963. — Con esta fecha la señorita Jorgelina Acosta Ocampo, de Montevideo, R. O. Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "MARIA CHANTAL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1481 Feb.1.o-v.feb.14.

ACTA N.o 98.815. — Montevideo, Enero 28 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Theodorus Niemeijer N. V. de Groningen, Holanda, solicita la marca

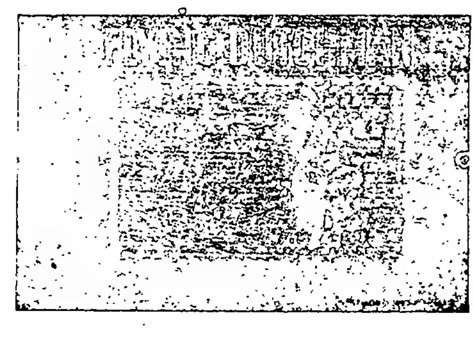




para artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $260.00 10|pub. 1468 Feb.1.o-v.fe.14.

ACTA N. 98 817. — Montevideo, Enero 28 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Theodorus Niemeijer N. V. de Groningen, Holanda, solicita la marca



para artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $280.00 10|pub. 1467 Feb.1.o-v.feb.14.

ACTA N.o 98.816. — Montevideo, Enero 28 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Theodorus Niemeijer N. V. de Groningen, Holanda, solicita la marca "ROXY" para artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1469 Feb.1.o-v.feb.14.

ACTA N.o 98.818. — Montevideo, Enero 28 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Theodorus Niemeijer N. V. de Groningen, Holanda, solicita la marca "AMIGO", para artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1470 Feb.1.o-v.feb.14.

ACTA N.o 97.176. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo, Uruguay solicitan la marca



para artículos de la clase 8va. s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $360.00 10|pub. 1466 Feb.1.o-v.feb.14.

ACTA N.o 98.819. — Montevideo, Enero 28 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Saenz, Briones y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "DIAVOLO", para artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pu. 1471 Feb.1.o-v.feb.14.

ACTA N.o 98.820. — Montevideo, Enero 28 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Pedro Couceiro, de Montevideo, solicita la marca "LABOSUR", para artículos de la clase 9.a.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1472 Feb.1.o-v.feb.14.

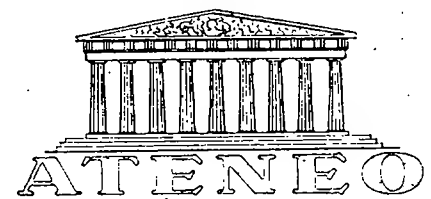
ACTA N.o 97.354. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Armour y Company de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicita la marca "NIDAR-ARMOUR", para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1473 Feb.1.o-v.feb.14.

ACTA N.o 98.825. — Montevideo, Enero 29 de 1963. — Con esta fecha Varela Radio Sociedad Anónima de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "FELCO" para artículos de la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1474 Feb.1.o-v.feb.14.

ACTA N.o 98.826. — Montevideo, Enero 29 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Papelera Uruguaya S. A., (Ipusa), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



par distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $200.00 10|pu. 1485 Feb.1.o-v.feb.14.

ACTA N.o 98.827. — Montevideo, Enero 29 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fuph S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PERSONAL" para distinguir artículos de la clase 10 (menos jabones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pu. 1486 Feb.1.o-v.feb.14.

ACTA N.o 98.828. — Montevideo, Enero 29 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abal Hnos., S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KING'S" para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos, cigarros y tabacos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1488 Feb.1.o-v.feb.14.

ACTA N.o 98.829. — Montevideo, Enero 29 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roussel-Uclaf, Societe Anonyme, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "TRIDOCELAN", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1489 Feb.1.o-v.feb.14.

ACTA N.o 98.835. — Montevideo, Enero 29 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, (Montevideo), solicita la marca

para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1441 Feb.1.o-v.feb.14.

ACTA N.o 98.833. — Montevideo, Enero 29 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 1442 Feb.1.o-v.feb.14.

ACTA N.o 90.136. — Montevideo, Agosto 15 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Blue Bell, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "WRANGLER", para distinguir artículos de la clase 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1487 Feb.1.o-v.feb.14.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA. — N.o 14436. — Montevideo, Enero 29 de 1963. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A. por Francois Marie Jacques Du Lac, de Tolosa, Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y dispositivo para la preparación de agua potable a partir de agua bruta insalubre" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 1175 Feb.1.o-v.feb.14.

ACTA N.o 14435. — Montevideo, Enero 29 de 1963. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A. por Francois Marie Jacques Du Lac, de Tolosa, Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento e instalación para purificación y esterilización de aguas de piletas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo E. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 1176 Feb.1.o-v.feb.14.

ACTA N.o 14434. — Montevideo, Enero 29 de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Bancroft y Sons Co., de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Hilado de volumen aumentado de estirabilidad limitada y método para hacerlo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 1400 Feb.1.o-v.feb.14.

27—Varios

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
CENTRAL DE SERVICIOS MEDICOS

El Banco de Seguros del Estado, llama a inscripción para el concurso de Oposición y Méritos para proveer un cargo vacante de Ayudante Técnico de Sangre y Plasma y Reanimación y para integrar una nómina de cinco suplentes de Ayudante Técnico de Sangre y Plasma y Reanimación.

Las bases para este llamado se hallan a disposición de los interesados en la Administración de la Central de Servicios Médicos (calle Mercedes N.o 1004), donde, además, se recibirán las solicitudes de inscripción, todos los días hábiles de 14 a 17 horas, hasta el día Martes 12 de Febrero de 1963. — Montevideo, Enero de 1963. — La Gerencia General.
27) $48.00 3|pub. 1451 Feb.1.o-v.feb.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Concursos de Pruebas

Por resolución del Decanato de la Facultad de Medicina en sesión del día 22 de Enero de 1963 (Expediente 4227 60), llámase a concurso de Pruebas entre todos los ciudadanos de la República, para la provisión titular de un cargo de:

Dibujante del Instituto de Higiene

Características del cargo: Rubro 2, Categoría III, Escalafón 34, Grado 1, 24 horas. Sueldo: $ 595.00 y $ 150.00.

Las bases y temarios se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos de la Facultad de Medicina.

Las inscripciones se recibirán en papel florete y dos timbres de biblioteca de $ 0 25 c|u

Se hará constar: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica, carnet de salud, jura de la bandera, certificado de enrolamiento y ciudadanía.

Plazo de inscripción: Hasta las diecisiete horas del día 29 de Mayo de 1963. — Montevideo, Enero 29 de 1963.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 30296 Feb.1.o-v feb.1.o.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "JOSE BONDONI. Ausencia", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña Adelaida Malanotti de Bondoni, solicitando la declaración de ausencia de su esposo José o José Manuel Bondoni, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 55 y concordantes del Código Civil. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Act.
27) $60.00 10|pub. 579 Feb.1.o-v.feb.14.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JUAN PEDRO MELOGNO. Escrituración de oficio". (Ficha F. N.o 364, año 1962), se hace saber que ante este Juzgado, ha comparecido el nombrado Juan Pedro Melogno expresando que:

I) En documento privado suscrito el 30 de Mayo de 1949, inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo con el N.o 853 al folio 283 del libro 42 el 21 de Junio de 1949, doña Gregoria Ramona Belo Laguarda de Duplessis y doña Julia Agustina Mangin de Belo, (representadas por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos), prometieron vender a don Mohamed Hamed Salim Hamid, un solar de terreno, padrón número 140.991, situado en la decimatercera sección judicial de Montevideo, señalado con el número ocho de la manzana 21D. en el plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, de Octubre de 1929, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 16 de Noviembre de 1929, con una superficie de 443 metros 40 decímetros, que se deslinda así: 12 metros de frente al Noroeste, sobre calle Bogotá; 36 metros 95 centímetros al Sudeste, confinando con el solar nueve: 12 metros al Sudoeste, limitando con el solar cuatro y 36 metros 95 centímetros al Noroeste, lindando con los solares cinco y siete.

II) Mohamed Hamed Salim Hamid, transfirió sus derechos de promitente comprador a Juan Pedro Melogno Schmidt, en documento privado de 9 de Mayo de 1960, de cuya transferencia tomó nota el mencionado registro.

III) Las promitentes vendedoras han fallecido y al amparo del artículo 81 y concordantes de la Ley N.o 8733, solicita que se proceda a la escrituración de oficio.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de Ramona o Gregoria Ramona Belo Laguarda de Duplessis y de Julia Agustina Mangin de Belo, a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble descripto, para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los mencionados autos, a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si así no lo hacen, vencido el plazo, el Juzgado otorgará de oficio la escritura de venta a favor del promitente comprador subrogante. — Montevideo, 25 de Julio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
27) $ 960.00 30|pub. 376 Feb.1.o-v.mz.19.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Flores

EDICTO — En el expediente: "Fiscal Letrado Departamental contra JOSE IDIARTE. Cobro de Contribución Inmobiliaria", (N.o 122, Fo. 515, Lo. 12), que se tramita en este Juzgado de Paz de la primera sección de Flores, se emplaza a José Idiarte, Sandalio Betancor, Alfonso G. Otero, Hermenegildo Perdomo, a sus sucesores a título universal o particular y a cuantos se consideren con derechos sobre el inmueble padrón 1701, Huerto N.o 1, teniendo como linderos los siguientes: Norte, Hermenegildo Perdomo, Sur: calle Pancho López, Este: calle José Pedro Ferrer y Oeste: calle Dr. José Pedro Alaggia, para que comparezcan dentro de noventa días a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Trinidad, Junio 13 de 1962. — Dr. Edison Ivan Camacho, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 15|pub. 30284 Feb.1.o-v.feb.21

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Flores

EDICTO — En el expediente: "Fiscal Letrado Departamental contra JOSE IDIARTE. Cobro de Contribución Inmobiliaria", (N.o 143, Fo. 106, Lo. 10), que se tramita en este Juzgado de Paz de la primera sección de Flores, se emplaza a José Idiarte, Ricardo Figuerido, Rafael Alagia y Rito Sandobal, a sus sucesores a cualquier título, a los linderos del inmueble padrón 1766, solares 5 y 7, de la manzana 64, ubicado en esta ciudad de Trinidad, para que comparezcan dentro de noventa días y bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. Dicho inmueble tiene los siguientes linderos: Norte: calle Presidente Berro, Sur: Usinas E. del Estado, Este: Elena Cames de Domínguez y Oeste: Nansen Molinari Grandi, María B. de Idiarte y sucesión Santiago Irazábal. — Trinidad, Junio 13 de 1962. — Dr. Edison Ivan Camacho, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte) 15|pub. 30282 Feb.1.o-v.feb.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Flores

EDICTO — En el expediente: "Fiscal Letrado Departamental contra CECILIO SANTA CRUZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria", (N.o 153, Fo. 377, Lo. 13), que se tramita en este Juzgado de Paz de la primera sección de Flores, se emplaza a Cecilio Santa Cruz, Angela Benítez, Fermín Pereira, Héctor Omar Pereira, a sus sucesores a título universal o particular y a todos cuantos se consideren con derechos sobre el inmueble urbano padrón N.o 1553, solar N.o 5 de la manzana N.o 230, para que comparezcan dentro de noventa días a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Dicho inmueble tiene los siguientes linderos: Norte: Sixto Sosa, Sur: Humberto Estarti Lapaz, Este: calle Batlle y Ordóñez y Oeste: Daniel Eduardo Movano. — Trinidad, Octubre 11 de 1962. — Dr. Edison Ivan Camacho, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 15|pub. 30283 Feb.1.o-v.feb.21

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE INSCRIPCION EN EL DOG BOOK URUGUAYO

Habiendo cumplido el señor LAWRENCE L STREET, con las disposiciones contenidas en el reglamento general de Registros Genealógicos, artículo 57 e incisos A) y B), que se refiere a la extensión de Duplicados, se hace saber que se hará, dentro del término de treinta días la entrega de nuevos certificados, siempre que no se presentare a esta oficina alguna persona haciendo objeciones.

Raza: Ovejero Alemán; Sexo: Macho RP. 254. HBU. 1761: Nacido: Junio 10 de 1962.
27) $12.00 1|pub. 1461 Feb.1.o-v.feb.1.o.

LUIS CAUBARRERE S. A.
ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas (Series A, B, C y D) que a partir del 1.o del corriente mes pueden pasar por la Caja de la Sociedad, avenida 18 de Julio 907, cuarto piso, munidos del Cupón N.o 32, a fin de cobrar el dividendo provisorio del (tres y un cuarto por ciento) correspondiente al primer semestre del ejercicio 1962-63. — La Gerencia.
27) $36.00 3|pub. 1477 Feb.1.o-v.feb.5.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

PALOMA INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado PALOMA INVESTMENT S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de

PALOMA INVESTMENT S. A.

En Montevideo, a dieciséis de Julio de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores doctor Helmut Holz y Carlos María Lorenzo Queirolo, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, duración, **objeto**

Artículo 1º Bajo la denominación de "PALOMA INVESTMENT S. A." queda constituida una sociedad anónima que se regirá por la ley número 11.073 de 24 de Junio de 1948, especialmente el artículo 79 de la misma, las demás normas legales aplicables y el presente estatuto. Su duración será de cien años desde la fecha, sin perjuicio de la facultad de la asamblea de prorrogar el plazo, o resolver la disolución anticipada de la sociedad. Su domicilio se esta-

hece en Montevideo, pudiendo el Directorio, trasladarlo a cualquier punto dentro del país, así como establecer agencias, sucursales o ramificaciones de cualquier tipo dentro o fuera del territorio nacional.

Art. 2º La sociedad tendrá por objeto principal: A) Realizar directa o indirectamente, por cuenta propia, de terceros o de ambos a la vez, toda clase de inversiones en el extranjero en títulos, bonos, cédulas, acciones, obligaciones, debentures, letras, bienes mobiliarios e inmobiliarios. B) Respetando siempre las limitaciones legales en cuanto a radicación y porcentajes, podrá: I) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar edificar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. II) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles o semovientes. III) Efectuar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades, constitución o transferencia de hipotecas, prendas o anticresis, compraventa o caución de títulos de toda clase, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. IV) Explotar en general la producción y elaboración de materias primas, productos semielaborados, subproductos, frutos y mercaderías referentes a la agricultura, ganadería, industrias electro-mecánica, textil, gráfica, papelera, maderera, química; ramos análogos, similares, vinculados, o derivados. La sociedad cumplirá su objeto, pudiendo efectuar operaciones por cuenta propia, de terceros o ambos a la vez, dentro o fuera de la República, desempeñar representaciones, comisiones, consignaciones, participar en toda forma, en cualquier sociedad, siempre que se relacionen o vinculen directamente con el objeto social y dentro de las limitaciones legales enunciadas.

CAPITULO II

Capital social, acciones, accionistas

Artículo 3º Fíjase en un millón de pesos ($ 1.000.000.00) el capital autorizado de la sociedad, formado por acciones al portador de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. Todas las acciones o títulos serán firmados por dos Directores, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. En todo caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia para suscribir nuevas acciones en proporción a las que tuvieran, quedando el Directorio facultado para colocar libremente el saldo de acciones.

Art. 4º Corresponderá al Directorio establecer las condiciones de suscripción e integración de las acciones, pudiendo hacer entrega de las mismas en pago de bienes de toda clase que adquiera la sociedad, siempre dentro de las limitaciones legales respecto al objeto.

Art. 5º En ningún caso, aún cuando se alegase pérdida o sustracción de acciones, la sociedad reconocerá a otro propietario que a su tenedor, salvo cuando existiera sentencia judicial ejecutoriada debidamente notificada a la sociedad.

CAPITULO III

Dirección y administración

Art. 6º La sociedad será gobernada, dirigida y administrada por un Directorio integrado por dos a siete miembros, nombrados anualmente, por la asamblea ordinaria de accionistas. La asamblea podrá nombrar además a Directores suplentes, en cuyo caso simultaneamente determinará en que forma remplazarán a los titulares cuando se produzca alguna vacante en el Directorio. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, mediante carta certificado o telegrama colacionado dirigido a la sociedad. El cargo de Director o mandatario podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso tal persona jurídica deberá designar un único representante quien actuará en el Directorio y podrá ser removido en todo momento por la persona jurídica titular y por cuyos actos habrá responsabilidad solidaria de la persona jurídica titular y del representante mencionado.

Art. 7º Los Directores titulares y los suplentes, cuando existan, durarán un año en sus funciones, entendiéndose respecto a los suplentes que su mandato será por el período que reste del correspondiente al titular, que hubieren remplazado, serán relegibles indefinidamente y sus mandatos siempre se considerarán subsistentes hasta la elección y toma de posesión de sus cargos de los nuevos Directores.

Art. 8º El Directorio, si lo considera conveniente podrá contratar con una persona física o jurídica, el gobierno y administración de la sociedad, a cuyo efecto podrá otorgar mandatos, entendiéndose que tal administración se cumplirá siempre bajo el control y responsabilidad del Directorio.

Art. 9º El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores o mandatarios, salvo cuando lo integren más de tres miembros, en cuyo caso el quórum estará dado por la mayoría absoluta del total de componentes. En su primera sesión de cada período, procederá a elegirse un Presidente y un Secretario. En todo caso de empate, desempatará el Presidente.

Art. 10. Podrán los Directores ser accionistas o no, y su remuneración podrá ser provisoriamente fijada por el propio Directorio, debiendo ser ratificada en la primera asamblea, que se realice.

Art. 11. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si no existieran suplentes, nombrados o se hubiera agotado la lista de los mismos, el Directorio, por mayoría absoluta de sus integrantes restantes, resolverá la designación de la persona que hubiera de integrarlo hasta la próxima asamblea ordinaria. Si solamente quedase un Director, el mismo expresamente queda facultado para llenar la o las vacantes. Si el Directorio estuviera formado por más de dos miembros, será optativo para el mismo llenar o no la vacante.

Art. 12. El Directorio sesionará por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, y sus acuerdos constarán en un libro de actas que firmarán los Directores o mandatarios presentes. Presidirá el Presidente, o en su defecto el Secretario.

Art. 13. El Directorio tendrá las más amplias facultades para el desarrollo del objeto social y las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de ese objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente. Igualmente tendrá a su cargo la organización y dirección de la vida interna y externa de la sociedad con las más amplias atribuciones, y en especial: A) Todo lo relativo a administración de la sociedad, nombramiento y remoción de empleados y obreros fijación de sueldos, reglamentación de sus funciones, gastos, etc.; B) Presentar a la asamblea por lo menos anualmente, un informe del estado de los negocios y proyecto de balance general de las operaciones sociales, proponiendo el reparto de utilidades que hubiera y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del ejercicio social C) Transigir, enajenar, comprar, vender, gravar, con prenda, caución, hipoteca, o anticresis y ejecutar cualquier acto de riguroso dominio; D) Representar a la sociedad en pleitos y asuntos administrativos, con las más amplias facultades y en especial las enumeradas por el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil y otorgar poderes generales o especiales; E) Delegar facultades en una o más personas, Directores, accionistas o no.

Art. 14. Uno de los Directores actuando indistintamente, será el representante legal de la sociedad. No será incompatible el cargo de Director con cualquier otro de la sociedad, rentado o no, con la excepción del de Síndico titular.

Art. 15. Se perderá la calidad de Director A) Por incapacidad mental declarada o física que impida el normal desarrollo de sus funciones; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato dispuesto por la asamblea de accionistas, y no dando lugar tal revocación a indemnización de especie alguna; D) Por expiración de su mandato, el que se entenderá siempre prorrogado hasta la toma de posesión de sus cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 16. Habrá un Síndico cuando la asamblea así lo resuelva o la ley lo ordenare, en las condiciones y con las facultades que reglamentará la asamblea.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 17. Las asambleas de accionistas, cuando se han constituído y actúan conforme a la ley y estos estatutos, representan la totalidad de los accionistas, presentes, ausentes o disidentes y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder a los ausentes y disidentes.

Art. 13. En todas las asambleas, cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 19. Los accionistas, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones, o en su defecto, certificados de depósitos de las mismas expedidos por Banco, Casa Bancaria o Financiera del país o del extranjero, en la sede social, antes de la hora señalada para la reunión, contra los cuales se otorgará un recibo que indique el número de acciones y votos del accionista.

Art. 20. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán convocadas por el Directorio una vez al año, dentro de los cinco meses siguientes a la clausura del ejercicio social, para considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, así como del informe del Síndico si lo hubiera. Además se procederá a la elección de Directores y Síndico en su caso y se resolverán los demás puntos que integren el orden del día elaborado por el Directorio. Las reuniones extraordinarias de la asamblea, tendrán lugar en cualquier momento en que las convoque el Directorio, para tratar acerca de cualquier asunto, o cuando lo soliciten accionistas que representen por lo menos un tercio del capital integrado de la sociedad, para considerar los asuntos que ellos propongan. En dicho caso, el Directorio deberá convocar la asamblea para dentro de los treinta días de recibida la solicitud pertinente.

Art. 21. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aún las que se reúnan para considerar los casos previstos por la ley de 19 de Julio de 1909, se convocarán mediante una citación publicada, por una sola vez en el "Diario Oficial", con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha fijada, indicándose en la convocatoria: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no fuera logrado tal quórum, el Directorio procederá a una nueva convocatoria dentro de los sesenta días siguientes con idénticas formalidades quedando, en tal caso la asamblea constituída con el número de accionistas que concurriese. En las asambleas, sólo podrá adoptarse resolución acerca de los asuntos indicados en la convocatoria, a no ser que estuviese representada la totalidad del capital integrado, en cuyo caso cualquier asunto podrá ser resuelto. En igual situación podrá prescindir del requisito de las publicaciones, bastando en ese caso comunicar la asamblea a la O. de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con la debida antelación. Todas las resoluciones serán adoptadas por mayoria de votos presentes. Las asambleas serán presididas por el Presidente, en su defecto por el Secretario, del Directorio, y en caso de ausencia o impedimento de ambos, presidirá un asambleísta nombrado ad-hoc por la misma.

Art. 22. Los accionistas podrán hacerse representar por cualquier persona en las asambleas, no siendo Director apoderado, Síndico, administrador o empleado de la sociedad, a cuyo efecto bastará una carta poder simple o telegrama colacionado. De todos los acuerdos y deliberaciones se asentarán actas en el libro pertinente, que serán suscritas por el Presidente de la asamblea y otro asistente a la misma, por ella designado.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 23. Para decretar la fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la citación de una asamblea extraordinaria a ese solo efecto, y el voto favorable de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital social integrado. Resuelta la liquidación o si ella fuese legalmente preceptiva la asamblea designará uno o más liquidadores quienes podrán no ser accionistas, y actuarán conforme a derecho con las más amplias atribuciones hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades, pudiendo disponer o vender en la forma que consideren conveniente, en bloc o parcialmente, los bienes sociales, fusionar la sociedad con otra o constituir una nueva que la remplace, debiéndose siempre cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Finalizada la liquidación y satisfechos todas las obligaciones sociales, se pagará la remuneración que la asamblea pueda fijar para los liquidadores y se distribuirá entre los accionistas el remanente líquido. Si la asamblea no designase liquidadores, automáticamente el Directorio quedará investido de tal carácter.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 24. La reforma de estos estatutos requerirá iniciativa del Directorio o de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado de la sociedad. Con ese objeto, se citará a asamblea extraordinaria, según las disposiciones del presente estatuto y se requerirá que la reforma sea aprobada con los votos correspondientes a un mínimo del sesenta por ciento del capital integrado.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 25. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, quienes actuarán conjunta o separadamente, y establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la empresa. Mientras no se produzca tal designación, los fundadores, actuando en forma indistinta, serán los representantes legales de la sociedad, con todas las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 26. Quedan comisionados lo fundadores

y el contador Adolfo Vegh, para que en forma conjunta, separada, alternada e indistinta realicen las gestiones para obtener ante el Poder Ejecutivo la aprobación del presente estatuto, plantear, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que les sean planteadas, y para efectuar las inscripciones y trámites que correspondan ante el Registro Público de Comercio, Matrícula de Comerciantes y Oficinas Impositivas y Fiscales competentes. Y de conformidad, previa lectura y ratificación, se firma en la fecha y lugar mencionado ut supra. — C. M. Queirolo. — Helmut Holz.

José María Vilaboa, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores doctor Helmut Holz y Carlos María Lorenzo Queirolo, ambos mayores de edad, casados, alemán el primero y oriental el segundo, domiciliados en Misiones 1486, piso 3 de esta ciudad. En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a dieciséis de Julio de mil novecientos sesenta y dos. — José M. Vilaboa.

Copia: — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1962. — Visto: La gestión de "PALOMA INVESTMENT S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley número 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve:

Aprobar el estatuto de "PALOMA INVESTMENT S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley número 2230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1962. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Segundo Turno. — Helmut Holz por PALOMA INVESTMENT S. A. con domicilio en Misiones 1486, piso 3, al señor Juez, digo: Que los estatutos de la sociedad que represento me autorizan para gestionar las inscripciones en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Que a los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes manifiesto: A) Denominación: PALOMA INVESTMENT S. A. B) Objeto: Surge de su artículo 2. C) Capital: $ 1.000.000; D) Domicilio: Misiones 1486, piso 3. E) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por tanto solicito: Se ordene las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que las inscripciones solicitadas se ordenen libre del pago de derecho por regirse esta sociedad de acuerdo a la ley número 11.073 de 24 de Junio de 1948, especialmente por su artículo 7. Será justicia. — Helmut Holz.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 5698. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — Carlos Sienra Castellanos.

15.679. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Montana.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 23 de Noviembre de 1962. — Con esta fecha y con el número 830 al folio 4334 del libro 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, tres de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 978.00. — 1|pub. — 768.

LITORAL INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "LITORAL INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de:

"LITORAL INVESTMENT S. A."

En Montevideo, a diecisiete de Julio de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores doctor Helmut Holz y Carlos María Lorenzo Queirolo, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, duración y objeto

Artículo 1.o Bajo la denominación de "LITORAL INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA" queda constituída una sociedad anónima que se regirá por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, especialmente el artículo séptimo de la misma, las demás normas legales aplicables y el presente estatuto. Su duración será de cien años desde la fecha, sin perjuicio de la facultad de la asamblea de prorrogar el plazo o resolver la disolución anticipada de la sociedad. Su domicilio se establece en Montevideo, pudiendo el Directorio, trasladarlo a cualquier punto dentro del país, así como establecer agencias, sucursales o ramificaciones de cualquier tipo dentro o fuera del territorio nacional.

Art. 2.o La sociedad tendrá por objeto principal: A) Realizar directa o indirectamente, por cuenta propia, de terceros o de ambos a la vez, toda clase de inversiones en el extranjero, en títulos, bonos, cédulas, acciones, obligaciones, debentures, letras, bienes mobiliarios e inmobiliarios; B) Respetando siempre las limitaciones legales en cuanto a radicación y porcentajes, podrá: I) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, edificar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; II) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles o semovientes; III) Efectuar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades, constitución o transferencia de hipoteca, prendas o anticresis, compra-venta o caución de títulos de toda clase, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; IV) Explotar en general la producción y elaboración de materias primas, productos semielaborados, subproductos, frutos y mercaderías, referentes a la agricultura, ganadería, industrias electro-mecánica, textil, gráfica, papelera, maderera, química, ramos análogos, similares, vinculados o derivados. La sociedad cumplirá su objeto, pudiendo efectuar operaciones por cuenta propia, de terceros o ambos a la vez, dentro o fuera de la República, desempeñar representaciones, comisiones, consignaciones, participar en toda forma, en cualquier sociedad siempre que se relacionen o vinculen directamente con el objeto social y dentro de las limitaciones legales enunciadas.

CAPITULO II

Capital social, acciones y accionistas

Artículo 3.o Fíjase en quinientos mil pesos ($ 500.000.00) el capital autorizado de la sociedad, formado por acciones al portador de mil pesos m|n. ($ 1.000.00) cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. Todas las acciones o títulos serán firmados por dos Directores, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. En todo caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia para suscribir nuevas acciones en proporción a las que tuvieran, quedando el Directorio facultado para colocar libremente el saldo de acciones.

Art. 4.o Corresponderá al Directorio establecer las condiciones de suscripción e integración de las acciones, pudiendo hacer entrega de las mismas en pago de bienes de toda clase que adquiera la sociedad, siempre dentro de las limitaciones legales respecto al objeto.

Art. 5.o En ningún caso, aún cuando se alegase pérdida o sustracción de acciones, la sociedad reconocerá a otro propietario que a su tenedor, salvo cuando existiera sentencia judicial ejecutoriada debidamente notificada a la sociedad.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 6.o La sociedad será gobernada, dirigida y administrada por un Directorio integrado por dos a siete miembros, nombrados anualmente por la asamblea ordinaria de accionistas. La asamblea podrá nombrar además a Directores suplentes, en cuyo caso simultáneamente determinará en qué forma remplazarán a los titulares cuando se produzca alguna vacante en el Directorio. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, mediante carta certificada o telegrama colacionado dirigido a la sociedad. El cargo de Director o mandatario podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso tal persona jurídica deberá designar un único representante quien actuará en el Directorio y podrá ser removido en todo momento por la persona jurídica titular y por cuyos actos habrá responsabilidad solidaria de la persona jurídica titular y del representante mencionado.

Art. 7.o Los Directores titulares y los suplentes, —cuando existan—, durarán un año en sus funciones, entendiéndose respecto a los suplentes que su mandato será por el período que reste del correspondiente al titular que hubieren remplazado, serán reelegibles indefinidamente y sus mandatos siempre se considerarán subsistentes hasta la elección y toma de posesión de sus cargos de los nuevos Directores.

Art. 8.o El Directorio, —si lo considera conveniente— podrá contratar con una persona física o jurídica, el gobierno y administración de la sociedad, a cuyo efecto podrá otorgar mandatos, entendiéndose que tal administración se cumplirá siempre bajo el control y responsabilidad del Directorio.

Art. 9.o El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores o mandatarios, salvo cuando lo integren más de tres miembros, en cuyo caso el quórum estará dado por la mayoría absoluta del total de componentes. En su primera sesión de cada período, procederá a elegirse un Presidente y un Secretario. En todo caso de empate, desempatará el Presidente.

Art. 10. Podrán los Directores ser accionistas o no, y su remuneración podrá ser provisoriamente fijada por el propio Directorio, debiendo ser ratificada en la primera asamblea que se realice.

Art. 11. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si no existieran suplentes, nombrados o se hubiera agotado la lista de los mismos, el Directorio, por mayoría absoluta de sus integrantes restantes, resolverá la designación de la persona que hubiera de integrarlo hasta la próxima asamblea ordinaria. Si solamente quedase un Director, el mismo expresamente queda facultado para llenar la o las vacantes. Si el Directorio estuviera formado por más de dos miembros, será optativo para el mismo llenar o no la vacante.

Art. 12. El Directorio sesionará por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros y sus acuerdos constarán en un libro de actas que firmarán los Directores o mandatarios presentes. Presidirá el Presidente, o en su defecto el Secretario.

Art. 13. El Directorio tendrá las más amplias facultades para el desarrollo del objeto social y las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de ese objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente. Igualmente tendrá a su cargo la organización y dirección de la vida interna y externa de la sociedad con las más amplias atribuciones, y en especial: A) Todo lo relativo a administración de la sociedad, nombramiento y remoción de empleados y obreros, fijación de sueldos, reglamentación de sus funciones, gastos, etc., B) Presentar a la asamblea, por lo menos, anualmente, un informe del estado de los negocios y proyecto de balance general de las operaciones sociales, proponiendo el reparto de utilidades que hubiere y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del ejercicio social; C) Transigir, enajenar, comprar, vender, gravar, con prenda, caución, hipoteca o anticresis y ejecutar cualquier acto de riguroso dominio; D) Representar a la sociedad en pleitos y asuntos administrativos, con las más amplias facultades y en especial las enumeradas por el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil y otorgar poderes generales o especiales; E) Delegar facultades en una o más personas, Directores, accionistas o no.

Art. 14. Uno de los Directores actuando indistintamente, será el representante legal de la sociedad. No será incompatible el cargo de Director con cualquier otro de la sociedad, rentado o no, con la excepción del de Síndico titular.

Art. 15. Se perderá la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física, que impida el normal desarrollo de sus funciones. B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato dispuesta por a asamblea de accionistas y no dando lugar tal revocación a indemnización de especie alguna; D) Por expiración de su mandato, el que se entenderá siempre prorrogado hasta la toma de posesión de sus cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 16. Habrá un Síndico cuando la asamblea, así lo resuelva o la ley lo ordenara, en las condiciones y con las facultades que reglamentará la asamblea.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 17. Las asambleas de accionistas, cuando se han constituído y actúan conforme a la ley y estos estatutos, representan la totalidad de los accionistas presentes, ausentes o disidentes y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder a los ausentes o disidentes.

Art. 18. En todas las asambleas, cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 19. Los accionistas, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones, o en su defecto certificados de depósito de las mismas expedidos por Banco, Casa Bancaria o Financiera del país o del extranjero, en la sede social, antes de la hora señalada para la reunión contra los cuales se otorgará un recibo que indique el número de acciones y votos del accionista.

Art. 20. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán convocadas por el Directorio una vez al año, dentro de los cinco meses siguientes a la clausura del ejercicio social, para considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, así como del informe del Síndico si lo hubiera. Además se procederá a la elección de Directores y Síndico en su caso y se resolverán los demás puntos que integren el orden del día elaborado por el Directorio. Las reuniones extraordinarias de la asamblea, tendrán lugar en cualquier momento en que las convoque el Directorio, para tratar acerca de cualquier asunto, o cuando lo soliciten accionistas que representen por lo menos un tercio del capital integrado de la sociedad, para considerar los asuntos que ellos propongan. En dicho caso, el Directorio deberá convocar la asamblea para dentro de los treinta días de recibida la solicitud pertinente

Art. 21. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aún las que se reúnan para considerar los casos previstos por la ley de 19 de Julio de 1909, se convocarán mediante una citación publicada por una sola vez en el "Diario Oficial" con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha fijada, indicándose en la convocatoria: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no fuera logrado tal quórum, el Directorio procederá a una nueva convocatoria dentro de los sesenta días siguientes con idénticas formalidades, quedando en tal caso la asamblea constituída con el número de accionistas que concurriese. En las asambleas solo podrá adoptarse resolución acerca de los asuntos indicados en la convocatoria, a no ser que estuviese representada la totalidad del capital integrado, en cuyo caso cualquier asunto podrá ser resuelto. En igual situación podrá prescindirse del requisito de las publicaciones, bastando en ese caso comunicar la asamblea a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con la debida antelación. Todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes. La asambleas serán presididas por el presidente, en su defecto por el secretario del directorio, y en caso de ausencia o impedimento de ambos, presidirá un asambleísta nombrado ad-hoc por la misma.

Art. 22. Los accionistas podrán hacerse representar por cualquier persona en las asambleas, no siendo director, apoderado, síndico, administrador o empleado de la sociedad, a cuyo efecto bastará una carta poder simple o telegrama colacionado. De todos los acuerdos y deliberaciones se asentarán actas en el libro pertinente, que serán suscritas por el presidente de la asamblea y otro asistente a la misma, por ella designado.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Art. 23. Para decretar la fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la citación de una asamblea extraordinaria a ese solo efecto, y el voto favorable de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital social integrado. Resuelta la liquidación, o si ella fuese legalmente preceptiva, la asamblea designará uno o más liquidadores quienes podrán no ser accionistas, y actuarán conforme a derecho con las más amplias atribuciones hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades, pudiendo disponer o vender en la forma que consideren conveniente en bloc o parcialmente, los bienes sociales, fusionar la sociedad con otra o constituir una nueva que la remplace, debiéndose siempre cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Finalizada la liquidación y satisfechas todas las obligaciones sociales, se pagará la remuneración que la asamblea pueda fijar para los liquidadores y se distribuirá entre los accionistas el remanente líquido. Si la asamblea no designase liquidadores, automáticamente el directorio quedará investido de tal carácter.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 24. La reforma de estos estatutos requerirá iniciativa del Directorio o de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado de la sociedad. Con ese objeto, se citará a asamblea extraordinaria, según las disposiciones del presente estatuto y se requerirá que la reforma sea aprobada con los votos correspondientes a un mínimo del sesenta por ciento del capital integrado.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 25. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, quienes actuarán conjunta o separadamente y establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la empresa. Mientras no se produzca tal designación, los fundadores, actuando en forma indistinta, serán los representantes legales de la sociedad, con todas las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 26. Quedan comisionados los fundadores y el contador Adolfo Vegh, para que en forma conjunta, separada, alternada e indistinta, realicen las gestiones para obtener ante el Poder Ejecutivo la aprobación del presente estatuto, plantear, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que les sean planteadas y para efectuar las inscripciones y trámites que correspondan ante el Registro Público de Comercio, Matrícula de Comerciantes y Oficinas Impositivas y Fiscales competentes. Y de conformidad, previa lectura y ratificación, se firma en la fecha y lugar mencionado ut-supra. — C. M Queirolo. — Helmut Holz.

José María Vilaboa, escribano; Certifico: Que las firmas que anteceden scon auténticas de los señores doctor Helmut Holz y Carlos María Lorenzo Queirolo, ambos mayores de edad, casados, alemán el primero y oriental el segundo, domiciliados en Misiones 1486, tercer piso de esta ciudad.

En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a dieciséis de Julio de mil novecientos sesenta y dos. — José M. Vilaboa.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de Setiembre 1962. — Visto: La gestión de "LITORAL INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA" (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "LITORAL INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos)

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1962. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Segundo Turno. — Helmut Holz por "LITORAL INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en Misiones 1486, tercer piso, al señor Juez, digo: Que los estatutos de la sociedad que represente me autorizan para gestionar las inscripciones en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Que a los efectos de la inscripción en el Registro de Matrícula de Comerciantes manifiesto: A) Denominación: "LITORAL INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA"; B) Objeto: Surge de su artículo 2.o; C) Capital: $ 500.000.00; D) Domicilio: Misiones N.o 1486, tercer piso; E) La sociedad no tiene Gerente ni factor alguno.

Por tanto solicito: Se ordene las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos correspondientes.

Otrosí digo: Que se ordenen las inscripciones libre de derecho por regirse esta sociedad por la Ley N.o 11.073 de fecha 24 de Junio de 1948, especialmente por su artículo 7.o. Será justicia. — Helmut Holz.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 6719. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — Carlos Sienrra Castellanos.

15677. — Montevideo Novitmbre 19 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concéden. se las inscripciones solicitadas y remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese.

— Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 23 de Noviembre de 1962. — Con esta fecha y con el número 831 al folio 4941 del Lo 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, tres de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos — Luis E. Fontana, Actuario.

$015.00 Ipub. 769.

CLERMONT INVESTMEN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado "CLERMONT INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta de constitución de:

"CLERMONT INVESTMENT S. A."

En Montevideo, a tres de Julio de mil novecientos sesenta y dos, reunidos en el local de la avenida Brasil 3031, apartamento 5, los señores contador Adolfo Vegh y doctor Raúl Poittevin, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes

Estatutos:

CAPITULO I

Denominación, duración y objeto

Artículo 1.o. Bajo la denominación de "CLERMONT INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA", queda constituída una sociedad anónima que se regirá por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, especialmente el artículo 7.o de la misma, las demás normas legales aplicables y el presente estatuto. Su duración será de cien años desde la fecha, sin perjuicio de la facultad de la asamblea de prorrogar el plazo, o resolver la disolución anticipada de la sociedad. Su domicilio se establece en Montevideo, pudiendo el Directorio trasladarlo a cualquier punto dentro del país, así como establecer agencias, sucursales o ramificaciones de cualquier tipo dentro o fuera del territorio nacional.

Art. 2. La sociedad tendrá por objeto principal: A) Realizar directa o indirectamente, por cuenta propia, de terceros o de ambos a la vez, toda clase de inversiones en el extranjero en títulos, bonos, cédulas, acciones, obligaciones, debentures, letras, bienes mobiliarios e inmobiliarios; B) Respetando siempre las limitaciones legales en cuanto a radicación y porcentajes, podrá: I) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta fraccionar, administrar, edificar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; II) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles o semovientes; III) Efectuar operaciones financieras, mediante aporte de capitales a empresas o sociedades, constitución o transferencia de hipotecas, prendas o anticresis, compra y venta o caución de títulos de toda clase, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; IV) Explotar en general la producción y elaboración de materias primas, productos semi elaborados subproductos, frutos y mercaderías referentes a la agricultura, ganadería, industrias electromecánica, textil, gráfica, papelera, maderera, química, ramos análogos, similares, vinculados o derivados. La sociedad cumplirá su objeto, pudiendo efectuar operaciones por cuenta propia, de terceros o ambos a la vez, dentro o fuera de la República, desempeñar representaciones, comisiones, consignaciones, participar en toda forma en cualquier sociedad, siempre que se relacionen o vinculen directamente con el objeto social y dentro de las limitaciones legales enunciadas.

CAPITULO II

Capital social, acciones y accionistas.

Artículo 3.o. Fíjase en un millón de pesos ($ 1:000.000.00) el capital autorizado de la sociedad, formado por acciones al portador de mil pesos m/n. ($ 1.000.00) cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. Todas las acciones o títulos serán firmados por dos Directores, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. En todo caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia para suscribir nuevas acciones en proporción a las que tuvieran, quedando el Directorio facultado para colocar libremente el saldo de acciones.

Art. 4.o. Corresponderá al Directorio establecer las condiciones de suscripción e integración de las acciones, pudiendo hacer entrega de las mismas en pago de bienes de toda clase que adquiera la sociedad, siempre dentro de las limitaciones legales respecto al objeto.

Art. 5.o. En ningún caso, aún cuando se alegase pérdida o sustracción de acciones, la sociedad reconocerá a otro propietario que a su tenedor, salvo cuando existiera sentencia judicial ejecutoriada, debidamente notificada a la sociedad.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 6.o. La sociedad será gobernada, dirigida y administrada por un Directorio integrado por dos a siete miembros, nombrados anualmente por la asamblea ordinaria de accionistas. La asamblea podrá nombrar además a Directores o suplentes, en cuyo caso simultáneamente determinará en qué forma remplazarán a los titulares cuando se produzca alguna vacante en el Directorio. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, mediante carta certificada o telegrama colacionado dirigido a la sociedad. El cargo de Director o mandatario podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso tal persona jurídica deberá designar un único representante quien actuará en el Directorio y podrá ser removido en todo momento por la persona jurídica titular y por cuyos actos habrá responsabilidad solidaria de la persona jurídica titular y del representante mencionado.

Art. 7.o. Los Directores titulares y los suplentes, cuando existan, durarán un año en sus funciones, entendiéndose respecto a los suplentes que su mandato será por el período que reste del correspondiente al titular que hubieren remplazado, serán reelegibles indefinidamente y sus mandatos siempre se considerarán subsistentes hasta la elección y toma de posesión de sus cargos de los nuevos Directores.

Art. 8.o. El Directorio, si lo considera conveniente, podrá contratar con una persona física o jurídica, el gobierno y administración de la sociedad, a cuyo efecto podrá otorgar mandatos, entendiéndose que tal administración se cumplirá siempre bajo el control y responsabilidad del Directorio.

Art. 9.o. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores o mandatarios, salvo cuando lo integren más de tres miembros, en cuyo caso el quórum estará dado por la mayoría absoluta del total de componentes. En su primera sesión de cada período, procederá a elegirse un Presidente y un Secretario. En todo caso de empate, desempatará el Presidente.

Art. 10. Podrán los Directores ser accionistas o no y su remuneración podrá ser provisoriamente fijada por el propio Directorio, debiendo ser ratificada en la primera asamblea que se realice.

Art. 11. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si no existieran suplentes, nombrados o se hubiera agotado la lista de los mismos, el Directorio, por mayoría absoluta de sus integrantes restantes, resolverá la designación de la persona que hubiera de integrarlo hasta la próxima asamblea ordinaria. Si solamente quedase un Director, el mismo expresamente queda facultado para llenar la o las vacantes. Si el Directorio estuviera formado por más de dos miembros, será optativo para el mismo llenar o no la vacante.

Art. 12. El Directorio sesionará por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros y sus acuerdos constarán en un libro de actas que firmarán los Directores o mandatarios presentes. Presidirá el Presidente, o en su defecto el Secretario.

Art. 13. El Directorio tendrá las más amplias facultades para el desarrollo del objeto social y las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de ese objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente. Igualmente tendrá a su cargo la organización y dirección de la vida interna y externa de la sociedad con las más amplias atribuciones y en especial: A) Todo lo relativo a administración de la sociedad, nombramiento y remoción de empleados y obreros, fijación de sueldos, reglamentación de sus funciones, gastos, etc.; B) Presentar a la asamblea, por lo menos anualmente, un informe del estado de los negocios y proyecto de balance general de las operaciones sociales, proponiendo el reparto de utilidades que hubiere y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del ejercicio social; C) Transigir, enajenar, comprar, vender, gravar con prenda, caución, hipoteca o anticresis y ejecutar cualquier acto de riguroso dominio; D) Representar a la sociedad en pleitos y asuntos administrativos, con las más amplias facultades y en especial las enumeradas por el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil y otorgar poderes generales o especiales; E) Delegar facultades en una o más personas, Directores, accionistas o no.

Art. 14. Uno de los Directores actuando indistintamente, será el representante legal de la sociedad. No será incompatible el cargo de Director con cualquier otro de la sociedad, rentado o no, con la excepción del de Síndico titular.

Art. 15. Se perderá la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física, que impida el normal desarrollo de sus funciones; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato dispuesta por la asamblea de accionistas, y no dando lugar tal revocación a indemnización de especie alguna; D) Por expiración de su mandato, el que se entenderá siempre prorrogado hasta la toma de posesión de sus cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 16. Habrá un Síndico cuando la asamblea así lo resuelva o la ley lo ordenara, en las condiciones y con las facultades que reglamentará la asamblea.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 17. Las asambleas de accionistas, cuando se han constituído y actúen conforme a la ley y estos estatutos, representan la totalidad de los accionistas, presentes, ausentes o disidentes y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder a los ausentes y disidentes.

Art. 18. En todas las asambleas, cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 19. Los accionistas, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones, o en su defecto certificados de depósitos de las mismas expedidos por Banco, casa bancaria o financiera del país o del extranjero, en la sede social, antes de la hora señalada para la reunión, contra los cuales se otorgará un recibo que indique el número de acciones y votos del accionista.

Art. 20. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán convocadas por el Directorio una vez al año, dentro de los cinco meses siguientes a la clausura del ejercicio social, para considerar la memoria, balance, general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, así como del informe del Síndico —si lo hubiera. Además se procederá a la elección de Directores y Síndico en su caso y se resolverán los demás puntos que integren el orden del día elaborado por el Directorio. Las reuniones extraordinarias de la asamblea, tendrán lugar en cualquier momento en que las convoque el Directorio, para tratar acerca de cualquier asunto, o cuando lo soliciten accionistas que representen por lo menos un tercio del capital integrado de la sociedad, para considerar los asuntos que ellos propongan. En dicho caso, el Directorio deberá convocar la asamblea para dentro de los treinta días de recibida la solicitud pertinente.

Art. 21. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aún las que se reúnan para considerar los casos previstos por la Ley de 19 de Julio de 1909, se convocarán mediante una citación publicada por una sola vez en el "Diario Oficial", con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha fijada, indicándose en la convocatoria orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no fuera logrado tal quórum, el Directorio procederá a una nueva convocatoria dentro de los sesenta días siguientes con idénticas formalidades, quedando en tal caso la asamblea constituída con el número de accionistas que concurriese. En las asambleas, sólo podrá adoptarse resolución acerca de los asuntos indicados en la convocatoria, a no ser que estuviese representada la totalidad del capital integrado, en cuyo caso cualquier asunto podrá ser resuelto. En igual situación podrá prescindirse del requisito de las publicaciones, bastando en ese caso comunicar la asamblea a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con la debida antelación. Todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes. Las asambleas serán presididas por el Presidente, en su defecto por el Secretario del Directorio, y en caso de ausencia o impedimento de ambos, presidirá un asambleísta nombrado ad-hoc por la misma.

Art. 22. Los accionistas podrán hacerse representar por cualquier persona en las asambleas, no siendo Director, apoderado, Administrador, empleado o Síndico de la sociedad, a cuyo efecto bastará una carta-poder simple o telegrama colacionado. De todos los acuerdos y deliberaciones se asentarán actas en el libro pertinente, que serán suscritas por el Presidente de la asamblea y otro asistente a la misma, por ella designado.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 23. Para decretar la fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la citación de una asamblea extraordinaria a ese sólo efecto, y el voto favorable de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. Resuelta la liquidación, o si ella fuere legalmente preceptiva, la asamblea designará uno o más liquidadores quienes podrán no ser accionistas, y actuarán conforme a derecho con las más amplias atribuciones hasta la finalización de sus cometidos para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades, pudiendo disponer o vender en la forma que consideren conveniente, en bloc o parcialmente, los bienes sociales, fusionar la sociedad con otra o constituir una nueva que la remplace, debiéndose siempre cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Finalizada la liquidación y satisfechas todas las obligaciones sociales, se pagará la remuneración que la asamblea pueda fijar para los liquidadores y se distribuirá entre los accionistas el remanente líquido. Si la asamblea no designase liquidadores, automáticamente el Directorio quedará investido de tal carácter.

CAPITULO VII

Reforma estatutaria

Artículo 24. La reforma de estos estatutos requerirá iniciativa del Directorio o de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado de la sociedad. Con ese objeto, se citará a asamblea extraordinaria, según las disposiciones del presente estatuto, y se requerirá que la reforma sea aprobada con los votos correspondientes a un mínimo del setenta por ciento del capital integrado.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 25. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, quienes actuarán conjunta o separadamente y establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la empresa. Mientras no se produzca tal designación, los fundadores, actuando en forma indistinta, serán los representantes legales de la sociedad, con todas las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio, quedando facultados para iniciar las actividades de la empresa como sociedad en formación.

Art. 26. Quedan comisionados los fundadores y los señores doctor Helmut Holz, Carlos María Queirolo y Max Wajntrob, para que en forma conjunta, separada, alternada e indistinta, realicen las gestiones para obtener ante el Poder Ejecutivo la aprobación del presente estatuto, plantear, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que les sean planteadas, y para efectuar las inscripciones y trámites que correspondan ante el Registro Público de Comercio, Matrícula de Comerciantes y Oficinas Impositivas y Fiscales competentes. Y de conformidad, previa lectura y ratificación se firma en la fecha y lugar mencionado ut-supra. — Adolfo Vegh. — Raúl Polttevin.

José María Vilaboa, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de las personas de mi conocimiento, señores Adolfo Vegh y doc- y firmo en Montevideo, a trece de Julio de mil edad y domiciliados en la finca N.o 1486, piso tercero de la calle Misiones de esta ciudad. En fe de ello, expido el presente que sello, signo mero 6705. — Señor Juez: Puede usted disponovecientos sesenta y dos. — José M. Vilaboa.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — Visto: La gestión de "CLERMONT INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de: "CLERMONT INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1962. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Segundo Turno: Helmut Holz, por "CLERMONT INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en Misiones 1486, piso tercero, al señor Juez, digo: Que los estatutos de la sociedad que represento me autorizan para gestionar las inscripciones en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Que a los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes manifiesto: A) Denominación: "CLERMONT INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA"; B) Objeto: Surge de su artículo segundo; C) Capital: $ 1:000.000.00; D) Domicilio: Misiones 1486 piso tercero; E) La sociedad no tiene Gerente ni factor alguno. Por tanto solicito: Se ordene las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que las inscripciones solicitadas se ordenen libre del pago de derecho por regirse esta sociedad de

acuerdo a la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, especialmente por su artículo séptimo. Será justicia. — Helmut Holz.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 6705. — Señor uez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — Carlos Sienra Castellanos.

5.675. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1962. — Visto: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 23 de Noviembre de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 825 al Folio 4897 del L.o. N.o 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, tres de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$1 000 00 1|pub. 767.

RENOWN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "RENOWN S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, a doce de Abril de mil novecientos sesenta y dos, se reúnen los señores doctor Helmut Holz y Carlos M. Queirolo y dan por constituída una sociedad anónima de conformidad con los estatutos que se expresan a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto, duración

Artículo 1º Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de RENOWN SOCIEDAD ANONIMA cuya duración será de cien años a partir de la inscripción del presente estatuto en el Registro Público de Comercio. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales, dentro o fuera del país, y todo tipo de ramificaciones.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) La manufactura, industrialización, elaboración, fabricación comercialización e intermediación de todas las formas y etapas de materias primas, productos semielaborados y/o manufacturados, subproductos y frutos en los siguientes ramos: metalurgia, mecánica, electricidad, electromecánica, electrónica, radio, televisión, cinematografía, óptica, fotografía, transporte, maquinaria, herramientas y repuestos y automotriz, agropecuaria, productos alimenticios, vitivinícola, pesquera, extractiva, y forestal, textil, prendas de vestir, y confecciones, tapicería, decoración, avicultura y granja, plásticos y materiales sintéticos en general, química, maderera, mueblería, barraca, aparatos y artículos para el hogar, bazar, ferretería, papelería, cartonería y artículos de escritorio, imprenta, tintorería, materiales de construcción, gastronomía y hotelería, joyería, relojería, metales preciosos y bisutería, juguetería, curtiduría, pieles zapatería, y artículos de cuero, así como actividades y|o productos derivados o directamente relacionados con los ramos mencionados. Asimismo podrá dedicarse a la importación y/o exportación de toda clase de bienes y prestación de servicios de cualquier clase, incluso técnicos y|o profesionales, por cuenta propia o de terceros, administrar bienes o negocios por cuenta propia o de terceros y ejercer comisiones, consignaciones, corretajes y otras formas de intermediación comercial, civil o industrial. B) Realizar por cuenta propia y|o de terceros a empresas constituídas o a constituirse, o a personas, para negocios, realizados o a realizarse inversiones en general, otorgar fianzas, constituir o aceptar prendas y/o hipotecas o anticresis y transferirlas; comprar, vender, endosar, avalar, tomar y dar en garantía y realizar operaciones con títulos, acciones, papeles negociables o no, valores públicos o privados; dar y recibir dinero u otros valores en préstamos con o sin garantía reales o personales. C) Realizar por cuenta propia o de terceros negocios inmobiliarios: dar y recibir en arrendamiento, comprar y vender inmuebles, constituir, aceptar o transferir hipotecas y anticresis; construir, fraccionar y|o administrar toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros D) Explotar marcas, patentes, privilegios y derechos similares, concesiones de servicios públicos o particulares.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3º El capital autorizado será de doscientos mil pesos ($ 200.000) y estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (un mil pesos) cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4º La suscripción de una acción, importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo, el Directorio, por unanimidad, podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6º Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante carta poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 7º Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneraciones por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación de la primera asamblea que se realice.

Art. 8º En caso de vacancia de algún cargo del Directorio este resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el Directorio queda aún integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera. Quedando un solo Director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9º El Directorio tendrá los más amplios poderes para disponer y administrar los bienes sociales y desarrollar los objetos de la sociedad, sin más limitaciones que las que establecen estos estatutos y las disposiciones legales vigentes. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, adquirir, enajenar, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. B) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas y toda clase de negocios, actos y contratos, encuadrados en los objetos sociales, cuando lo consideren convenientes: C) Tomar dinero prestado o títulos, inclusive de los Bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime convenientes, con toda clase de garantías reales o personales, pudiendo especialmente garantir tales préstamos mediante prendas, hipotecas y/o anticresis. En las operaciones que realice podrá someterse a las disposiciones de las leyes orgánicas y reglamentos de los Bancos oficiales o privados o instituciones con los cuales contrate: D) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de suscripción y emisión; E) Realizar cualquier gestión acto o contrato con o ante la administración pública, central, autónoma, descentralizada o municipal, y cualquier poder del Estado; F) Otorgar poderes generales y/o especiales a las personas de su elección y con las facultades que estime convenientes; G) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios. H) Representar a la sociedad en juicio, como actora, demandada o tercerista con las más amplias facultades de derecho y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; I) Nombrar, suspender, sustituir, despedir, fijar las atribuciones, remuneraciones y deberes a todo el personal inclusive gerente o apoderados; J) Firmar vales, cheques, conformes, pagarés, y demás documentos comerciales, sea como librador, endosante, aceptante o avalista, abrir o clausurar cuentas corrientes, con fondos propios o en descubierto, aceptar giros, conciliar y transigir consentir o pedir moratorias, concordatos o similares. Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Las sesiones de Directorio y de las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 10. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus cometidos; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea de accionistas por causas graves, no dando lugar tal revocación a indemnización alguna; D) Por expiración de su mandato, el que se entenderá prorrogado hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 11. La asamblea de accionistas cuando así lo decida o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Artículo 12. En las asambleas de accionistas cada diez acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 13. Los accionistas, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones, o en su defecto, certificados de depósito de las mismas expedidas por Banco, Casa Bancaria o Casa Financiera del país o del extranjero, en la sede social, antes de la hora señalada para la reunión, contra los cuales se otorgará un recibo que indique el número de acciones y votos del accionista.

Art. 14. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán convocadas por el Directorio una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social para considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, así como del informe del Síndico si lo hubiera. Además se procederá a la elección de Directores y Síndico cuando corresponda, según estos estatutos, se fijará la remuneración que les corresponde a los salientes sin perjuicio de poder ser declarados honorarios dichos cargos y se resolverán los demás puntos que integren la orden del día elaborada por el Directorio. Las reuniones de asambleas extraordinarias tendrán lugar en cualquier momento en que las convoque el Directorio para tratar acerca de cualquier asunto o por iniciativa de accionistas que representen por lo menos una cuarta parte del capital integrado de la sociedad, para considerar los asuntos que ellos propongan. En este caso el Directorio deberá publicar la convocatoria dentro de los treinta días de recibido la solicitud pertinente.

Art. 15. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aún las que se reúnan para considerar los casos previstos por la ley de 19 de Julio de 1909, se convocarán mediante una citación publicada por una sola vez en el "Diario Oficial" con por lo menos, cinco días de anticipación a la fecha de las mismas, indicándose en la convocatoria: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograse dicho quórum, el Directorio efectuará una nueva convocatoria, dentro de los sesenta días siguientes, con idénticas formalidades, quedando en tal caso la asamblea constituída con el número de accionistas que concurriera. En las asambleas sólo podrá adoptarse resolución acerca de los asuntos indicados en la convocatoria a no ser que estuviese representada la totalidad del capital social integrado en cuyo caso se podrá resolver cualquier asunto. Igualmente podrá prescindirse del requisito de las publicaciones cuando asista la totalidad del capital integrado de la sociedad, en cuyo caso bastará comunicar la asamblea con la debida antelación a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Las resoluciones en todos los casos se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario del Directorio; en caso de ausencia o impedimento de ambos, presidirá un accionista designado ad-hoc por la propia asamblea.

Art. 16. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona que no sea Director apoderado, Síndico, administrador, o empleado de la sociedad, bastando al efecto una carta poder simple o telegrama colacionado. De todos los acuerdos y deliberaciones de las asambleas se llevarán actas que se asentarán en el libro pertinente, y que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista designado por la misma siendo sus resoluciones adoptadas en el ámbito legal y estatutario de sus competencias, obligatorias para los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 17. La sociedad se disolverá: A) Por expiración de su término; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resolviera

una asamblea de accionistas especialmente convocada al efecto, y con un quórum especial del sesenta por ciento del capital integrado de la sociedad, debiendo resolver por lo menos con la mitad más uno de votos presentes conformes. No consiguiéndose dicho porcentaje hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo tratándose de casos de liquidación preceptiva, en los que el Directorio automáticamente, quedará investido de la calidad de liquidador. Para decidir la fusión de la sociedad con otra u otras se requerirán idénticas formalidades.

Art. 18. Resuelta la liquidación a no ser que la asamblea hubiese dispuesto otra cosa, el Directorio quedará constituído en Comisión Liquidadora y actuará conforme a derecho quedando su mandato establecido hasta la finalización de su cometido, para el cual tendrá las más amplias e ilimitadas facultades pudiendo disponer o vender en la forma que considere conveniente, en bloc o parcialmente los bienes sociales, fusionar la sociedad con otra o constituir una nueva para que la remplace, debiéndose siempre cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Finalizada la liquidación y satisfechas todas las obligaciones sociales y pagada la remuneración que la asamblea pueda fijar para la comisión liquidadora, se distribuirá entre los accionistas el remanente líquido.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 19. La reforma de estos estatutos deberá ser iniciativa del Directorio o de accionistas tenedores de acciones equivalentes por lo menos al cincuenta por ciento del capital integrado de la sociedad. A este efecto deberá convocarse una asamblea extraordinaria a cuya resolución se estará.

CAPITULO VIII

Balance y distribución de utilidades

Artículo 20. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y eventualmente al Síndico, cantidad indicada para fondo de reserva y amortizaciones y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que surja de su seno.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 21. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, quienes actuarán conjunta o separadamente y se establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Mientras no se produzca tal designación, los fundadores actuando en forma indistinta, serán los representantes legales de la sociedad, con todas las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 22. Quedan facultados los fundadores, para realizar, conjunta, separada, alternada e indistintamente las gestiones tendientes a obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, discutir o aceptar las modificaciones que se les planteen o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y Oficinas Fiscales competentes. Y de conformidad, se firma la presente acta, en el lugar y fecha mencionada ut supra. — Carlos M.a Queirolo. — Helmut Holz.

José María Vilaboa, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de las personas de mi conocimiento, señores doctor Helmut Holz y Carlos María Queirolo, ambos mayores de edad, casados y domiciliados en esta ciudad en la finca número 1486, piso 3 de la calle Misiones. En fe de ello expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a doce de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — José María Vilaboa, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Visto: La gestión de "RENOWN S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de "RENOWN S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley número 2230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1962. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Segundo Turno. — Helmut Holz, con domicilio en Misiones 1486, piso 3, al señor Juez, digo: Que los estatutos de RENOWN S. A. me autorizan para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Que a los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, manifiesto: A) Denominación: RENOWN S. A. B) Objeto: surge de su artículo 2. C) Capital: $ 200.000. D) Domicilio: Misiones 1486, piso 3. E) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por todo lo expuesto solicito: Que previos los trámites legales se ordenen las inscripciones solicitadas de RENOWN S. A. y la expedición de los edictos correspondientes. Será justicia. — Helmut Holz

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 6256. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 30 de 1962. — Sienra Castellanos.

Nº 14.694. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1962. — Con esta fecha y con el número 823 al folio 4882 del libro 1 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, tres de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 713.00. — 1 pub. — RC.

COMPAÑIA CENTRAL CINEMATOGRAFICA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1961

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de Abril de 1961

ACTIVO —

Inmovilizado:		
Inmuebles	$ 3.419.044.02	
Muebles, útiles e instalaciones	" 495.960.45	$ 3.915.004.47
Disponible:		
Caja y Bancos		" 78.692.88
Circulante:		
Materiales de explotación		" 9.210.00
Exigible:		
Deudores en cuentas corrientes	$ 326.727.97	
Garantías	" 300.00	
Documentos a cobrar	" 21.200.00	" 348.227.97
Realizable:		
Valores y acciones		" 1.500.00
Transitorio:		
Gastos adelantados		" 65.716.60
Nominal:		
Gastos de iniciación		" 66.487.00
		$ 4.865.921.72

PASIVO —

Patrimonial:

Capital integrado		$ 2.000.000.00	
Fondo de reserva	$ 110.545.23		
Reserva para amortizaciones	" 750.664.92	" 861.210.15	$ 2.861.210.15

Exigible:

Acreedores en cuenta corriente	$ 135.587.54	
Varios acreedores	" 178.561.05	
Documentos a pagar	" 110.000.00	
Bancos	" 280.063.81	" 704.212.40

Amortizable:

Obligaciones hipotecarias		" 408.815.30

Transitorio:

Dividendos a pagar	$ 6.538.00	
Intereses e impuestos a pagar	" 36.839.59	" 43.377.59

Utilidades:

Utilidad del ejercicio	" 348.246.25
	$ 4.365.921.78

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que el presente Estado se halla copiado a folios 32 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de Octubre de 1952.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE ENERO DE 1961

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de Abril de 1961

		Pérdidas	Ganancias
Amortizaciones:			
Inmuebles	$ 22.727.59		
Muebles, útiles e instalaciones	" 23.898.20		
Gastos de iniciación	" 6.645.70	$ 53.271.49	
Gastos generales:			
Sueldos y retribuciones	$ 112.150.88		
Jubilaciones y asignaciones	" 26.279.43		
Gastos varios	" 7.994.83		
Impuestos y contribuciones	" 96.027.32		
Intereses y descuentos	" 63.293.15		
Seguros	" 13.353.61		
Conservación inmuebles e instalaciones	" 8.637.34	" 327.736.51	
Cuentas incobrables		" 2.941.70	
Gastos de explotación de Salas		" 900.616.26	
Explotación			$ 1.632.812.[illegible]
		$ 1.284.565.96	
Utilidad del ejercicio		" 348.246.25	
		$ 1.632.812.21	$ 1.632.812.21

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del ejercicio	$ 348.246.25	
A deducir:		
Reserva para obligaciones legales		" 6.000.00
		$ 348.246.25
Fondo de reserva	$ 4.064.39	
Directorio y Síndico 17 o|o	" 58.181.86	
Accionistas: dividendo 14 o|o sobre pesos 2.000.000.00	" 280.000.00	
	$ 342.246.25	$ 342.246.25

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que el presente Estado se halla copiado a folios 33 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de Octubre de 1952.

$ 285.00. — 7667. — 1 pub.

WYETH LABORATORIOS C. A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1959

ACTIVO

Activo inmovilizado:			
Maquinarias y equipos de fábrica	$ 23.023.82		
Menos: amortización	" 8.155.14	$ 14.868.68	
Equipo de laboratorio	$ 9.296.49		
Menos: amortización	" 2.955.33	" 6.341.16	
Matrices y moldes	$ 5.146.00		
Menos: amortización	" 3.957.01	" 1.188.99	
Automóviles y camiones	$ 46.489.34		
Menos: amortización	" 11.846.80	" 34.642.54	
Muebles y útiles	$ 7.575.00		
Menos: amortización	" 1.550.38	" 6.024.62	
Mejoras edificios alquilados	$ 24.717.09		
Menos: amortización	" 7.062.09	" 17.655.00	
Maquinaria de oficina y alfombras	$ 15.456.95		
Menos: amortización	" 2.409.85	" 13.047.10	$ 93.768.09
Activo circulante:			
Inventario de mercaderías		$ 73.393.13	
Muestras		" 7.934.80	
Material de propaganda		" 3.599.71	
Materias primas		" 389.54	
Material de empaque		" 51.03	
		$ 85.368.21	
Menos: reserva para mermas de inventario		" 13.131.03	" 72.237.18
Activo disponible:			
Depósitos bancarios en cuenta corriente		$ 112.744.14	
Caja chica		" 1.400.00	" 114.144.14
Activo exigible:			
Cuentas personales		$ 5.013.10	
Deudores en cuenta corriente		" 228.927.16	
Reclamaciones		" 2.135.16	
Deudores varios en cuenta corriente		" 194.030.35	
		$ 430.105.77	
Menos: reserva para cuentas morosas		" 7.787.20	" 422.318.57
Activo realizable:			
Títulos y vales		$ 1.270.36	
Estampillas de correo		" 200.00	
Depósitos en garantía		" 167.40	" 1.657.76
Activo transitorio:			
Seguros adelantados		$ 4.025.47	
Impuestos adelantados		" 1.274.31	
Varios gastos adelantados		" 28.837.12	" 34.136.90
			$ 738.262.64

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Casa matriz, capital	$ 600.000.00	
Reserva para despidos	" 16.002.60	$ 616.002.60
Pasivo exigible:		
Cuentas a pagar	$ 6.364.50	
Descuentos a empleados	" 371.56	
Comisiones a pagar	" 16.910.31	
Impuestos a pagar	" 10.630.38	
Jubilaciones a pagar	" 31.398.22	
Honorarios a auditores	" 5.200.00	
Regalías a pagar	" 6.564.09	
Reserva para impuestos de ganancias elevadas	" 10.000.00	" 87.439.06
Pérdidas y ganancias:		
Ganancia del ejercicio	$ 62.281.97	
Pérdida del ejercicio 1958	" 27.460.99	" 34.820.98
		$ 738.262.64

DEMOSTRACION DE LA CUENTA PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE

Costo de ventas	$	487.260.16	
Gastos de entrega	"	26.662.75	
Gastos de propaganda y muestras	"	41.844.37	
Sueldos, comisiones etc.	"	217.560.96	
Gastos de venta	"	60.740.08	
Gastos generales	"	147.427.19	
Provisión para despidos	"	7.702.60	
Honorarios y gastos profesionales	"	9.154.20	
Depreciación equipo de oficina	"	1.391.82	
Provisión impuesto a las ganancias elevadas y otros	"	22.415.14	
	$	1:022.159.27	
Ganancia del ejercicio	"	62.281.97	
	$	1:084.441.24	

HABER

Ventas	$	1:084.396.99
Varias entradas	"	44.25
	$	1:084.441.24

No se realiza Asamblea por ser Sucursal de Casa Matriz.

Los estados que anteceden figuran copiados a fojas Nos. 14, 15 y 16 del libro Nº 1886 copiador, certificado por el Registro Público de Comercio el día 12 de mayo de 1958 y anotado con el Nº 1886 a folio 270 del libro respectivo.

$ 261.00 1 pub. — 08999

JOSE Ma. AMARO

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

ACTIVO			PASIVO		
Caja	$	1.506.14	Capital integrado	$	75.000.00
Promesa compra inmuebles	"	72.100.00			
Muebles, útiles e instalaciones	"	82.81			
Pérdidas y ganancias	"	1.311.05			
	$	75.000.00			

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBITOS

Gastos generales	$	739.45		
Amortizaciones	"	104.66	$	844.11

CREDITOS

Pérdidas del ejercicio	$	844.11

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de marzo de 1962.

Los presentes estados se hallan copiados a folio Nº 19 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 23 de febrero de 1954 y anotado con el Nº 710 a folio 239 del libro Nº 2.

$ 54.00 1 pub. — 09017

THULE S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

ACTIVO			PASIVO		
Caja y cuentas nacionales	$	14.635.90	Capital	$	300.000.00
Valores extranjeros:			Ganancias y pérdidas	"	652.146.11
Inmuebles	"	342.152.22	Acreedores extr.	"	1:667.346.76
Vehículos	"	47.445.38			
Bancos	"	666.342.95		$	2:619.492.87
Obligaciones	"	1:548.917.32			
	$	2:619.492.87			

CUENTA DE RESULTADOS

DEBE		
Retribuciones extr.	$	18.742.73
Saldo	"	148.002.78
	$	166.745.51
HABER		
Beneficio extr.	$	166.745.51

Las utilidades no se distribuyen pasando a cuenta nueva.

Aprobado: Asamblea del 17/5/1962.

Copiado: Copiador de Cartas Nº 718 al Fº 168 de fecha 27 de febrero de 1958, libro 7, fº 5.

$ 66.00 1 pub. — 09024

MAYON S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1961

ACTIVO				
Caja y bancos			$	65.854.64
Deudores varios			"	1:179.772.89
Mercaderías en existencia y en tránsito			"	977.097.43
Títulos y acciones			"	3.184.55
Muebles, instalaciones, rodados, moldes y matrices			"	25.938.50
Pagos adelantados			"	18.188.76
Marcas			"	180.00
			$	2:270.216.77
Cuentas de orden			"	169.980.09
			$	2:440.196.86
PASIVO				
Capital realizado			$	700.000.00
Reservas			"	53.090.33
Bancos en descubierto			"	58.485.53
Acreedores varios			"	533.590.83
Obligaciones a pagar			"	295.658.78
Cuentas a pagar			"	268.637.41
Impuestos, aportes y retenciones a pagar			"	70.260.04
Intereses a devengar			"	7.168.27
Previsiones varias			"	106.452.23
Ganancias y pérdidas:				
Saldo del ejercicio anterior	$	4.064.88		
Utilidad neta correspondiente al año financiero terminado el 31 de marzo de 1961	"	172.808.47	"	176.873.35
			$	2:270.216.77
Cuentas de orden			"	169.980.09
			$	2:440.196.86

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 26 de junio de 1961.

Copiado en el Libro Copiador de Cartas al folio Nº 372, rubricado el 2 de abril de 1955 por el Registro Púb. y Gral. de Comercio con el Nº 967 al Fº 166 del Libro Nº 3.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31/3/1961

DEBE

Amortizaciones		$ 3.627.85
Sueldos		" 527.076.19
Alquileres		" 21.600.00
Impresos y útiles		" 23.004.79
Jubilaciones		" 74.078.53
Asignaciones familiares		" 31.805.41
Expedición		" 94.076.72
Deudores morosos		" 34.375.18
Varios		" 39.892.15
Honorarios		" 27.872.99
Franqueo		" 11.187.54
Viajes		" 19.219.02
Refacciones		" 4.058.07
Asistencia social		" 328.00
Luz y calefacción		" 829.07
Entradas varias		" 1.00
Salidas varias		" 1.175.06
Intereses		" 50.311.30
Patentes e impuestos		" 147.867.82
Previsiones varias		" 99.769.57
Pérdida neta venta bonos hipotecarios		" 62.98
Participaciones al personal		" 50.239.44
Saldo:		
Ejercicio anterior	$ 4.064.88	
Ganancia neta del ejercicio	" 172.808.47	" 176.873.35
		$ 1:439.322.94

HABER

Saldo del ejercicio anterior	$ 4.064.88
Mercaderías	" 1:408.987.76
Intereses recibidos	" 20.981.29
Deudores morosos recuperados	" 5.280.67
Sobrante de caja	" 8.34
	$ 1:439.322.94

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 26 de junio de 1961.

Copiado en el Libro Copiador de Cartas al folio Nº 373, rubricado el 2 de abril de 1955 por el Registro Púb. y Gral. de Comercio con el Nº 967 al Fº 166 del Libro Nº 3.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

AÑO FINANCIERO TERMINADO EL 31 DE MARZO DE 1961

Más: saldo del ejercicio anterior	$ 172.808.47
Utilidad del ejercicio	" 4.064.88
	$ 176.873.35
Distribución:	
Dividendo acciones prefiridas	$ 47.000.00
Dividendo acciones ordinarias	" 75.000.00
A reserva general	" 50.000.00
A cuenta nueva	" 4.873.35
	$ 176.873.35

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 26 de junio de 1961.

Copiado en el Libro Copiador de Cartas al folio Nº 374, rubricado el 2 de abril de 1955 por el Registro Púb. y Gral. de Comercio con el Nº 967 al Fº 166 del Libro Nº 3.

$ 216.00 1 pub. — 09026

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA ARAGUA

ESTADO DE SITUACION Y CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

Aprobado por Asamblea de Accionistas realizada el 10/4/1962

A C T I V O

Banco de Montevideo			$	943.554.79
Deudores			"	3:716.744.40
Banco Italiano del Uruguay			"	372.100.00
Solares, promesa de compra			"	300.000.00
Costo edificio			"	7:325.522.83
Cuentas a liquidar			"	34.009.02
Muebles y útiles			"	2.770.00
Acciones a emitir			"	300.00
			$	12:695.001.04

P A S I V O

Acreedores varios			$	212.604.72
Cuentas a pagar			"	862.841.06
Banco de Londres			"	163.639.32
Banco de Montevideo, cuenta moneda extranjera			"	3:322.668.00
Obligaciones			"	656.00
Cuentas a liquidar			"	3.000.00
Capital realizado	$	5:999.700.00		
Capital autorizado	"	300.00	"	6:000.000.00
Fondo de reserva			"	11.214.64
Reserva colocación de acciones			"	1:208.907.00
Reserva para impuestos			"	149.584.67
Pérdidas y ganancias			"	759.885.63
			$	12:695.001.04

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

G A N A N C I A S

Saldo del ejercicio anterior			$	255.998.40
Recuperación gastos ventas a plazo	$	822.26		
Intereses	"	174.880.41		
Beneficios venta unid.	"	707.894.47		
Utilidad sobre cuotas contratos prom. de venta	"	33.567.23	"	917.164.37
			$	1:173.162.77

P E R D I D A S

Costo de administración	$	210.218.87		
Costo financiero	"	203.058.27	"	413.277.14
Beneficio neto			$	759.885.63

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 54/55 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2/10/945 y anotado con el Nº 3789 a fs. 225 del Lº respectivo.

$ 111.00 1 pub. — 09041

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS, MECANICAS Y DE OBRAS PUBLICAS Sociedad Anónima
S A C E E M

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

A C T I V O

Inmovilizaciones	$	1:417.994.64
Depósitos en garantía	"	755.66
Inversiones en otras sociedades	"	6.000.00
Caja	"	19.004.53
Bancos	"	476.771.39
Clientes	"	263.787.29
Deudores varios	"	440.605.02
Efectos a cobrar	"	14.857.94
Adelantos a proveedores	"	32.442.18
Equipos y repuestos en tránsito	"	7.776.36
Gastos de licitación	"	78.715.10
Acciones	"	586.300.00
Total del activo	$	3:345.010.11

P A S I V O

Capital autorizado	$	586.300.00
Capital integrado	"	413.700.00
Fondo de reserva	"	500.000.00
Fondo de reserva estatutario	"	98.118.00
Amortizaciones	"	956.303.83
Sueldos y jornales	"	16.906.33
Proveedores	"	34.307.13
Acreedores varios	"	445.079.41
Pérdidas y ganancias	"	294.295.41
Total del pasivo	$	3:345.010.11

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31/12/1961

DEBE

Gastos por obras en curso	$	5:975.417.96
Gastos de licitación	"	250.905.17
Amortizaciones del ejercicio	"	88.014.06
Baja de útiles y herramientas	"	2.340.00
	$	6:316.677.19
Saldo ejercicio 1960	"	253.642.30
Beneficio ejercicio 1961	"	40.653.11
	$	6:610.972.60

HABER

Saldo del ejercicio anterior	"	253.642.30
Facturas sobre obras en curso	"	5:634.444.67
Comisiones y productos diversos	"	323.128.02
Intereses y descuentos activos	"	118.03
Resultado trabajos en partic.	"	399.639.58
	$	6:610.972.60

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 31/12/61

Reserva legal	$	2.032.66
Directorio y síndico	"	25.000.00
Accionistas	"	80.000.00
Saldo que pasa a cuenta nueva	"	187.262.75
	$	294.295.41

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 30 de marzo de 1962 y se hallan copiados en los folios 299 y 300 del Libro Copiador de Cartas Nº 12, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de diciembre de 1961 y anotado con el Nº 9944 en el folio 604 del Libro Nº 11.

$ 150.00 1 pub. — 09049

NEGOCIOS INMOBILIARIOS SOCIEDAD ANONIMA

N. I. S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

ACTIVO			PASIVO		
Herramientas, muebles y útiles	$	2.00	Capital autorizado integrado	$	710.000.00
Inmuebles	"	1:225.554.21	Capital autorizado sin integrar	"	290.000.00
Cajas y bancos	"	77.404.92	Fondo reserva	"	44.167.78
Acciones de negocios inmobiliar.	"	290.000.00	Acreedores varios	"	577.170.90
Mercaderías generales	"	3.385.80	Dividendos a distribuir	"	316.83
Inquilinos y varios deudores	"	117.899.18	Beneficios del presente ejercicio	"	92.590.60
	$	1:714.246.11		$	1:714.246.11

El presente estado se halla copiado a folio Nº 129 del libro Copiador, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6º Turno y anotado con el Nº 6029 a folio Nº 236 del libro respectivo.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

BALANCE DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE 1961

	GANANCIAS	PERDIDAS
Alquileres	$ 364.220.04	
Mercaderías generales	" 378.62	
Ascensores, agua, luz, útiles de limpieza, calefacción, lámparas y materiales		$ 39.507.78
Utiles de oficina, comisión banco y seguros		" 7.378.93
Reparaciones y conservación edificios		" 90.914.84
Gastos generales		" 9.764.49
Intereses y descuentos		" 10.548.94
Impuestos varios, contribuciones inmobiliarias, sobretasa inmobiliaria, sustitutivo herencia, Ley 12464, impuestos hipotecas, sellados, timbres, patente de giro		" 84.282.96
Sueldos y cargas sociales		" 29.610.12
	$ 364.598.66	$ 272.008.06
Beneficios del ejercicio		" 92.590.60
	$ 364.598.66	$ 364.598.66

El presente estado se halla copiado a folio Nº 130 del libro Copiador, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6º Turno y anotado con el Nº 6026 a folio del libro respectivo.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidades ejercicio	$ 92.596.60
Utilidades ejer. anter.	" 78.93
Total a distribuir	$ 92.669.53
Fondo de reserva 5%	$ 4.629.53
Divid. accionistas 12.40% s/$ 710.000.00	" 88.040 00
	$ 92.669.53

$ 150.00 1 pub. — 09052

INDUSTRIA TEXTIL SEDAFINA S. A.

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria con fecha 30/4/1962

ACTIVO		PASIVO	
Caja y bancos	$ 587.880.71	Acreedores varios	$ 1:742.960.11
Documentos a cobrar	" 1:865.801.88	Obligaciones a pagar	" 1:532.231.19
Deudores varios	" 822.059.36	Préstamos de accionistas	" 686.842.20
Bancos valores al cobro	" 190.610.47	Banco Hipotecario	" 67.824.17
Banco República, adelanto recargos	" 78.559.68	Bancos cuentas corrientes	" 43.516 24
Mercaderías	" 652.749.06	Fondos de terceros	" 2.578.30
Materias primas y materiales	" 1:506.115.57	Capital integrado	" 2:000.000.00
Depósitos en garantías	" 36.627.36	Fondos de reserva	" 137.200.00
Títulos y acciones	" 26.962.30	Beneficio ejercicio 1961	" 575.914.12
Maquinarias	" 599.808.77	Descontantes de valores	" 2:855.276.60
Inmuebles	" 310.523.94	Descontantes de acciones	" 25.000.00
Material rodante	" 19.606.40		
Muebles, útiles e instalaciones	" 91.761.73	Total del pasivo	$ 9:669.342.93
Valores descontados	" 2:855.276.60		
Acciones en custodia	" 25.000.00		
Total del activo	$ 9:669.342.93		

El presente estado se halla copiado a folios 124 y 125 del libro Copiador, certificado por el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno con fecha 21 de mayo de 1950.

BALANCE DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961
Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria con fecha 30/4/1962

Rubros de crédito:

Mercaderías	$	10:157.352.14
Servicio de Facon	"	390.660.19
Intereses de títulos y acciones	"	2.087.16
Remanente ejercicio 1960	"	288.54
Total	$	10:550.388.03

Rubros de débito:

Retribución de servicios	$	1:906.484.33
Consumo de materias primas y materiales	"	3:200.024.66
Tintorería, estampería y facon	"	1:126.292.31
Comisiones	"	758.252.58
Impuestos y tasas	"	788.441.93
Intereses y descuentos	"	622.076.05
Contribuciones sociales	"	779.831.40
Amortizaciones	"	265.461.18
Propaganda	$	138.530.27
Gastos de conservación	"	95.970.10
Energía eléctrica agua y teléfono	"	70.309.65
Seguros	"	46.703.09
Locomoción y viáticos	"	77.621.53
Registro Zabala	"	20.877.95
Gastos bancarios	"	19.952.91
Artículos de escritorio	"	10.266.72
Gastos diversos	"	47.327.34
Beneficio ejercicio 1961	"	575.914.12
Total	$	10:550.388.03

El presente estado se halla copiado a folios 126 y 127 del libro Copiador, certificado por el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno con fecha 21 de mayo de 1950.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES
No aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria realizada el 30/4/62

Beneficio ejercicio 1961 .... $ 575.914.12

Distribución:

Dividendo ejercicio 1961	$	420.000.00
Retribución al personal	"	100.000.00
Directorio y sindicatura	"	52.000.00
Remanente ejercicio 1961	"	3.914.12
Total	$	575.914.12

El presente estado se halla copiado a folio 128 del libro Copiador, certificado por el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno con fecha 21 de mayo de 1950.

$ 210.00 1 pub. — 09077

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.030, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

DOMINGO BASSO SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961
Aprobado por la Asamblea G. ordinaria de accionistas del 21/5/62

A C T I V O

Activo disponible:			
Caja		$ 12.890.00	
Bancos		" 427.299.69	$ 440.189.69
Activo exigible:			
Documentos a cobrar		$ 3:344.940.51	
Cuentas corrientes		" 6:946.201.16	
Deudores en gestión y mora		" 33.524.45	
Otros deudores		" 379.825.31	
Depósitos en garantía:			
Licitaciones	$ 1.748.50		
Importaciones	" 164.085.51	" 165.834.01	" 10:870.325.44
Activo realizable:			
Mercaderías		$ 18:421.842.77	
Mercaderías en tránsito		" 215.141.24	
Materiales almacén		" 79.617.61	
Vivero: valor plantaciones	$ 297.626.48		
Menos: reserva	" 247.626.48	" 50.000.00	" 18:766.601.62
Activo fijo:			
Muebles y útiles	$ 749.373.23		
Instalaciones	" 1:019.988.23		
Máquinas y herramientas	" 739.730.17		
Material rodante	" 886.626.93		
Semovientes	" 3.540.00	$ 3:399.258.56	
Menos: amortizaciones		" 1:777.891.14	
		$ 1:621.367.42	
Acciones		" 15.575.00	" 1:636.942.42
Activo nominal:			
Llave, marcas y gastos de constitución		$ 918.085.84	
Menos: amortizaciones		$ 918.084.84	" 1.00
Activo transitorio:			
Taller: fabricación y trab. sin terminar		$ 78.122.86	
Obras en curso		" 32.023.29	
Pagos anticipados		" 437.747.16	" 547.893.31
			$ 32:261.953.48
Cuentas de orden:			
Consignaciones			" 860.50
			$ 32:262.813.98

P A S I V O

Pasivo exigible:			
Documentos a pagar		$ 1:971.495.70	
Documentos a pagar bancos		" 4:495.906.07	
Letras y créditos diferidos		" 14:383.946.44	
Acreedores en cuenta corriente bancos		" 1:009.012.05	
Acreedores varios		" 1:544.608.24	
Cuentas e impuestos a pagar		" 2:287.689.98	$ 25:692.658.48
Pasivo transitorio:			
Intereses diferidos			" 52.527.42
Pasivo no exigible:			
Capital realizado		$ 3:379.600.00	
Fondo de reserva		" 837.481.43	" 4:217.081.43
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior		$ 1:336.567.21	
Utilidad del ejercicio		" 1:308.714.44	
		$ 2:645.281.65	
Menos dividendo provisorio año 1960		" 345.595.50	" 2:299.686.15
			$ 32:261.953.48
Cuentas de orden:			
Acreedores por consignaciones			" 860.50
			$ 32:262.813.98

Este estado se halla copiado en el Fº 560 del libro R. 12/2/62, rubricado en el Registro Público de Comercio y anotado con el Nº 1558 al Fº 675 del libro Nº 11.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobado por la Asamblea G. ordinaria de accionistas del 21/5/62

INGRESOS		
Mercaderías	$ 8:730.478.51	
Vivero	" 391.707.07	$ 9:122.185.58
EGRESOS		
Sueldos, honorarios, asesoramientos y leyes sociales	$ 2:720.488.45	
Alquileres	" 286.990.42	
Impuestos	" 1:665.850.54	
Depreciaciones y amortizaciones	" 262.779.54	
Propaganda	" 343.591.01	
Franqueo, teléfono y telégrafo	" 84.832.32	
Luz y fuerza motriz	" 46.695.85	
Fuerza motriz y mantenimiento incubadoras	" 37.140.75	
Seguros contra incendio	" 69.766.69	
Papelería y útiles escritorio	" 56.471.91	
Gastos financieros (intereses y comisiones)	" 775.368.84	
Gastos generales	" 1:463.494.82	" 7:813.471.14
Utilidad del ejercicio		$ 1:308.714.44
Saldo del ejercicio anterior		" 1:336.567.21
		$ 2:645.281.65

Este estado se halla copiado en el folio Nº 562 del libro R. 12/2/62, rubricado en el Registro Público de Comercio y anotado con el Nº 1558 al Fº 675 del libro Nº 11.

DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea G. ordinaria de accionistas del 21/5/62

Accionistas:		
Dividendo provisorio ya repartido	$ 345.595.50	
Dividendo	" 1:358.453.50	$ 1:704.049.00
Honorarios directorio y síndico y gratificación al personal		" 595.000.00
Previsión para pago de impuestos (g. elevadas y sust herencias		" 303.500.00
Saldo a cuenta nueva		" 42.732.65
		$ 2:645.281.65

$ 309.00 1 pub. — 09054

ALBANA S. A.

BALANCE GENERAL DE SITUACION Y CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERC. 1/1/61 - 31/12/61

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 31 de marzo de 1961

ACTIVO		PASIVO	
Caja y bancos	$ 259.734.20	Acreedores varios	$ 757.220.95
Inmuebles	" 96.250.00	Accionistas	" 33.71
Edificio Albana en construcción	" 2:291.487.00	Banco Hipotecario	" 534.751.82
Gastos constitución	" 1.00	Capital integrado	" 1:555.800.00
Gastos diferidos	" 85.160.46	Capital autorizado	" 444.200.00
Resultados ejercicios anteriores	" 108.421.89		
Resultados, ejercicio 1961	" 103.001.93		$ 3:292.006.48
Acciones a emitir	" 444.200.00		
	$ 3:292.006.48		

PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE

Gastos constitución	$	6.012.05
Intereses	"	16.147.71
Gastos generales	"	119.903.48
	$	142.063.24

HABER

Alquileres	$	39.061.31
Resultados ejercicio	"	103.001.93
	$	142.063.24

Los presentes estados se hallan copiados al folio 31 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de febrero de 1956.

$ 81.00 1 pub. — 09080

DON PEPITO S. A.

BALANCE GENERAL DE SITUACION Y CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERC. 1/1/61 - 31/12/61

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 31 de marzo de 1961

ACTIVO

Caja y bancos			$	36.004.71
Deudores varios			"	127.726.57
Inmuebles	$	461.566.94		
Menos: amortización	"	14.505.82	"	447.061.12
Gastos constitución			"	1.00
Acciones a emitir			"	36.000.00
			$	646.793.40

PASIVO

Documentos			$	68.274.84
Intereses a vencer			"	6.825.91
Capital integrado	$	464.000.00		
Resultados ejercicio anterior	"	47.943.03		
Resultados ejercicio 1961	"	23.749.62	"	535.692.65
Capital autorizado			"	36.000.00
			$	646.793.40

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

HABER

Alquileres	$	59.720.00

DEBE

Amortizaciones	$	11.810.79
Gastos generales	"	24.159.59
	$	35.970.38
Utilidades del ejercicio	"	23.749.62
	$	59.720.00

Las utilidades no se reparten, pasando a cuenta de próximo ejercicio.

Los presentes estados se hallan copiados al folio 17 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de diciembre de 1956.

$ 69.00 1 pub. — 09081

FINUR S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

ACTIVO		PASIVO	
Caja y bancos	$ 6.963.21	Acreedores en cuenta corriente	$ 1.575.00
Deudores en cuenta corriente	" 402.581.33	Capital	" 500.000.00
Títulos y acciones	" 775.356.83	Fondo de reserva especial	" 450.000.00
Muebles y útiles	" 510.94	Fondo de reserva estatutario	" 12.816.70
		Beneficios	" 221.025.61
	$ 1:185.417.31		$ 1:185.417.31

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31/12/1961

DEBE	
Amortizaciones	$ 139.79
Gastos generales	" 1.269.59
Honorarios directorio y síndico	" 5.000.00
Patentes e impuestos	" 9.818.95
Beneficios	" 221.025.61
	$ 237.253.94
HABER	
Saldo anterior	$ 90.831.48
Diferencia de cambio	" 648.87
Intereses	" 26.056.32
Intereses y dividendos	" 119.246.13
Revaluación de activo fijo	" 456.33
Ventas de títulos	" 14.81
	$ 237.253.94

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Beneficios del ejercicio	$ 130.194.13
2% para fondo de reserva estatutario	" 2.603.88
	$ 127.590.25
Más saldo del ejercicio anterior	" 90.831.48
	$ 218.421.73
Dividendo 40% sobre v$n 500.00.00	" 200.000.00
Pasado a cuenta nueva	$ 18.421.73

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30/3/62 y se hallan copiados en el folio 29 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15/3/1951.

$ 114.00 1 pub. — 09088

MANUFACTURAS DEL SUR S. A.

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

No aprobado por la Asamblea

ACTIVO		PASIVO	
Caja	$ 2.517.71	Acreedores varios	$ 9.878.71
Deudores varios	" 135.312.32	Efectos a pagar	" 356.200.59
Bancos	" 1.690.27	Bancos	" 27.318.44
Mercaderías	" 130.268.15	Acreedores y gravámenes legales	" 31.665.96
Obligaciones a cobrar	" 5.029.03	Capital autorizado	" 500.000.00
Gastos de constitución	" 6.693.00	Capital integrado	" 480.000.00
Maquinarias e instalaciones	" 451.703.29		$ 1:405.064.70
Muebles y útiles	" 22.095.41		
Gastos puesta en marcha	" 75.471.83		
Préstamos	" 10.000.00		
Acciones	" 20.000.00		
Acciones emitidas	" 500.000.00		
Pérdida del ejercicio	" 44.283.69		
	$ 1:405.064.70		

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE 1/61 - 31/12/1961
No aprobado por la Asamblea

GANANCIAS

Mercaderías	$	167.068.15
Pérdida del ejercicio	"	44.283.09
	$	211.351.84

PERDIDAS

Gastos generales	$	54.169.53
Gravámenes legales	"	46.788.71
Sueldos	"	87.172.28
Intereses	"	18.366.16
Caja de Jubilaciones	"	4.855.16
	$	211.351.84

Los presentes estados se hallan transcriptos en el libro Inventario al folio 13, certificado con fecha marzo 8 de 1961 con el Nº 2695 al folio 438 del libro 11.

$ 120.00 1 pub. — 09090

BAYONA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1961

ACTIVO

Activo inmovilizado:				
Inmuebles			$	60.000.00
Rodados	$	15.000.00		
Menos: reserva am. rodados	"	4.258.33	"	10.741.67
Activo disponible:				
Caja y bancos			"	24.556.35
Activo exigible:				
Deudores varios	$	177.267.90		
Deudores hipotecarios	"	140.459.85		
Disex S. en C.	"	5.000.00		
Gastos recuperables	"	312.40		
Seguros a cobrar	"	2.161.00	"	325.201.15
Activo transitorio:				
Gastos e intereses adelantados			"	10.500.00
Pérdidas:				
Del ejercicio anterior	$	26.754.61		
Del ejercicio actual	"	10.952.85	"	37.707.46
			$	468.706.63

PASIVO

Pasivo no exigible:				
Capital integrado			$	50.000.00
Pasivo exigible:				
Acreedores varios	$	8.228.96		
Obligaciones a pagar	"	300.000.00		
Obligaciones bancarias a pagar	"	105.898.08	"	414.127.04
Pasivo transitorio:				
Impuestos a pagar	"	22.07		
Gastos e impuestos a pagar	"	4.557.52	"	4.579.59
			$	468.706.63

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 26 de diciembre de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 5, 6 y 7 del libro de Inventarios, rubricado el 15 de noviembre de 1958 en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 3130 al Fº 70 del libro respectivo Nº 8.

CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31/8/1961

PERDIDAS

Gastos generales:		$ 1.107.13
Publicación Diario Oficial modif. estat.	$ 323.00	
Timbres comis. cobr.	" 784.13	
Impuestos		" 6.622.48
Descuentos		" 1.150.00
Honorarios		" 2.000.00
Intereses		" 16.936.10
Impuesto sustitutivo del de herencia		" 242.80
Impuesto municipal		" 2.50
Seguros pagados		" 2.796.44
Reservas amortización rodados		" 3.000.00
		$ 33.857.45

GANANCIAS

Utilidad de explotación	" 19.556.27
Beneficio por explotación de inmuebles	" 3.348.33
Pérdidas:	
Saldo del ejercicio	" 10.952.85
	$ 33.857.45

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 26 de diciembre de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 7 y 8 del libro de Inventarios, rubricado el 15 de noviembre de 1958 en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 3130 al Fº 70 del libro respectivo Nº 8.

$ 150.00 1 pub. — 09089

NORTON S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de abril de 1962

ACTIVO		PASIVO	
Inmuebles	$ 264.462.35	Capital y reservas	$ 1:227.787.20
Herramientas, máquinas e instalaciones	" 617.08	Hipoteca urbana 1212	" 55.058.45
Muebles y útiles	" 7.830.80	Acreedores en cuenta corriente	" 280.581.08
Vehículos	" 36.631.18	Bancos en cuenta corriente	" 53.374.81
Film Strips	" 1.00	Obligaciones a pagar	" 1:249.064.50
Matrices	" 14.610.00	Hipotecas a pagar	" 200.000.00
Mercaderías	" 1:942.063.18	Fondos de reserva	" 35.167.84
Caja	" 56.148.63	Impuestos a pagar	" 78.309.69
Deudores por ventas	" 334.396.90	Acreedores varios	" 99.993.51
Accionistas	" 102.850.00	Dividendos	" 3.240.00
Divisas, depósitos importación	" 893.287.18	Utilidades ejercicio anterior	" 37.750.62
Gastos de organización	" 69.040.65	Utilidades del ejercicio 1961	" 401.613.25
Marcas y llaves	" 2.00	Cuentas de orden	" 93.491.59
Cuentas de orden	" 93.491.59		
	$ 3:815.432.54		$ 3:815.432.54

Los presentes estados se hallan copiados a folios 51 y 52 del libro Copiador Nº 2, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de junio de 1952, anotado con el Nº 2295 a folio 65 del libro respectivo.

GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de abril de 1962

DEBE

Intereses y descuentos	$ 17.478.80
Aporte patronal	" 52.498.50
Impuestos fiscales	" 183.079.95
Sueldos	" 303.308.91
Gastos de administración, ventas, propaganda	" 157.184.49
Alquileres	" 22.100.00
Patentes y seguros	" 23.534.08
Intereses hipotecas	" 5.960.31
Impuesto al capital	" 101:430.90
José Fidalgo cuenta habilitación	" 44.623.69
Amortización	" 11:976.01
Utilidades	" 401.613.25
	$ 1:324.788.89

HABER

Mercaderías	$ 1:324.788.89

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de abril de 1962

Distribución:		
Reserva estatutaria	$	20.080.66
Directorio	"	56.225.86
Dividendo	"	259.940.16
Saldo a cuenta nueva	"	65.366.57
	$	401.613.25

$ 180.00 1 pub. — 09091

COMPAÑIA ATLAS S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

ACTIVO

Activo fijo:				
Muebles y útiles	u$s	50.00		
Menos lo amortizado	"	49.00	u$s	1.00
Activo disponible:				
Bancos exterior			"	21.826.42
Activo realizable:				
Acciones en cartera (costo)			"	694.553.13
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente	u$s	28.843.05		
Otros deudores	"	344.560.49	"	373.403.54
Cuentas de orden:				
Acciones depositadas en garantía			"	340.000.00
			u$s	1:429.784.09

PASIVO

Pasivo no exigible:				
Capital integrado			u$s	1:000.000.00
Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente			"	43.778.48
Pasivo Transitorio:				
Impuesto Ley 11.073			"	3.016.28
Utilidades:				
Del ejercicio	u$s	38.500.39		
Más: saldo anterior	"	4.488.94	"	42.989.33
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía			"	340.000.00
			u$s	1:429.784.09

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 12 de abril de 1962.

La Oficina del Impuesto a la Renta deja constancia que el presente estado se halla copiado al folio 317 y 318 del libro Copiador, rubricado el 30 de diciembre de 1959 en el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno, anotado con el Nº 7234 al folio 108.

PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

PERDIDAS

Gastos generales:				
Sueldos	u$s	560.19		
Publicaciones	"	22.34		
Correo y telégrafo	"	14.11		
Custodia	"	917.86		
Varios	"	82.37	u$s	1.596.87
Intereses			"	14.59
Impuestos:				
Leyes sociales	u$s	95.90		
Ley 11.073	"	3.020.00	"	3.115.90
Utilidad:				
Del ejercicio	u$s	38.500.39		
Más: saldo anterior	"	4.488.94	"	42.989.33
			u$s	47.716.69

GANANCIAS

Saldo del ejercicio anterior	u$s	4.488.94
Dividendos cobrados	"	24.110.00
Entradas varios	"	19.117.75
	u$s	47.716.69

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Saldo del ejercicio anterior			u$s	4.488.94
Utilidad del ejercicio			"	38.500.39
A dividendos 4.2%	u$s	42.989.33		
A nuevo ejercicio	"	989.33		
	"	42.989.33	u$s	42.989.33

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 12 de abril.

La Oficina del Impuesto a la Renta deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 319 del libro Copiador, rubricado el 30 de diciembre de 1959 en el Juzgado de 1I Instancia en lo Civil de 6º Turno, anotado con el Nº 7234 al folio 108.

$ 165.00 1 pub. — 09094

CHAVI S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

ACTIVO

Activo disponible:				
Banco en cuenta corriente	u$s	180.58	$	2.006.87
Banco plazo fijo	"	51.875.00	"	519.185.25
Banco en cuenta corriente			"	321.62
Activo realizable:				
Acciones en cartera	"	84.339.93	"	931.143.01
			$	1:452.656.75

PASIVO

Pasivo no exigible:				
Capital realizado			$	1:125.000.00
Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente	u$s	995.77	"	10.929.12
Pasivo transitorio:				
Fluctuaciones de cotizaciones			"	199.540.60
Impuesto Ley 11073			"	4.325.18
Ganancias:				
Del ejercicio anterior	$	54.770.55		
Del ejercicio actual	"	58.091.30	"	112.861.85
			$	1:452.656.75

Las utilidades quedan en cuenta.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31/12/1961

PERDIDAS

Gastos generales	$	1.621.98
Intereses	"	10.926.94
Impuesto Ley 11073 (compl. ejercicio 1960)	"	2.852.49
Impuesto Ley 11073 (ejercicio 1961)	"	4.325.18
Utilidad:		
Saldo del ejercicio	"	58.091.30
	$	77.817.89

GANANCIAS

Dividendos	$	22.355.34
Venta acciones	"	55.462.55
	$	77.817.89

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 12 de abril de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 4 y 5 del Libro de Inventarios, rubricado el 15 de abril de 1959 en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 1715 a Fº 111 del libro respectivo Nº 8.

$ 105.00 1 pub. — 09095

ESTANCIAS LA TAPERA S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

ACTIVO			PASIVO		
Cuentas corrientes	$	18.375.08	Cuentas a pagar	$	2.280.97
Inmuebles	"	110.478.22	Capital integrado	"	100.000.00
			Fondo de reserva	"	1.532.93
	$	128.853.30	Pérdidas y ganancias	"	25.039.40
				$	128.853.30

PERDIDAS Y GANANCIAS

GANANCIAS		
Arrendamientos	$	19.920.00
PERDIDAS		
Arreglo caminos	$	557.50
Impuestos	"	12.682.40
Gastos de administración	"	1.090.50
Utilidades del ejercicio	"	5.589.60
	$	19.920.00

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidades ejercicio anterior			$	19.449.80
Utilidades del ejercicio			"	5.589.60
A dividendos 24% sobre $ 100.000.00	$	24.000.00		
A fondo de reserva	"	532.93		
A nuevo ejercicio	"	506.47		
	$	25.039.40	$	25.039.40

Aprobado por la Asamblea General de fecha 15 de marzo de 1962
El presente estado se halla copiado a fº 11 del libro Cop. de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29/7/54.

$ 90.00 1ª pub. — 09097

SELVA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

ACTIVO				
Caja y bancos	$	5.659.04		
Mercaderías	"	42.992.97		
Banco de Cobranzas cta. alq.	"	557.80		
Inmuebles	"	168.380.23		
Acciones a emitir	"	100.000.00		
Gastos de constitución	"	1.023.50		
Muebles, útiles, máq. y repuestos	"	107.830.00	$	426.443.54
			$	426.443.54
PASIVO				
Acreedores varios			$	222.166.92
Capital integrado	$	100.000.00		
Capital autorizado a suscribir	"	100.000.00		
Amortiz. muebles y útiles	"	300.00		
Resultados a distribuir	"	3.976.62	"	204.276.62
			$	426.443.54

BALANCE DE RESULTADOS
DEL 1º DE ENERO DE 1961 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

DEBE

A gastos generales	$ 3.806.02		
" gravámenes legales	" 4.150.09		
" Depreciaciones	" 150.00		
" intereses	" 4.658.87	$	12.764.98
" utilidad líquida		"	3.976.62
		$	16.741.60

HABER

De alquileres	$	16.741.60
	$	16.741.60

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A fondo de reserva	$ 476.62
" dividendo a pagar	" 3.500.00
	$ 3.976.62

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria y se hallan copiados al folio 12 del libro copiador de Cartas, rubricado el 29 de abril de 1957.

$ 105.00 1 pub. — 09106

TEMPO S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

ACTIVO

Caja	$ 21.764.59		
Acciones a emitir	" 75.000.00		
Inmuebles	" 71.745.90	$	168.510.49
		$	168.510.49

PASIVO

Acreedores varios		$	59.036.28
Capital integrado	$ 25.000.00		
Capital autoriz. a suscribir	" 75.000.00		
Resultados a distribuir	$ 9.474.21	"	109.474.21
		$	168.510.49

BALANCE DE RESULTADOS
DEL 1º DE ENERO DE 1961 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

DEBE

A gastos generales	$ 4.410.00		
" gravámenes legales	" 1.003.47		
" intereses	" 1.582.36	$	6.995.83
" utilidad líquida		"	2.604.17
		$	9.600.00

HABER

De alquileres	$	9.600.00

DESTINO DE LAS UTILIDADES

Pasan a Cuenta Nueva Acumulándolas al saldo anterior.

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria y se hallan copiados al folio 12 del libro copiador de Cartas, rubricado el 16 de noviembre de 1956.

El presente estado se halla copiado a fs. 282 del libro Copiador Inventario

$ 90.00 1 pub. — 09107

BROMBERG & CIA. S. A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

ACTIVO

Fijo:		
Muebles, útiles e instalaciones	$	25.142.81
Material rodante	"	137.494.92
Circulante:		
Mercaderías	"	4:418.626.86
Títulos varios	"	305.000.00
Disponible:		
Caja y bancos	"	35.830.29
Exigible:		
Deudores	"	2:658.429.46
Obligaciones a cobrar	"	2:068.122.45
Valores al cobro	"	682.246 05
Transitorio:		
Adelantos para ejercicio futuro	"	78.559.63
Nominal:		
Marcas registradas	"	200.445.00
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía	"	50.000.00
	$	10:659.897.47

PASIVO

No exigible:		
Capital realizado	$	2:000.000.00
Reserva estatutaria	"	5:919.77
Exigible:		
Bancos	"	261.449.63
Obligaciones a pagar a bancos	"	728.660.00
Obligaciones a pagar al exterior	"	4:829.116.17
Obligaciones a pagar	"	407.107.36
Acreedores	"	50.750.74
Transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	"	481.505.51
Otras cuentas acreedoras	"	1:534.527.45
Pérdidas y ganancias:		
Ganancia a la fecha	"	310.860.84
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía	"	50.000.00
	$	10:659.897.47

El presente Balance fue aprobado por la Asamblea General de Accionistas el día 27 de Abril de 1962.

El presente Estado se halla copiado a Fs. 282 del Libro Copiador Inventario. certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24/10/57 y anotado con el Nº 589 a fº 142 del libro 6.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31/DIC./1961

GANANCIAS:		
Mercaderías	$	1:973.642.16
PERDIDAS		
Presupuesto personal	"	413.246.39
Gastos generales:		
Seguro	"	1.999.13
Impuestos	"	392.250.18
Materiales y útiles de escritorio	"	12.762.83
Franqueo y telegramas	"	32.665.66
Sellados y timbres	"	68.017.70
Energía eléctrica y teléfonos	"	12.544.37
Alquileres	"	118.498.06
Gastos material rodante	"	54.105.19
Honorarios profesionales	"	9.550.00
Gastos varios	"	48.518.68
Gastos de venta:		
Comisiones	"	172.610.20
Fletes y acarreos	"	92.750.80
Gastos cobranzas	"	28.622.05
Gastos de viajes y atención de clientes	"	72.347.25
Avisos y propanganda	"	11.967.95
Gastos licitaciones	"	13.942.64
Gastos varios	"	19.386.64
Amortizaciones	"	14.010.60
Intereses	"	271.401.71
	$	1:861.198.03
Ganancia del ejercicio	"	112.444.13
	$	1:973.642.16

Las Utilidades pasan a Nuevo Ejercicio.

El presente Balance fue aprobado por la Asamblea General de Accionistas el día 27 de Abril de 1962.

El presente estado se halla copiado a fs. 283 del libro Copiador Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24-10-57 y anotado con el Nº 589 a fº 142 del libro 6.

$ 168.00 1 pub. — 09111

CAMBERRA S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DICIEMBRE 1961

ACTIVO			PASIVO		
Bancos	$	4.545.45	Fondo de reserva	$	2.680.19
Inmuebles	"	1:010.769.04	Banco Hipotecario	"	346.546.60
			Capital integrado	"	400:000.00
	$	1:015.314.49	Reserva conserv. inmuebles	"	6.000.00
			Accionistas—cta. int. cap.	"	255.800.00
			Pérdidas y ganancias	"	4.287.70
				$	1:015.314.49

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

GANANCIAS		
Alquileres	$	149.409.92
PERDIDAS		
Gastos de administración	$	31.333.84
Gastos de edificio	"	38.309.89
Intereses hipoteca	"	21.157.11
Impuestos municipales	"	13.810.83
Comisiones bancarias	"	7.235.39
Contribuc. y sobretasa	"	16.598.97
Imp. sust. de herencias	"	3.293.87
Seguros	"	950.47
Patentes de giro	"	1.727.00
Gastos de constitución	"	12.000.00
Imp. deuda hipotecaria	"	2.262.71
Utilidades del ejercicio	"	729.84
	$	149.409.92

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del ejercicio	$	729.84
Más: saldo ejercicio anterior	"	3.557.86
	$	4.287.70
Distribución:		
Fondo de reserva (5%)	$	36.49
Reserva p/conservac. inmuebles 10%	"	72.98
Saldo	"	4.178.23
	$	4.287.70

Aprobado por la Asamblea Gral. de fecha 23-5-62.
El presente estado se halla copiado a fs. 14 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14-5-55 y anotado con el Nº 1790 a fº 95 del libro 4.

$ 123.00 1 pub. — 09112

CIA. ULTRAMAR S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

ACTIVO			PASIVO		
Bancos	u$s	6.96	Cuentas corrientes	u$s	58.426.62
Deudores	"	63.160.41	Acreedores dólares	"	17.500.00
Participaciones	"	35.714.29	Acreedores hipotecarios	"	7.916.66
Inmuebles en el exterior	"	45.074.05	Capital integrado	"	10.000.00
Impuestos a vencer	"	563.23	Pérdidas y ganancias	"	50.675.66
	u$s	144.518.94		u$s	144.518.94

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

GANANCIAS		
Intereses	u$s	6.520.53
Resultado de inmuebles	"	4.754.35
Resultado de participaciones	"	12.112.79
	u$s	23.387.67
PERDIDAS		
Impuestos	u$s	139.44
Gastos generales	"	55.79
Honorarios	"	200.00
Utilidad del ejercicio	"	22.992.44
	u$s	23.387.67

Las Utilidades pasan a Nuevo Ejercicio.
Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del
El presente estado se halla copiado a fº 31 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28-6-50 y anotado con el Nº 3184 a fº 200 del libro

$ 60.00 1 pub. — 09113

S. A. POLITECNICA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961
Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 30/4/62.

ACTIVO			PASIVO		
Deudores	$	25.938.00	Cuentas corrientes	$	59.062.81
Títulos y acciones	"	224.448.00	Capital suscrito e integrado	"	72.000.00
			Fondo de reserva	"	8.965.49
	$	250.386.00	Pérdidas y ganancias	"	110.357.70
				$	250.386.00

ESTADOS DE PERDIDAS Y GANANCIAS

GANANCIAS		
Dividendos	$	24.048.00
PERDIDAS		
Impuestos	$	776.21
Gastos generales	"	46.60
Honorarios	"	1.000.00
Utilidad del ejercicio	"	22.225.19
	$	24.048.00

Las Utilidades pasan a Nuevo Ejercicio.
Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 30-4-62.
El presente estado se halla copiado a fs. 20 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28-12-50 y anotado con el Nº 5935 a fº 278 del libro

$ 42.00 1 pub. — 09114

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953; referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

LA FRONTERA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

ACTIVO			PASIVO		
Inversión Chilena de Aguas Negras	$	360.000.00	Cuentas corrientes acreedoras—Chilenos	$	116.535.00
Pérdidas del ejercicio	"	1.407.94	Acreedores varios	"	4.355.69
			Capital integrado	"	100.000.00
	$	361.407.94	Fondo de reserva	"	140.517.25
				$	361.407.94

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS
EN EL PERIODO 1º ENERO AL 31 DICIEMBRE 1961

PERDIDAS

Gastos de administración	$	787.40
Impuestos	"	620.54
	$	1.407.94

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 17 de Mayo de 1962.

El presente estado se halla copiado a fs. 10 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28-6-55 y anotado con el Nº 2611 a fº 220 del libro 3.

$ 34.00 1 pub. — 09115

INSTITUTO ANDROMACO S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	83.325.70	Acreedores en cta. cte.	$	179.994.30
Deudores	"	229.046.65	Cuentas a pagar	"	12.630.07
Merc. mat. primas, etc.	"	377.808.83	Documentos a pagar	"	50.000.00
Maquinarias	"	871.00	Dividendos a pagar (saldo 1958 y 1959) ..	"	76.000.00
Muebles, ut. e inst.	"	1.119.26	Capital integrado	"	700.000.00
Edificio	"	69.340.32	Fondo de reserva	"	23.591.98
Terrenos	"	58.035.85	Reserva especial para deudores	"	12.000.00
Marcas	"	290.000.00	Reserva para impuestos	"	3.000.00
			Pérdidas y ganancias	"	52.031.26
Total del activo	$	1:109.547.61	Total del pasivo	$	1:109.547.61

El presente estado se halla copiado a fs. 40 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19-2-51 y anotado con el Nº 419 a fº 297 del libro 5.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31/DIC./1961

GANANCIAS

Resultado cuenta producción	$	617.846.09
Alquileres	"	540.00
	$	618.386.09

PERDIDAS

Gastos generales	$	149.480.16
Gastos propaganda	"	206.166.48
Impuestos	"	187.242.01
Gastos venta	"	22.417.80
Intereses y descuentos	"	5.503.00
Amort. máquinas y herramientas	"	290.30
Amort. muebles, út. e inst.	"	137.58
Amort. inmuebles	"	1.650.96
Utilidad del ejercicio	"	45.498.10
	$	618.386.09

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del ejercicio		$ 45.498.10
Saldo del ejercicio anterior		" 6.533.16
		$ 52.031.26
2%fondo de reserva	$ 909.96	
Reserva impuestos	" 5.000.00	
Reserva espec. deudores	" 5.000.00	" 10.909.96
Saldo a cuenta nueva		$ 41.121.30

El presente Estado se halla copiado a fs. 41 del Libro Copiador Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19|2|51 y anotado con el Nj 419 al Fº 297 del libro 5.

$ 120.00 1 pub. — 09116

AGENCIA MARITIMA REPREMAR S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

ACTIVO		PASIVO	
Muebles y útiles	$ 16.213.26	Capital autorizado e integrado	$ 200.000.00
Títulos	" 5.145.00	Acreedores en cta. cte. e imp. a pagar	" 173.516.92
Caja y Banco	" 254.084.71	Cuentas a pagar	" 1:053.008.83
Deudores en cuenta corriente	" 1:829.901.45	Ganancias y pérdidas	" 388.684.31
Cuentas de orden	" 3.000.00	Ganancias y pérdidas—ejercicio 1961	" 290.134.36
		Cuentas de orden	" 3.000.00
	$ 2:108.344.42		$ 2:108.344.42

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS - AÑO 1961

DEBE		
Depreciación de muebles y útiles,		" 1.806.52
impuestos y leyes sociales		" 89.993.75
Gastos generales:		
Sueldos	$ 388.113.55	
Honorarios varios	" 17.100.00	
Donaciones	" 1.125.00	
Papelería	" 8.414.86	
Alquileres	" 6.000.00	
Seguros	" 2.577.87	
Gastos de viaje y traslado	" 43.351.01	
Gastos de representación	" 10.511.75	
Avisos, propaganda, etc.	" 6.821.50	
Suscripciones, instituciones, diarios, etc.	" 6.781.15	
Gastos oficina, luz, teléfono, etc., etc.	" 25.576.61	" 516.373.30
		" 290.134.36
Utilidad del año		$ 898.307.93
HABER		
Comisiones y utilidad sobre cuentas de explotación		$ 898.049.69
Intereses		" 258.24
		$ 898.307.93

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Saldo anterior	$ 388.684.31
Utilidad del ejercicio	" 290.134.36
	$ 678.818.67
Distribución:	
Dividendo a los accionistas 145% sobre $ 200.000	" 290.000.00
Utilidad que pasa a cta. nueva	$ 388.818.67

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de mayo de 1962.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 37 y 38 del libro Copiador Balances Trimestrales, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de abril de 1951.

$ 150.00 1 pub. — 09152

CIA. DE INVERSIONES MOBILIARIAS S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

ACTIVO			PASIVO		
Acciones a emitir	u$s	1:600.000.00	Capital autorizado	u$s	1:600.000.00
Accionistas	"	300.000.00	Capital suscrito	"	300.000.00
Cuentas corrientes	"	2.583.89	Capital integrado	"	100.000.00
Gastos de constitución	"	2.400.00	Pérdidas y ganancias	"	4.254.99
Títulos y acciones	"	98.907.60		u$s	2:004.254.99
Banca del Cerecio	"	363.50			
	u$s	2:004.254.99			

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

PERDIDAS

Gastos de administración	u$s	486.64
Gastos de constitución	"	300.00
Impuestos	"	306.20
Gastos bancarios	"	3.50
Ganancias del ejercicio	"	1.580.76
	u$s	2.677.10

GANANCIAS

Dividendos	u$s	2.614.50
Intereses	"	62.60
	u$s	2.677.10

Las Utilidades pasan a Nuevo Ejercicio.

Aprobado por la Asamblea Gral. de Accionistas del 20 de Marzo de 1962.

El presente estado se halla copiado a fs. 10 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29-8-58 y anotado con el Nº 437 a fº 344 del libro 6.

$ 71.00 1 pub. — 09123.

JOSE ZUNINO Y CIA. S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

(El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de Mayo de 1961).

ACTIVO

Disponible:				
Caja			$	5.762.81
Circulante y realizable:				
Mercaderías	$	153.045.00		
Deudores varios	"	29.121.51		
Garantías en efectivo	"	2.279.50		
Títulos y valores	"	5.496.55	"	189.942.56
Fijo:				
Máquinas y muebles y útiles	$	53.869.04		
Camiones	"	48.866.47	"	102.735.51
Anticipado:				
Operaciones en suspenso			"	9.873.97
			$	308.314.85
Cuentas de orden:				
Garantías en valores	$	5.450.00		
Contrapartidas de Pasivo:				
Acciones a emitir	"	100.000.00		
Acciones emitidas	"	200.000.00	"	305.450.00
			$	613.764.85

PASIVO

Exigible:			
Bancos	$ 24.368.15		
José Zunino	" 6.624.24		
Héctor Zunino	" 60.238.58		
Acreedores varios	" 3.441.05		
Directorio y síndico	" 1.313.96		
Dividendos	" 12.903.33	$	108.889.31
No exigible:			
Capital integrado	$ 191.000.00		
Fondo de reserva	" 8.425.54	"	199.425.54
		$	308.314.85
Cuentas de orden:			
Valores en garantía	$ 5.450.00		
Contrapartidas de Activo:			
Capital autorizado	" 300.000.00	"	305.450.00
		$	613.764.85

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de mayo de 1961.

El presente estado se halla copiado al folio 46 del libro Copiador de Inventarios certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de mayo de 1959 y anotado con el Nº 2886 al folio 79 del libro respectivo Nº 9.

PERDIDAS Y GANANCIAS

DESDE EL 1º ENERO 1960 HASTA EL 31 DICIEMBRE 1960
(El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de Mayo de 1961).

CONCEPTO	PERDIDAS	GANANCIAS
Mercaderías		$ 633.274.51
Ventas activo fijo		" 7.394.38
Sueldos y jornales	$ 383.125.63	
Caja de Jubilaciones	" 44.047.45	
Alquileres	" 36.000.00	
Asignaciones familiares	" 21.480.01	
Depreciaciones	" 16.381.35	
Chamsec	" 8.051.08	
Seguros	" 16.026.36	
Intereses y descuentos	" 7.693.80	
Impuesto Ganancias Elevadas	" 6.446.20	
Timbres y sellados	" 6.501.44	
Impuestos municipales	" 7.497.19	
Propaganda	" 2.955.15	
Energía eléctrica	" 2.659.68	
Patentes	" 3.844.32	
Combustibles vehículo	" 11.563.80	
Reparaciones vehículos	" 9.943.39	
Neumáticos	" 10.679.94	
Papelería escritorio	" 2.364.16	
Gastos varios de adminst. y ventas	" 28.808.36	
	626.069.31	$ 640.668.89
Ganancia líquida	" 14.599.58	
	$ 640.668.89	$ 640.668.89

Distribución de la ganancia:

A directorio y síndico:	
9% sobre $ 14.599.58	$ 1.313.96
A dividendos:	
7% de dividendos	" 12.903.33
A fondo de reserva:	
Remanente de la ganancia	" 382.29
	$ 14.599.58

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de mayo de 1961.

El presente estado se halla copiado al folio 47 del libro Copiador de Inventarios certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de mayo de 1959 y anotado con el Nº 2886 al folio 79 del libro respectivo Nº 9.

$ 189.00 1 pub. — 09167

LAIFA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

ACTIVO

Caja		$ 142.129.60		
Acciones y valores		" 21.942.10		
Deudores varios		" 434.326.26		
Existencias		" 322.129.50		
Importación en trámite		" 35.907.24		
Seña compr. vta. inmueble		" 16.550.00		
Máq., instal. y vehículos		" 1:115.404.77		
Gastos de constitución		" 4.800.00	$ 2:093.189.47	
			$ 2:093.189.47	

PASIVO

Cuentas y doc. a pagar			$ 1:346.388.13
Fondo de reserva		$ 8.087.60	
Capital integrado		" 500.000.00	
Amortiz. activo fijo		" 67.391.34	
Resultados 1960	$ 87.122.94		
" 1961	" 84.199.46	" 171.322.40	" 746.801.34
			$ 2:093.189.47

BALANCE DE RESULTADOS
DEL 1º DE ENERO DE 1961 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

DEBE

A gastos generales	$ 420.966.51	
" gravámenes legales	" 140.060.22	
" intereses y descuentos	" 143.009.06	
" depreciaciones	" 56.340.67	
" elaboración de terceros	" 4.963.67	
" salarios	" 551.152.42	
" deudores incobrables	" 143.00	$ 1:316.635.55
" Utilidad líquida		" 84.199.46
		$ 1:400.835.01

HABER

De elaboración p/terceros	$ 1:400.835.01
	$ 1:400.835 01

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A previsión para impuestos	$ 10.000.00
" fondo de reserva	" 1.322.40
" dividendo a pagar	" 160.000.00
	$ 171.322.40

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria y se hallan copiados al folio 5 del libro copiador Cartas, rubricado el 24 de noviembre de 1960.

$ 111.00 1 pub. — 09171

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

INMOBILIARIA MONTEVIDEANA S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 21/3/62

ACTIVO			PASIVO		
Inmuebles	$	1:638.468.29	Capital realizado	$	1:775.000.00
Material rodante	"	108.000.00	Reserva especial	"	173.355.78
Máquinas e instalaciones	"	165.549.40	Previsión deudores morosos	"	50.000.00
Caja y Bancos	"	1.992.00	Acreedores en cuenta corriente	"	618.475.30
Deudores varios	"	904.387.24	Cuentas a pagar	"	20.564.81
Deudores por arrendamiento	"	44.506.71	Aportes a pagar leyes—sociales	"	647.95
Pagos adelantados	"	2.818.64	Cuentas de orden	"	60.590.00
Marcas	"	155.00	Ganancias y pérdidas	"	227.833.44
Cuentas de orden	"	60.590.00			
	$	2:926.467.28		$	2:926.467.28

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 21/3/62

GANANCIAS

Alquileres devengados	$	477.883.10
Gastos de exp. recuperados	"	9.650.09
Entradas varias	"	145.802.55
	$	633.335.74

PERDIDAS

Impuestos	$	139.190.51
Sueldos, aguinaldos y leyes sociales	"	12.836.11
Luz, agua y ascensores	"	14.294.22
Seguros de incendio	"	1.181.28
Reparaciones y conservac. edificios	"	64.722.46
Gastos de papelería, legales, etc.	"	23.287.09
Patente de giro, sellados, etc.	"	14.982.37
Intereses pagados	"	65.355.90
Amortizaciones edificios	"	51.405.13
Amortización material rodante	"	6.100.00
Amortizac. máquinas e instalac.	"	18.066.19
	$	411.421.26
Utilidad del ejercicio	"	221.914.48
	$	633.335.74

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Este punto no fue tratado por la Asamblea de Accionistas del 21/3/62 por haber pasado a cuarto intermedio hasta el 7 de mayo de 1962, fecha en la que se trató y se aprobó:

Reserva especial	$	8.000.00
Dividendo	"	213.000.00
A cuenta nueva	"	914.48
	$	221.914.48

Estos estados se hallan copiados a fojas 60/61 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio con el Nº 2691, folio 362 del Libro respectivo, el 16/6/1951.

$ 144.00 1 pub. — 09174

MERCUR S. A.

BALANCE SINTETICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	3.201.49	Capital autorizado a emitir	$	11.749.20
Deudores varios	"	35.947.77	Acreedores varios	"	379.000.00
Caja de Jubilaciones	"	2.065.26	Capital integrado	"	121.000.00
Depósito previo	"	6.020.73			
Mercaderías	"	20.070.00		$	511.749.20
Acciones a emitir	"	379.000.00			
Pérdidas y ganancias	"	65.443.95			
	$	511.749.20			

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea Ordinaria de accionistas, realizada el 29 de mayo de 1962.

El presente estado se halla copiado a fº 154 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5/3/52 y anotado con el Nº 616 a fº 14 del libro respectivo.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31/DIC./1961

GANANCIAS				
Mercaderías			$	7.301.01
PERDIDAS				
Honorarios	$	1.509.90		
Intereses	"	922.50		
Patentes e impuestos	"	3.427.21	"	5.859.61
Ganancias			$	1.441.40
Pérdidas ejercicios anteriores			"	66.885.35
			$	65.443.95

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 29 de mayo de 1962.

El presente estado se halla copiado a fº 155 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5/3/62 y anotado con el Nº 616 a fº 14 del libro respectivo.

$ 71.00 1 pub. — 09173.

TRONADOR S. A.

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

ACTIVO				
Bancos			$	103.387.35
Deudores			"	61.857.58
			$	165.244.93
PASIVO				
Capital integrado			$	100.000.00
Acreedores varios			"	1.994.98
Gastos a pagar			"	200.00
Utilidades de ejercicios anteriores	$	66.932.86		
Menos pérdida del ejercicio	"	3.882.91	"	63.049.95
			$	165.244.93

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS 1º/1/961 - 31/12/961

DEBE

Gastos generales en U$S	$	3.294.00
Gastos generales	"	278.80
Resultados incidentales	"	6.11
Diferencia de cambio	"	304.00
	$	3.882.91

HABER

Pérdida del ejercicio	$	3.882.91

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General, realizada el 16 de marzo de 1962. Se deja constancia de que los presentes estados se hallan copiados a Fº 34 del libro Copiador, certificado el 23/8/50 en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 4119 al Fº 227 del libro respectivo.

$ 75.00 1 pub. — 09192

FRIGORIFICO URUGUAYO S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

ACTIVO

Inmuebles	$	3:649.382.47
Máquinas y útiles	"	960.008.27
Material rodante	"	154.788.41
Instalaciones	"	17.788.29
Materias primas	"	96.670.80
Envases	"	3.000.00
Mercaderías	"	914.672.61
Utiles de oficina	"	10.000.00
Materiales varios	"	79.480.03
Caja y Bancos	"	63.457.85
Obligaciones a cobrar	"	24.054.27
Deudores cámaras	"	516.920.83
Cuentas corrientes	"	252.061.66
Derechos aduana a reint.	"	23.520.10
Valores en cartera	"	3.652.00
Valores depositados	"	929.700.00
	$	7:699.157.59

PASIVO

Capital integrado	$	4:500.000.00
Reservas	"	380.000.00
Acreedores varios	"	20.304.48
Cuentas ctes. esp.	"	382.465.33
Obligaciones a pagar	"	639.376.66
Bancos	"	245.821.07
Dividendos a pagar	"	10.800.00
Ganancias	"	590.690.05
Depositantes de valor	"	929.700.00
	$	7:699.157.59

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

DEBE

Amortizaciones	$	38.100.79
Sueldos y jornales	"	1:139.638.01
Cargas sociales	"	240.444.58
Comisiones	"	12.760.68
Intereses y descuentos	"	198.635.94
Gastos generales	"	776.436.75
Impuestos	"	252.119.44
Utilidad	"	542.609.77
	$	3:200.745.96

HABER

Saldo anterior	$	5.690.05
Utilidad de ventas	"	3:195.055.91
	$	3:200.745.96

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Dividendo 10%	$	450.000.00
Remuneración directorio	"	4.500.00
Reserva especial	"	80.000.00
Saldo a cta. nueva	"	8.109.77
	$	542.609.77

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de 30/3/62 y copiado en folios 97 y 98 del libro Copiador de Balances, certificado el 15/3/51.

$ 121.00 1 pub. — 09191

HITRADE Sociedad Anónima

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

ACTIVO

Banco Holandés Unido		$ 1.350.54
Bancos en moneda extranjera		" 835.060.10
Títulos y valores		" 3:597.620.26
Acciones y participaciones		" 2:284.449.87
Inversiones		" 35.584.00
Deudores moneda extranjera		" 1:385.477.66
Muebles de oficina		" 93.80
Importes a recibir		" 5.834.47
Pérdidas y ganancias ejercicios anteriores	$ 55.288.04	
Más pérdida del ejercicio	" 3.105.97	" 58.394.01
		$ 8:203.864.71

PASIVO

Acreedores varios	$ 34.50
Acreedores varios en moneda extranjera	" 2:130.636.11
Acreedores especiales en moneda extranjera	" 5:368.420.81
Cuentas a pagar	" 20.945.42
Capital	" 200.000.00
Reserva estatutaria	" 5.105.85
Reserva general	" 29.000.00
Reserva para fluctuación de cambio	" 449.722.02
	$ 8:203.864.71

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS 1/1 — 31/12/1961

DEBE

Intereses pagados	$ 21.892.20
Gastos generales	" 10.784.38
Impuesto sustitutivo	" 16.000.00
Amortizaciones	" 46.90
Diferencia de cambio	" 5.533.58
	$ 54.257.66

HABER

Dividendos y cupones	$ 3.179.59
Intereses recibidos	" 25.605.17
Diferencia por venta de títulos y valores	" 22.155.96
Resultados incidentales	" 210.37
Pérdida del ejercicio	" 3.105.97
	$ 54.257.66

Los presentes estados no han sido aún sometidos a la aprobación de la Asamblea. Se deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 41 del libro Copiador de Carta, certificado el 3/2/53 en el Registro Público y General de Comercio, con el Nº 8 al Fº 1 del libro Nº 2.

$ 105.00 1 pub. — 091193

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

I. N. P. A. S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

ACTIVO

Caja y banco			$	139.014.07
Acciones y valores			"	687.334.75
Deudores varios en moneda extranjera			"	76.331.49
Deudores varios			"	141.00
Gastos de formación			"	1.00
Pérdidas de ejercicios anteriores	$	3.384.31		
Pérdida del ejercicio	"	41.111.93	"	44.496.24
			$	947.318.55

PASIVO

Acreedores varios	$	452.84
Acreedores varios en moneda extranjera	"	515.723.38
Cuentas a pagar	"	820.00
Dividendos a pagar	"	98.100.00
Reserva para fluctuaciones de cambio	"	92.222.33
Capital integrado	"	240.000.00
	$	947.318.55

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS 1/1 — 31/12/1961

DEBE

Gastos generales moneda extranjera	$	4.135.61
Gastos generales	"	120.40
Impuestos	"	822.00
Diferencia por venta de acciones y valores	"	31.949.60
Intereses	"	278.12
Diferencia de cambio	"	4.333.30
	$	41.639.03

HABER

Dividendos	$	411.75
Resultados incidentales	"	115.35
Pérdida del ejercicio	"	41.111.93
	$	41.639.03

Los presentes estados no han sido aún sometidos a la aprobación de la Asamblea. Se deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fº 17 del libro Copiador, certificado el 9/11/53 en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 8440 al Fº 194 del libro Nº 2.

$ 99.00 1 pub. — 09194

INVERSIONES LOS TILOS S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

ACTIVO

Bancos			u$s	65.887.49
Bancos (plazo fijo)			"	571.210.49
Títulos y valores	u$s	420.109.12		
Menos ajuste de títulos y valores	"	58.705.64	"	361.403.48
Acciones			"	124.182.17
Deudores varios			"	8.41
Importes a recibir			"	442.07
Gastos de organización			"	293.81
			u$s	1:123.427.92

PASIVO

Acreedores varios			u$s	406.36
Gastos a pagar			"	3.005.46
Capital			"	1:000.000.00
Resultados de ejercicios anteriores	u$s	327.89		
Más ganancias del ejercicio	"	119.688.21	"	120.016.10
			u$s	1:123.427.92

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS 1|1 AL 31|12|1961

D E B E		
Gastos generales	u$s	447.18
Honorarios	"	500.00
Impuesto Ley 11073	"	3.005.46
Resultados incidentales	"	48.42
Diferencia de cambio	"	1.428.77
Ganancias del ejercicio	"	119.688.21
	u$s	125.118.04
H A B E R		
Cupones	u$s	19.195.33
Intereses	"	38.684.21
Diferencia por venta títulos y valores	"	38.729.14
Dividendos recibidos	"	28.284.12
Diferencia cotización títulos	"	225.24
	u$s	125.118.04

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Ganancias del ejercicio	u$s	119.688.21
Ganacias del ejercicio anterior	"	327.89
	u$s	120.016.10
Dividendo 12%	"	120.000.00
A cuenta nueva	u$s	16.10

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea General, realizada el 1º de mayo de 1962.

Se deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fº 18 del libro Copiador, certificado el 19/11/57 en el Registro Público y General de Comercio, con el Nº 4131 al Fº 114 del libro Nº 7.

$ 125.00 1 pub. — 09195

S. A. RURAL DE PASO DE LOS TOROS

DISTRIBUCION DE UTILIDADES
CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 1958 Y 1959

Utilidad líquida año 1958			$	15.000.00
Utilidad líquida año 1959			"	73.767.66
Distribución:				
Dividendo: 8% años 1958 y 1959	$	16.000.00		
Fondo de reserva	"	36.383.83		
Fondo de previsión	"	36.383.83		
	$	88.767.66	$	88.767.66

Copiado a fojas 458 del libro "Copiador de Cartas", rubricado por el señor Juez Letrado Deptal. de Tacuarembó, el veintinueve de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho.

$ 36.00 1 pub. — 09212

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

KINESTON S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

ACTIVO			PASIVO		
Propiedad Yaguarón 1237	$	169.010.38	Capital integrado	$	106.000.00
Bancos ctas. ctes.	"	2.073.18	Hipoteca	"	85.000.00
Deudores varios	"	18.400.00	Cuentas a pagar	"	1.287.00
Gastos de constitución	"	800.00			
Pérdidas del ejercicio	"	2.003.44	Total del pasivo	$	192.287.00
Total del activo	$	192.287.00			

Estado aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 6 de abril de 1962. Figura transcripto a fojas 2 del libro Copiador de Cartas certificado en el Registro Público de Comercio, con el Nº 1543 al fº 416 del libro Nº 10 el día 9 de marzo de 1961.

CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS EJERC. 20/3 - 31/12/1961

PERDIDAS				
Intereses	$	7.136.25		
Gastos generales	"	45.75		
Impuesto sustitutivo del de herencias	"	750.00	$	7.932.00
GANANCIAS				
Explotación propiedad Yaguarón 1237			"	5.928.56
Pérdida del ejercicio			$	2.003.44

Estado aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 6 de abril de 1962. Figura transcripto a fojas 3 del libro Copiador de Cartas certificado en el Registro Público de Comercio, con el Nº 1543 al fº 416 del libro Nº 10 el día 9 de marzo de 1961.

$ 81.00 1 pub. — 09204

FRISIA Sociedad Anónima

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

ACTIVO				
Propiedades horizontales escrituradas	$	211.872.10		
Menos amortización	"	9.677.25	$	202.194.85
Instalaciones	$	84.436.26		
Menos amortización	"	13.190.16	"	71.246.10
Gastos de fundación	$	1.823.10		
Menos amortización	"	1.080.06	"	743.04
Banco Holandés Unido			"	86.89
Deudores varios			"	2.018.44
Gastos pagados por adelantado			"	170.55
Pérdidas activ. s/ cotizac. de títulos hipotecarios			"	13.163.00
Pérdida de ejercicios anteriores	$	9.768.32		
Ganancias del ejercicio	"	516.19	"	9.252.13
			$	298.874.91
PASIVO				
Capital integrado			$	120.000.00
Acreedores hipotecarios			"	86.831.51
Acreedores varios			"	89.225.70
Gastos a pagar			"	2.817.70
			$	298.874.91

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS 1/1 — 31/12/1961

D E B E		
Gastos generales	$	1.641.00
Impuestos	"	3.042.37
Intereses	"	18.175.97
Gastos de seguro	"	134.50
Amortizaciones	"	12.577.21
Ganancias del ejercicio	"	516.19
	$	36.087.24
H A B E R		
Alquiler	$	36.000.00
Resultados incidentales	"	87.24
	$	36.087.24

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A cuenta nueva ..... $ 516 19

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea General, realizada el 1º de mayo de 1962.

Se deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fº 9 del libro Copiador, certificado el 25/11/58 en el Registro Público y General de Comercio, con el Nº 7525 al Fº 18 del libro Nº 9.

$ 108.00 1 pub. — 09196

ARROZAL "33" S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

A C T I V O			P A S I V O		
Inmuebles e instalaciones	$	7:725.620.25	Capital autorizado	$	10:000.000.00
Obras, alambrados y plantaciones	"	885.847.16	Menos: acciones en cartera	"	4:947.000.00
Maquinarias y vehículos	"	5:133.008.38	Capital realizado	$	5:053.000.00
Muebles y útiles varios	"	595:342.38	Fondos de previsión	"	250.000.00
Haciendas y mercaderías	"	5:531.675.06	Fondo ampliación equipo productivo	"	16.189.90
Cajas y Bancos	"	841.914.60	Fondo de reserva revaluación activo fijo	"	9:744.768.75
Deudores varios	"	590.846.42	Acreedores varios	"	355:416.64
Documentos a cobrar	"	42.516.39	Obligaciones a pagar	"	5:645.287.24
Depósitos varios	"	9.915.68	Depósitos en cuenta corriente	"	219.308.51
Títulos deuda unificada 1960	"	1.048.80	Cuentas y gastos a pagar	"	698.098.61
Títulos empréstito patriótico 1959	"	5.000.00	Acreedores transitorios	"	65.492.71
Cultivo 1961/1962	"	1:503.416.55	Ganancias y pérdidas	"	1:137.503.37
Deudores transitorios	"	318.912.06	Valores depositados	"	6.260.00
Marcas y señales	"	2.00	Bancos por cartas de crédito	"	194.241.61
Deudores por depósitos de valores	"	6.260.00			
Cartas de crédito	"	194.241.61			
	$	23:385.567.34		$	23:385.567.34

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 29 de marzo de 1962.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31/12/1961

D E B E				
Fondo ampliación equipo productivo			$	16.189.90
Administración:				
Sueldos y jornales	$	673.696.06		
Gastos generales	"	314.141.31	"	987.837.37
Impuestos varios y contribuciones legales			"	967.042.24
Seguros varios			"	111.310.36
Intereses y gastos de crédito			"	731.276.83
Arrendamientos y pastoreos			"	14.070.74
Amortizaciones			"	253.015.59
Saldo de esta cuenta			"	1:137.503.37
			$	4:218.246.40

HABER

Saldo del ejercicio anterior	$	217.737.80
Explotaciones cultivo y molino	"	3:985.196.62
Ventas del activo fijo	"	14.999.00
Intereses por títulos	"	312.98
	$	4:218.246.40

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Fondo de previsión	$	95.041.35
Directorio	"	100.000.00
Dividendo	"	757.950.00
Saldo a ejercicio entrante	"	184.512.02
	$	1:137.503.37

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 29 de marzo de 1962.

Los presentes estados se hallan copiados a folios 329 y 330 del Copiador, certificado por el Registro Público de Comercio, el 13 de diciembre de 1950.

$ 180.00 1 pub. — 09205

S. A. RURAL DE PASO DE LOS TOROS

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961
Aprobado por la Asamblea de fecha 20 de marzo de 1962

ACTIVO

Caja y bancos	$	163.789.04
Muebles, útiles e instalaciones	"	222.557.27
Campo " Los Molles "	"	48.133.10
Acciones a emitir	"	50.000.00
	$	484.479.41

PASIVO

Acreedores varios	$	28.146.72
Dividendos	"	29.445.00
Capital realizado	"	100.000.00
Fondo de reserva y previsión	"	120.974.05
Capital autorizado por suscribir	"	50.000.00
Utilidades ejercicio 1960	"	83.265.09
Utilidades ejercicio 1961	"	72.648.55
	$	484.479.41

RESULTADOS DEL EJERCICIO 1961

PERDIDAS

Gastos generales	$	106.399.68
Remuneraciones a personal	"	130.883.61
Impuestos	"	30.321.93
Amortizaciones	"	7.461.90
Utilidades del ejercicio	"	72.648.55
	$	347.715.67

GANANCIAS

Comisiones	$	314.648.39
Propaganda, alquileres y otros	"	33.067.28
	$	347.715.67

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES
PARA LOS EJERCICIOS 1960 Y 1961

Utilidades ejercicio 1960	$	83.265.09
Utilidades ejercicio 1961	"	72.648.55
	$	155.913.64

Distribución:

Dividendos años 1960 y 1961	$	20.000.00
Fondo de previsión	"	50.000.00
Fondo de reservas	"	85.913.64
	$	155.913.64

Copiado a fojas 461 y 462 del Libro "Copiador de Cartas", rubricado por el Sr. Juez Letrado Deptal. de Tacuarembó, el veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

$ 66.00 1 pub. — 09213

MATEO BRUNET S. A. C.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

ACTIVO			PASIVO		
Caja y bancos	$	353.615.19	Cuentas corrientes	$	2:844.710.30
Ctas. ctes. por ventas	"	9:377.474.93	Cuentas a pagar	"	671.995.44
Deudores varios	"	104.525.59	Varios acreedores	"	903.920.60
Depósitos en garantía	"	75.386.76	Proveedores	"	4:291.559.31
Ctas. ctes. del extranjero	"	334.788.14	Previsiones	"	310.569 45
Mercaderías generales	"	3:016.397.64	Capital integrado	"	5:000.000.00
Mercaderías Du Pont	"	1:396.756.71	Reserva especial	"	2:293.329.89
Mercaderías en tránsito	"	415.862.99	Reserva por revaluación	"	739.556.58
Importación en tránsito	"	383.808.23	Ganancias y pérdidas	"	685.902.19
Inmuebles	"	383.944.06	Cuentas de órden	"	872.249.25
Maquinaria	"	831.99			
Instalaciones	"	194.088.55		$	18:613.793.01
Instalaciones Du Pont	"	45.539.21			
Autos y camiones	"	585.133.03			
Muebles y útiles	"	295.024.84			
Ampliaciones y reformas	"	6.053.31			
Acciones de otras sociedades	"	55.000.00			
Títulos de renta	"	50.00			
Obras en construcción	"	661.813.26			
Pagos adelantados	"	55.447.33			
Marcas	"	2.00			
Cuentas de órden	"	872.249.25			
	$	18:613.793.01			

Este Balance fue aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 21 de marzo de 1962.

El presente estado se halla copiado a fojas 67/68 del Libro Copiador de Cartas, rubricado en el Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 2do. Turno, el 4 de marzo de 1942.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31/12/1961

Aprobada por la Asamblea de Accionistas del 21 de marzo de 1962

DEBE		
Gastos de:		
Venta, propaganda, administración y aguinaldos	$	6:255.279.52
Impuestos y cargas sociales	"	1:590.298.22
Intereses	"	437.691.81
Utilidad del ejercicio	"	685.902.19
	$	8:969.171.74
HABER		
Mercaderías	$	8:058.083.26
Entradas varias	"	911.088.48
	$	8:969.171.74

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 7 de mayo de 1962

Aguinaldos, gratificaciones y habilitaciones	$	344.545.58
Ya pagado	"	272.525.86
Saldo a pagar	$	72.019.72
Honorarios de directorio, y síndico	"	23.077 06
Dividendo sobre acciones preferidas	"	80.000.00
Dividendo sobre acciones ordinarias	"	480.000.00
Amortización activo fijo	"	30.805.41
	$	685.902.19

Estos estados se hállan copiados a fojas 67/68 del Libro Copiador de Cartas, rubricado por el Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de Segundo Turno, el 4 de marzo de 1942.

$ 180.00 1 pub. — 09214

SUIR S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1961

ACTIVO				
Caja y bancos			$	4.397.41
Títulos y acciones de terceros			"	94.864.00
Títulos y acciones exteriores			"	102.213.48
Inversiones en el exterior			"	366.066.75
Varios deudores exteriores			"	242.668.82
Cuentas de orden			"	65.000.00
			$	875.210.46
PASIVO				
Varios acreedores			$	255.343.09
Reservas			"	33.843.79
Utilidades:				
Anteriores	$	105.461.41		
Del ejercicio	"	15.562.17	"	121.023.58
Capital			"	400.000.00
Cuentas de orden			"	65.000.00
			$	875.210.46

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31/7/1961

GANANCIAS		
Div. sobre val. extranjeros	$	11.220.00
Renta Callao y Quintana	"	15.600.00
	$	26.820.00
PERDIDAS		
Gastos generales	$	3.317.56
Gastos inmuebles	"	6.332.45
Impuesto sustitutivo de herencias	"	1.607.82
	$	11.257.83
Ganancia líquida (a nuevo ejercicio)	"	15.562.17
	$	26.820.00

El presente estado se halla copiado a fs. 16 del Libro Copiador, certificado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 2do. Turno.

El presente estado no ha sido aprobado por la Asamblea de accionistas por no haberse realizado.

$ 99.00 1 pub. — 09215

COMPAÑIA TELEGRAFICO — TELEFONICA DEL PLATA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

ACTIVO

Activo inmobilizado:		
Inventario		
Inmuebles y sus accesorios	$	13.857.66
Plantel telegráfico y telefónico	"	55.704.04
Activo circulante:		
Materiales en depósito	"	67.175.43
Activo disponible:		
Caja y bancos	"	307.932.74
Activo exigible:		
Deudores en cta. cte.	"	230.908.39
Intereses a cobrar	"	62.50
Activo realizable:		
Títulos	"	2.330.78
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros	"	1.638.99
Déficit período 1-1-54 el 31-12-60	"	832.433.30
" " 1-1-61 " 31-12-61	"	148.155.08
	$	1:660.198.91

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital asignado	$	50.000.00
Pasivo exigible:		
Acreedores en cta. cte.	"	150.297.53
Casa Matriz	"	1:449.571.65
Pasivo transitorio:		
Impuestos a pagar	"	10.329.73
	$	1:660.198.91

No se realiza Asamblea por ser sucursal de Empresa Extranjera.

El presente estado se halla copiado a fs. 43 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 7 de marzo de 1951.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31/12/1961

DEBE

Amortizaciones	$	15.066.00
Alquileres	"	19.926.16
Propaganda	"	655.00
Seguros	"	2.309.64
Sueldos	"	649.145.09
Gastos de conservación	"	248.269.63
Gastos varios	"	64.480.62
Impuestos y contribuciones	"	33.818.24
	$	1:033.670.38

HABER

Intereses	$	125.00
Alquileres	"	1.200.00
Entradas por comunicaciones telegráficas y telefónicas	"	884.101.30
Varios	"	89.00
	$	885.515.30
Pérdida del ejercicio 1/1/1961 al 31/12/1961	"	148.155.08
	$	1:033.670.38

No se realiza Asamblea por ser sucursal de Empresa Extranjera.
El presente estado se halla copiado a fs. 44 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 7 de marzo de 1951.

$ 144.00 1 pub. — 09217

QUIMICOLOR SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

ACTIVO

Caja	$	4.273.24		
Máquinas, muebles, útiles, instalaciones y herramientas	"	344.183.94		
Cuentas corrientes varias	"	316.33		
Costo de implantación	"	82.486.93		
Acciones a emitir	"	590.000.00		
Gastos constitución de sociedad	"	10.800.00	$	1:032.060.44

PASIVO

			$	1:032.060.44
Acreedores varios			$	32.060.44
Capital integrado	$	410.000.00		
Capital autorizado a suscribir	"	590.000.00	"	1:000.000.00
			$	1:032.060.44

No se registraron resultados durante al ejercicio.
El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea Gral. Ordinaria y se halla copiado al folio 4 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 24 de diciembre de 1959.

$ 38.00 1 pub. — 09245

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados de reinserción.

ALMACENAJES & CREDITOS S. A. — ALCRESA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

A C T I V O			
Caja y bancos		$	6:631.560.68
Documentos a cobrar		"	57:968.178.31
Deudores varios		"	139.487.02
Muebles y útiles		"	116.019.39
Instalaciones		"	75.622.01
Máquinas		"	153.645.78
Inmuebles		"	1:656.669.95
Gastos de constitución		"	12.885.16
Intereses a vencer		"	38.701.00
Pagos diferidos		"	69.305.00
Mercaderías en depósito		"	35.501.00
		$	66:897.575.30
P A S I V O			
Capital integrado		$	5:000.000.00
Fondo de reserva		"	350.965.70
Acreedores varios		"	47:813.072.83
Acreedores fiscales		"	88.039.88
Documentos a pagar		$	8:666.649.12
Banco Hipotecario		"	186.621.21
Beneficios diferidos		"	2:073.525.38
Reserva para pago de impuestos		"	829.610.78
Utilidades:			
Saldo anterior	$ 250.009.68		
Utilidad del ejercicio	" 1:603.579.72	"	1:853.589.40
Depositantes de mercaderías		"	13.501.00
		$	66:897.575.30

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de Asamblea.
El presente estado se halla copiado al fº 892 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de febrero de 1962 y anotado con el Nº 1809 al fº 719 del Libro Nº 10.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

D E B E			
Amortizaciones:			
Muebles y útiles	$ 10.709.66		
Instalaciones	" 7.121.98		
Maquinarias	" 17.071.75		
Inmuebles	" 35.506.26		
Gastos de constitución	" 3.221.29	$	73.630.94
Sueldos y jornales		"	319.745.95
Impuestos		"	1:050.974.10
Gastos generales		"	273.815.65
Utilidad del ejercicio		"	1:603.579.72
		$	3:321.746.36
H A B E R			
Intereses y comisiones		$	2:982.668.36
Almacenajes		"	312.678.00
Alquileres		"	26.400.00
		$	3:321.746.36

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Dividendo a pagar en acciones: sobre $ 5:000.000.00	$	1:500.000.00
A fondo de reserva	"	249.034.30
A cuenta nueva	"	104.555.10
	$	1:853.589.40

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de Asamblea.
El presente estado se halla copiado al fº 893 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de febrero de 1962 y anotado con el Nº 1809 al fº 719 del Libro Nº 10.

$ 141.00 1 pub. — 09254

C. I. F. SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

ACTIVO			PASIVO Y CAPITAL		
Caja y bancos	$	529.715.86	Acreedores	$	3:622.499.57
Deudores	"	2:276.053.46	Anticipos de clientes	"	803.091.47
Materiales y productos en depósito y viaje	"	5:374.594.98	En previsión de obligaciones	"	529.618.00
Depósitos en garantía	"	27.006.50	En previsión de incendios	"	12.400.00
Cargos diferidos	"	22.128.50	Capital integrado	"	7:897.800.00
Inversiones en otras empresas	"	94.800.00	Reserva para rev. ley 12.595 - saldo-	"	69.150.00
Inmuebles	"	2:690.579.47	Reserva para rev. ley 12804	"	5:614.842.39
Máquinas, muebles y útiles, instalaciones, etc.	"	2:745.901.09	Fondos de reserva	"	56.769.88
Ajuste revaluación ley 12.595	"	1:292.509.77	Utilidades del ejercicio	"	2:061.960.71
Ajuste revaluación ley 12.804	"	5:614.842.39			
	$	20:668.132.02		$	20:668.132.02

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el 30 de abril de 1962.

El presente estado se halla copiado a fs. 125/6 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 13 de febrero de 1951 y anotado con el Nº a fº del Libro...

ESTADO DE RENDIMIENTOS EJERC. 1º/1/1961 - 31/12/1961

Utilidad bruta sobre ventas	$	4:217.032.66
Renta de inversiones	"	28.401.46
	$	4:245.434.12
Gastos de administración y ventas	$	1:973.983.53
Pérdidas varias	"	12.910.34
Intereses	"	196.579.54
Resultado del ejercicio	"	2:061.960.71
	$	4:245.434.12

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de abril de 1962.

El presente estado se halla copiado a fls. 127 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 13 de febrero de 1951 y anotado con el Nº a fº del Libro...

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Dividendos	$	1:482.047.00
Directorio y síndico	"	579.913.71
	$	2:061.960.71

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de abril de 1962.

El presente estado se halla copiado a fs. 128 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 13 de febrero de 1951 y anotado con el Nº a fº del Libro...

$ 114.00 1 pub. — 09256

FINANCIERA LOMBARD S. A.

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

A C T I V O

Disponible:			$ 455.357.56
Banco Territorial cuenta corriente		$ 25.786.21	
Banco Territorial caja de ahorro		" 429.571.35	
Exigible:			" 3:568.279.45
Cuentas corrientes		$ 274.261.14	
Deudores hipotecarios		" 214.616.02	
Documentos dados al cobro Banco Territorial		" 407.500.00	
Intereses a cobrar		" 42.000.00	
Partidas a cobrar		" 15.264.37	
Vales a cobrar		" 330.000.00	
Vales a cobrar dad. Banco Territorial		" 2:284.637.92	
Realizable:			" 595.10
Caja fondo timbres		$ 595.10	
Fijo:			" 2.388.76
Muebles y útiles	$ 2.985.94	$ 2.388.76	
Fondo amortización	" 597.18		
Nominal:			" 1.503.12
Gastos constitución	$ 1.878.90		
Fondo amortización	" 375.78	$ 1.503.12	
Transitorio:			" 255.762.88
Comisiones a vencer		$ 5.555.62	
Intereses a vencer		" 250.207.26	
Acciones y valores			" 35.000.00
			$ 4:318.886.87

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de Asamblea.

El presente se halla copiado a folio Nº 14 del libro Copiador Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 22 de diciembre de 1959 y anotado con el Nº 8367 al Fº 129 del libro respectivo Nº 10.

P A S I V O

Exigible:		$ 4:185.342.29
Alquileres a pagar	$ 100.00	
Comisiones a pagar	" 5.555.62	
Caja de Jubilaciones y Pensiones	" 2.895.46	
Caja de Asignaciones Familiares	" 157.33	
Cuentas a pagar	" 37.000.00	
Intereses a pagar	" 262.025.69	
Impuestos a pagar	" 1.754.19	
Partidas a pagar	" 7.854.00	
Vales a pagar	" 3:868.000.00	
Transitorio		" 64.623.34
Intereses a devengar	$ 64.623.34	
No exigible:		" 68.921.24
Capital integrado	$ 50.000.00	
Utilidad ejercicio 1960	" 695.28	
Utilidad ejercicio 1961	" 18.225.96	
		$ 4:318.886.87

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de Asamblea.

El presente se halla copiado a folio Nº 15 del libro Copiador de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 22 de diciembre de 1959 y anotado con el Nº 8367 al Fº 129 del libro respectivo Nº 10.

RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

PERDIDAS		
Alquileres	$	1.200.00
Aporte jubilatorio	"	2.383.87
Aporte asignaciones familiares	"	882.87
Amortizaciones	"	486.48
Comisión operaciones	"	2.145.00
Comisiones pasiv.	"	63.609.57
Gastos	"	38.379.89
Gastos papel	"	418.59
Honorarios profesionales	"	37.000.00
Impuestos	"	32.630.87
Intereses pasiv.	"	495.711.06
Impuest. y com. sobregi.	"	195.80
Impuestos patente de giro	"	5.102.00
Sueldos	"	15.892.50
Impuestos sobretasa	"	3.500.00
Resultados ejercicio	"	18.225.96
	$	717.764.46
GANANCIAS		
Comis. activ.	$	296.879.58
Comis. mora	"	255.82
Descuentos por adelantado	"	1.456.06
Gastos recuperados	"	1.250.99
Int. activ.	"	413.696.59
Int. mora	"	4.225.42
	$	717.764.46

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de Asamblea.

El presente se halla copiado a folio Nº 16, del libro Copiador de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 22 de diciembre de 1959 y anotado con el Nº 8367 al Fº 129 del libro respectivo Nº 10.

No hay proyecto de distribución de utilidades.

$ 228.00 1 pub. — 09257

J. & E. ATKINSON LTDA. S. A. U. I. y C.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

ACTIVO		
Caja	$	2.750.00
Deudores varios menos provisión de $ 18.905.58	"	1:497.361.52
Pagos adelantados	"	62.780.60
Existencia de mercaderías y productos elaborados a precio de costo	"	1:239.486.52
Depósitos en garantía p. importaciones	"	14.295.99
Máq., muebles y útiles menos depreciación	"	75.413.78
Ganancias y pérdidas: saldo anterior	"	24.416.13
Depósitos de acciones en garantía	"	1.500.00
	$	2:918.004.54

PASIVO		
Acreedores varios	$	713.225.12
Adelantos bancarios	"	1:722.478 26
Prov. p. impuestos y leyes sociales	"	322.605.83
Capital (autorizado $ 300.000.00)	"	79.500.00
Reserva general	"	22.838.38
Ganancia del ejercicio	"	55.856.95
Depositantes de acciones en garantía	"	1.500.00
	$	2:918.004.54

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE		
Amortizaciones	$	1.703.09
Retribuciones al personal y leyes sociales	"	693.917.22
Intereses y descuentos	"	157.614.13
Impuestos	"	404.412.51
Distribución y propaganda	"	342.538.85
Alquileres y seguros	"	37.791.32
Comisiones y gastos viajantes	"	91.390.19
Locomoción y alojamiento	"	37.516.37
Gastos generales	"	282.691.03
Ganancia del ejercicio	"	55.856.95
	$	2:105.431.66

HABER

Trabajos por cuenta de terceros	$	5.151.60
Ajuste de cambio	"	501.'66
Ganancia sobre venta de activo fijo	"	1.750.00
Explotación de mercaderías	"	2:098.028.40
	$	2:105.431.66

Se proyecta no distribuir las utilidades. No se realizó Asamblea.

El presente Balance General se halla copiado a F. 382 del libro Copiador de Inventario, rubricado por el Juzgado Ldo. de 1ra. Instancia en lo Civil de 6to. Turno, anotado con el Nº 808, el 12 de marzo de 1947.

$ 126.00 1 pub. — 09260

PECHAPE SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

ACTIVO

Exigible:				
Deudores varios	$	60.000.00		
Accionistas	"	140.000.00	$	200.000.00
Nominal:				
Acciones a emitir			"	800.000.00
			$	1:000.000.00

PASIVO

Patrimonial:				
Capital autorizado	$	800.000.00		
Capital suscripto	"	140.000.00		
Capital integrado	"	60.000.00	$	1:000.000.00

La Cuenta de Pérdidas y Ganancias no ha tenido movimiento durante el

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, celebrada el día 30 de abril de 1962.

El presente estado se halla copiado a fs. 2 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 12 de abril de 1962, y anotado con el Nº 3.217 al Fº 719 del Lº 11.

$ 60.00 1 pub. — 09263

KALBE SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

ACTIVO

Exigible:				
Deudores varios	$	60.000.00		
Accionistas	"	140.000.00	$	200.000.00
Nominal:				
Acciones a emitir			"	800.000.00
			$	1:000.000.00

ACTIVO

Patrimonial:				
Capital autorizado	$	800.000.00		
Capital suscripto	"	140.000.00		
Capital integrado	"	60.000.00	$	1:000.000.00

La Cuenta de Pérdidas y Ganancias no ha tenido movimiento durante el ejercicio.

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, celebrada el día 30 de abril de 1962.

El presente estado se halla copiado a fs. 2 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 6 de abril de 1962, y anotado con el Nº 3.011 al Fº 714 del Lº 11.

$ 60.00 1 pub. — 09264

JUMA SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

ACTIVO

Exigible:		
Deudores varios	" 60.000.00	
Accionistas	" 140.000.00	$ 200.000.00
Nominal:		
Acciones a emitir		" 800.000.00
		$ 1:000.000.00

PASIVO

Patrimonial:		
Capital autorizado	" 800.000.00	
Capital suscripto	" 140.000.00	
Capital integrado	" 60.000.00	$ 1:000.000.00

La Cuenta de Pérdidas y Ganancias no ha tenido movimiento durante el ejercicio.

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, celebrada el día 30 de abril de 1962.

El presente estado se halla copiado a fs. 2 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 25 de abril de 1962 y anotado con el Nº 3.430 al Fº 725 del Lº 11.

$ 60.00 1 pub. — 09265

FAUSTA SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

ACTIVO

Exigible:		
Deudores varios	$ 60.000.00	
Accionistas	" 140.000.00	$ 200.000.00
Nominal:		
Acciones a emitir		" 800.000.00
		$ 1:000.000.00

PASIVO

Patrimonial:		
Capital autorizado	$ 800.000.00	
Capital suscripto	" 140.000.00	
Capital integrado	$ 60.000.00	$ 1:000.000.00

La Cuenta de Pérdidas y Ganancias no ha tenido movimiento durante el ejercicio.

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, celebrada el día 30 de abril de 1962.

El presente estado se halla copiado a fs. 2 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 26 de abril de 1962 y anotado con el Nº 3428 al Fº 25 del Lº 12.

$ 60.00 1 pub. — 09266

MEATH Sociedad Anónima

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

ACTIVO		
Acciones a emitir		$ 40.000.00
Accionistas		" 7.500.00
Banco de Crédito		" 465.70
Gastos de constitución	$ 1.827.25	
Menos: lo amortizado	" 365.45	" 1.461.80
Pérdidas y ganancias		" 572.50
		$ 50.000.00
PASIVO		
Capital autorizado		$ 40.000.00
Capital suscripto		" 7.500.00
Capital integrado		" 2.500.00
		$ 50.000.00

Estado demostrativo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE		
Amortizaciones	$	365.45
Gastos generales	"	207.05
	$	572.50
HABER		
Déficit del ejercicio	$	572.50

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 31 de mayo de 1962, y se hallan transcriptos a folio 2 del Libro Inventario, certificado el 22 de julio de 1962.

$ 66.00 1 pub. — 09267

MOATE Sociedad Anónima

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

ACTIVO				
Acciones a emitir			$	40.000.00
Accionistas			"	7.500.00
Gastos de constitución	$	1.970.75		
Menos: lo amortizado	"	394.15	"	1.576.60
Banco de Crédito			"	322.20
Pérdidas y ganancias			"	601.20
			$	50.000.00
PASIVO				
Capital autorizado			$	40.000.00
Capital suscripto			"	7.500.00
Capital integrado			"	2.500.00
			$	50.000.00

Estado demostrativo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE		
Gastos generales	$	207.05
Amortizaciones	"	394.15
	$	601.20
HABER		
Déficit del ejercicio	$	601.20

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de mayo de 1962, y están transcriptos a folio 2 del libro Inventario, certificado el 22 de julio de 1960.

$ 66.00 1 pub. — 09268

MULLINGAR Sociedad Anónima

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1961

ACTIVO				
Acciones a emitir			$	40.000.00
Accionistas			"	7.500.00
Banco de Crédito			"	223.20
Gastos de constitución	$	2.207.60		
Menos: lo amortizado	"	441.52	"	1.766.08
Pérdidas y ganancias			"	510.72
			$	50.000.00
PASIVO				
Capital autorizado			$	40.000.00
Capital suscripto			"	7.500.00
Capital integrado			"	2.500.00
			$	50.000.00

Estado demostrativo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE

Impuestos tasas y contribuciones	$	69.05
Gastos generales	"	0.15
Amortizaciones	"	441.52
	$	510.72

HABER

Déficit del ejercicio	$	510.72

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas del 31 de mayo de 1962, y se hallan copiados en el libro Inventario, folio 2, certificado el día 22 de julio de 1960.

$ 69.00 1 pub. — 09269

S. A. ERMITAÑO DE FRAY BENTOS

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

Aprobado por la Asamblea G. ordinaria de accionistas del 30/5/62

ACTIVO

Campos y mejoras	$	2:186.427.63
Maquinarias y muebles y útiles	"	53.769.80
Ganados	"	1:023.960.00
Lanas, trigo y lino	"	185.076.00
Acciones	"	53.000.00
Caja y bancos	"	20.726.65
Diferencia títulos hipotecarios	"	42.483.71
Deudores	"	60.331.60
Seguros a vencer	"	785.78
Cuentas de órden:		
Acciones garantía directores	"	7.500.00
Reclamación impuestos	"	4.411.70
Acciones en custodia	"	2:992.500.00
	$	6:630.972.87

PASIVO

Capital autorizado y realizado	$	3:000.000.00
Fondo de reserva	"	68.393.06
Ganancia líquida	"	244.903.94
Acreedores	"	87.209.98
Préstamo hipotecario	"	226.054.19
Cuentas de órden:		
Devolución impuesto	"	4.411.70
Garantía directores	"	7.500.00
Cuentas custodias	"	2:992.500.00
	$	6:630.972.87

BALANCE DE RESULTADOS

Aprobado por la Asamblea del 30 de mayo de 1962

Cuentas que arrojan ganancias:

Ganados	$	442.239.01
Lanas, trigo, lino, frutos del país	"	296.789.16
Intereses	"	3.680.55
Ganancia a repartir	"	11.93
	$	742.720.65

Cuentas que arrojan pérdidas:

Diferencia de títulos	$	792.58
Amortizaciones	"	45.826.64
Personal	"	84.342.89
Impuestos, leyes sociales, contribución	"	207.088.85
Reparaciones maquinarias	"	24.202.30
Intereses Banco Hipotecario	"	13.869.50
Gastos generales	"	120.908.17
Seguros	"	785.78
Ganancia líquida	"	244.903.94
	$	742.720.65

DISTRIBUCION DE GANANCIAS

No aprobada hasta que se consigan los certificados del art. 37.

Fondo de reserva	$	24.490.39
Dividendo	”	220.200.00
Ganancia a repartir	”	213.55
Ganancia líquida	$	244.903.94

Los presentes estados han sido copiados a fs. 177 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 20 de marzo de 1953 y quedó anotado con el Nº 2513 al Fº 51 del Libro Nº 2.

$ 141.00 1 pub. — 09270

SABI Sociedad Anónima

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961
Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria realizada el 30/3/62

ACTIVO

Caja	$	1.621.47
Inmueble	”	404.965.13
Instalaciones	”	1.552.67
Total del activo	$	408.139.27

PASIVO

Hipoteca	$	83.051.54
Acreedores fiscales	”	1.933.94
Cuentas a pagar	”	6.973.96
Provisión para impuestos	”	3.000.00
	”	300.000.00
Utilidad a distribuir	”	13.179.83
Total del pasivo	$	408.139.27

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31/12/1961

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria realizada el 30/3/62

Cuentas que arrojaron utilidad:		
Arrendamientos	$	18.000.00
Reintegro de gastos	”	14.136.27
	$	32.136.27
Cuentas que arrojaron pérdidas:		
Sueldos	$	11.726.00
Impuestos	”	2.606.69
Conservación inmuebles	”	7.624.27
Conservación instalaciones	”	215.00
Aporte leyes sociales	”	2.410.27
Intereses	”	5.836.87
Administración	”	1.050.00
Gastos varios	”	83.00
Provisión para impuestos	”	2.081.08
Instalaciones	”	272.59
Pérdidas ejercicio 1961	$	1.770.30

DISTRIBUCION DE UTILIDADES APROBADA

Utilidad ejercicio 1960	$	14.950.13
Se deduce:		
Pérdidas ejercicio 1961	”	1.770.30
Utilidad a distribuir	$	13.179.83
Dividendo 4.35% sobre $ 300.000.00	”	13.050.00
Saldo de utilidades al próximo ejercicio	$	129.83

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 25 del libro "Actas Asamblea" rubricado que posee esta Compañía, certificado el 30 de enero de 1956 con el Nº 640 al fº 346 del libro Nº 3.

$ 114.00 1 pub. — 09272

PALACIO LAMARO S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria realizada el 30/3/62

ACTIVO			PASIVO		
Caja y bancos	$	12.830.57	Caja de Jubilaciones	$	40.247.33
Alquileres a cobrar	"	105.270.93	Cuentas corrientes acreed.	"	11.944.42
Cuentas corrientes	"	53.141.97	Imp. sust. del de herencias	"	6.000.00
Inmuebles	"	1:925.000.00	Banco hipotecario	"	448.087.33
Cargos diferidos	"	4.211.21	Utilidad ej. anteriores	"	99.436.69
			Capital integrado	"	1.412.000.00
	$	2:100.474.70	Fondo de reserva	"	20.652.51
			Utilidad a distribuir prox. Asamblea a Gral. extraordinaria	"	62.106.42
				$	2:100.474.70

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31/12/1961

Rubros que arrojaron ganancias:

Arrendamientos	$	233.315.48
Reembolso de gastos	"	4.357.00
	$	237.672.48

Rubros que arrojaron pérdidas:

Sueldos	$	34.993.20
Aguinaldos	"	1.797.20
Mant. y conservación inmuebles	"	17.695.32
Impuestos y patentes	"	44.599.03
Luz y teléfono, agua y gas	"	12.162.10
Cargas sociales	"	2.719.97
Gastos generales	"	37.737.93
Honorarios administración	"	976.00
Intereses hipotecarios	"	17.585.76
Seguros	"	2.030.75
	$	172.297.30
Utilidad ejercicio 1961 que se distribuirá en próxima Asamblea General Ordinaria	"	65.375.18
	$	237.672.48

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria realizada el 30/3/62

Utilidad ejercicio 1961	$	65.375.18
Se deduce:		
Fondo de reserva 5%	"	3.268.76
Dividendo	$	62.106.42

Los presentes estados se hallan copiados a fojas 20 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Pco. de Comercio, el 24 de marzo de 1953 y anotado con el Nº 2626 al folio 44 del Libro Nº 2.

$ 135.00 1 pub. — 09277